



Sistema de gobernanza y sostenibilidad Iberdrola España, S.A.U.

24 de julio de 2024



Published: julio / 2024

Edita: IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U.

España

© 2023 Iberdrola España, S.A.U. Reservados todos los derechos.

A los efectos del art. 32 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, Iberdrola, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización con fines comerciales del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de IBERDROLA, S.A., salvo excepción prevista por la Ley.



Introducción al Sistema de gobernanza y sostenibilidad



1. La identidad de Iberdrola España

1. Iberdrola España, S.A. Unipersonal (“**Iberdrola España**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) es la sociedad *subholding* del Grupo Iberdrola que es titular y, en consecuencia, tiene proyección sobre aquellas sociedades del grupo desarrollan sus actividades y negocios esencialmente en España.
2. IBERDROLA, S.A. es la sociedad matriz de un grupo de sociedades líderes en la producción, transporte, distribución y suministro de electricidad en distintas áreas geográficas. Se trata de una sociedad domiciliada en Bizkaia, de ámbito internacional, independiente y cotizada en el mercado de valores que participa en el capital de sociedades.
3. El origen de las diferentes empresas de Iberdrola tiene una larga historia, con un comienzo a ambos lados del Atlántico. Se remota a 1840 en los Estados Unidos de América con la constitución de “Hartford City Light Co”, encargada del alumbrado de las ciudades mediante gas, y a 901 en el otro lado, en España y en el Reino Unido, momento en el que se fundó “Hidroeléctrica Ibérica, S.A.” en Bilbao, con la finalidad de atender la creciente demanda de energía eléctrica en las principales regiones industriales del norte de España y “Clyde Valley Electrical Power Co.” en Glasgow para generar y vender electricidad a las empresas de ingeniería de la zona.
4. Las sociedades que conforman el Grupo Iberdrola centran sus actividades en el sector energético, que resulta esencial para millones de usuarios y clientes, mediante la utilización de fuentes y tecnologías respetuosas con el medioambiente e impulsando la transformación digital.
5. El desarrollo del objeto social y de toda su acción empresarial, está orientado a la consecución de un propósito y unos valores que conforman su ideario corporativo e identidad que sustenta el conjunto de sociedades que conforman el Grupo Iberdrola, su razón y modo de ser.

El propósito de las sociedades de Grupo Iberdrola, su razón de ser, consiste en “*continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible*”, que contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), especialmente los relativos al acceso universal a la electricidad, al suministro de energía asequible y no contaminante y a la acción climática, que proteja y que responda a los estándares y requerimientos más exigentes en materia de defensa del medioambiente, de compromiso social, buen gobierno, en el marco general del respeto y de la protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.

Sus valores corporativos, que distinguen su modo de ser, se resumen en los sintetizados como “*energía sostenible*”, “*fuerza integradora*” e “*impulso dinamizador*”, nociones, orientaciones y directrices fundamentales que, con el propósito descrito constituyen la base ideológica y axiológica de la Compañía y de su proyecto empresarial.

6. Mediante la adopción del citado propósito y valores, la Sociedad, como parte del Grupo Iberdrola, se afirma como una compañía cuya finalidad no se agota en la consecución de beneficios económicos, sino que, orientada por su propia razón de ser, aspira, mediante el desarrollo de su objeto social, a la creación de un valor empresarial sostenible, a la consecución de resultados y de beneficios más amplios que los simplemente financieros, que puedan remunerar a los aportantes de capital, pero también a todos los demás Grupos de interés y que desarrolle su actividad mediante el llamado *dividendo social*, al que dan carta de naturaleza sus *Estatutos Sociales*.
7. Con esta proyección, la Sociedad comparte con IBERDROLA, S.A. el interés social d, orientado a la creación de valor sostenible compartido de conformidad y en función de su propósito y valores distintivos y de los compromisos asumidos en su *Código ético* en ellos fundamentado.

Del mismo modo, la Sociedad no contempla sus Grupos de interés como terceros ajenos a su identidad, pues son actores necesarios para realizar su proyecto, miembros de una *empresa integral*, a los que se abre y une, y con los que comparte, mediante el *dividendo social*, el valor creado.

Tanto por su dimensión y significación, como por el carácter básico y esencial que tiene para la economía y la sociedad la energía que produce y distribuye, la acción empresarial y el alcance y dimensión del propósito y valores no se agotan, ni siquiera, en el amplio marco del conjunto de sus Grupos de interés, sino que trasciende y se despliega sobre los países y los territorios en los que está presente y desarrolla su actividad.

Desde esta perspectiva, la Sociedad reconoce y reafirma su vocación de ser actora y tractora, de asumir, en cumplimiento de su propósito y valores, el liderazgo que le corresponde en la creación de una sociedad equilibrada y avanzada, en el esfuerzo colectivo para lograr su desarrollo y progreso global y sostenible.



8. La identidad de la Sociedad se fundamenta también en su propio ordenamiento interno, que se configura en torno a tres grandes vectores: su desempeño medioambiental y su reacción al cambio climático, su compromiso social y la aplicación de las mejores prácticas de gobierno corporativo; que actúa como instrumento de organización de todos sus integrantes para la consecución de su propósito y del interés y del dividendo social y la realización de sus valores, y como garantía de su proyecto, identidad e independencia.
9. En suma, la Sociedad aspira a configurarse como una empresa institucional que enriquece su dimensión puramente societaria y privada, que se abre y compromete con sus Grupos de interés, y que añade a su legitimidad formal la legitimación material que le confiere la acción empresarial plural e integral (económica, social, medioambiental y de gobernanza) que acomete y lleva a término.

2. Estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola

10. En la actualidad, IBERDROLA, S.A. y las sociedades que integran su Grupo están presentes en España, Portugal, otros Estados miembro de la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Australia, México y Brasil, entre otros países.
11. El denominado Grupo Iberdrola no tiene personalidad jurídica propia distinta de la de cada una de las sociedades que lo integran y tampoco cuenta con órganos de administración ni con cargos propios. Cuando el Sistema de gobernanza y sostenibilidad menciona a **“Iberdrola”** o al **“Grupo Iberdrola”** o al **“Grupo”** se hace en referencia a IBERDROLA S.A. y a las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es IBERDROLA, S.A., que operan autónomamente bajo un propósito y unos valores comunes, de forma coordinada y sobre una estructura societaria y de gobierno diseñada en tres niveles para el mejor desarrollo del objeto social y la consecución de interés social de cada una de las compañías que lo integran.
12. En cuanto a la organización societaria del Grupo Iberdrola, IBERDROLA, S.A. se configura como una entidad holding y actúa como titular de las participaciones de la Sociedad y de las demás *subholding* - establecidas en los territorios en los que operan las distintas filiales- que agrupan, a su vez, las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios. Por lo que respecta al modelo de gobierno, se rige por unos principios que diferencian las funciones de estrategia, supervisión, organización y coordinación (atribuidas a la sociedad holding), reforzándose estas tres últimas funciones en relación con los territorios o países o con los negocios (a través de las sociedades *subholding*) y las de dirección ordinaria y gestión efectiva de cada negocio (competencia de las sociedades de los negocios).
13. La citada estructura societaria y de gobierno del conjunto de compañías que forman Iberdrola opera conjuntamente con un Modelo de negocio, que permite la integración global de los negocios, busca la máxima eficiencia operativa de las distintas unidades y garantiza la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general, de las directrices básicas de gestión establecidas para cada uno de los negocios y de las mejores prácticas.

El Modelo de negocio combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de los negocios desarrollados por las sociedades que integran Iberdrola, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se concentre en un único órgano de gobierno o en una única persona.

3. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola España

14. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola España constituye su ordenamiento propio e interno, establecido, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar normativamente la preservación de su identidad, la realización de su propósito y valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.
15. Este ordenamiento interno, se compone de un conjunto de normas propias, aprobadas por los órganos de gobierno de la Sociedad, así como de otra serie de normas con proyección sobre Iberdrola que aprueba el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. en el ejercicio de sus funciones como sociedad *holding* de aprobación y definición del modelo organizativo del Grupo Iberdrola y que han sido adoptadas por la Sociedad, como sociedad *subholding* dentro de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, incorporándolas a su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, que se erige como el armazón normativo que sostiene y asegura su finalidad y desarrollo.



Además, la Compañía cuenta con un Sistema de cumplimiento, que tiene por objeto garantizar el proceder de la Sociedad conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna, en particular, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, coadyuvar a la plena realización del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y del interés social así como prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos, que puedan ser cometidos por los administradores, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización. La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad vela de forma proactiva y autónoma por la implementación y la efectividad de su Sistema de cumplimiento, que está en continuo proceso de revisión para incorporar las prácticas más avanzadas a nivel internacional y las nuevas exigencias en esta materia.

IBERDROLA, S.A., las restantes sociedades subholding y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con Sistemas de cumplimiento propios, cuya aplicación y efectividad corresponde vigilar a sus respectivas unidades de cumplimiento de forma proactiva y autónoma, sin perjuicio de la adecuada coordinación que se lleva a cabo a todos los niveles del Grupo.

16. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad se asienta en los *Estatutos Sociales*, norma aprobada por IBERDROLA, S.A., en su condición de socio único de la Sociedad, que representa la expresión máxima de la autonomía societaria de la Sociedad, y que constituye la fuente primaria de su ordenamiento interno.

Los *Estatutos Sociales* y, singularmente, su título primero, amplían el contenido usual de estas normas societarias y recogen el propósito y valores, la definición del proyecto de la Sociedad, la particular concepción del interés social, orientado hacia la creación de valor sostenible compartido, el compromiso con el dividendo social y las relaciones con sus Grupos de interés, así como la determinación de las bases esenciales y de los fundamentos y aspectos más importantes de su organización corporativa; esto es, en definitiva, trazan las líneas maestras que definen los rasgos fundamentales de la identidad y singularidad del Grupo Iberdrola y de su proyecto empresarial.

17. Los *Estatutos Sociales* se fundamentan y deben interpretarse de conformidad con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* que informa su orientación y organización, guía su estrategia y preside la actividad de todas las compañías que lo integran, así como sus iniciativas y decisiones.
18. El *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* es, asimismo, la base del *Código ético*, que desarrolla y concreta su contenido, resulta de aplicación a los administradores, los profesionales y los proveedores de todas las compañías que conforman Iberdrola, y persigue impulsar una cultura basada en la ética y en el compromiso con el desarrollo sostenible, compartida por todos los que participan en la cadena de creación de valor por parte del Grupo Iberdrola.
19. Como instrumento normativo, las políticas corporativas se caracterizan por su función de engarce y concreción de ideas y valores en modos, patrones y criterios de actuación, racionalizando las decisiones de gestión en diferentes campos y cuestiones que, por su propia índole, así lo requieren. En esa misma medida, implican un positivo acotamiento de la necesaria discrecionalidad de la que han de disponer, en el ejercicio de sus funciones, los administradores y los profesionales de la Sociedad y del resto de sociedades del Grupo Iberdrola. Como consecuencia de ello, definen pautas seguras de actuación en cuyo seguimiento puede presumirse, prima facie, la conformidad y la adecuación de las acciones correspondientes con el propósito, los valores y el interés social de la Sociedad, a cuya concreción y precisión coadyuvan.
20. En coherencia con el *Propósito y valores del Grupo Iberdrola* y el consecuente compromiso con la contribución a la consecución los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), aprobados por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y los requerimientos **ESG** (*Environmental Social and Governance* o "**ESG**", por sus siglas en inglés), el Sistema de gobernanza y sostenibilidad diferencia, por lo que se refiere a las políticas corporativas, las que pueden denominarse generales o vertebrales (como son la *Política general de desarrollo sostenible* y la *Política de relaciones con los Grupos de interés*) y las de carácter más específico o particular.
21. Las políticas medioambientales, alineadas con los objetivos y la senda establecidos por el Acuerdo de París y la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ONU), constituyen la respuesta de Iberdrola a los desafíos medioambientales como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, a la vez que contribuyen a identificar y aprovechar las oportunidades derivadas de la transición energética y ecológica. En línea con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y su estrategia de desarrollo sostenible, reflejan el compromiso de Iberdrola contra el cambio climático, la recuperación verde y el medioambiente en todas sus otras manifestaciones, a la vez que persiguen generar valor para sus clientes, accionistas y sus demás Grupos de interés.



22. En esa misma línea, las políticas relativas a su compromiso social reflejan la vinculación de la Sociedad y demás compañías de Iberdrola con los derechos humanos, el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, siendo esencial para ello promover la igualdad de oportunidades y garantizar la no discriminación en la gestión de las personas, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad.
23. Asimismo, son de especial relevancia en el ordenamiento interno de la Sociedad, las políticas y normas de gobierno corporativo y de cumplimiento, que incorporan las mejores prácticas en estas materias y posicionan a la Sociedad como referente en los citados ámbitos y que se agrupan en tres categorías: (i) las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo; (ii) las políticas de riesgos; y (iii) las normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones internas.
24. Las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo definen, en el marco de la ley y de los principios éticos, las directrices y pautas de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y su estrategia de desarrollo sostenible, y que orientan la actuación de los accionistas, administradores y los profesionales de la Sociedad demás compañías de Iberdrola. Estas políticas, inspiradas en las ideas, principios y valores empresariales y éticos que constituyen la base ideológica y axiológica de la Sociedad, recogen pautas y directrices detalladas de actuación que aseguran que la estrategia del grupo sea coherente con aquellas, favoreciendo el fortalecimiento y enriquecimiento de la realidad y la identidad tanto del Grupo Iberdrola como de los países y los territorios en los que opera. Además reflejan el firme compromiso de la Sociedad con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, con los principios éticos y con la permanente vigilancia y la sanción de las conductas irregulares y los actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
25. Por su parte, las políticas de riesgos tienen por objeto establecer los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de los riesgos a los que se enfrentan las distintas sociedades del Grupo Iberdrola, incluyendo, en particular, tanto los corporativos como los específicos de los distintos negocios.
26. Las normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones internas comprenden los reglamentos y los procedimientos que establecen, entre otros aspectos, su composición, sus competencias y su régimen de funcionamiento, así como los deberes y obligaciones de sus miembros.
27. En coherencia con el contenido anteriormente expuesto, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad se ordena formalmente en cinco libros: (i) el Libro primero, que recoge los *Estatutos Sociales*; (ii) el Libro segundo, referido al propósito, que incluye el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el *Código ético*, la *Política general de desarrollo sostenible* y la *Política de relaciones con los Grupos de interés*; (iii) el Libro tercero, sobre el medioambiente y la acción climática, que agrupa las políticas medioambientales; (iv) el Libro cuarto, referente al compromiso social, que comprende las políticas sociales; y (v) el Libro quinto, sobre el gobierno corporativo, que recoge las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo, las políticas de resiliencia, innovación y transformación, las políticas de riesgos, las normas de gobierno de los órganos sociales.
28. La Sociedad aspira a que el Sistema de gobernanza y sostenibilidad goce del mayor grado de cumplimiento y difusión posibles, con especial énfasis en el aprovechamiento de las tecnologías más avanzadas y respetuosas con el medioambiente y en los principios de transparencia normativa. Por ello, los documentos que lo conforman están disponibles en castellano e inglés, en versión íntegra o resumida, en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.iberdrolaespana.com/>).
29. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad se encuentra sujeto a un proceso de revisión continuado, para asegurar su constante adecuación y adaptación a los hechos y circunstancias que lo requieran, así como para incorporar las mejores indicaciones y prácticas en la materia.

En Bilbao, a 13 de marzo de 2024.

El Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U.





Las ideas fuerza del Sistema de gobernanza y sostenibilidad



El liderazgo en desarrollo corporativo, gobierno corporativo y transparencia es una de las señas de identidad de Iberdrola. Por ello, el Consejo de Administración revisa periódicamente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, manteniéndolo actualizado e incorporando en él las recomendaciones y mejores prácticas de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.

Con la finalidad de facilitar la divulgación de su contenido y facilitar su búsqueda por áreas temáticas, junto a cada norma se incluyen símbolos que identifican las principales “ideas fuerza” recogidas en ellas:



Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Sociedad está comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). No solo contribuye de manera decisiva al cumplimiento de los objetivos siete y trece, relativos al suministro de energía asequible y no contaminante y a la lucha contra el cambio climático, sino que, en su actividad ordinaria, considera, como orientación en sus procesos de toma de decisiones, los diecisiete objetivos, cuyos principios informan sus actuaciones y su quehacer diario, rechazando acciones que los contravengan o que los obstaculicen.



Acción climática

El cambio climático es uno de los más importantes desafíos a los que debe hacer frente la humanidad en la actualidad. La Sociedad reconoce la contribución de su actividad a los objetivos climáticos y se compromete a asumir una posición de liderazgo en la lucha contra el cambio climático, así como la protección del medio ambiente y de la biodiversidad.



Diversidad e inclusión

La Sociedad reconoce como objetivo estratégico el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como en la gestión de personas. En particular, considera que la igualdad de género forma parte de los valores esenciales de la organización.



Estructura descentralizada

La estructura societaria y de gobierno del Grupo Iberdrola se basa en el reconocimiento de su carácter multinacional, diverso, organizado de forma eficaz y coordinada en torno a la Compañía y a las sociedades subholding y sociedades cabecera de los negocios, sujetas a unas directrices básicas comunes y al principio de subsidiariedad, que persigue el equilibrio entre la gestión descentralizada y el aprovechamiento de las sinergias derivadas de pertenecer al Grupo.



Cumplimiento

La Compañía promueve una cultura preventiva basada, por un lado, en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, por otro lado, en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación los miembros de los órganos de administración, de los profesionales y de los proveedores de la Sociedad. Esta cultura inspira su Sistema de cumplimiento efectivo, autónomo, independiente y robusto, que está en continuo proceso de revisión para incorporar las prácticas y las tendencias más avanzadas a nivel internacional y las nuevas exigencias normativas en este ámbito.



Sumario

Libro primero de los Estatutos Sociales 15

Estatutos Sociales  18

Libro segundo del Propósito 41

Introducción al libro segundo del Propósito 43

1. Propósito y Valores del Grupo Iberdrola  45

2. Código ético  49

3. Política general de desarrollo sostenible  73

4. Política de relaciones con los Grupos de interés  85

Libro tercero del medioambiente y la acción climática 91

Introducción al libro tercero del medioambiente y la acción climática 93

1. Política de gestión sostenible  95

2. Política medioambiental  98

3. Política de acción climática  101

4. Política de biodiversidad  105

Libro cuarto del compromiso social 109

Introducción al libro cuarto del compromiso social 111

1. Política de respeto de los derechos humanos  113

2. Política de gestión de personas  116

3. Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso  124

4. Política de selección y contratación  128

5. Política de gestión del conocimiento  130

Libro quinto del gobierno corporativo 133

Introducción al libro quinto del gobierno corporativo 137

Parte I. Políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo 140

1. Política de gobierno corporativo  141

2. Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola
y bases de la organización corporativa  153

3. Política de marca  159

4. Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas  161

5. Política de elaboración de la información financiera del Grupo Iberdrola  167



6. Política de elaboración de la información no financiera del Grupo Iberdrola			170
7. Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante			173
8. Política contra la corrupción y el fraude			180
9. Política de cumplimiento del derecho de la competencia			183
10. Política fiscal corporativa			186
11. Política de protección de datos personales			190

Parte II. Políticas de resiliencia, innovación y transformación 194

1. Política de resiliencia operativa			195
2. Política de innovación			198
3. Política de calidad			201
4. Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial			203
5. Política de seguridad corporativa			206

Parte III. Políticas de riesgos 209

1. Política general de control y gestión de riesgos			210
2. Políticas de riesgos corporativas			215
Política de riesgo de crédito corporativa			215
Política de riesgo de mercado corporativa			215
Política de riesgo operacional en las operaciones de mercado			216
Política de seguros			216
Política de inversiones			216
Política de financiación y de riesgos financieros			216
Política de autocartera			217
Política de riesgos de participaciones en sociedades cotizadas			217
Política de compras			217
Política de tecnologías de la información			218
Política de riesgos de ciberseguridad			218
Política marco de riesgo reputacional			219
Política de seguridad y salud laboral			220
3. Políticas específicas de riesgos para los distintos negocios del Grupo			222
Política de riesgos de los negocios de redes del Grupo Iberdrola			222
Política de riesgos de los negocios de producción de electricidad y clientes del Grupo Iberdrola			223
Política de riesgos del negocio inmobiliario			224



Parte IV. Normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones y comités internos 225

1. Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España	ED	C	226
2. Norma básica de auditoría interna	ED	C	238
3. Reglamento de la Unidad de Cumplimiento	ED	C	247
4. Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola España con Actividades Reguladas	ED	C	260





Libro primero de los Estatutos Sociales



Índice

Preámbulo	19
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	19
Artículo 1. Denominación e identidad	19
Artículo 2. Objeto social	19
Artículo 3. Duración de la Sociedad	20
Artículo 4. Domicilio social	20
Artículo 5. La Sociedad en el Grupo Iberdrola	20
Artículo 6. Interés social	20
Artículo 7. Dividendo social	20
Artículo 8. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento	21
Artículo 9. Relaciones con los Grupos de interés, página web corporativa, presencia en redes sociales y transformación digital	21
Artículo 10. Actuación ante Administraciones Públicas	22
TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES	22
Artículo 11. Capital social y representación de las acciones	22
Artículo 12. Transmisión de las acciones	22
Artículo 13. Posición del socio único	22
TÍTULO III. DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD	22
Capítulo I. De las decisiones del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas	22
Artículo 14. Ejercicio por el socio único de las competencias de la Junta General de accionistas	22
Artículo 15. Documentación, elevación a público e inscripción de las decisiones del socio único	23
Capítulo II. De la administración de la Sociedad	23
Sección 1ª. Disposiciones generales	23
Artículo 16. Estructura de la administración y representación de la Sociedad	23
Artículo 17. Principios generales de actuación	23
Sección 2ª. Del Consejo de Administración	23
Artículo 18. Competencias del Consejo de Administración	23
Artículo 19. Composición del Consejo de Administración	26
Artículo 20. Clases de consejeros	27
Artículo 21. Presidente y vicepresidente	27
Artículo 22. Consejero delegado	28
Artículo 23. Secretario y vicesecretario	28
Artículo 24. Reuniones del Consejo de Administración	29
Artículo 25. Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos	30
Artículo 26. Formalización de los acuerdos	30



Sección 3ª. De las comisiones en el Consejo de Administración	30
Artículo 27. Comisiones del Consejo de Administración	30
Artículo 28. Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y Unidad de Cumplimiento	31
Sección 4ª. Del estatuto del consejero	33
Artículo 29. Obligaciones generales del consejero	33
Artículo 30. Deber de confidencialidad del consejero	33
Artículo 31. Obligación de no competencia	34
Artículo 32. Conflictos de interés	34
Artículo 33. Uso de activos sociales	35
Artículo 34. Información no pública	35
Artículo 35. Oportunidades de negocio	35
Artículo 36. Operaciones Vinculadas	35
Artículo 37. Deberes de información del consejero	37
Artículo 38. Duración del cargo, dimisión y cese	37
Artículo 39. Remuneración de los consejeros	37
Artículo 40. Facultades de información e inspección	38
Artículo 41. Auxilio de expertos	38
TÍTULO IV. DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	38
Capítulo I. Del ejercicio social	38
Artículo 42. Ejercicio social	38
Capítulo II. De la información financiera	38
Artículo 43. Formulación	38
Artículo 44. Verificación	38
Artículo 45. Aprobación	39
Artículo 46. Aplicación del resultado	39
Capítulo III. De la información no financiera	39
Artículo 47. Formulación y verificación	39
Artículo 48. Aprobación	39
TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	39
Artículo 49. Disolución	39
Artículo 50. Liquidación	39



Estatutos Sociales

24 de julio de 2024

Texto refundido aprobado por el socio único de Iberdrola España, S.A.U. el día 24/07/2024.



Preámbulo

El presente Preámbulo forma parte de los *Estatutos Sociales de Iberdrola España, S.A.U.* (la “**Sociedad**”), inspirando su contenido y sirviendo de base para su interpretación, aplicación y desarrollo, ampliando, en consecuencia, el contenido usual de estas normas societarias.

La Sociedad se integra en un grupo industrial de dimensión internacional del que IBERDROLA, S.A. es la sociedad *holding* cotizada dominante (el “**Grupo**”) que combina, gracias a una estructura societaria articulada en distintos niveles, un sistema de toma de decisiones descentralizado, inspirado en el principio de subsidiariedad con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de los negocios de las sociedades del Grupo y la gestión de sus riesgos, conforme a un Modelo de negocio orientado a maximizar el valor del conjunto de dichos negocios en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo, manteniendo un sistema de contrapesos eficaz y una clara separación de funciones y responsabilidades.

Sobre estas bases, la Sociedad se configura como la sociedad *subholding* del Grupo en España asumiendo la función de organización, supervisión y coordinación estratégica en relación con las sociedades cabecera de los negocios en las que participa, respetando la necesaria autonomía societaria de las mismas respecto de la dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios que constituyen sus objetos sociales y la consiguiente responsabilidad de su control ordinario.

Este Preámbulo persigue asimismo, hacer expreso el compromiso de la Sociedad con el Propósito (*continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible*) y con los Valores (*energía sostenible, fuerza integradora e impulso dinamizador*) del Grupo Iberdrola, así como con su Código ético que, como base de su ideario corporativo y principios éticos, presiden la actividad de la Sociedad constitutiva de su objeto social y orientan su estrategia y proyecto empresarial.

La Sociedad comparte además el interés social de IBERDROLA, S.A. orientado a la creación de valor integral y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, tomando en consideración a los Grupos de interés relacionados con la actividad empresarial y realidad institucional del Grupo, haciéndoles partícipes del dividendo social generado en sus actividades, en particular mediante la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) lo que, en definitiva, la caracteriza como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en que desarrolla su actividad, de conformidad con el mencionado Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y con los compromisos asumidos en el Código ético.

Los *Estatutos Sociales* contemplan el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de la autonomía societaria para la consecución y puesta en práctica del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de Interés.

De igual modo, los *Estatutos Sociales* otorgan carta de naturaleza a un propio y desarrollado Sistema de cumplimiento que se encamina a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Los *Estatutos Sociales* de los que es parte este Preámbulo, presiden, en cuanto le sean aplicable, la actuación de los órganos de gobierno, de la alta dirección y de los demás profesionales integrados en la Sociedad, quienes tendrán el deber de cumplirlos y el derecho a exigir su cumplimiento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación e identidad

1. La Sociedad se denomina Iberdrola España, S.A.U.
2. La Sociedad es una compañía independiente que tiene como único socio a IBERDROLA, S.A., lo que hará constar en los términos previstos legalmente.

Artículo 2. Objeto social

1. La Sociedad tiene por objeto:
 - a. La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción, transporte, transformación y distribución o comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad, de sus aplicaciones y de las materias o energías primarias necesarias para su generación, servicios energéticos, de ingeniería e informáticos, telecomunicaciones y servicios relacionados con Internet, tratamiento y distribución de aguas, prestación integral de servicios urbanos y comercialización de gas, así como otras actividades gasistas de almacenamiento, regasificación, transporte o distribución que se realizarán de forma indirecta mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades que no desarrollarán la actividad de comercialización de gas.



- b. La distribución, representación y comercialización de toda clase de bienes y servicios, productos, artículos, mercaderías, programas informáticos, equipos industriales y maquinaria, herramientas, utillaje, repuestos y accesorios.
 - c. La investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios.
 - d. La prestación de servicios de asistencia o apoyo a otras sociedades, particularmente a sus dependientes, a cuyo fin podrá prestar, a su favor, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.
2. Las actividades señaladas se desarrollarán principalmente en España, si bien también podrá actuar en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, por la Sociedad o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico, garantizando el cumplimiento de la normativa que en su caso resulte de aplicación y, especialmente, la normativa sobre separación de actividades reguladas.

Artículo 3. Duración de la Sociedad

La duración de la Sociedad será indefinida, habiendo dado comienzo a sus operaciones en la fecha de formalización de la escritura pública fundacional.

Artículo 4. Domicilio social

1. La Sociedad tiene su domicilio en Bilbao (Bizkaia), Plaza Euskadi número 5.
2. El domicilio social podrá trasladarse dentro del mismo término municipal por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 5. La Sociedad en el Grupo Iberdrola

1. La Sociedad se configura como la sociedad *subholding* en España del grupo multinacional de sociedades cuya sociedad *holding* dominante, en el sentido establecido por la ley, es IBERDROLA, S.A.
2. La Sociedad se inserta en la estructura societaria descentralizada del Grupo como sociedad *subholding*, con la función de complementar la supervisión, organización y coordinación estratégica que desarrolla IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding*, sobre las sociedades cabecera de los negocios en las que participa, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, de las estrategias y de las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características y singularidades de los respectivos territorios, países o negocios en los que están presentes las citadas sociedades cabecera de los negocios, contribuyendo a su integración global en el Grupo y en su Modelo de negocio.
3. A este respecto, corresponderá a la Sociedad concretar, en su ámbito de actuación en España, el contenido de las políticas, estrategias y directrices generales establecidas por IBERDROLA, S.A. como *holding* del Grupo, impulsando y supervisando la implementación de las mismas, sin perjuicio de respetar la necesaria autonomía de dirección ordinaria, gestión efectiva y control ordinario de cada uno de los negocios que corresponde a las sociedades cabecera de los negocios en que participa, respetando la normativa que resulte de aplicación garantizando en particular el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas.
4. La Sociedad y las sociedades cabecera de los negocios en las que la Sociedad participa cuentan con sus propios Sistemas de gobernanza y sostenibilidad, aprobados en el marco del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades, que constituyen su ordenamiento interno junto con sus propias funciones de Cumplimiento, que disponen de los medios materiales y humanos adecuados para gestionar sus respectivos Sistemas de Cumplimiento.

Artículo 6. Interés social

La Sociedad comparte con IBERDROLA, S.A. la concepción del interés social entendido como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente dotada de identidad estatutaria propia y diferenciada, orientada a la creación de valor integral (económico, medioambiental, social y de gobernanza) y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y en coherencia con su proyección institucional, de conformidad con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con los compromisos asumidos en su *Código ético*.

Artículo 7. Dividendo social

1. El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con los compromisos asumidos en su *Código ético*.



2. La Sociedad, como *subholding* en España, contribuye al dividendo social del Grupo consistente en la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su compromiso con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG).

A este respecto, la Sociedad podrá colaborar con la Fundación Iberdrola España en el impulso y ejecución de las actividades relacionadas con las políticas de desarrollo sostenible en España, mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos de colaboración y ello con la finalidad de impulsar y ejecutar las actividades desarrolladas en relación con las políticas de desarrollo sostenible de su ámbito de actuación.

3. El desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con todos sus Grupos de interés, conforman la información no financiera de la Sociedad. La Sociedad promoverá la difusión pública del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.

Artículo 8. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento

1. La Sociedad se regirá por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas y demás normas que le sean de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad establecido por sus órganos de gobierno en ejercicio de la autonomía societaria.
2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara; persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a su socio único y, en particular, del objeto social, del interés social y del dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.
3. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos *Estatutos Sociales*, por otras normas de gobierno y cumplimiento que aprueben los órganos de gobierno de la Sociedad y por el conjunto de normas con proyección sobre el Grupo que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. en el ejercicio de sus funciones de sociedad *holding* de definición y del modelo organizativo del Grupo Iberdrola y que hayan sido adoptadas por la Sociedad, incorporándolas, en consecuencia, a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad (el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, su *Código ético*, y aquellas políticas y normas de gobierno y cumplimiento normativo que han sido adoptadas por la Sociedad) y asegurando la adecuada coordinación y coherencia con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola, S.A.
4. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad se inspira y responde al *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, que constituye la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y por su trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno medioambiental, social y económico en el que las entidades que integran el Grupo llevan a cabo sus actividades.
5. Corresponde al socio único y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, configurar, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.
6. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, en su versión completa o resumida, podrá consultarse en su página web corporativa.
7. En el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, consistente en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la plena realización del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y del interés social.
8. La aplicación y desarrollo de la función y del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento, un órgano colegiado de carácter interno y permanente que se configura con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, siendo el órgano de la Sociedad responsable de velar de forma proactiva y autónoma por la implementación, efectividad y gestión del Sistema de Cumplimiento.

Artículo 9. Relaciones con los Grupos de interés, página web corporativa, presencia en redes sociales y transformación digital

1. La Sociedad persigue la involucración de todos los Grupos de interés en su actividad, con arreglo a una política de relaciones basada en los principios de transparencia y de escucha activa que permita seguir dando respuesta a sus intereses legítimos, correspondiendo a la Sociedad divulgar de forma eficaz la información acerca de las actividades de la misma.



2. La página web corporativa de la Sociedad, su presencia en las redes sociales y, en general, su estrategia de innovación digital, coadyuva a la estrategia de comunicación digital del Grupo orientada, entre otros fines, a reforzar la involucración e identificación de todos los Grupos de interés, potenciar la marca Iberdrola y favorecer el desarrollo de las actividades de la Sociedad y su transformación digital.
3. La Sociedad promueve la accesibilidad de su página web corporativa como expresión de su compromiso de transparencia y comunicación con los distintos Grupos de interés y la sociedad en general, base, a su vez, de la generación de credibilidad y confianza mutua.

Artículo 10. Actuación ante Administraciones Públicas

La Sociedad podrá actuar ante las Administraciones Públicas en representación de otras personas físicas o jurídicas, incluso aquellas que no pertenezcan al Grupo, en los términos establecidos en la ley.

TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

Artículo 11. Capital social y representación de las acciones

1. El capital social es de 2.921.234.214,60 euros, representado por 3.245.815.794 acciones nominativas y ordinarias, de 0,9 euros de valor nominal cada una, correlativamente numeradas del número 1 al 3.245.815.794, ambos inclusive, pertenecientes a una única clase y serie y totalmente suscritas y desembolsadas.
2. Las acciones se inscribirán en el libro registro de acciones nominativas, facultándose al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda emitir un título múltiple comprensivo de la totalidad de las acciones titularidad del socio único.

Artículo 12. Transmisión de las acciones

1. La transmisión de las acciones de la Sociedad podrá realizarse en favor de cualquier persona, de conformidad con lo establecido en las normas que resulten de aplicación.
2. En la medida que la transmisión de acciones implique la pérdida de la condición de sociedad unipersonal, deberá procederse simultáneamente a la adaptación correspondiente de estos *Estatutos Sociales*.

Artículo 13. Posición del socio único

1. La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos y obligaciones establecidos en la ley y en estos *Estatutos Sociales*, con las particularidades derivadas de la condición de sociedad unipersonal.
2. La titularidad de las acciones por el socio único implica la conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y el deber de respetar y cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la misma adoptadas de conformidad con la legislación vigente y su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

TÍTULO III. DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Capítulo I. De las decisiones del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas

Artículo 14. Ejercicio por el socio único de las competencias de la Junta General de accionistas

1. El socio único decidirá sobre los asuntos atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por estos *Estatutos Sociales* y, en especial, acerca de los siguientes:
 - a. Nombramiento de los consejeros con la calificación que corresponda conforme al artículo 20 de los *Estatutos Sociales* y su separación.
 - b. Nombramiento y separación de los auditores de cuentas y de los liquidadores.
 - c. Aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión, de la aplicación del resultado y de la gestión social, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.
 - d. Aprobación del estado de información no financiera de la Sociedad que, en su caso, haya sido formulada por el Consejo de Administración, en el plazo y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
 - e. Pago de cantidades a cuenta de dividendos.
 - f. Aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la ley, la facultad de ejecutar la decisión ya adoptada de aumentar el capital social o bien la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, en los términos previstos en la ley.



- g. Emisión de obligaciones y otros valores negociables y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, en los términos previstos en la ley.
 - h. La autorización de Operaciones Vinculadas (tal y como se definen en estos *Estatutos Sociales*) cuyo importe o valor sea igual o superior al que determine la ley.
 - i. Modificación de los *Estatutos Sociales*.
 - j. Adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales, en los términos previstos en la ley.
 - k. Fusión, escisión, cesión global del activo y del pasivo y transformación de la Sociedad.
 - l. Disolución y aprobación del balance final de liquidación.
 - m. Cualquier asunto que le sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración.
2. El socio único deberá comunicar de inmediato al presidente del Consejo de Administración las decisiones adoptadas en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.

Artículo 15. Documentación, elevación a público e inscripción de las decisiones del socio único

1. Las competencias de la Junta General de Accionistas se ejercerán mediante decisiones del socio único, consignándose las mismas en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio único, por el Consejo de Administración o por la persona en quién este último delegue o apodere.
2. La documentación de las decisiones del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, su elevación a instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil se efectuarán conforme a lo previsto en la ley y en el *Reglamento del Registro Mercantil*.
3. A este respecto, corresponderá al secretario del Consejo de Administración la llevanza y conservación del libro de actas de las decisiones del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.

Capítulo II. De la administración de la Sociedad

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 16. Estructura de la administración y representación de la Sociedad

1. La administración de la Sociedad se atribuye a un Consejo de Administración, que podrá delegar todas o algunas de sus facultades legal y estatutariamente delegables en un consejero delegado.

El Consejo de Administración podrá crear cuantos comités o comisiones internas considere convenientes con las funciones de consulta, asesoramiento y formulación de informes o propuestas que el propio Consejo de Administración determine, si bien deberá disponer, con carácter permanente, de una Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
2. La representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración y, en su caso, al consejero delegado.

El Consejo de Administración actuará colegiadamente en el ejercicio de sus facultades de representación. El consejero delegado actuará a título individual.
3. Los acuerdos del Consejo de Administración se ejecutarán por su secretario, por un consejero o por cualquier tercero que se designare en el acuerdo.

Artículo 17. Principios generales de actuación

El Consejo de Administración así como, en su caso, el consejero delegado, desarrollarán sus funciones y competencias con unidad de propósito, independencia de criterio y fidelidad al interés social, de conformidad con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y su *Código ético*, observando en sus actuaciones lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y, por tanto, en la normativa sobre separación de actividades reguladas, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular respecto del Consejo de Administración, las normas de organización y funcionamiento interno que el mismo establezca en el marco de su facultad de autoorganización.

Sección 2ª. Del Consejo de Administración

Artículo 18. Competencias del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la ley o los *Estatutos Sociales* al socio único en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, correspondiéndole las más amplias competencias y facultades para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad.



2. Son funciones específicas e indelegables del Consejo de Administración de la Sociedad en cuanto sociedad *subholding* del Grupo en España:
- a. Difundir, implementar y asegurar en las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad, el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales establecidas por IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* en interés de todas las sociedades del Grupo, teniendo en cuenta al respecto las características y singularidades de los territorios o países de su ámbito de actuación, así como de los negocios desarrollados por las sociedades cabecera de los negocios y respetando la autonomía de estas para llevar a cabo la gestión efectiva y dirección ordinaria de sus negocios, así como su responsabilidad sobre el control ordinario de los mismos.
 - b. Aprobar el presupuesto anual consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias de éstas y de conformidad con las bases presupuestarias de IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* del Grupo.
 - c. Aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la información financiera relativa a la Sociedad y a sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, en su caso revisada por el auditor de cuentas.
 - d. Aprobar, de conformidad lo dispuesto en estos *Estatutos Sociales* y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la información no financiera de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, que vaya a integrarse en el estado de información no financiera consolidado del Grupo.
 - e. Elaborar las propuestas de distribución de dividendos que se someterán a la decisión del socio único en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas conforme a la política establecida por IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* del Grupo.
 - f. Impulsar y supervisar como sociedad *subholding* del Grupo en España, la estrategia relativa a las relaciones con sus respectivos Grupos de interés, de conformidad con la política y modelo establecido al respecto a nivel de Grupo, aprobando al respecto, en su caso, marcos de colaboración con entidades de naturaleza fundacional relacionadas con el Grupo Iberdrola con la finalidad de impulsar y ejecutar las actividades desarrolladas en relación con las políticas de desarrollo sostenible de su ámbito de actuación.
 - g. Velar por que la Sociedad y sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, cumplan con la normativa sobre protección de datos personales de conformidad con las políticas establecidas al respecto a nivel de Grupo. A este respecto, el Delegado de Protección de Datos de la Sociedad reportará al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
 - h. Hacer efectivo el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas en España y, por tanto, ejercer la función general de supervisión económica y de gestión de las sociedades que lleven a cabo dichas actividades reguladas, respetando su separación jurídica y funcional, en orden a garantizar la independencia de la gestión y dirección ordinaria de las mismas y de los responsables de su gestión, no pudiendo la Sociedad en ningún caso dar instrucciones a las sociedades reguladas sobre sus actividades ordinarias.
 - i. Sobre esas bases, corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad aprobar el plan financiero anual de las sociedades reguladas en las que participa y establecer los límites a su nivel de endeudamiento, sin perjuicio de que las sociedades reguladas eleven anualmente a la Sociedad las propuestas que consideren más convenientes para garantizar que disponen de los recursos suficientes para el desarrollo de sus actividades.
 - j. Establecer con IBERDROLA, S.A., en su condición de sociedad *holding* del Grupo, los mecanismos que permitan el intercambio de información de la Sociedad y sus sociedades cabecera de los negocios, necesaria para la coordinación estratégica a nivel del Grupo en interés de todas las sociedades integradas en el mismo, sin menoscabo de la autonomía de la Sociedad y sus participadas, y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley.
 - k. Velar por el buen uso de la marca Iberdrola como expresión del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y el compromiso con su *Código ético*.



- l. Supervisar la prestación de servicios comunes a las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad, de acuerdo con la legislación aplicable y, en especial, con la normativa sobre separación de actividades reguladas promoviendo y supervisando los contratos de prestación de servicios intragrupo así como el apoyo al desarrollo de sus funciones por los Comités corporativos a nivel de Grupo.
 - m. Impulsar la presencia de la Sociedad y de sus sociedades dependientes en las redes sociales y promover el desarrollo de la estrategia de comunicación e innovación, así como de la transformación digital del Grupo.
 - n. Establecer en particular, desde su ámbito de actuación como sociedad *subholding*, la estructura y accesibilidad a la página web corporativa de la Sociedad, a través de la cual se difundirán el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* así como su *Código ético*, identificándose sus actividades, su relación con el Grupo, así como su posición en materia de gobierno corporativo, sostenibilidad y medio ambiente, sirviendo además de instrumento de impulso de sus relaciones con los Grupos de interés más relevantes y con la sociedad en general, estableciéndose a estos efectos, la necesaria coordinación con las páginas web corporativas de las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad, evitando la confusión entre las mismas.
3. Corresponderá asimismo al Consejo de Administración ejercer directamente, sin que puedan ser objeto de delegación, las siguientes facultades:
- a. Establecer su propia organización y funcionamiento.
 - b. Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, cuidando que tales documentos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la legislación aplicable, y presentarlos al socio único, en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.
 - c. Formular el estado de información no financiera, en su caso, en el plazo y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, y presentarlo al socio único, en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.
 - d. Formular cualquier clase de informe exigido por la ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiera el informe no pueda ser delegada.
 - e. Designar y renovar los cargos internos del Consejo de Administración y los miembros y cargos de las comisiones que puedan constituirse en su seno.
 - f. Trasladar al socio único en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, de conformidad con estos *Estatutos Sociales* y dentro de los límites que estos establezcan, las propuestas de acuerdo que correspondan en relación con la retribución de los consejeros en su condición de tales.
 - g. Determinar, en el caso de consejeros ejecutivos, la retribución por sus funciones ejecutivas y las demás condiciones que deban respetar sus contratos, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
 - h. Acordar el nombramiento y la destitución de los miembros de su alta dirección. A estos efectos, tendrán la consideración de miembros de su alta dirección, aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración o de alguno de sus miembros y, en todo caso el responsable de la Dirección de Auditoría interna ("**Miembro de la Alta Dirección**").
 - i. Aprobar las propuestas de nombramiento y de separación de los consejeros de las sociedades dependientes directamente de la Sociedad, si bien respecto de los consejeros externos, en el caso de que existieran, se dará traslado de las mismas a la Comisión de Nombramientos de IBERDROLA, S.A. para su toma de conocimiento. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad tomará conocimiento de las propuestas de nombramiento y separación de administradores relativas a las sociedades indirectamente dependientes.
 - j. Resolver sobre las propuestas que le someta el consejero delegado, en caso de existir, o las comisiones del Consejo de Administración que este haya decidido crear.
 - k. Ejecutar las decisiones del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.
 - l. Definir la estructura de poderes generales de la Sociedad a aprobar por el propio Consejo de Administración o por los órganos delegados de administración.
 - m. Aprobar o proponer la aprobación al socio único, según corresponda, las Operaciones Vinculadas (tal y como se definen en estos *Estatutos Sociales*), cuya aprobación no haya sido objeto de delegación sobre la base de lo previsto en el apartado 8 del artículo 36 siguiente, así como, en su caso, decidir sobre la autorización o



dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad, todo ello en los términos establecidos en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, sin perjuicio, en su caso, de las competencias que al respecto tenga del Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* del Grupo.

- n. Aprobar y revisar anualmente las bases que, en protección del interés social, deberán respetar las transacciones que se realicen entre la Sociedad y sus filiales y el resto de sociedades integradas en el Grupo Iberdrola.
- o. Aprobar la disposición de activos sustanciales de la Sociedad y, en general, las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico para la Sociedad (y cuya aprobación, con arreglo a lo dispuesto en la ley y en estos *Estatutos Sociales*, no corresponda al socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas), entre las que se encuentran las operaciones industriales, comerciales o financieras de especial relevancia o riesgo para la Sociedad, estableciendo, en su caso, la posición de la Sociedad respecto de sus sociedades controladas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, en las materias y operaciones referidas.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de requerir para las decisiones contempladas en el párrafo anterior la autorización del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.

- p. Tomar razón de las operaciones de fusión, escisión, concentración o cesión global de activo y pasivo que afecten a cualquiera de las sociedades directamente dependientes de la Sociedad.
 - q. Aprobar el *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas* y sus modificaciones, a propuesta del Director de Cumplimiento y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad.
 - r. Aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
 - s. Supervisar el efectivo funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de las demás comisiones consultivas que, en su caso, hubiera constituido, y la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
 - t. Acordar el nombramiento de los miembros de la Unidad de Cumplimiento, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, considerando los perfiles que, en función del desarrollo de las actividades de la Sociedad, puedan resultar idóneos para el cumplimiento de las actividades de sus funciones.
 - u. Aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
 - v. Identificar los principales riesgos de la Sociedad y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados, así como llevar a cabo el seguimiento periódico de dichos sistemas, teniendo en cuenta a estos efectos la política general sobre riesgos del Grupo.
 - w. Pronunciarse sobre cualquier otro asunto que, siendo de su competencia, a juicio del propio Consejo de Administración se considere de interés para la Sociedad.
4. Sin perjuicio de las facultades indelegables a que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores, el Consejo de Administración confiará la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad al consejero delegado, en caso de haberlo, y a los miembros de la dirección, impulsando y supervisando la gestión de la Sociedad, en particular el cumplimiento de las directrices y objetivos establecidos por el Consejo de Administración.
5. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración.

Artículo 19. Composición del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres consejeros y un máximo de diez, que serán designados por decisión del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas con sujeción a los preceptos legales y estatutarios que resulten de aplicación. Al menos uno de los consejeros estará calificado como externo con arreglo a lo establecido en el artículo 20.3 de estos *Estatutos Sociales*.



2. Corresponderá al socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, la determinación del número de consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos en el apartado anterior. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración deberá proponer al socio único el número de consejeros que, de acuerdo con las circunstancias que afecten a la Sociedad y teniendo en cuenta el máximo y el mínimo consignados en el apartado anterior, resulte más adecuado para el eficaz funcionamiento del órgano.

Artículo 20. Clases de consejeros

1. Los consejeros serán calificados con arreglo a las siguientes categorías:
 - a. Consejeros ejecutivos: aquellos que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con esta.
 - b. Consejeros dominicales: aquellos que representen al socio único y no sean consejeros de ejecutivos.
 - c. Consejeros externos: aquellos que no desempeñen funciones de dirección en la Sociedad ni representen al socio único.
2. El nombramiento por el socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, de consejeros externos, se hará previo informe de su Comisión de Nombramientos.
3. En el marco de la emisión de este informe la Comisión de Nombramientos valorará, en atención a sus condiciones personales y profesionales, si el consejero puede desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, con cualquier otra sociedad del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquellas.
4. La calificación del consejero no afectará a la autonomía con la que deberá ejercer las funciones propias de su cargo y por tanto al cumplimiento de sus deberes de diligencia, lealtad y fidelidad para con la Sociedad.
5. La Sociedad proporcionará a los nuevos miembros del Consejo de Administración un *Programa de bienvenida*, que tendrá por objeto facilitar su participación activa desde el primer momento, y desarrollará un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos.

Artículo 21. Presidente y vicepresidente

1. El Consejo de Administración elegirá de su seno un presidente que ejercerá las facultades que le correspondan conforme a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
 - b. Elevar al Consejo de Administración las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de la Sociedad y, en especial, las correspondientes al funcionamiento del propio Consejo de Administración.
 - c. Velar, con la colaboración del secretario del Consejo de Administración, por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente sobre los puntos del orden del día.
 - d. Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
 - e. Impulsar la labor de las comisiones consultivas del Consejo de Administración y velar por su eficacia en el desarrollo de sus funciones y responsabilidad, así como de que dispongan de los medios materiales y humanos necesarios.
 - f. Invitar a las sesiones del Consejo de Administración a todas aquellas personas que puedan contribuir a mejorar la información de los consejeros en la parte deliberativa de las reuniones.
2. El Consejo de Administración, si así lo decide, elegirá de su seno un vicepresidente, a propuesta del presidente. En caso de que el Consejo de Administración haya elegido a un vicepresidente, este sustituirá transitoriamente al presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad. En caso de no existir un vicepresidente, sustituirá al presidente el consejero de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.
3. El presidente y, en su caso, el vicepresidente del Consejo de Administración, que sean reelegidos miembros del Consejo de Administración por decisión del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, continuarán desempeñando dichos cargos en el seno del Consejo de Administración, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que, respecto de dichos cargos, corresponde al propio Consejo de Administración.



Artículo 22. Consejero delegado

1. El Consejo de Administración, a propuesta del presidente, y con el voto favorable de las dos terceras partes de los consejeros, podrá nombrar, de entre los consejeros, un consejero delegado, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a la ley y los presentes *Estatutos Sociales*.
2. El cargo de consejero delegado podrá ser ostentado también por el presidente del Consejo de Administración.
3. Corresponderá, en su caso, al consejero delegado la responsabilidad de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad bajo la supervisión del Consejo de Administración y, en particular:
 - a. Impulsar la aplicación de las políticas corporativas y directrices generales de gestión del Grupo en el ámbito de actuación de la Sociedad, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad.
 - b. Aplicar la estrategia y políticas aprobadas por el Consejo de Administración respecto de su ámbito de actuación y conforme a las directrices básicas de gestión del Grupo.
 - c. Proponer al Consejo de Administración los objetivos anuales y el presupuesto de recursos necesarios para su consecución.
 - d. Velar por que las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad tomen conocimiento de las recomendaciones sobre prácticas tecnológicas u operativas y, a su vez, apliquen y desarrollen la estrategia de innovación y de transformación digital, que, de acuerdo con la estrategia y las directrices globales, puedan realizar los comités que se establezcan de acuerdo con el Modelo de negocio para favorecer sinergias que contribuyan a maximizar el valor de los negocios del Grupo.
 - e. Establecer las relaciones institucionales necesarias en el ámbito de actuación de la Sociedad.

Artículo 23. Secretario y vicesecretario

1. El Consejo de Administración, a propuesta del presidente, designará un secretario, que podrá ser o no consejero, desempeñando las funciones que le sean asignadas por la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a. Llevar el libro de las decisiones del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, velando además por la conservación y custodia de dicho libro. Sin perjuicio de ello, el secretario informará al secretario del Consejo de Administración del socio único de las actas de decisión del socio único que se adopten.

Asimismo, el secretario informará al Consejo de Administración de las decisiones que la Sociedad haya adoptado como socio único en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas de las sociedades en las que ostente dicha condición de socio único.
 - b. Llevar el libro registro de contratos celebrados entre el socio único y la Sociedad, velando además por la conservación y custodia de dicho libro.
 - c. Llevar el libro de actas del Consejo de Administración y demás órganos de administración en los que ejerza el cargo de secretario, reflejando debidamente en los mismos el desarrollo de las sesiones, velando además por la conservación y custodia de dichos libros y de la documentación social generada en relación con el funcionamiento de dichos órganos de administración.
 - d. Conservar los libros referidos en los apartados a), b) y c) anteriores en los términos y durante los plazos establecidos por el Consejo de Administración y, en todo caso, en los mínimos previstos en la ley. Una vez que cese en su cargo, deberá traspasar al secretario entrante la documentación social que conserve y custodie en los términos y durante los plazos anteriormente referidos.
 - e. Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y demás órganos de administración en los que ejerza el cargo de secretario, así como de la regularidad de dichas actuaciones conforme a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, teniendo en cuenta a tal efecto, entre otras, las disposiciones que puedan emanar de los organismos reguladores.
 - f. Asesorar al Consejo de Administración en relación con el desarrollo y actualización del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los presentes *Estatutos Sociales*.
 - g. Canalizar con carácter general las relaciones de la Sociedad con los consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo de Administración, de conformidad con las instrucciones de su presidente.



5. La convocatoria y la información que se juzgue necesaria, así como cualquier otra comunicación, se remitirá o pondrá a disposición de los consejeros mediante el uso de nuevas tecnologías y, en particular, a través de la página web del consejero como herramienta fundamental para el ejercicio eficaz de las funciones del Consejo. Por el mismo procedimiento, las sesiones del Consejo de Administración podrán ser desconvocadas, suspendidas, o su fecha, orden del día o lugar de celebración modificados. En su defecto, se estará a la dirección de correo electrónico que el consejero facilite a la Sociedad en el momento de aceptación de su cargo, debiendo notificar a la Sociedad cualquier cambio al respecto, sin perjuicio de las limitaciones de obligado cumplimiento en cuanto al uso por los consejeros de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos puestos a su disposición por la Sociedad.
6. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, estando presentes o representados todos los consejeros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión como universal y los puntos del orden del día a tratar en la misma.
7. Excepcionalmente, el presidente del Consejo de Administración, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá autorizar la asistencia a la reunión de uno o más consejeros mediante la utilización de sistemas de conexión a distancia que permitan su reconocimiento e identificación, la permanente comunicación con él durante la celebración de la reunión y su intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real, adoptándose, en su caso, los procedimientos a los que se refiere el párrafo 3 anterior. Los consejeros conectados a distancia se considerarán a todos los efectos como asistentes a la reunión del Consejo de Administración.
8. El presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo de Administración a todas aquellas personas que puedan ayudar a mejorar la información de los consejeros evitando su asistencia a la parte decisoria de las reuniones. Cuando lo estime oportuno, el presidente podrá autorizar su asistencia a distancia, sobre la base de lo establecido en el apartado 7 anterior. El secretario consignará en el acta las entradas y salidas de los invitados a cada sesión.

Artículo 25. Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los consejeros.
2. Todos los consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a favor de otro consejero. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada al presidente o al secretario por cualquiera de los medios previstos para la convocatoria de las reuniones.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados, salvo que la ley o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad prevean otras mayorías. En caso de empate en las votaciones, el presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.
4. Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a ello. En este caso, los consejeros podrán remitir al secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción, sin perjuicio de los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la ley.

Artículo 26. Formalización de los acuerdos

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el presidente y el secretario o por quienes hagan sus veces y serán aprobadas al final de la reunión o en la siguiente sesión. En este último caso, cualquier parte del acta podrá aprobarse al término de la reunión correspondiente, siempre y cuando el texto al que haga referencia haya sido puesto a disposición de los consejeros con anterioridad a la celebración del Consejo o haya sido objeto de lectura antes de que se levante la sesión.

Sección 3ª. De las comisiones en el Consejo de Administración

Artículo 27. Comisiones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración podrá crear cuantos comités o comisiones internas considere convenientes con las funciones de consulta, asesoramiento y formulación de informes o propuestas que el propio Consejo de Administración determine, debiendo crear en cualquier caso una Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
2. Las comisiones se regirán con carácter supletorio, en la medida que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones de estos *Estatutos* relativas al funcionamiento y adopción de acuerdos por el Consejo de Administración.



Cualquier consejero, directivo o profesional de la Sociedad podrá ser requerido para asistir a las reuniones de las comisiones a solicitud de su respectivo presidente, quien podrá asimismo autorizar la asistencia a sus sesiones de invitados que puedan contribuir a una mejor información de sus miembros para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28. Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y Unidad de Cumplimiento

1. El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se compondrá de un mínimo de tres (3) consejeros y un máximo de (5), designados por el Consejo de Administración, donde al menos uno de los consejeros estará calificado como externo con arreglo al apartado 20.3 de estos *Estatutos Sociales*.
2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá un presidente y un secretario que no deberá reunir la condición de consejero, nombrados por el Consejo de Administración, correspondiendo al secretario la llevanza, conservación y custodia del libro de actas de la Comisión y de la documentación social generada en relación con el funcionamiento de esta.
3. Los consejeros miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese como miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.
4. Será competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en todo caso:
 - a. Supervisar la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, la cual dependerá funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
 - b. Conocer y revisar los sistemas de control interno asociados a los riesgos de la Sociedad y de sus sociedades dependientes y velar, de conformidad con la política general sobre riesgos del Grupo, para que los principales riesgos financieros y no financieros (incluyendo los operativos, tecnológicos, ciberseguridad, protección de datos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción) se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - c. Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
 - d. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y a sus sociedades dependientes, directa o indirectamente. La Comisión evaluará cualquier propuesta sobre cambios en las prácticas y políticas contables, y podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de la aplicación de las prácticas y políticas contables.
 - e. Supervisar el proceso de elaboración y presentación, la claridad e integridad de la información no financiera de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente.
 - f. Supervisar la actuación de la Sociedad en materia de desarrollo sostenible y en particular si sus prácticas en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y políticas globales del Grupo Iberdrola así como, en su caso, a las aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en el marco de sus competencias e informar al mismo sobre ello.
 - g. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría, reportando la Comisión al Consejo de Administración cuando así se establezca en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.



- h. Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida. Este informe recogerá la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los que se hace referencia en la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
 - i. Informar las Operaciones Vinculadas (tal y como este término se define en el artículo 36) con carácter previo a su aprobación por el socio único o el Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el citado artículo 36 y sin perjuicio de las excepciones previstas en el mismo, así como supervisar el procedimiento interno de información y control periódico establecido por el Consejo de Administración para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.
 - j. Informar al Consejo de Administración sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales o territorios incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
 - k. Recibir información de la Unidad de Cumplimiento en relación con cualquier cuestión relevante relativa al cumplimiento normativo y la prevención y correcciones de actuaciones irregulares y actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
 - l. Revisar, a través de la Unidad de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para comprobar su efectividad en la prevención de conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos, para su elevación al Consejo de Administración.
 - m. Revisar y validar el presupuesto anual de la Unidad de Cumplimiento, para su elevación al Consejo de Administración y aprobar su plan anual de actividades, procurando que la Unidad de Cumplimiento cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, velando por su independencia y eficacia, y emitir con carácter anual su opinión acerca del cumplimiento del plan anual de actividades y del desempeño de la Unidad, remitiéndola al Consejo de Administración.
 - n. Emitir su opinión sobre el informe anual de la Unidad evaluando la efectividad del Sistema de Cumplimiento de la Sociedad, así como sobre el informe anual de la Unidad evaluando la efectividad de los Sistemas de cumplimiento de la Sociedad y las sociedades cabecera de los negocios dependientes de aquella, dando a su vez traslado de dichos informes de la Unidad al Consejo de Administración.
 - o. Tener acceso directo, de conformidad con lo previsto en el *Reglamento de la Unidad de Cumplimiento*, a las denuncias o informaciones efectuadas a través de los canales internos de información habilitados por la Sociedad, que pudieran tener un impacto material en los estados financieros o el control interno de esta y, cuando lo juzgue necesario, proponer las acciones oportunas para reducir el riesgo de su comisión en el futuro.
 - p. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los miembros de la Unidad de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de dicha Unidad.
 - q. Emitir su opinión previa sobre los informes que se elaboren en materia de separación de actividades reguladas y, en especial, sobre el informe al que hace referencia el artículo 20 del *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas* elaborado por la Unidad de Cumplimiento, y trasladarlo al Consejo de Administración de la Sociedad para su conocimiento.
 - r. Informar previamente las modificaciones del *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas*.
 - s. Informar previamente los acuerdos de nombramiento y separación de los administradores de las sociedades reguladas del Grupo en España, velando por la idoneidad de los candidatos propuestos para la efectiva independencia de la gestión de dichas sociedades reguladas.
 - t. Aquellas otras que, en su caso, le atribuya el Consejo de Administración.
5. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, así como la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y la Unidad de Cumplimiento, ejercerán sus funciones con plena autonomía sin perjuicio del establecimiento de un marco adecuado de información y de colaboración sobre el desarrollo de sus funciones con la Comisión



de Auditoría y Supervisión del Riesgo, la Comisión de Desarrollo Sostenible, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* del Grupo.

6. La organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regirá, además de por lo previsto en este artículo, por el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento* cuya aprobación o modificación corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de su presidente o del presidente de la Comisión.

Sección 4ª. Del estatuto del consejero

Artículo 29. Obligaciones generales del consejero

1. Los consejeros deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

Además, los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en salvaguarda del interés social y subordinando, en todo caso, su interés particular al de la Sociedad.

2. En particular, el consejero vendrá obligado a:
 - a. Preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de las comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones.
 - b. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones de las que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarle.
 - c. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración, su presidente o el consejero delegado, en caso de existir, y que se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
 - d. Dar traslado al Consejo de Administración de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
 - e. Proponer la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse, a fin de deliberar sobre los extremos que considere convenientes.
 - f. Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad o al interés social, solicitar la constancia en acta de su oposición y promover la impugnación de tales acuerdos.
3. Re caerán en el secretario, aun cuando no ostente la condición de consejero y, en su caso, en el vicesecretario del Consejo de Administración, aquellas obligaciones previstas para los consejeros que, por su naturaleza, les resulten de aplicación.

Artículo 30. Deber de confidencialidad del consejero

1. El consejero guardará secreto de la información, de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las comisiones de que forme parte en su caso y, en general, procurará la preservación de su confidencialidad, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de cualquier otro tercero, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.
2. El consejero deberá además respetar las limitaciones establecidas para el uso de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos puestos a su disposición por la Sociedad.
3. La obligación de confidencialidad del consejero subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
4. El mencionado deber no impedirá los normales flujos de información entre la Sociedad y el resto de sociedades integradas en el Grupo en el marco de las directrices generales estratégicas y de gestión establecidas por IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normativa que en su caso resulte de aplicación, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normativa sobre separación de actividades reguladas en España y, en particular, la protección de la información comercialmente sensible, y dentro siempre de los límites legales y sin menoscabo de la autonomía de la Sociedad y sus participadas.



5. Los consejeros que cesen en su cargo deberán devolver toda la documentación societaria a la que hubieran tenido acceso en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la información almacenada en cualquier medio o dispositivo, corporativo o personal, debiendo confirmar expresamente, a petición de la Sociedad, que han dado cumplimiento a esta obligación.

Artículo 31. Obligación de no competencia

1. El consejero no podrá ser administrador o miembro de la dirección ni prestar servicios a otra compañía que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad o que sea su competidora. Quedan a salvo las funciones y los cargos que sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas, puedan desempeñarse: (i) en sociedades del Grupo; (ii) en sociedades en las que se actúe en representación de los intereses del Grupo; (iii) en sociedades en las que participe cualquier sociedad del Grupo y no se actúe en representación de los intereses del Grupo, salvo que el Consejo de Administración entienda que se pone en riesgo el interés social; y (iv) en aquellos otros supuestos en los que el socio único, en ejercicio de competencias de la Junta General de Accionistas, cuando así lo exija la ley, o el Consejo de Administración, en los demás casos, le dispense de la anterior restricción por entender que no se pone en riesgo el interés social ni cabe esperar daño para la Sociedad o, el que quepa esperar, se vea compensado por los beneficios que se prevean obtener de la dispensa.
2. El consejero no ejecutivo que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá ser administrador, ni miembro de la dirección, ni prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad o que sea su competidora, durante un plazo de dos (2) años, salvo que se trate de una entidad integrada en el Grupo. La obligación de no competencia de los consejeros ejecutivos será la que determinen sus respectivos contratos. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

Artículo 32. Conflictos de interés

1. Los consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en la ley.
2. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones previstas por la ley y, en particular, cuando los intereses del consejero, sean por cuenta propia o ajena, entren en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en el Grupo y con sus deberes para con la Sociedad.
Existirá interés del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 anterior, las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

- a. Comunicación: cuando el consejero tenga conocimiento de estar incurso en una situación de conflicto de interés, deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, a través de su secretario, lo antes posible.

La comunicación contendrá una descripción de la situación que da lugar al conflicto de interés, con indicación de si se trata de una situación de conflicto directo o indirecto a través de una persona vinculada, en cuyo caso deberá identificarse a esta última.

La descripción de la situación deberá detallar, según proceda, el objeto y las principales condiciones de la transacción o de la decisión proyectada, incluyendo su importe o evaluación económica aproximada.

Cualquier duda sobre si el consejero podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, deberá ser trasladada al secretario del Consejo de Administración, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.

- b. Abstención: si la situación de conflicto se derivara de alguna transacción o circunstancia que requiriera de algún tipo de operación, informe, decisión, o aceptación, el consejero deberá abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que el Consejo de Administración estudie el caso y adopte y le comunique la decisión oportuna, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.

En este sentido, el consejero deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo de quorum y de las mayorías para la adopción de acuerdos.

En cada una de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, el secretario recordará a los consejeros, antes de entrar en el orden del día, la regla de comunicación y abstención prevista en este artículo.



- c. Transparencia: la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en la que se hayan encontrado los consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.
4. El secretario del Consejo de Administración elaborará un registro de los conflictos de interés comunicados por los consejeros, que estará constantemente actualizado. La información contenida en dicho registro tendrá un nivel de detalle que permita comprender suficientemente el alcance de cada una de las situaciones de conflicto.

Artículo 33. Uso de activos sociales

1. El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación de mercado y se trate de un servicio estandarizado.
2. Excepcionalmente podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero en ese caso la ventaja patrimonial será considerada retribución en especie y deberá ser autorizada por el Consejo de Administración.

Artículo 34. Información no pública

El uso por el consejero de información no pública de la Sociedad con fines privados sólo procederá si se cumplen las siguientes condiciones:

- a. Que dicha información no se aplique en relación con operaciones de adquisición o venta de valores o instrumentos financieros a cuyo emisor se refiera directa o indirectamente la información.
- b. Que no suponga para el consejero una situación de ventaja respecto de terceros, incluyendo proveedores y clientes.
- c. Que su utilización no cause perjuicio alguno a la Sociedad.
- d. Que la Sociedad no disponga de un derecho de exclusiva o tenga una posición jurídica de análogo significado respecto de la información que desea utilizarse.

Artículo 35. Oportunidades de negocio

1. El consejero no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Sociedad, que esta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del consejero y que el aprovechamiento de la operación por el consejero fuera autorizado por el Consejo de Administración.
2. A los efectos del apartado anterior, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.
3. Asimismo, el consejero deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar su condición de consejero de la Sociedad para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

Artículo 36. Operaciones Vinculadas

1. Tendrán la consideración de “Operación Vinculada” aquellas operaciones realizadas por la Sociedad o sus sociedades dependientes con sus consejeros, con los Miembros de la Alta Dirección o con sus respectivas Partes Vinculadas, así como las operaciones realizadas por la Sociedad con otras sociedades del Grupo Iberdrola sujetas a conflicto de interés.
2. A efectos de estos *Estatutos Sociales* se entenderá por “Partes Vinculadas” a los consejeros y a los Miembros de la Alta Dirección, las siguientes:
 - a. El cónyuge del consejero y de los Miembros de la Alta Dirección o las personas con análoga relación de afectividad.
 - b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero y de los Miembros de la Alta Dirección o de su cónyuge.
 - c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero y de los Miembros de la Alta Dirección.
 - d. Las sociedades o entidades en las cuales el consejero y de los Miembros de la Alta Dirección posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta



dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.

e. Los socios representados por el consejero en el Consejo de Administración.

3. Como excepción a lo previsto en el apartado 1, no tendrán la consideración de Operación Vinculada: (i) las operaciones realizadas por la Sociedad con su socio único o con sus sociedades dependientes íntegramente participadas; (ii) las operaciones realizadas por la Sociedad con sus sociedades dependientes o participadas salvo que alguno de sus consejeros y de los Miembros de la Alta Dirección o sus respectivas Partes Vinculadas sea, a su vez, accionista significativo en la sociedad dependiente o participada; (iii) las operaciones hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad; y (iv) la aprobación por el Consejo de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la Sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo el consejero delegado y los Miembros de la Alta Dirección, así como la determinación por el Consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos.
4. Las Operaciones Vinculadas deberán ser necesariamente aprobadas por el socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, en los supuestos establecidos en la ley y, en particular, cuando se refieren a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales.
5. En los demás supuestos en los que la ley no exija la autorización por el socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, la realización de Operaciones Vinculadas queda sometida a la aprobación del Consejo de Administración.
6. En ambos casos será necesario informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
7. El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, velará por que las Operaciones Vinculadas sean justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad.
8. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 anterior, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las Operaciones Vinculadas que celebre la Sociedad cuando la ley lo permita y, en particular las que realice la Sociedad con otras sociedades controladas por esta pertenecientes al Grupo sujetas a conflicto de interés siempre y cuando se trate de operaciones celebradas en el curso ordinario de la actividad empresarial, entre las que se incluirán las que resultan de la ejecución de un acuerdo o contrato marco, y concluidas en condiciones de mercado.

La aprobación de las Operaciones Vinculadas delegadas a las que se refiere este apartado no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, pero el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios aplicables para permitir la delegación.

9. La celebración de una Operación Vinculada sitúa al consejero que realiza dicha operación o que está vinculado con la persona que la lleva a cabo, en una situación de conflicto de interés, por lo que, en lo que proceda y con sujeción a lo previsto en la ley, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 anterior.
10. Los consejeros deberán informar por escrito, con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, sobre las Operaciones Vinculadas que hubieran llevado a cabo ellos o las personas vinculadas a la Sociedad relacionadas con ellos, en el período inmediatamente anterior, mediante notificación dirigida al secretario del Consejo de Administración. Los Miembros de la Alta Dirección deberán hacer lo propio a través del director de Cumplimiento, quien deberá remitir la información recibida al secretario del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros deberán informar por escrito de forma inmediata de cualquier Operación Vinculada, relacionada con ellos o con sus Partes Vinculadas a ellos, que deba ser aprobada por el Consejo de Administración o por el socio único, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 37 o a lo establecido en la ley.

La comunicación de las Operaciones Vinculadas deberá incluir el siguiente contenido: (i) objeto y naturaleza de la transacción; (ii) fecha en la que se originó; (iii) principales condiciones, incluyendo el valor o el importe de la contraprestación y las condiciones y los plazos de pago; (iv) identidad de las personas que intervienen en la transacción y relación, en su caso, con el consejero; y (v) otros aspectos, tales como políticas de precios, garantías, así como cualquier otro aspecto de la transacción que permita su adecuada valoración, incluyendo, en particular, aquella información que permita verificar que es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad.



11. El secretario del Consejo de Administración elaborará un registro de las Operaciones Vinculadas, salvo el relativo a las Operaciones Vinculadas de los Miembros de la Alta Dirección, que lo elaborará el director de Cumplimiento.
12. Anualmente, el Consejo de Administración, a través de su secretario, informará a su socio único, sobre las operaciones vinculadas.

Artículo 37. Deberes de información del consejero

1. El consejero deberá comunicar a la Sociedad, a través del secretario del Consejo de Administración, la participación que tuviera en el capital de cualquier sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y los cargos o funciones que en ella ejerza, así como la realización, por cuenta propia o ajena, de cualquier género de actividad complementario al que constituya el objeto social de la Sociedad. Dicha información se incluirá en la memoria de las cuentas anuales conforme a las exigencias legales.
2. El consejero también deberá informar a la Sociedad:
 - a. De todos los puestos que desempeñe y de la actividad que realice en otras compañías o entidades, salvo las integradas en el Grupo, así como de sus restantes obligaciones profesionales. En particular, el consejero deberá informar al Consejo de Administración antes de aceptar cualquier cargo de consejero o miembro de la dirección en otra compañía o entidad (con excepción de los cargos que esté llamado a desempeñar en sociedades pertenecientes al Grupo o en otras sociedades en las que actúe en representación de los intereses del Grupo).
 - b. De cualquier cambio significativo en su situación profesional, que afecte al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado consejero.
 - c. De los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su presidente, en el caso de que fuera llamado como investigado, resultara procesado o se dictara contra él, auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, el Consejo de Administración examinará esta circunstancia tan pronto como sea posible y adoptará las medidas que considere más oportunas en función del interés de la Sociedad, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.
 - d. En general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero de la Sociedad.

Artículo 38. Duración del cargo, dimisión y cese

1. Los consejeros ejercerán su cargo por un periodo de cuatro (4) años, mientras el socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo. En particular, los consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de consejero previstos por la ley.
2. Los consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de cuatro (4) años de duración.

Artículo 39. Remuneración de los consejeros

1. El socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, asignará una retribución fija a los consejeros externos, por la pertenencia al Consejo de Administración y, en su caso, a sus comisiones, pudiendo variar la cuantía de dicha retribución con base en las funciones o cargos que tengan atribuidos.
2. Las referidas cantidades fijadas por el socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas se mantendrán entretanto no sean modificadas por una nueva decisión del socio único.
3. Los consejeros ejecutivos serán únicamente retribuidos por estas funciones, conforme a lo previsto en el apartado siguiente.
4. La remuneración de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas y en relación con dichas funciones, será fijada por el Consejo de Administración en los términos previstos en la ley, dentro del límite que fije el socio único en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, límite que permanecerá en vigor en tanto el socio único no apruebe su modificación. Dicha retribución incluirá una asignación fija, una retribución variable que dependerá del cumplimiento de unos objetivos preestablecidos por el Consejo de Administración, una indemnización por cese y los sistemas de ahorro o previsión que el Consejo de Administración considere oportunos.



5. Los derechos y deberes de toda clase derivados de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con cualesquiera otros derechos, obligaciones e indemnizaciones que pudieran corresponder al consejero por aquellas otras relaciones laborales o profesionales que, en su caso, desempeñe en la Sociedad.
6. Formarán parte de la retribución las primas correspondientes a los seguros de responsabilidad, defensa jurídica y vida que la Sociedad contrate en beneficio de los consejeros en relación con el ejercicio de las funciones propias del cargo de consejero.

Artículo 40. Facultades de información e inspección

1. El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con los miembros de la dirección de la Sociedad, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la normativa que en su caso resulte de aplicación sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la normativa sobre separación de actividades reguladas en España.
2. El ejercicio de las facultades anteriores se canalizará previamente a través del secretario del Consejo de Administración, que actuará en nombre de su presidente.

Artículo 41. Auxilio de expertos

1. Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.
2. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
3. La solicitud de contratación se canalizará a través del secretario del Consejo de Administración, que actuará en nombre de su presidente, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:
 - a. Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.
 - b. Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
 - c. Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.
 - d. Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.

TÍTULO IV. DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Capítulo I. Del ejercicio social

Artículo 42. Ejercicio social

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo II. De la información financiera

Artículo 43. Formulación

1. Las cuentas anuales y el informe de gestión se elaborarán siguiendo la estructura, los principios y las indicaciones contenidas en las disposiciones vigentes.
2. El Consejo de Administración, dentro de los tres primeros meses del año, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
3. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán firmarse por todos los consejeros. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Artículo 44. Verificación

1. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas.
2. Los auditores de cuentas serán nombrados por el socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, antes de que finalice el ejercicio por auditar, por un periodo de tiempo determinado inicial, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por el socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas en los términos previstos por la ley, una vez haya finalizado el periodo inicial.



3. Los auditores de cuentas redactarán un informe detallado sobre el resultado de su actuación, conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas.

Artículo 45. Aprobación

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad se someterán a la aprobación del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, el cual resolverá, asimismo, sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Artículo 46. Aplicación del resultado

1. Una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley o estos *Estatutos Sociales*, solo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.
2. Si el socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, decide distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago. La determinación de estos extremos y de cualesquiera otros que pudieran ser necesarios o convenientes para la efectividad de la decisión podrá ser delegada en el órgano de administración.
3. El socio único podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie.

Capítulo III. De la información no financiera

Artículo 47. Formulación y verificación

1. El Consejo de Administración formulará el estado de información no financiera, en el plazo y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, ofreciendo una expresión clara y fidedigna del desempeño de la Sociedad y de sus sociedades dependientes en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como del dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.
2. El estado de información no financiera será revisado por un prestador de servicios de verificación externo, designado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
3. El prestador de dicho servicio deberá cumplir con los requisitos profesionales y de independencia exigidos por la legislación vigente y los que se establezcan en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
4. La Sociedad podrá no formular el estado de información no financiera cuando esta y sus dependientes estén incluidas en el estado de información no financiera consolidado que elabore su socio único.

Artículo 48. Aprobación

1. En caso de que se formule, el estado de información no financiera de la Sociedad se someterá a la aprobación del socio único.
2. Cuando la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.4 anterior, decida no formular el estado de información no financiera, corresponderá al Consejo de Administración aprobar la información no financiera de la Sociedad y de sus sociedades dependientes que vaya a integrarse en el estado de información no financiera consolidado.

TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 49. Disolución

La Sociedad se disolverá cuando concurra cualquiera de las causas establecidas en la ley, que deberán constatarse y apreciarse de conformidad con lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, que complementará lo dispuesto en este punto por la legislación vigente.

Artículo 50. Liquidación

1. Durante el período de liquidación y hasta su extinción, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que resulten aplicables.
2. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, salvo decisión en contrario del socio único al adoptar el acuerdo de disolución en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración cesará en sus funciones transformándose los consejeros en liquidadores de la Sociedad y constituirán un órgano colegiado cuyo número será impar. A tal efecto, si fuera preciso, el consejero de menor antigüedad en su nombramiento cesará en su cargo o, en caso de igual antigüedad, el de menor edad.



3. Durante la liquidación se dará cuenta al socio único del desarrollo de la liquidación para que adopte las decisiones que considere oportunas en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.
4. En el ámbito de sus respectivas competencias, los órganos sociales tomarán los acuerdos y adoptarán las decisiones oportunas para llevar a término la liquidación, persiguiendo el interés común de los accionistas, observando y respetando el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y su *Código ético*, así como los legítimos derechos de todos sus Grupos de interés.



Libro segundo del Propósito

Índice

Introducción al libro segundo del Propósito		43
1. Propósito y Valores del Grupo Iberdrola		45
2. Código ético		49
3. Política general de desarrollo sostenible		73
4. Política de relaciones con los grupos de interés		85



Introducción al libro segundo del Propósito



1. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad constituye el ordenamiento propio e interno que la Sociedad establece, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar la preservación de su identidad, la realización de su propósito y valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.
2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, más concretamente, sus *Estatutos Sociales*, que constituyen su fuente y norma primaria, reconocen y validan que la Sociedad este orientada y regida por un propósito y unos valores que integran su ideario corporativo, su base ideológica y axiológica.
3. Este compromiso de la Sociedad con el *Propósito y valores del Grupo Iberdrola*, expresamente reconocido en sus *Estatutos* y que inspiran su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, tiene hondas implicaciones.

Supone, entre otras cuestiones, que su consecución constituye el fin determinante y último de la Sociedad, lo que, en rigor, la identifica y singulariza como proyecto empresarial. De ahí que la recepción de un propósito y unos valores, que trascienden la obtención de beneficios puramente económicos a corto plazo, fije, por sí mismo, un norte claro, una guía y una orientación precisas de su quehacer, una singular comprensión y entendimiento del papel que han de jugar sus Grupos de interés, así como, en particular, de su ligamen y vinculación con las comunidades con las que se relaciona. La identificación y definición de un propósito y unos valores específicos determina, en definitiva, que todo su ordenamiento interno, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, se conciba, instrumente, aplique e interprete en función de uno y otros, pues constituyen sus auténticos principios fundacionales, informadores y directivos.

4. El propósito del Grupo Iberdrola constituye su razón de ser: “*continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible*”; y sus valores constituyen su modo de ser, sintetizados bajo las expresiones de “*energía sostenible*”, “*fuerza integradora*” e “*impulso dinamizador*”.
5. El *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* se fundamenta, por un lado, y desarrolla en, por otro, las definiciones básicas de objeto, interés y dividendo social y buen gobierno que se recogen en los *Estatutos Sociales*.

Este propósito y los valores orientan a la Sociedad y al resto de sociedades que componen el Grupo Iberdrola a una acción empresarial integral (económica, social y medioambiental y de gobernanza), responsable y sostenible que contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que atiende a los requerimientos ESG (*Environmental, Social and Governance*, por sus siglas en inglés), y que persigue la obtención de unos beneficios y la satisfacción de unos “dividendos” igualmente integrales para sus Grupos de interés.

Sin perjuicio de inspirar e informar todo el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, son corolarios inmediatos del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el *Código ético* y las políticas corporativas, generales o transversales, que se incorporan como contenido de este libro segundo.

El *Código ético* supone la concreción para Iberdrola y su grupo, realizada con el prisma del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, de la ética social, de los principios y estándares éticos de general aceptación, constituyendo la guía de conducta que ha de regir la actuación de todos sus integrantes y de cuantos se relacionan o vinculan con ella, a la vez que impulsa una cultura basada en la ética y en el compromiso con el desarrollo sostenible.

Las políticas corporativas incluidas en este libro segundo, que son la *Política general de desarrollo sostenible* y la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, constituyen el marco general, las directrices, pautas o criterios genéricos en los que se incardinan todas las demás políticas corporativas más concretas o singulares, a saber las medioambientales, las sociales y las de gobierno corporativo y cumplimiento normativo. La primera desarrolla la estrategia en materia de desarrollo sostenible en torno a los ejes u objetivos ESG antes mencionados. Es la respuesta del Grupo Iberdrola a cómo realizar su actividad empresarial y a cómo cumplir su propósito en esos ámbitos de actuación, a cómo conseguir, en definitiva, ese valor empresarial sostenible. La segunda, por su parte, fija las pautas generales de las relaciones, redefinidas por el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, con todos los Grupos de interés de la Sociedad.

6. Con la identificación y adopción del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el *Código ético*, la *Política general de desarrollo sostenible* y la *Política de relaciones con los Grupos de interés* y su incorporación a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, Iberdrola España reafirma su identidad actual, su carácter de empresa institucional fiel a su compromiso con el interés público y que desarrolla una acción empresarial integral, comprometida y compartida con sus Grupos de interés, a los que aporta su liderazgo y tracción en su ámbito de actuación basado en el desarrollo sostenible, en el marco general del respeto de los derechos humanos, la economía social de mercado y los principios éticos de general aceptación.

En Bilbao, a 16 de febrero de 2024.

El Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U.

1. Propósito y Valores del Grupo Iberdrola

19 de diciembre de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2024.



1. Introducción	46
2. El Propósito del Grupo Iberdrola	46
3. Los Valores del Grupo	46
4. Alcance y dimensión del Propósito y Valores	47
5. El Propósito y Valores y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad	48
6. Aceptación	48

1. Introducción

El Consejo de Administración de “Iberdrola, S.A.” (la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) formula el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, explicitando su dimensión y alcance, así como su función y su anclaje en los *Estatutos Sociales* y en el resto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, al amparo todo ello de los artículos 7 y 32 de los *Estatutos Sociales*. De conformidad con el primero, el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* sintetiza “*su razón de ser, la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial*”; y, de acuerdo con el segundo, el Consejo de Administración “*aprobará el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*”.

Al hacerlo, el Consejo de Administración ejerce sus competencias, pero también asume su alta responsabilidad como máximo órgano de dirección de la Sociedad.

Esta formulación actualiza y completa la realizada en febrero de 2019. Se basa, como aquella, en el reconocimiento y positiva valoración de la trayectoria histórica de la Compañía, sociedad mercantil constituida en 1901; de su identidad y realidad actuales, de su condición de gran empresa del sector energético, de actor y tractor económico y social de innegable importancia para todos sus Grupos de interés y en los países y territorios en los que Iberdrola está presente; y de entidad partícipe decidida de la defensa de los derechos humanos, de la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“**ODS**”) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y de satisfacción de los requerimientos en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (*Environmental, Social and Governance* o “**ESG**” por sus siglas en inglés), en su ámbito de actuación y en el contexto de la sociedad global de nuestro tiempo, que afronta retos y oportunidades tan trascendentales como la transición energética, la transformación digital, el cambio climático o su propia sostenibilidad.

2. El Propósito del Grupo Iberdrola

El Consejo de Administración reafirma que el propósito del conjunto de compañías que integran el grupo de la Sociedad (el “**Grupo**”) y, por tanto, su razón de ser es “*continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible*”. Este propósito, centrado en el bienestar de las personas y en la preservación del planeta, refleja la estrategia que las compañías del Grupo han venido ejecutando desde hace años de forma sostenible y su compromiso para continuar luchando, junto con todos sus Grupos de interés, por:

- a. Una transición energética real y global que, basada en la descarbonización y en la electrificación del sector energético, en particular, y de la economía en su conjunto, en general, contribuya a la consecución de los ODS, en particular, en lo relativo a la reacción contra el cambio climático y a la generación de nuevas oportunidades de desarrollo medioambiental, social y económico.
- b. Un modelo energético más eléctrico, que abandone el uso de los combustibles fósiles y generalice las fuentes de energías renovables, el almacenamiento eficiente de energía, las redes inteligentes y la digitalización.
- c. Un modelo energético más saludable para las personas, cuya salud y bienestar a corto plazo depende de la calidad ambiental de su entorno.
- d. El impulso hacia unas condiciones de bienestar más accesibles para todos, y la creación de una sociedad que favorezca la inclusión, la igualdad, la equidad y el desarrollo.
- e. Un modelo energético construido en colaboración con todos los agentes implicados y con el conjunto de la sociedad, que se asiente en las mejores prácticas de gobernanza que contribuyan a su sostenibilidad.

3. Los Valores del Grupo

Junto con el propósito, el Consejo de Administración de la Sociedad formula también los valores de la Compañía y de las demás sociedades del Grupo. Si aquel sintetiza la “*razón de ser*” de la Sociedad, estos resumen, si se quiere, su “*modo de ser*”, que consiste en que, para alcanzar el propósito del conjunto de compañías del Grupo, toda su estrategia y sus actuaciones deben inspirarse y asentarse en los tres “*valores*” siguientes:

- a. “*Energía sostenible*”: porque la Compañía busca ser siempre un modelo de inspiración, creando valor medioambiental, social y económico en todo su entorno y pensando en el futuro.

La Sociedad y el conjunto de compañías del Grupo actúan de forma responsable con las personas, las comunidades y el medioambiente, con un sólido compromiso con la estrategia de desarrollo sostenible definida por el Consejo de Administración de la Sociedad, que procura la maximización del dividendo social generado por las actividades y los negocios de las sociedades del Grupo, del que se benefician sus Grupos de interés.



Para ello, los profesionales de las compañías del Grupo desarrollan sus actividades con arreglo a los principios éticos recogidos en el *Código ético*. En especial, velando por la transparencia, por la seguridad de las personas, por la creación de valor sostenible compartido para la Sociedad y su entorno, esforzándose en identificar y comprender las expectativas de todos sus Grupos de interés y trabajando para lograr el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

- b. *“Fuerza integradora”*: porque la Sociedad tiene una gran fuerza y una gran responsabilidad. Por eso trabaja sumando talentos, por un propósito que es por todos y para todos.

Las personas de Iberdrola forman un equipo profesional diverso y preparado para lograr el éxito del proyecto empresarial. A estos efectos, las compañías del Grupo buscan que trabajen sin barreras geográficas, culturales u operativas, compartan el talento, el conocimiento y la información y tengan una visión global a largo plazo.

Para conseguir ese equipo, las sociedades del Grupo impulsan el desarrollo de sus profesionales y contribuyen a la formación de las generaciones del futuro con el objetivo de fomentar su entusiasmo, empatía e iniciativa en el trabajo, de favorecer la solidaridad y la creatividad, así como su respeto por las relaciones humanas. Además, las compañías del Grupo fomentan el mantenimiento de un diálogo sincero y leal entre las personas de Iberdrola y sus demás Grupos de interés.

- c. *“Impulso dinamizador”*: porque la Sociedad hace realidad pequeños y grandes cambios siendo eficientes y autoexigentes, buscando siempre la mejora continua.

Innova y promueve grandes y pequeños cambios que hagan la vida más fácil a las personas.

Espera de sus profesionales una actitud inconformista, que persigan incesantemente la excelencia y las oportunidades de mejora, que abracen el cambio y las nuevas ideas, que aprendan con los errores, que evolucionen con las respuestas a sus actuaciones y que se anticipen a las expectativas y necesidades de los Grupos de interés. Para lograrlo, la Sociedad fomenta los procesos de organización del trabajo y de intercambio de información sencillos, ágiles y eficientes, que aprovechen los avances tecnológicos y que estén en continua innovación.

4. Alcance y dimensión del Propósito y Valores

El *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* dota de una finalidad inmanente y propia a la Compañía y a las demás sociedades del Grupo que, en síntesis, es la construcción de un modelo energético, eléctrico, eficiente, saludable y accesible, plenamente incardinado en los ODS y coherente con los más altos estándares y requerimientos ESG antes citados, en el marco general del respeto y de la protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado, de la sostenibilidad y de los principios éticos de general aceptación.

Haciendo de todo ello su razón de ser y finalidad, la Sociedad se reivindica como una realidad empresarial que, sin negarla, trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil.

En este sentido, si bien la obtención de beneficios económicos sigue siendo un objetivo irrenunciable para la Compañía y las demás sociedades del Grupo, porque son imprescindibles para hacer posible la consecución de su propósito, no son su objetivo último, ni agotan su finalidad más profunda, propia e intrínseca. La Sociedad requiere, por tanto, accionistas e inversores que, por supuesto, aporten capital y recursos financieros, pero, también, y ante todo, que compartan la suerte de la Compañía y sean partícipes de la gran empresa o empeño que supone la consecución de un propósito de tanta envergadura como el enunciado. Por ello, el interés social, que es la pauta del legítimo actuar de los órganos sociales, no puede constreñirse al interés de los accionistas y socios que han aportado capital y recursos financieros, al retorno, meramente económico, de su contribución, sino que se extiende al interés común de todos ellos de crear valor sostenible compartido, de conformidad con, y en función de, el propósito y los valores distintivos de la Sociedad y los compromisos adicionalmente asumidos por esta y por las demás compañías del Grupo. Este interés social, así definido, es al que asignan el capital financiero que aportan o la inversión que deciden acometer.

Al mismo tiempo y de forma coherente, la Sociedad reconoce como capitales o factores, igualmente necesarios para conseguir su propósito, otros no menos importantes, tales como el capital humano, el capital directivo, el capital tecnológico, el capital natural o medioambiental y el capital institucional o de gobernanza económica y social, a los que accede y de los que dispone o disfruta mediante relaciones y procedimientos de variada índole y naturaleza, y sin cuya adecuada conjunción y coordinación, tarea que corresponde y asume el Consejo de Administración, no podría alcanzarse su propósito.

La utilización de tan diferentes factores y medios por parte de la Compañía y la realización por esta de una función empresarial que los integra a todos ellos en aras de su propósito y valores, determinan que todas sus actuaciones deben orientarse a la creación de valor empresarial sostenible, a la consecución de un resultado global y de un beneficio, igualmente, integral, que permita remunerar adecuadamente a los aportantes de capital financiero con rendimientos y dividendos económicos, pero también a todos los demás partícipes y grupos involucrados, mediante el llamado dividendo social, tal y como se recoge en los *Estatutos Sociales*. A la determinación de unas y otras magnitudes se orienta la información financiera y no financiera que ha de formularse, aprobarse, validarse y publicarse conforme establecen las normas legales y estatutarias vigentes.

La Sociedad es consciente de que, por su dimensión y significación, así como por el carácter básico y esencial que tiene para la economía y la sociedad, la energía que produce y distribuye, su acción empresarial y el alcance y dimensión de su propósito y valores no se agotan en su ya muy amplia esfera más propiamente interna, sino que trascienden a toda su cadena de suministro, a sus clientes y a sus demás Grupos de interés, y que, en particular, despliegan adicionalmente un efecto tractor y multiplicador sobre las comunidades económicas, sociales y políticas en las que está presente y desarrolla su actividad.

Por ello, la Compañía reconoce y reafirma su vocación de ser actora y de asumir, en cumplimiento y desarrollo de su propósito y valores, el liderazgo que le corresponde, en la creación de una sociedad equilibrada y avanzada; y de participar, decidida y responsablemente, por idéntica razón, en el esfuerzo colectivo para asegurar su desarrollo y progreso global y sostenible.

5. El Propósito y Valores y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad

La Sociedad reitera su determinación de proseguir el desarrollo y la mejora constante de su sistema normativo, que no es solo ya de gobierno corporativo sino, más ampliamente, de gobernanza y sostenibilidad, para encauzar y asegurar, mediante este ordenamiento interno propio y específico, la completa realización de su propósito y de sus valores, en todo su alcance y dimensión, así como la consecución de sus fines y objetivos empresariales y la creación de ese valor empresarial sostenible para todos sus Grupos de interés y en los países y territorios en los que Iberdrola está presente.

Como consecuencia de ello, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad aspira a ser una unidad coherente en sí misma, en la que el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, síntesis de su ideario corporativo y base axiológica de su proyecto empresarial, inspira y fundamenta, como principios generales, la elaboración, aplicación e interpretación de todas las normas, políticas y procedimientos que orientan y organizan, dirigen y encauzan cualesquiera de las actuaciones de la Compañía y de las demás sociedades del Grupo.

Al mismo tiempo, dado todo el alcance y dimensión de su propósito y valores, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad no se concibe como un esfuerzo meramente interno y aislado, sino que pretende integrarse y contribuir a la mejor gobernanza y sostenibilidad de la entera sociedad global de nuestros días en la que la Sociedad y las demás compañías del Grupo se arraigan y desarrollan.

Con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y, en suma, con el conjunto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que en ellos se basa y orienta, la Compañía se identifica, en fin, ante las comunidades y ante sus demás Grupos de interés, como una empresa integrada, cabalmente compuesta por todos ellos y enraizada en esta última, esto es, como una empresa institucional que añade a su legitimidad formal la necesaria legitimación material que le confiere y proporciona la acción empresarial y la función plural (económica, social, medioambiental y de gobernanza) que, interna y externamente, acomete y lleva a término.

6. Aceptación

Los profesionales de las compañías del Grupo aceptan expresamente el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*. Asimismo, los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de las sociedades del Grupo, deberán aceptar expresamente su contenido.

2. Código ético

20 de junio de 2024

Adoptado por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 18/07/2024.



Sección A. Introducción	51
Artículo A.1. Finalidad	51
Artículo A.2. Ámbito de aplicación	51
Sección B. Principios éticos generales y de relación con los Grupos de interés de Iberdrola	52
Artículo B.1. <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>	52
Artículo B.2. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	52
Artículo B.3. Desarrollo sostenible y ética empresarial	52
Artículo B.4. Derechos humanos	53
Artículo B.5. Protección del medioambiente, cambio climático y descarbonización de la economía	53
Artículo B.6. Transparencia informativa	53
Artículo B.7. Accionistas y comunidad financiera	54
Artículo B.8. Clientes	54
Artículo B.9. Cadena de suministro	54
Artículo B.10. Libre competencia y respeto a la legalidad	55
Artículo B.11. Actuaciones de contenido social	55
Sección C. Principios y deberes éticos de los administradores	56
Artículo C.1. Principios éticos de los administradores	56
Artículo C.2. Cualidades de los administradores	56
Artículo C.3. Deberes éticos	56
Sección D. Normas de conducta de los profesionales de las sociedades del Grupo	58
Artículo D.1. Profesionales de las sociedades del Grupo Iberdrola	58
Artículo D.2. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad	58
Artículo D.3. Desempeño de una conducta profesional íntegra	59
Artículo D.4. Derecho a la intimidad	59
Artículo D.5. Seguridad y salud en el trabajo	60
Artículo D.6. Selección, contratación y evaluación	60
Artículo D.7. Diversidad e inclusión y prevención del acoso y la discriminación	60
Artículo D.8. Formación	60
Artículo D.9. Información	60



Artículo D.10. Obsequios y regalos	60
Artículo D.11. Conflictos de interés	61
Artículo D.12. Oportunidades de negocio	62
Artículo D.13. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional	62
Artículo D.14. Protección de la información	63
Artículo D.15. Información privilegiada	64
Artículo D.16. Eventos con difusión pública	64
Artículo D.17. Actividades externas	64
Artículo D.18. Separación de actividades	65

Sección E. Compromisos éticos de los proveedores de las sociedades del Grupo 66

Artículo E.1. Los proveedores de las sociedades del Grupo Iberdrola	66
Artículo E.2. Compromisos de los proveedores en materia de cumplimiento	66
Artículo E.3. Conflictos de interés de los proveedores	67
Artículo E.4. Deber de secreto de los proveedores	67
Artículo E.5. Prácticas laborales de los proveedores	67
Artículo E.6. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud	68
Artículo E.7. Compromiso de los proveedores con el medioambiente	68
Artículo E.8. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados	69
Artículo E.9. Compromiso con los derechos humanos y con la debida diligencia en sostenibilidad	69
Artículo E.10. Subcontratación	69

Sección F. Sistema interno de información 69

Artículo F.1. Sistemas internos de información y canales internos de información	69
--	----

Sección G. Disposiciones comunes 71

Artículo G.1. Interpretación e integración del <i>Código ético</i>	71
Artículo G.2. Instrucciones que contravengan el <i>Código ético</i>	71
Artículo G.3 Aceptación	71
Artículo G.4 Aprobación y modificación	72

Sección A. Introducción

Artículo A.1. Finalidad

1. IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, además de a la legislación vigente y a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, a los principios éticos y de desarrollo sostenible de general aceptación y, en particular, a que respete los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional.
2. Este *Código ético* desarrolla y concreta el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y pretende servir de guía para la actuación de los administradores, los profesionales y los proveedores de la Sociedad y del grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Compañía (el “**Grupo**”, el “**Grupo Iberdrola**” o “**Iberdrola**”), en un entorno global, complejo y cambiante.
3. Adicionalmente, el *Código ético* se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y los principios de desarrollo sostenible aceptados por la Sociedad, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por las compañías del Grupo. Responde, asimismo, a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. El *Código ético* recoge el compromiso de la Compañía con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los administradores, los profesionales y los proveedores de las sociedades del Grupo Iberdrola.
5. El *Código ético* forma parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y es plenamente respetuoso con los principios de organización corporativa en él establecidos.

Artículo A.2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código ético* son de aplicación a los administradores, incluyendo a las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo, los profesionales y los proveedores de las compañías del Grupo, así como de las sociedades participadas no integradas en Iberdrola sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos, con independencia de su nivel jerárquico, de su localización geográfica o de su dependencia funcional y de la sociedad del Grupo a la que presten sus servicios o con la que mantengan una relación contractual.
2. Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer su propio código ético o de conducta, que deberá inspirarse en un propósito y unos valores acordes, en última instancia, al *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y regirse por los principios recogidos en este *Código ético*, en cuyo caso, quedarán excluidas del ámbito de aplicación de este.
3. Las sociedades integradas en Iberdrola a las que les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional de los países o territorios en los que desarrollen su actividad, los cumplirán igualmente. En todos los casos, tales códigos éticos o de conducta se inspirarán en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y se regirán por los principios recogidos en este *Código ético*.
4. Este *Código ético* es aplicable, en lo que proceda, a los administradores, los profesionales y los proveedores de las *joint ventures*, de las uniones temporales de empresas y de otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad u otra compañía del Grupo asuma su gestión.
5. Los profesionales que actúen como representantes de las compañías del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él observarán el *Código ético* en el ejercicio de dicha representación, en la medida en que no sea incompatible con las normas propias de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes de las compañías del Grupo Iberdrola. En aquellas sociedades y entidades en las que las sociedades del Grupo, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilicen de la gestión, los profesionales que representen a las compañías del Grupo Iberdrola promoverán el cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y en las normas de conducta establecidas en este *Código ético*.
6. El cumplimiento del *Código ético* se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en especial, del *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores* y sus normas de desarrollo, de las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo, así como de la normativa de separación de actividades vigente en cada jurisdicción en la que las sociedades del Grupo desarrollen actividades reguladas.

Sección B. Principios éticos generales y de relación con los Grupos de interés de Iberdrola

Artículo B.1. *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*

1. El Consejo de Administración de la Compañía ha aprobado el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*. Lejos de constituir una mera declaración de principios, su contenido orienta a la Sociedad y a las demás compañías del Grupo a una acción empresarial integral (económica, social, medioambiental y de gobernanza) responsable y sostenible, que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que atiende a los requerimientos ESG (*Environmental, Social and Governance*, por sus siglas en inglés), y que persigue la obtención de unos beneficios y la satisfacción de unos dividendos igualmente integrales para sus Grupos de interés.
2. La mejor garantía del compromiso de las sociedades del Grupo Iberdrola con la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y que haga factible y real el dividendo social que comparten con sus Grupos de interés es la actuación profesional conforme a los principios contenidos en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, que se concretan y desarrollan en este *Código ético*, y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Artículo B.2. *Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*

Las sociedades integradas en Iberdrola contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través del desarrollo de sus actividades empresariales. En particular, mediante este *Código ético*, las compañías del Grupo formalizan su respaldo al objetivo dieciséis, que tiene entre sus metas la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

Artículo B.3. *Desarrollo sostenible y ética empresarial*

1. Las sociedades del Grupo Iberdrola manifiestan su firme compromiso con los principios de la *Política general de desarrollo sostenible* como marco integrador de sus programas y actuaciones con las personas de Iberdrola, los clientes, la cadena de suministro, los accionistas y la comunidad financiera y los demás Grupos de interés con los que se relacionan.

La estrategia de desarrollo sostenible establecida a nivel del Grupo se asienta sobre unos principios que garantizan que las actividades corporativas y negocios se llevan a cabo por las sociedades integradas en Iberdrola promoviendo la creación de valor de forma sostenible para los accionistas y considerando a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, retribuyendo de forma equitativa a todos los colectivos que contribuyen al éxito de su proyecto empresarial, promoviendo los valores de la sostenibilidad, la integración y el dinamismo, favoreciendo la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y rechazando actuaciones que los contravengan u obstaculicen.

En este sentido, las sociedades del Grupo Iberdrola adoptan una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible que gira en torno a tres vectores, a saber, aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, con la finalidad de atender determinadas necesidades y expectativas de sus principales Grupos de interés.

2. Las sociedades del Grupo manifiestan su firme compromiso con los principios de la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* y de la *Política contra la corrupción y el fraude* y, en particular, con la no realización de prácticas o conductas que puedan considerarse irregulares o de actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad en sus relaciones con terceros (entre otros, clientes, proveedores, competidores o autoridades).
3. Las sociedades integradas en Iberdrola asegurarán el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurarán una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por todas ellas, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.
4. Las sociedades del Grupo Iberdrola se comprometen con la utilización responsable, transparente, segura y fiable de los sistemas de inteligencia artificial de acuerdo con los principios establecidos en la *Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial*.

Artículo B.4. Derechos humanos

1. Las sociedades del Grupo Iberdrola manifiestan su compromiso y vinculación con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional de conformidad con los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*, las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales*, los principios en los que se basa el *Pacto mundial de Naciones Unidas*, la *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social*, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el *Código ético* de la Sociedad, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.
2. En particular, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de respeto de los derechos humanos*, las sociedades del Grupo manifiestan su total rechazo al trabajo infantil, al trabajo forzoso u obligatorio y a cualquier forma de esclavitud moderna, velando y promoviendo la eliminación de este tipo de situaciones en su cadena de suministro, y se comprometen a respetar la libertad de asociación y la negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición o característica, los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

Artículo B.5. Protección del medioambiente, cambio climático y descarbonización de la economía

1. Las sociedades del Grupo Iberdrola desarrollan su actividad desde el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección, realizando y patrocinando proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la descarbonización de la economía.
2. Las compañías integradas en Iberdrola asumen como pautas de comportamiento el seguir desarrollando una transición energética real y global basada en el impulso de la descarbonización de la economía y la prevención de la contaminación, reduciendo gradualmente la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero, continuando el desarrollo de energía eléctrica a partir de fuentes renovables e introduciendo progresivamente en sus instalaciones las tecnologías más eficientes y menos intensivas en la emisión de carbono.
3. Las sociedades del Grupo colaboran con los organismos reguladores para desarrollar y promover normativas equitativas que protejan el medioambiente y políticas y estrategias públicas, que aborden de forma coordinada y consistente la problemática asociada al cambio climático.
4. Las sociedades del Grupo Iberdrola despliegan unos principios de Transición Justa que orientan la gestión de los potenciales impactos que la descarbonización de la economía pudiera tener sobre sus respectivos Grupos de interés, incluyendo en especial a las personas de Iberdrola, las comunidades, la cadena de suministro y los clientes.

Artículo B.6. Transparencia informativa

1. Las compañías del Grupo Iberdrola informarán de forma veraz, adecuada, útil y fiable sobre su desempeño y actuaciones relevantes. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que deberá regir la actuación de los administradores, los profesionales y los proveedores de las sociedades del Grupo.
2. Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través de la Dirección de Comunicación (o de la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) y estarán presididas por los principios de transparencia informativa y colaboración.
3. La información financiera de las compañías integradas en Iberdrola, y en especial las cuentas anuales, reflejarán, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados conforme a lo previsto en la ley. A estos efectos, ningún administrador, profesional o proveedor ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de las sociedades del Grupo, que será completa, precisa y veraz.
4. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto dentro del perímetro de Iberdrola –a, entre otros, profesionales, sociedades controladas, departamentos, órganos internos y órganos de administración– como hacia el exterior –a, entre otros, auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores y medios de comunicación–, contraviene este *Código ético*. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Artículo B.7. Accionistas y comunidad financiera

1. Las compañías del Grupo manifiestan su propósito de creación continua y sostenida de valor para sus accionistas y pondrán permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del conjunto de sociedades del Grupo Iberdrola, en el marco de la *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto* y el principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.
2. Las relaciones con inversores y analistas financieros se encauzarán a través de la Dirección de Relación con Inversores (o de la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones).

Artículo B.8. Clientes

1. Las compañías del Grupo, aplicando en todo caso normas de transparencia, información y protección, se comprometen a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a lo establecido legalmente, fomentando el consumo responsable, compitiendo en el mercado y realizando las actividades de *marketing* y de ventas basándose en los méritos de sus productos y servicios.
2. Las sociedades del Grupo Iberdrola garantizarán la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos personales de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.

3. Los contratos con los clientes de las sociedades del Grupo serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.
4. Las compañías del Grupo Iberdrola sensibilizarán y harán partícipes a sus clientes de los compromisos y principios de carácter medioambiental y social.
5. Los profesionales de las sociedades del Grupo evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad del profesional dentro del perímetro de Iberdrola.

Artículo B.9. Cadena de suministro

1. Las sociedades del Grupo adecuarán los procesos de selección de proveedores y trabajadores de su cadena de suministro a criterios de objetividad e imparcialidad y evitarán cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Los profesionales de las compañías del Grupo Iberdrola se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores.

2. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales de las sociedades del Grupo que accedan a datos personales de los proveedores y de los trabajadores de su cadena de suministro, deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales, en la medida en que resulte aplicable.

3. La información facilitada por los profesionales de las compañías del Grupo a sus proveedores, a los trabajadores de su cadena de suministro y a las comunidades afectadas por esta será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
4. Las sociedades del Grupo Iberdrola sensibilizarán y harán partícipes a los integrantes de su cadena de suministro de los compromisos y principios de carácter medioambiental y social, especialmente los relacionados con la circularidad de su actividad y la lucha contra el trabajo infantil y forzoso u obligatorio y contra cualquier otra clase de esclavitud moderna.

5. Los profesionales de las compañías que integran Iberdrola evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de los partícipes de su cadena de suministro o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de aquellos ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad del profesional dentro del perímetro de Iberdrola.
6. Las sociedades del Grupo pondrán los medios oportunos para colaborar con los integrantes de su cadena de suministro para incrementar su competitividad, estableciendo los programas adecuados en cada caso, promoviendo las alianzas en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) diecisiete aprobado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
7. Las compañías del Grupo Iberdrola velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en este *Código ético* por parte de los integrantes de su cadena de suministro y actuarán en consecuencia ante cualquier violación.

Artículo B.10. Libre competencia y respeto a la legalidad

1. Las sociedades del Grupo Iberdrola se comprometen a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios, así como a cumplir con la normativa de defensa de la competencia.
2. Las compañías que integran Iberdrola se comprometen a competir en los mercados de forma libre y leal.
3. La obtención de información de terceros, incluyendo la de la competencia, se realizará en el marco de la legalidad.
4. Las sociedades del Grupo Iberdrola prestarán la asistencia y cooperación que puedan requerir las autoridades de defensa de la competencia en el ejercicio de sus funciones y, en particular, para la investigación de cualesquiera conductas que pudieran ser constitutivas de infracción de la normativa de defensa de la competencia.
5. Las relaciones con los organismos reguladores y con los funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública se regirán por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación o aplicación de las normas.
6. Las compañías integradas en Iberdrola respetarán y acatarán las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reservan el derecho a recurrirlas, ante cuantas instancias fuere oportuno, cuando entiendan que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses.

Artículo B.11. Actuaciones de contenido social

1. Las sociedades del Grupo contribuyen con su actividad empresarial y su estrategia de desarrollo sostenible al progreso de las comunidades en las que están presentes, tanto desde el punto de vista económico, como desde la perspectiva de la ética empresarial, al acceso universal al suministro energético, a la promoción de la igualdad y la justicia social, a la protección de los colectivos vulnerables, al fomento de la innovación y al cuidado del medioambiente, a la generación de empleo de calidad basado en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, así como al liderazgo en la lucha contra el cambio climático, y trabajan para establecer vínculos firmes y permanentes con aquellas.
2. Las compañías del Grupo Iberdrola, por sí o a través de personas interpuestas, se abstendrán de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a la estrategia de desarrollo sostenible establecida a nivel del Grupo.
3. Todas las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza que efectúen las sociedades del Grupo, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración o patrocinio, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área a la que vayan dirigidas (tales como, el fomento de la educación, la cultura, el deporte o la protección del medioambiente o de colectivos vulnerables), deberán cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónimas, formalizarse por escrito y, cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.
4. Antes de realizar una aportación de las referidas en el apartado anterior, el área corporativa o negocio proponente deberá cumplir con lo establecido en las normas internas aprobadas al efecto.

En todo caso, la compañía del Grupo Iberdrola que efectúe la aportación deberá condicionarla, en el documento en el que esta se formalice, al mantenimiento por parte del beneficiario de los requisitos y las condiciones que determinaron su aprobación y al respeto de los fines para los que fue concedida.

5. Lo dispuesto en este artículo no resultará de aplicación a los regalos y los obsequios en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo D.10.1.

6. Está estrictamente prohibido que las sociedades del Grupo, por sí o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos) a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Sección C. Principios y deberes éticos de los administradores

Artículo C.1. Principios éticos de los administradores

1. Los principios éticos que deberán presidir la actuación de los administradores de las sociedades del Grupo Iberdrola (y de las personas físicas representantes de los administradores personas jurídicas en el ejercicio del cargo) son:
 - a. el estricto cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo, en particular, sus deberes en materia de confidencialidad, uso de información no pública, no competencia, uso de activos sociales, oportunidades de negocio, operaciones vinculadas y otros conflictos de interés;
 - b. el compromiso y vinculación con los derechos humanos;
 - c. la protección del medioambiente;
 - d. la no discriminación por condición o característica alguna y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables;
 - e. la conciliación de la vida personal y laboral;
 - f. la seguridad y salud en el trabajo, lo que implica desarrollar las acciones necesarias para proporcionar condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo, apropiadas al propósito, tamaño y contexto de cada organización y a la naturaleza específica de los riesgos para los profesionales;
 - g. la selección y evaluación, rigurosa y objetiva, y la formación de los profesionales de las sociedades integradas en Iberdrola; y
 - h. la consideración de los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial de las compañías del Grupo y, especialmente, los de sus diferentes Grupos de interés.
2. Estos principios éticos se interpretarán y aplicarán en el marco del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente, dotada de identidad estatutaria propia y diferenciada, orientada a la creación de valor integral y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y en coherencia con su proyección institucional, de conformidad con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con los compromisos asumidos en este *Código ético*.

Artículo C.2. Cualidades de los administradores

1. Los administradores de las sociedades del Grupo Iberdrola deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.
2. Los administradores de las compañías del Grupo deberán ser, además, profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de excelencia, calidad e innovación al servicio del interés social, con los principios recogidos en este *Código ético* y con los valores corporativos previstos en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*.
3. Los administradores de las sociedades integradas en Iberdrola están obligados a perseguir la mejora continua de las cualidades y las capacidades anteriormente descritas.

Artículo C.3. Deberes éticos

1. Como expresión de la integridad exigida a los administradores de las compañías del Grupo, deberán cumplir los siguientes deberes éticos en el desempeño de su cargo (también aplicables a los representantes persona física designados por los administradores personas jurídicas para el ejercicio del cargo):
 - a. No dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo. Excepcionalmente, podrán aceptar u otorgar obsequios cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales y no estén



prohibidos por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

- b. No ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para las sociedades del Grupo Iberdrola, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- c. No recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Lo anterior no resulta de aplicación a préstamos o créditos concedidos por entidades financieras que sean clientes o proveedores de las compañías del Grupo y que no estén incursas en las actividades expresadas en los apartados anteriores.
- d. No dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
- e. En caso de mantener algún tipo de vinculación, pertenencia o colaboración con administraciones públicas, organismos y entidades públicas, sociedades estatales, partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, asegurarse de que se evidencia su carácter estrictamente personal, desvinculado de las sociedades del Grupo Iberdrola.
- f. Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de su cargo, los cuales serán destinados exclusivamente a actividades profesionales en interés de las compañías integradas en Iberdrola y no a fines particulares.
- g. Reconocer y respetar la titularidad de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de las sociedades del Grupo de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, proyectos, equipos, manuales, vídeos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados en el desempeño de sus funciones o con base en los sistemas informáticos de las compañías del Grupo Iberdrola.
- h. Respetar el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a las sociedades del Grupo.
- i. Emplear los equipos, sistemas y programas informáticos que las compañías del Grupo Iberdrola ponen a su disposición para el ejercicio de su cargo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet y la página web del consejero (o instrumento análogo), conforme a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por las sociedades del Grupo y a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de las compañías del Grupo Iberdrola o que comprometa la confidencialidad de la información de las sociedades del Grupo.

La utilización de dispositivos telemáticos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de las compañías del Grupo Iberdrola deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por las sociedades integradas en Iberdrola.

- j. No explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de las sociedades del Grupo para finalidades que sean ajenas al ejercicio del cargo. No instalarán ni utilizarán en los equipos informáticos facilitados por las compañías del Grupo Iberdrola programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o pueda dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de las sociedades del Grupo, de sus clientes o de terceros.
- k. Evitar cualquier actuación o decisión que pueda vulnerar la ley o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad en sus actividades empresariales, profesionales o particulares, en relación con la confidencialidad, uso de información no pública, operaciones vinculadas, transacciones significativas, oportunidades de negocio, uso de activos sociales, otras situaciones de conflicto de interés y relaciones con accionistas, profesionales, clientes, proveedores y suministradores de las compañías del Grupo, empresas competidoras y medios de comunicación.
- l. Contribuir al compromiso de la Sociedad de creación continuada y sostenida de valor para sus accionistas y con su buen fin a largo plazo, en el marco de las políticas corporativas y del principio de igualdad de trato a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.



- m. Regirse, en sus relaciones con los organismos reguladores por los principios indicados en el artículo B.10. En particular, la transparencia en la información, especialmente la información financiera, es un principio básico que deberá regir la actuación de los administradores.
 - n. Encauzar sus relaciones con los medios de comunicación y con los inversores y analistas financieros a través de las direcciones y servicios que determinen los correspondientes órganos de administración y, cuando estos revistan la forma de un consejo de administración, su presidente.
 - o. Asumir una ética empresarial responsable que permita armonizar la creación de valor para los accionistas con un desarrollo sostenible en los términos indicados en el artículo B.3.
 - p. Comunicar a través del sistema interno de información previsto en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* y establecido por la sociedad del Grupo Iberdrola correspondiente, cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea), con trascendencia en el ámbito de las compañías del Grupo, en la relación contractual de estas con sus proveedores o en los intereses e imagen de las sociedades integradas en Iberdrola, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.
 - q. Gestionar y procurar la gestión a nivel del Grupo, en todas sus áreas de actividad, conforme a lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y en este *Código ético*.
2. Cualquier excepción al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo requerirá la aprobación del órgano de administración de la compañía del Grupo Iberdrola afectada, previo informe de la comisión que, en su caso, tenga atribuidas las funciones en esta materia. Cuando se trate de sociedades sin un órgano de administración colegiado, la aprobación corresponderá a la junta general de socios o al socio único.

Sección D. Normas de conducta de los profesionales de las sociedades del Grupo

Artículo D.1. Profesionales de las sociedades del Grupo Iberdrola

1. Se consideran profesionales de las sociedades del Grupo los miembros del equipo directivo y del equipo humano de las sociedades y las entidades a las que, de conformidad con lo dispuesto en la sección A, les resulte de aplicación este *Código ético*, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a él.
2. Aquellos profesionales de las compañías integradas en Iberdrola que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan este *Código ético* y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta a nivel del Grupo.

Artículo D.2. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad

1. Los profesionales cumplirán estrictamente la legalidad vigente en la jurisdicción en la que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones de este *Código ético*, las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y los procedimientos básicos que regulan la actividad a nivel del Grupo y de la sociedad en la que prestan sus servicios. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por las compañías del Grupo Iberdrola en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países o de los territorios en los que ejerzan su actividad.
2. Los profesionales deberán comunicar, a través del sistema interno de información previsto en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* establecido por la sociedad del Grupo correspondiente, cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea), con trascendencia en el ámbito de las compañías del Grupo, en la relación contractual de estas con sus proveedores o en los intereses e imagen de las sociedades integradas en Iberdrola, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

3. Los miembros del equipo directivo de las sociedades del Grupo deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas y la normativa de separación de actividades, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.
4. A estos efectos, los profesionales de las compañías del Grupo Iberdrola recibirán una formación adecuada sobre la legislación aplicable en aquellos países o territorios en los que las sociedades del Grupo Iberdrola desarrollan sus actividades.

Artículo D.3. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones:
 - a. La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
 - b. La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de las sociedades del Grupo y con sus principios y valores expresados en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y en este *Código ético*.
 - c. El autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones supone que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida y cumpla con lo previsto en la legislación aplicable y en la normativa interna, incluyendo el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, este *Código ético*; (iii) que se lleve a cabo en el marco del interés social de la Compañía y de las demás sociedades del Grupo; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
2. Es obligación de los profesionales informar a la unidad de cumplimiento de la sociedad del Grupo correspondiente –que, a su vez, informará a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad en caso de que a esta no se le hubiera facilitado la información en un primer momento y resulte procedente siguiendo el procedimiento interno establecido– acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento de carácter sancionador (penal, administrativo o de cualquier otra índole) que se incoe contra el profesional o de los que sea parte investigada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de una sociedad del Grupo o perjudicar la imagen, la reputación o los intereses a nivel del Grupo Iberdrola.

En tal circunstancia, la unidad de cumplimiento de la sociedad del Grupo competente, actuará conforme al protocolo que se apruebe al efecto.

Artículo D.4. Derecho a la intimidad

1. Las sociedades del Grupo Iberdrola respetan el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales.
2. Las compañías integradas en Iberdrola respetan las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
3. Los profesionales se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que las compañías integradas en Iberdrola pongan a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Por lo tanto, no son susceptibles de generar expectativa de privacidad y pueden resultar supervisados por las sociedades del Grupo Iberdrola en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.
4. Las compañías del Grupo se comprometen a no divulgar datos personales de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos personales de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
5. Los profesionales que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de las compañías del Grupo, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
6. Las unidades de cumplimiento y las direcciones u órganos correspondientes de las sociedades del Grupo cumplirán con los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos personales respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en este *Código ético*.

Artículo D.5. Seguridad y salud en el trabajo

1. Las sociedades del Grupo Iberdrola promoverán un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptarán las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
2. Los profesionales observarán con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Artículo D.6. Selección, contratación y evaluación

1. Las sociedades integradas en Iberdrola mantendrán el más riguroso y objetivo programa de selección y contratación, asegurando que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo y garantizando la igualdad de trato durante todo el proceso.
2. Las compañías del Grupo velarán por que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales y se priorice la contratación de los candidatos mejor capacitados, evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección.
3. Las sociedades del Grupo Iberdrola evaluarán a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo, a cuyo efecto se evitará que en el proceso participen directamente profesionales que sean familiares o que tengan una vinculación personal análoga con los profesionales afectados.
4. Los profesionales participarán, en su caso, en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo D.7. Diversidad e inclusión y prevención del acoso y la discriminación

1. Las sociedades del Grupo Iberdrola velarán por la creación de un entorno laboral justo y respetuoso con todas las personas. A tal fin, asumirán los principios de la *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso y* adoptarán las medidas que resulten necesarias para:
 - a. Impulsar la diversidad y la inclusión de todos los profesionales de las sociedades del Grupo.
 - b. Promover la igualdad de oportunidades, independientemente de cualquier condición particular, y la equidad en el trato a todos los profesionales.
 - c. Erradicar, prevenir y combatir cualquier comportamiento contrario al *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, y específicamente, cualquier conducta que pueda ser calificada como acoso en todas sus formas o como discriminación de cualquier naturaleza.
2. Las compañías del Grupo respetarán la vida personal de sus profesionales y promoverán los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

Artículo D.8. Formación

1. Las sociedades del Grupo Iberdrola promoverán la formación de sus profesionales mediante programas que propicien su capacitación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y que contribuyan a la consecución de los objetivos a nivel del Grupo.
2. Los profesionales se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión, así como a aprovechar los programas de formación establecidos a nivel de Iberdrola.

Artículo D.9. Información

Las sociedades del Grupo informarán a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha a nivel del Grupo Iberdrola.

Artículo D.10. Obsequios y regalos

1. Los profesionales no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:
 - a. sean de valor económico irrelevante o simbólico;
 - b. respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y

- c. no estén prohibidas por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
2. Los profesionales no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para las sociedades del Grupo Iberdrola, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales de las sociedades del Grupo Iberdrola por entidades financieras que sean clientes o proveedores de las compañías del Grupo y que no estén incurso en las actividades anteriormente expresadas.
3. Los profesionales no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
4. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la unidad de cumplimiento de la sociedad del Grupo correspondiente, según proceda.

Artículo D.II. Conflictos de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo Iberdrola. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes (las “**Personas Vinculadas**”):
 - a. El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
 - c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
 - d. Las sociedades o entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e. Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
3. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses a nivel del Grupo, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia (o de análoga relación de afectividad) o por cualesquiera otros intereses particulares.
4. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a. Comunicación: los profesionales están obligados a informar lo antes posible de los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate. Para ello enviarán una comunicación por escrito al superior jerárquico, a la dirección responsable de la función de recursos humanos y a la unidad de cumplimiento correspondiente atendiendo a la sociedad del Grupo a la que pertenezca. La citada unidad de cumplimiento evaluará la situación, en coordinación con la dirección responsable de la función de recursos humanos y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia, de ser necesarias. Los profesionales afectados por el conflicto que pertenezcan a la dirección responsable de la función de recursos humanos o a la unidad de cumplimiento competente deberán abstenerse de participar en su resolución.

En la referida comunicación, el profesional deberá indicar:

- si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de Persona Vinculada, identificándola en ese caso;



- la situación que da lugar al conflicto de interés, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada, e incluyendo, en todo caso, su importe o la evaluación económica aproximada; y
- el departamento o la persona de la sociedad del Grupo con la que se hubieran iniciado los correspondientes contactos.

Cualquier duda sobre si el profesional podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, deberá ser comunicada en los términos anteriores, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.

- b. Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a las compañías del Grupo Iberdrola y sus accionistas e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a los de las sociedades del Grupo.
- c. Abstención: no intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo Iberdrola con las que exista conflicto de interés, de participar en las deliberaciones para la adopción de dichas decisiones y de acceder a información que afecte a dicho conflicto.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una Persona Vinculada, y cualquiera de las sociedades del Grupo.

5. Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público, el profesional deberá informar de ello por escrito a la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo Iberdrola a la que pertenezca. Esta informará a su vez a la unidad de cumplimiento de la sociedad del Grupo correspondiente, según proceda.

Artículo D1.2. Oportunidades de negocio

1. Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con los bienes de las compañías del Grupo de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a una sociedad del Grupo Iberdrola o esta tenga interés en ella.
2. El profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de una Persona Vinculada, salvo que sea ofrecida previamente a una compañía del Grupo y:
 - a. la sociedad del Grupo Iberdrola haya desistido de explotarla sin mediar influencia del profesional; y
 - b. la dirección responsable de la función de recursos humanos de la compañía del Grupo de que se trate autorice expresamente el aprovechamiento por el profesional de la oportunidad de negocio.
3. El profesional no podrá utilizar el nombre de las compañías del Grupo Iberdrola ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o por Personas Vinculadas.

Artículo D.13. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. Las sociedades del Grupo se comprometen a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de las compañías del Grupo Iberdrola, los profesionales se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, destinándolos exclusivamente a actividades profesionales en interés de las compañías del Grupo Iberdrola y no a fines particulares. Los profesionales evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los accionistas.
3. Las compañías del Grupo Iberdrola son titulares de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en los sistemas informáticos de las sociedades del Grupo.
4. Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a las sociedades del Grupo. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo Iberdrola de que se trate.



5. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que las compañías del Grupo ponen a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por las sociedades del Grupo Iberdrola y a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de las compañías del Grupo o que comprometa la confidencialidad de la información de las sociedades del Grupo Iberdrola.
6. Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de las compañías del Grupo para finalidades que le sean ajenas a su actividad laboral. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por las sociedades del Grupo Iberdrola programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de las compañías del Grupo, de los clientes o de terceras personas.

Artículo D.14. Protección de la información

1. Revelar información no pública que sea titularidad de las sociedades del Grupo Iberdrola, ya sea de uso interno, como confidencial o secreta, o usarla para fines particulares, contraviene este *Código ético*.
2. La información no pública que sea titularidad de las sociedades del Grupo Iberdrola, tendrá, con carácter general, la consideración de “**uso interno**”, salvo que se haya clasificado como “confidencial” o “secreta” atendiendo a lo previsto en los apartados 2 y 3 siguientes, pudiendo, a su vez, ser considerada como secreto empresarial en los términos indicados en el apartado 4 de este artículo.
3. Será clasificada como “**confidencial**”, la información cuya divulgación no esté autorizada, en particular, fuera del perímetro de Iberdrola o dentro de él, y pudiera causar un perjuicio, ya sea económico, reputacional o de otro tipo, o infringir la normativa aplicable, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra las sociedades del Grupo Iberdrola.
4. Será clasificada como “**secreta**” la información cuyo contenido sea altamente sensible o valioso y su divulgación tanto dentro como fuera del perímetro de Iberdrola o su revelación no autorizada pudiera causar un grave perjuicio, ya sea económico (tales como pérdidas financieras, de cuota de mercado o de la posición competitiva), reputacional o de otro tipo, afectar significativamente a la confianza de los clientes o infringir la normativa aplicable, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra las sociedades del Grupo Iberdrola.
5. Será considerado secreto empresarial y contará con la protección prevista en la normativa, cualquier información o conocimiento –incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero– generado en el seno de las sociedades del Grupo e independientemente de su clasificación como información de uso interno, confidencial o secreta, que: (i) en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no sea generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice dicho tipo de información o conocimiento, ni fácilmente accesible para ellas; (ii) tenga un valor empresarial, ya sea real o potencial, dentro del perímetro del Grupo; y (iii) haya sido objeto de medidas razonables por parte de las sociedades que integran Iberdrola para mantenerlo en secreto.
6. La información no pública, sin perjuicio de su clasificación, estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado por los profesionales de las sociedades del Grupo a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos a un acuerdo de intercambio de información (en el caso de información clasificada como de uso interno) o a un acuerdo de confidencialidad (en el caso de información clasificada como confidencial). A la información clasificada como secreta solo podrán acceder una serie de usuarios designados y autorizados específicamente.

Los terceros que accedan a la información no pública confirmarán que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.

7. Las sociedades del Grupo y sus profesionales deberán poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos a estos efectos para proteger la información no pública registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
8. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o secreta deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y a las direcciones responsables de las funciones de seguridad y de recursos humanos de la sociedad del Grupo correspondiente. A su vez, la dirección responsable de la función de seguridad deberá informar por escrito a la unidad de cumplimiento de la sociedad del Grupo competente.



9. En caso de cese de la relación profesional, la información no pública que sea titularidad de las sociedades del Grupo, será devuelta por el profesional a la sociedad del Grupo correspondiente, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Artículo D.15. Información privilegiada

1. Los profesionales tienen el deber de conocer y cumplir, en lo que les resulte de aplicación, con lo dispuesto en el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores*.
2. Los profesionales que accedan a cualquier información privilegiada de las sociedades del Grupo, según este término se define en el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores*, se atenderán a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en dicho reglamento y, en particular, se abstendrán de:
 - a. Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre las acciones u otros valores negociables de las sociedades del Grupo a los que se refiera la información, incluyendo la adquisición, transmisión o cesión, por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, de las acciones o los valores negociables de las compañías del Grupo Iberdrola a los que se refiera la información, o utilizar este tipo de información, ya sea por cuenta propia o de terceros, para cancelar o modificar una orden relativa a dichas acciones o valores dada antes de conocer la información privilegiada. También deberán abstenerse de la mera tentativa de realizar dichas operaciones.
 - b. Comunicar la información privilegiada a terceros, salvo en los supuestos expresamente permitidos en el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores*.
 - c. Recomendar o inducir a un tercero que lleve a cabo cualquiera de las operaciones referidas en la letra a) anterior o que haga que otro lleve a cabo dichas operaciones basándose en información privilegiada.
3. Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplican a cualquier profesional que posea información privilegiada cuando dicho profesional sepa o hubiera debido saber que se trata de información privilegiada. Asimismo, se aplicarán a cualquier información sobre otras sociedades emisoras de valores cotizados que pueda considerarse información privilegiada y a la que el profesional haya tenido acceso en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones en las compañías del Grupo.

Artículo D.16. Eventos con difusión pública

Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de profesionales de las sociedades del Grupo Iberdrola, y velarán por que su mensaje esté alineado con el de las compañías del Grupo, debiendo informar con tiempo suficiente a la dirección de comunicación competente (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) y contar con la autorización previa de su superior jerárquico.

Artículo D.17. Actividades externas

1. Los profesionales dedicarán a las compañías del Grupo Iberdrola toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesarios para el ejercicio de sus funciones en las sociedades del Grupo de que se traten.
2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o a entidades distintas de las compañías del Grupo Iberdrola, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de las sociedades del Grupo o con las funciones que los profesionales desempeñan en este, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate. No obstante lo anterior, en los supuestos de participaciones esporádicas o puntuales de los profesionales en actividades académicas o de naturaleza similar, cuando estas tengan relación con las actividades de las compañías del Grupo Iberdrola o con las funciones que los profesionales desempeñan en este, bastará con la aprobación previa del responsable del departamento correspondiente.

Además, la aprobación previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos también será necesaria en los siguientes casos:

- a. Participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de las sociedades del Grupo.
- b. Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.

3. Las compañías del Grupo Iberdrola respetan el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en las sociedades del Grupo o afecten a la reputación de estas.
4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con las compañías que integran Iberdrola.
5. La creación, pertenencia, participación o colaboración de los profesionales en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en ellos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los profesionales deberán abstenerse de utilizar la imagen, el nombre o las marcas de las sociedades del Grupo para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

Artículo D.18. Separación de actividades

1. El Grupo, integrado por sociedades que realizan Actividades Reguladas, así como por sociedades que realizan Actividades Liberalizadas, según estos términos se definen en el apartado siguiente, se compromete a respetar las normas sectoriales relativas a la separación de ambas actividades vigentes en cada uno de los países o territorios en los que esté presente.
2. Con carácter general, a los efectos de este *Código ético*, se consideran “**Actividades Reguladas**” las de distribución y de transporte en el sector eléctrico y las de regasificación, almacenamiento básico, transporte y distribución en el sector de hidrocarburos. Se consideran “**Actividades Liberalizadas**” las de producción y de suministro que se desarrollen en régimen de libre competencia, tanto en el sector eléctrico como gasista, así como la prestación de servicios de recarga energética. Las sociedades del Grupo Iberdrola que desempeñen este tipo de actividades se denominarán, a estos efectos, “**Sociedades Reguladas**” y “**Sociedades Liberalizadas**”, respectivamente.

No obstante, dadas las diferencias de regulación de los sectores energéticos en los distintos países o territorios en los que las compañías del Grupo desarrollan su actividad, la definición concreta de las Actividades Reguladas y de las Actividades Liberalizadas y en consecuencia, de las Sociedades Reguladas y Sociedades Liberalizadas, deberá ajustarse a la regulación vigente en cada momento y en cada país o territorio.

3. Es responsabilidad de las sociedades del Grupo Iberdrola que las Actividades Reguladas y las Actividades Liberalizadas se mantengan debidamente separadas dentro del perímetro de Iberdrola de acuerdo con las normas de separación de actividades aplicables en cada caso.
4. Con carácter general y sin perjuicio de lo que disponga la regulación aplicable en cada país o territorio, se entiende que las normas de separación de actividades obligan a las sociedades del Grupo y a sus profesionales a:
 - a. Garantizar la independencia en la gestión ordinaria de las Sociedades Reguladas y de los responsables de su gestión, evitando la injerencia de las Sociedades Liberalizadas en su gestión cotidiana, sin perjuicio de las facultades de supervisión económica y de gestión a nivel del Grupo sobre ellas.

A tal efecto, las compañías del Grupo Iberdrola garantizarán que las Sociedades Reguladas dispongan del capital humano y de los recursos materiales y financieros suficientes y necesarios para el desarrollo de sus actividades cotidianas.

- b. Garantizar la independencia y la protección de los intereses laborales de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas, así como de todos aquellos profesionales que, en virtud de la legislación aplicable, merezcan especial protección atendiendo a las funciones que desarrollan.
- c. Establecer las medidas adecuadas para garantizar la protección de la información comercial sensible de las Sociedades Reguladas cuyo conocimiento por parte de las Sociedades Liberalizadas podría suponer una ventaja competitiva.

En este sentido, las Sociedades Reguladas no podrán compartir información comercial sensible con las Sociedades Liberalizadas, salvo si lo permite la normativa correspondiente o se divulgue a terceros, en cuyo caso se efectuará en condiciones no discriminatorias.

- d. Garantizar que las actividades propias de las Sociedades Reguladas se desarrollan siguiendo criterios objetivos y no discriminatorios, evitando cualquier tratamiento preferencial a las Sociedades Liberalizadas o a sus clientes.
- e. Mantener la contabilidad de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas debidamente separada, tal y como establezca la normativa vigente en cada país o territorio.



Asimismo, las compañías del Grupo garantizarán que las transacciones económicas referentes, entre otras, a transferencias de recursos, bienes, derechos y/o contratos que, en su caso, tengan lugar entre las Sociedades Reguladas y el resto de sociedades del Grupo Iberdrola, así como la prestación y disfrute de servicios comunes entre ellas, respeten la regulación específica que se prevea en cada jurisdicción relativa a las condiciones a las que dichas transacciones deban estar sometidas.

5. Las sociedades del Grupo, de acuerdo con la normativa vigente en cada país o territorio en que realice Actividades Reguladas, adoptarán códigos o instrumentos normativos internos análogos que garanticen el cumplimiento de las normas de separación de actividades por parte de sus profesionales.

Las sociedades integradas en Iberdrola garantizan que los citados códigos o instrumentos normativos se comunicarán y se difundirán entre los profesionales y los miembros del equipo directivo de las sociedades del Grupo en las respectivas jurisdicciones en las que sean de aplicación.

Asimismo, los códigos e instrumentos normativos que en su caso se adopten serán difundidos externamente, en particular, a través de las páginas web de las compañías del Grupo Iberdrola.

Sección E. Compromisos éticos de los proveedores de las sociedades del Grupo

Artículo E.1. Los proveedores de las sociedades del Grupo Iberdrola

1. Esta sección contiene los principios éticos que deberán presidir la actuación de los proveedores de las compañías del Grupo, que deberán ser expresamente aceptados por ellos antes de iniciar su relación contractual con dichas sociedades.
2. Lo dispuesto en este *Código ético* se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de las diferentes jurisdicciones donde las compañías del Grupo Iberdrola desarrollan sus actividades y en los distintos contratos con cada proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.
3. Los proveedores de las compañías del Grupo Iberdrola velarán por que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección del *Código ético*. A su vez requerirán a estos que extiendan exigencias equivalentes a sus respectivas cadenas de suministro.

Artículo E.2. Compromisos de los proveedores en materia de cumplimiento

1. Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial, de gestión eficiente, de transparencia y de honestidad.
2. Los proveedores deberán cumplir con las políticas de las sociedades del Grupo relativas al cumplimiento, de carácter general o especial, que incluyen la reacción contra la corrupción y el fraude, el trabajo forzoso o cualquier forma de esclavitud moderna, así como con las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales y las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose de que establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.
3. Los proveedores se comprometen a impulsar la libre y leal competencia en los mercados en los que participen y a cumplir con la normativa de defensa de la competencia, colaborando activamente con las autoridades que tienen encomendada la supervisión de los citados mercados.
4. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa ni indirectamente, ningún soborno para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún profesional de las sociedades del Grupo Iberdrola en relación con sus contratos con estas.
5. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán en forma corrupta, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un profesional de las compañías del Grupo; (ii) obtener una ventaja indebida o impropia para las sociedades del Grupo Iberdrola; o (iii) inducir a un tercero o a un profesional de las compañías del Grupo a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público y de otras personas que participan en el ejercicio de la función pública.
6. Los proveedores no intentarán obtener información titularidad de las sociedades del Grupo que no sea pública, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con aquellas.
7. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios públicos o que participen en el ejercicio de la función pública con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos con las sociedades del Grupo.

8. Los proveedores solo podrán prometer, ofrecer o dar regalos u objetos razonables de valor económico irrelevante o simbólico, incluidos agasajos o gastos de comidas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización del contrato, a personas o entidades que no sean funcionarios públicos o que no participen en el ejercicio de la función pública y de conformidad con las leyes contra la corrupción y las políticas de integridad y de ética del Sistema de gobernanza y sostenibilidad. En todo caso, los regalos u objetos razonables o las cosas de valor económico irrelevante o simbólico, deberán responder a un propósito comercial legítimo.
9. Los proveedores y las entidades que estos, a su vez, contraten para prestar servicios o realizar suministros a las sociedades del Grupo Iberdrola (los “**Subcontratistas**”), a sus respectivos profesionales, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores, deberán comunicar, a través del sistema interno de información previsto en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* y establecido por la sociedad del Grupo Iberdrola correspondiente: (i) cualquier conducta que pueda implicar por parte de algún administrador o profesional de las compañías integradas en Iberdrola, una actuación que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea) con trascendencia en el ámbito de las compañías del Grupo o en los intereses e imagen de las sociedades integradas en Iberdrola; o (ii) la potencial comisión por un proveedor, por uno de sus Subcontratistas o por sus respectivos profesionales, de algún acto o actuación de los antes citados, en el marco de su relación comercial con las compañías del Grupo o con trascendencia en los intereses e imagen de las sociedades integradas en Iberdrola. Todo ello, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.
10. Los proveedores, los Subcontratistas, sus respectivos profesionales, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores de las sociedades del Grupo Iberdrola deberán informar, a la mayor brevedad posible, de cualquiera de las conductas o actos señalados en el apartado anterior de las que tengan conocimiento por su relación comercial con la Sociedad o con las demás compañías del Grupo Iberdrola.
11. Los proveedores, por el hecho de contratar con una sociedad del Grupo, se obligan a informar a sus profesionales y a sus Subcontratistas del contenido de las secciones A, E, F y G de este *Código ético* y de la existencia de los canales internos de información previstos en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante*, así como a obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus profesionales. Asimismo, los proveedores deberán poder acreditar, a solicitud de la sociedad del Grupo Iberdrola con la que mantengan la relación comercial, el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo E.3. Conflictos de interés de los proveedores

Los proveedores deberán mantener mecanismos que garanticen que, en caso de potencial conflicto entre el interés del proveedor y el interés personal de cualquiera de sus profesionales, la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.

Artículo E.4. Deber de secreto de los proveedores

1. Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información no pública titularidad de las sociedades del Grupo y disponer de los medios necesarios para salvaguardarla.
2. La información titularidad de las sociedades del Grupo Iberdrola confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información confidencial o secreta.
3. La información dada por los proveedores a sus interlocutores en las compañías del Grupo ha de ser veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

Artículo E.5. Prácticas laborales de los proveedores

1. Los proveedores rechazarán cualquier forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio y de esclavitud moderna prevista en la legislación y en los convenios internacionales de aplicación y adoptarán en su organización las medidas adecuadas para eliminarlas. Del mismo modo, requerirán un comportamiento similar de su cadena de suministro.
2. De igual forma, los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil, tanto en su organización como en su cadena de suministro, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación y los convenios internacionales aplicables, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus profesionales.

3. Los proveedores deberán rechazar (i) toda práctica discriminatoria por cualquier condición o característica en materia de empleo y ocupación, tratando a sus profesionales de forma justa, con dignidad y respeto; y (ii) cualquier conducta que pueda ser calificada como acoso. Para ello promoverán una cultura preventiva que vele por el rechazo de cualquier manifestación de violencia laboral y acoso en todas sus formas, fomentando un entorno de trabajo respetuoso y saludable y aplicando el principio de tolerancia cero ante cualquier comportamiento que pueda ser calificado como acoso o discriminación.
4. Las condiciones laborales de los profesionales de los proveedores, que les deberán ser comunicadas en un idioma comprensible para ellos, respetarán, en todo caso, la legislación, el convenio colectivo y los principales estándares internacionales, así como los convenios internacionales aplicables en cada caso, velando en particular por asegurar unas adecuadas condiciones en materia de salarios, horas ordinarias y extraordinarias y beneficios sociales.
5. La libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los profesionales de los proveedores deberá ser respetada por estos, con sujeción a las normas y a los principales convenios internacionales aplicables en cada caso.
6. Las relaciones laborales entre los proveedores y sus profesionales deberán basarse en la igualdad de oportunidades, en especial entre géneros, en la no discriminación por condición o característica alguna y en la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables.
7. Los proveedores valorarán la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal de sus profesionales y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y no suprimirán en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en proveedor de las compañías del Grupo Iberdrola.

Artículo E.6. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud

1. Los proveedores deberán adoptar las medidas necesarias para velar por la seguridad y la salud de sus profesionales o de terceros que presten servicios en sus instalaciones en todos los aspectos relacionados con el ejercicio de sus funciones, reduciendo los peligros presentes en los lugares de trabajo y minimizando los riesgos asociados mediante la adopción de medidas preventivas y protectoras eficaces, de conformidad con los convenios internacionales aplicables y la legislación vigente.
2. Los proveedores identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizarán su posible impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias.
3. Los proveedores deberán dotar a su personal de la formación adecuada en materia preventiva, asumiendo el coste de la formación, así como el de la implantación de las restantes medidas preventivas y protectoras, y responderán por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad les sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas en materia de seguridad y salud. Asimismo, colaborarán activamente con la sociedad del Grupo correspondiente en la gestión de la prevención en los trabajos y servicios desempeñados en los centros y lugares de trabajo de las compañías del Grupo Iberdrola, conforme a los requisitos establecidos de coordinación y de seguimiento de las medidas de seguridad y salud.
4. En caso de que para el desarrollo de los trabajos sea necesario desplazar a profesionales del proveedor o a los de los Subcontratistas contratados por este, el proveedor velará por que se les facilite un medio de transporte adecuado y un alojamiento en unas condiciones dignas.

Artículo E.7. Compromiso de los proveedores con el medioambiente

1. Los proveedores deberán cumplir rigurosamente con cuantas obligaciones les resulten de aplicación en materia medioambiental y contar con una política medioambiental eficaz y con sistemas de diligencia debida, en función de los productos y servicios suministrados para, entre otros objetivos:
 - a. Reducir sus emisiones de gases efecto invernadero mediante un uso eficiente de la energía y de los recursos, así como minimizar el consumo energético con el propósito de disminuir, de este modo, su huella de carbono.
 - b. Minimizar el uso de recursos naturales, combustibles, productos químicos y consumibles, con el propósito de reducir su huella ambiental corporativa y prevenir la contaminación.
 - c. Identificar y gestionar las sustancias, residuos y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medioambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras, procurando la circularidad de estos, cumpliendo con la normativa



aplicable y asegurando una correcta gestión de los residuos, todo ello con el objetivo de prevenir y minimizar la contaminación, los desechos, las aguas residuales o las emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno.

- d. Prevenir la deforestación, asegurando que no se suministran productos que la provoquen, así como la pérdida de biodiversidad, y garantizar conservación de la tierra y de los recursos hídricos, en aquellos entornos en los que operan o tienen capacidad de influencia.
2. Los proveedores deberán actuar con transparencia y disponer de mecanismos de reporte adecuados en relación con el desempeño de los aspectos anteriormente mencionados para el caso de que la sociedad del Grupo correspondiente les solicite información al respecto.

Artículo E.8. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados

Los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios, plazos de entrega y condiciones de seguridad.

Artículo E.9. Compromiso con los derechos humanos y con la debida diligencia en sostenibilidad

1. Los proveedores deberán respetar los derechos humanos y las prohibiciones medioambientales establecidas en los principales acuerdos internacionales en la materia. En particular, deberán cumplir con la legislación aplicable en materia de minerales responsables.
2. De acuerdo con las exigencias legales existentes, los proveedores colaborarán, cuando así se lo solicite la sociedad del Grupo correspondiente, en la identificación de los impactos sobre los derechos humanos y el medioambiente asociados a sus operaciones, productos o servicios que desarrollen para la sociedad del Grupo. Asimismo, de acuerdo con la legislación aplicable, las sociedades del Grupo podrán establecer en el contrato con el proveedor cláusulas, garantías y métodos de verificación independiente relacionados con el cumplimiento del *Código ético*, así como el establecimiento de planes de prevención o planes de corrección de impactos sobre los derechos humanos, en aquellos casos en los que se determine que la severidad o probabilidad de ocurrencia de estos sea elevada.
3. Los proveedores deberán establecer los mecanismos necesarios para que sus profesionales y terceros formulen quejas o reclamaciones de forma anónima ante posibles incumplimientos de lo indicado en el primer párrafo de este artículo. En el caso de que estas quejas y reclamaciones afecten a los productos o servicios proporcionados a una sociedad del Grupo, los proveedores deberán informar a la sociedad del Grupo correspondiente de los resultados de la investigación de las quejas recibidas, así como de las medidas adoptadas.
4. Los proveedores deberán informar a sus profesionales y a los Subcontratistas de la existencia de un mecanismo de reclamación de la sociedad del Grupo correspondiente de conformidad con lo indicado en el apartado E.2.1.1. Asimismo, deberán obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus profesionales.

Artículo E.10. Subcontratación

1. Los proveedores de las compañías del Grupo Iberdrola se responsabilizarán de que sus propios proveedores y los Subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección del *Código ético*.
2. Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir sus obligaciones con las sociedades del Grupo no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este *Código ético*, de las políticas corporativas o de las demás normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Sección F. Sistema interno de información

Artículo F.1. Sistemas internos de información y canales internos de información

1. La Sociedad –con el objeto de generar un entorno de transparencia y fomentar el respeto de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este *Código ético* por parte de sus administradores, sus profesionales y sus proveedores– ha establecido, de acuerdo con la normativa aplicable, un sistema interno de información, previsto en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante*, como cauce para favorecer la denuncia o información de posibles actuaciones irregulares o de potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, a las normas de actuación de este *Código ético*.

2. El citado sistema interno de información provee a los administradores, a los profesionales y a los proveedores (incluyendo a los Subcontratistas y a sus respectivos profesionales) de la Sociedad, así como a los accionistas y los demás terceros previstos en la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, de canales internos de información adecuados para que aquellos comuniquen cualquier conducta o acto de los indicados en los artículos C.3.1.p), D.2.2 y E.2.9 de este *Código ético*, respectivamente, en relación con la Compañía, sin perjuicio de la posibilidad que todos ellos tienen de dirigir sus comunicaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.
3. Las sociedades *subholding*, las sociedades cabecera de los negocios y otras sociedades del Grupo cuentan con sus propios sistemas internos de información y estarán coordinadas en este ámbito con la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad conforme a lo previsto en las normas y procedimientos internos establecidos.
4. Las comunicaciones efectuadas a través de los canales internos de información deberán atender a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de lo previsto en la normativa y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en particular, en este *Código ético*.
5. En las jurisdicciones en las que la legislación aplicable así lo permita, las denuncias o informaciones canalizadas a través de los canales internos de información podrán realizarse de forma anónima.
6. Las sociedades del Grupo se comprometen, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales no adopten), ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o tentativas de represalias, contra los administradores, los profesionales o los proveedores que hubieran comunicado a través de los canales internos de información una conducta o acto que, con arreglo a lo dispuesto en este *Código ético*, deba ser denunciada o informada, salvo que hubiesen actuado de mala fe o que la denuncia o información fuese falsa.

De igual modo, se comprometen, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o las tentativas de represalias, contra: (i) cualquier persona física que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asista a este en el proceso, o esté relacionada con él, como representante de las personas trabajadoras, compañero de trabajo o familiar; y (ii) cualquier persona jurídica, para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o en la que ostente una participación significativa.

7. La identidad de la persona que comunique una actuación de las indicadas en los artículos C.3.1.p), D.2.2 y E.2.9 de este *Código ético*, a través de cualquiera de los canales internos de información (en el supuesto de que se identifique) será confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al sujeto afectado ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, garantizando así la reserva de la identidad del informante.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación, si son conocidos, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia o información, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación de protección de datos de personales.

8. Cuando la denuncia o información sea remitida por un procedimiento distinto al regulado en esta sección del *Código ético* o a una persona que no sea responsable de su gestión, el receptor de la información deberá remitirla inmediatamente al órgano responsable de la gestión del sistema interno de información en la sociedad del Grupo de que se trate, preservando la confidencialidad del remitente y del contenido de la comunicación. La trasgresión de las obligaciones establecidas en este apartado constituye un incumplimiento muy grave del *Código ético*.
9. Lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo del *Código ético* se entiende sin perjuicio del pleno respeto del funcionamiento de los canales internos de información de la legislación vigente en cada país o territorio en los que operan las sociedades del Grupo Iberdrola. Asimismo, se respetarán las obligaciones y los compromisos asumidos por las compañías del Grupo en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países o territorios en los que ejerzan su actividad.

Sección G. Disposiciones comunes

Artículo G.1. Interpretación e integración del Código ético

1. Este *Código ético* se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
2. La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del *Código ético*.
3. Por excepción a lo anterior, corresponderá a los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo la interpretación vinculante de las disposiciones recogidas en la sección C, de forma coherente con el resto del contenido de este *Código ético*.
4. Los criterios interpretativos de la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, serán vinculantes para los profesionales y los proveedores de las sociedades pertenecientes al Grupo Iberdrola.
5. Este *Código ético*, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con las sociedades del Grupo y con terceros por razón de su vinculación con las compañías del Grupo Iberdrola, así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.
6. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales y a los proveedores (incluyendo a los Subcontratistas) de las sociedades del Grupo sobre la interpretación de este *Código ético* deberán consultarla con las unidades de cumplimiento de las sociedades del Grupo correspondientes a través de los canales habilitados del sistema interno de información.

Los profesionales y los proveedores (incluyendo a los Subcontratistas) de las sociedades del Grupo podrán también remitir sugerencias relacionadas con el contenido de las secciones del *Código ético* que les resulten aplicables.

7. La interpretación de los códigos éticos de sociedades *subholding* o cabecera de los negocios que no sean idénticos a este *Código ético* por incorporar especificidades para adaptar su contenido a la normativa nacional o sectorial que les sea aplicable corresponderá a las unidades de cumplimiento de dichas sociedades, quedando siempre reservada la interpretación de las disposiciones de este *Código ético* (salvo las disposiciones recogidas en la sección C) a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad.

Artículo G.2. Instrucciones que contravengan el Código ético

1. Ningún tercero, independientemente de su nivel o posición, solicitará que un administrador o un profesional de las sociedades del Grupo cometa un acto ilícito, ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad ni, en particular, en este *Código ético*.
2. A su vez, ningún administrador, profesional o proveedor de las compañías del Grupo Iberdrola puede justificar una conducta impropia, ilícita, ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad amparándose en la orden de un superior jerárquico o de cualquier administrador o profesional de las sociedades del Grupo.

Artículo G.3 Aceptación

1. Los administradores, los profesionales y los proveedores de las compañías del Grupo Iberdrola, sujetos este *Código ético*, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el mismo que les resulten de aplicación.
2. Los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte del perímetro del Grupo Iberdrola y los proveedores que contraten con las sociedades del Grupo, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en las secciones D y E de este *Código ético*, respectivamente.
3. Los administradores recibirán un ejemplar completo de este *Código ético*, de cuya entrega acusarán recibo firmado.
4. Una versión extractada de este *Código ético*, formada por las secciones A, B, D, F y G, se anexará a los contratos con los profesionales de las compañías del Grupo Iberdrola.
5. En el caso de los proveedores de las sociedades del Grupo, se anexará a sus respectivos contratos una versión extractada formada por las secciones A, E, F y G.



Artículo G.4 Aprobación y modificación

1. Este *Código ético* se actualizará periódicamente, atendiendo a las propuestas que formule la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, quien revisará el contenido de las secciones A, B, D, E, F y G, por lo menos, una vez al año, así como a las sugerencias que realicen los profesionales de las compañías del Grupo y sus proveedores (incluidos los Subcontratistas) en relación con el contenido de las secciones del Código ético que les resulten aplicables.
2. La Comisión de Desarrollo Sostenible, la Dirección de Auditoría Interna y la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación del *Código ético* en su conjunto.
3. La modificación de este *Código ético* corresponderá en todo caso al Consejo de Administración de la Sociedad.

* * *

Este *Código ético* fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 27 de febrero de 2002 y modificado por última vez el 20 de junio de 2024.



3. Política general de desarrollo sostenible

19 de diciembre de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2024.



1. Finalidad	74
2. Ámbito de aplicación	74
3. Objetivos de la estrategia de desarrollo sostenible	74
4. El dividendo social	76
5. Principios generales de actuación	77
6. Principios básicos de actuación	77
7. Principios de actuación en relación con los principales Grupos de interés	80
8. Implementación y coordinación de la estrategia de desarrollo sostenible a nivel del Grupo	83
9. El Comité de Fundaciones y las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo	843

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

Las políticas y normas que integran el Sistema de gobernanza y sostenibilidad tienen por objetivo garantizar el alineamiento de todas las actuaciones de las sociedades del Grupo con su propósito, esto es, *continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible, así como con el compromiso estatutario de la Sociedad con el dividendo social y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).*

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política general de desarrollo sostenible* (la “**Política**”).

1. Finalidad

Esta *Política* tiene como finalidad establecer los principios generales y vertebrar las bases que deben regir la estrategia de desarrollo sostenible a nivel del Grupo para garantizar que todas las actividades corporativas y negocios de las compañías que lo integran se llevan a cabo promoviendo la creación de valor de forma sostenible para los accionistas y considerando a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, retribuyendo de forma equitativa a todos los colectivos que contribuyen al éxito de su proyecto empresarial, promoviendo los valores de la sostenibilidad, la integración y el dinamismo, favoreciendo la contribución a la consecución de los ODS y rechazando actuaciones que los contravengan u obstaculicen.

La estrategia de desarrollo sostenible establecida a nivel del Grupo gira en torno a tres grandes vectores: aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento. Su implementación real y efectiva está llamada a ser, junto con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad que la ampara, parte de la esencia del Grupo, uno de los elementos clave que lo diferencian de sus competidores y determinante para la consolidación de la Sociedad como la compañía preferida por sus Grupos de interés.

Los principios generales y las bases recogidas en esta *Política* se desarrollan y concretan en los impactos de la Sociedad en sus Grupos de interés, así como en políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo específicas que atienden determinadas necesidades y expectativas de sus principales Grupos de interés.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

El contenido de esta *Política* deberá presidir también la actuación de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.

3. Objetivos de la estrategia de desarrollo sostenible

El cumplimiento del interés social, tal y como se define en los *Estatutos Sociales*, requiere la implementación de una estrategia de desarrollo sostenible que favorezca la “*creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional (...)*”.

Para ello, debe tenerse en cuenta que la norma fundacional de la Sociedad prevé la implementación de una estrategia de desarrollo sostenible que haga partícipes a todos sus Grupos de interés del dividendo social generado con sus actividades, compartiendo con ellos el valor creado.

Obedeciendo al mandato estatutario impuesto por los accionistas de la Sociedad, su Consejo de Administración ha desarrollado dicha estrategia, orientada a la creación de valor de forma sostenible, prestando un servicio de calidad mediante el uso de fuentes energéticas respetuosas con el medioambiente, permaneciendo atento a las oportunidades que ofrece la economía del conocimiento y comprometido con los ODS, especialmente en relación con los objetivos siete y trece, relativos al suministro de energía asequible y no contaminante y a la lucha contra el cambio climático, respectivamente.

En este sentido, las sociedades del Grupo impulsan una transición energética real y global así como efectiva, justa e inclusiva, sin dejar a nadie atrás, trabajando en colaboración con proveedores, profesionales, comunidades locales y clientes, en línea con lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en concreto, en la *Política de respeto de los derechos humanos* y en los sistemas de debida diligencia en esa materia.

Para ello, innovan, emprenden nuevas inversiones e impulsan tecnologías más eficientes, sostenibles y limpias, fomentando el crecimiento y desarrollando el talento y las capacidades técnicas y humanas de sus profesionales, trabajan por la seguridad de las personas y del suministro energético, y se esfuerzan en construir un proyecto de éxito empresarial conjunto, con todos los partícipes de su cadena de valor, compartiendo con sus Grupos de interés los logros alcanzados.

En particular, la estrategia de desarrollo sostenible vela por la consecución de los siguientes objetivos, tomando como referencia los principios recogidos en los ODS:

- a. impulsar el cumplimiento del propósito de la Sociedad, a saber, *continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible, y promover los tres valores corporativos, esto es, la energía sostenible, la fuerza integradora y el impulso dinamizador;*
- b. hacer partícipes del éxito del proyecto empresarial de la Sociedad a todos sus Grupos de interés, a través del dividendo social generado;
- c. favorecer la consecución de los objetivos estratégicos a nivel del Grupo con el fin de ofrecer un suministro de energía seguro, fiable, de calidad y respetuoso con el medioambiente;
- d. mejorar la competitividad del conjunto de sociedades del Grupo mediante la asunción de prácticas de gestión basadas en la innovación, el desarrollo de relaciones profesionales asentadas en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la gestión de personas, la productividad, la rentabilidad, la eficiencia y la sostenibilidad;
- e. gestionar de forma responsable los riesgos y las oportunidades derivados de la evolución del entorno, así como maximizar los impactos positivos de su actividad en los distintos territorios en los que operan las sociedades del Grupo y minimizar, en la medida de lo posible, los impactos negativos, rehuyendo de planteamientos cortoplacistas o que no ponderen adecuadamente los intereses de todos sus Grupos de interés;
- f. fomentar una cultura de comportamientos éticos e incrementar la transparencia empresarial para generar credibilidad y confianza en los Grupos de interés de las sociedades del Grupo, entre los que se encuentran las comunidades;
- g. promover relaciones de confianza con todos los Grupos de interés de las sociedades del Grupo, dando una respuesta equilibrada e integradora a todos ellos, poniendo especial atención en involucrar a las comunidades locales para, por un lado, recabar sus puntos de vista y expectativas en potenciales asuntos relevantes, y poder así tomarlos en consideración y, por otro lado, conocer y gestionar los impactos que las actividades de las compañías del Grupo tienen en sus respectivos Grupos de interés;
- h. contribuir al reconocimiento de las sociedades del Grupo y a la mejora de su reputación; y
- i. fomentar la información y comunicación en las distintas comunidades en las que operan las compañías del Grupo para que sean reconocidas como un lugar idóneo para el desarrollo profesional de los diversos colectivos que las integran desde un punto de vista de su apuesta por la diversidad e inclusión.

4. El dividendo social

La Sociedad es un líder energético internacional que produce y suministra energía a más de 100 millones de personas en los países y territorios en los que está presente.

Contribuye, con el dividendo social generado con sus actividades, con su aportación fiscal y mediante el desarrollo de su objeto social conforme a los principios establecidos en sus políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo: al impulso de la sociedad, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, a la promoción de la igualdad y la justicia social, la protección de los colectivos vulnerables, al fomento de la innovación, al cuidado del medioambiente, a la lucha contra el cambio climático y a la generación de empleo de calidad basado en la atracción del talento, la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, entre otras medidas de bienestar.

La contribución con su dividendo social a sus Grupos de interés constituye una de las premisas básicas para el éxito del proyecto empresarial de la Sociedad y toma como referencia los ODS, cuyos principios acepta y respalda. Dicha estrategia persigue situar a las compañías del Grupo a la vanguardia de las mejores prácticas en este ámbito y posicionar a la Sociedad como una de las mejores compañías para el mundo, aspirando a actuar, en última instancia, como motor y palanca de cambio social y medioambiental.

En consonancia con su liderazgo mundial en energías renovables, con su compromiso con la promoción de la eficiencia energética y con el acceso universal a servicios energéticos, y de conformidad con lo dispuesto en sus políticas medioambientales y, en concreto, en su *Política de acción climática*, las sociedades del Grupo contribuyen significativamente al cumplimiento de los ODS siete y trece, relativos al suministro de energía asequible y no contaminante y a la lucha contra el cambio climático, respectivamente.

Además de ser los objetivos a los que se aporta de forma más relevante, el liderazgo en la lucha contra el cambio climático mediante el desarrollo de energías limpias que contribuyan a la descarbonización de la economía son los dos ejes fundamentales de la estrategia a nivel del Grupo.

Asimismo, con su actividad empresarial y, en particular, con la forma en la que la desarrolla, las sociedades del Grupo contribuyen al cumplimiento de los ODS ocho –que promueve el crecimiento económico sostenible e inclusivo, el empleo productivo y el trabajo decente– y nueve, relativo a la industria, la innovación y las infraestructuras.

Sin embargo, el compromiso con los ODS va más allá, toda vez que, en su actividad ordinaria, la Sociedad toma en consideración, como orientación en sus procesos de toma de decisiones, todos los objetivos, cuyos principios informan sus actuaciones y su quehacer diario, rechazando actuaciones que los contravengan o que los obstaculicen.

Así, la Sociedad trabaja para medir el dividendo social generado por las compañías del Grupo a través de su actividad empresarial, que es la principal fuente de creación de valor para sus Grupos de interés, primando las energías más limpias y seguras y promoviendo medidas para proteger a los colectivos vulnerables, con colaboraciones, patrocinios y actuaciones específicas de contenido social, directamente o en colaboración con las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo y, en general, con una estrategia institucional a nivel global comprometida con la ética empresarial y los ODS, abierta a sus Grupos de interés, favoreciendo su involucración así como el diseño y ejecución periódica de planes de concienciación sobre distintas cuestiones que promuevan el desarrollo sostenible.

En este sentido, la medición del dividendo social trata de abarcar los principales impactos positivos directos, indirectos e inducidos generados por las actividades de las compañías del Grupo, presentes y futuros, en coherencia con el compromiso de la Sociedad con la creación de valor sostenible compartido a largo plazo para sus accionistas.

Debido a la diversidad de objetivos y metas de desarrollo sostenible, las sociedades del Grupo utilizan un conjunto amplio de indicadores que permite evaluar la contribución desde distintas perspectivas. Aun cuando, por la naturaleza intangible de muchas de sus actuaciones, los indicadores no capturen la totalidad de los impactos generados, los resultados obtenidos constituyen una herramienta de evaluación eficaz para verificar la consecución del compromiso estatutario con el dividendo social. Esta evaluación es tomada en consideración por el Consejo de Administración a la hora de definir la estrategia a nivel del Grupo y se comparte de forma transparente con los Grupos de interés de las sociedades que lo integran mediante la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado. En este sentido, el estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y, tras su verificación independiente, aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado, ya sea directamente o en colaboración con las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo, y compartido con sus Grupos de interés.

5. Principios generales de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados en materia de desarrollo sostenible, la Sociedad adopta los siguientes principios generales de actuación:

- a. cumplir la legalidad vigente en los países y territorios en los que operan las sociedades del Grupo y asumir el liderazgo ético en las comunidades empresariales en las que están presentes, adoptando, de forma complementaria y voluntaria, compromisos, normas y directrices internacionales allí donde no exista un desarrollo legal adecuado o suficiente, basando sus relaciones con las autoridades públicas competentes en cada jurisdicción en la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe;
- b. apoyar, mediante su adopción y divulgación, los principios de los ODS y, en concreto, los relativos al acceso universal a la energía y a la lucha contra el cambio climático, los compromisos del Acuerdo de París, los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como de otros instrumentos internacionales, especialmente en los ámbitos de las buenas prácticas de derechos humanos y laborales, la protección del medioambiente y la lucha contra la corrupción y el fraude en todas sus manifestaciones;
- c. alinear su actuación con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y seguir las directrices contenidas en las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en especial, en el *Código ético*, que regula los comportamientos éticos y responsables que las compañías del Grupo esperan de sus administradores, profesionales y proveedores;
- d. favorecer las prácticas de libre mercado, rechazando cualquier tipo de práctica ilegal o fraudulenta, implementando mecanismos efectivos de prevención, vigilancia y sanción de irregularidades, así como desarrollando su compromiso de impulsar la libre competencia en favor de los consumidores y usuarios;
- e. adoptar prácticas avanzadas en materia de gobierno corporativo en línea con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, basadas en la transparencia empresarial y en la confianza mutua con los Grupos de interés;
- f. dotarse de un Sistema de cumplimiento efectivo, autónomo, independiente y robusto; y
- g. impulsar las vías de diálogo, así como favorecer las relaciones con las personas de Iberdrola, los accionistas y la comunidad financiera, los clientes, la cadena de suministro y, en general, con sus demás Grupos de interés, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, para reforzar su involucración e identificación con la Sociedad, alcanzar una sintonía entre los valores empresariales y las expectativas sociales y adaptar, en la medida de lo posible, las políticas y estrategias establecidas en el perímetro del Grupo a los intereses, inquietudes y necesidades de dichos Grupos de interés, utilizando todos los instrumentos de comunicación a su alcance, tales como el contacto directo, las redes sociales, los medios y las aplicaciones digitales, los procedimientos de consulta, así como la página web corporativa de la Sociedad.

6. Principios básicos de actuación

A continuación, se describen los principios básicos de actuación dentro del perímetro del Grupo en relación con distintos aspectos en materia de desarrollo sostenible, comunes a todos los Grupos de interés de la Sociedad. Todos ellos representan el compromiso a nivel del Grupo con el dividendo social que se genera al aplicar dichos principios al desarrollo de las actividades empresariales de las sociedades que lo integran.

6.1. Principios de actuación en relación con la creación de valor sostenible compartido

La creación de valor sostenible compartido es el principio fundamental que debe presidir las políticas, la estrategia y la operativa a nivel del Grupo, y conlleva la retribución equitativa de todos los colectivos que contribuyen al éxito del proyecto empresarial del conjunto de las sociedades del Grupo y la consideración del retorno social de las nuevas inversiones, generando empleo y riqueza para la sociedad con una visión a largo plazo que procure un futuro mejor sin comprometer los resultados presentes.

Sus principios de actuación fundamentales se desarrollan en la *Política de gestión sostenible* y se sintetizan en los siguientes:



- a. Desarrollar un modelo de negocio basado en modelos ambientalmente sostenibles, económicamente asumibles y socialmente inclusivos.
- b. Establecer instrumentos para reforzar la competitividad de los productos energéticos suministrados, a través de la eficiencia en los procesos de generación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de la energía. Por ello, la Sociedad presta una especial atención a la gestión excelente de sus procesos y recursos, con la utilización de los instrumentos que se desarrollan en la *Política de calidad*.
- c. Implantar medidas tendentes a garantizar la alta calidad del servicio y el suministro seguro y fiable de los productos energéticos.
- d. Fomentar la reducción del impacto medioambiental de todas las actividades desarrolladas por las sociedades del Grupo, esforzándose en promover un uso racional y sostenible del agua, liderar la lucha contra el cambio climático mediante el desarrollo de energías limpias que contribuyan a la descarbonización de la economía, prevenir o, en su caso, minimizar, las emisiones contaminantes y sus efectos, así como mejorar la circularidad de su actividad y la de sus proveedores.
- e. Impulsar el uso responsable de la energía y la utilización sostenible de los recursos naturales, promoviendo la minimización de impactos procedentes de las actividades de las sociedades del Grupo, en línea con lo dispuesto en las políticas medioambientales de la Sociedad y la sensibilización ciudadana en el consumo eficiente de los productos y servicios.
- f. Reforzar la dimensión social de las actividades de las sociedades del Grupo y, en particular, el respeto a los derechos humanos según se establece en la *Política de respeto de los derechos humanos*. En concreto, las compañías del Grupo se esfuerzan en mejorar la calidad de vida de las personas en las comunidades donde desarrollan sus actividades, promoviendo el acceso universal al suministro energético, con especial atención a los clientes económicamente desfavorecidos o en cualquier otra situación de vulnerabilidad.

6.2. Principios de actuación en relación con la transparencia

La transparencia es una de las señas de identidad de la Sociedad y uno de los objetivos fundamentales de su estrategia de comunicación y resulta fundamental para generar confianza y credibilidad, tanto en los mercados como en los inversores, así como en las personas de Iberdrola y en los demás Grupos de interés. En relación con la transparencia, la Sociedad se compromete a:

- a. difundir información veraz, adecuada, relevante, completa, clara, fiable y útil sobre el desempeño y las actividades relevantes de las sociedades del Grupo y de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a este;
- b. favorecer la transparencia, asumiendo el compromiso de elaborar y publicar anualmente información financiera y no financiera de su actividad siguiendo, para esta última, alguna de las metodologías generalmente aceptadas y sometiendo la información a verificación externa independiente; y
- c. facilitar información completa y veraz acerca de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan.

La Sociedad publicará la información adicional exigida por la normativa aplicable en cada país o territorio o asumida voluntariamente por esta o por cualquiera de las restantes sociedades de su Grupo, incluyendo tanto el estado de información no financiera, que el Consejo de Administración formula y somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas y que refleja el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés, así como los siguientes informes: el informe integrado, el informe financiero anual, el informe anual de gobierno corporativo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y una memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones.

6.3. Principios de actuación en relación con el desarrollo y la protección del capital intelectual

El capital intelectual constituye el principal elemento diferencial de las empresas competitivas. Por ello, la Sociedad considera su desarrollo y protección un aspecto fundamental que desarrolla en la *Política de gestión del conocimiento* y la *Política de seguridad corporativa* y cuyos principios básicos de actuación, son entre otros:

- a. fomentar iniciativas, procedimientos y herramientas que permitan un aprovechamiento real y efectivo del capital intelectual de las compañías del Grupo;



- b. desarrollar planes de defensa específicos para la protección de las infraestructuras críticas y para garantizar la continuidad de los servicios esenciales que prestan las sociedades del Grupo, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de seguridad corporativa*; y
- c. asegurar la adecuada protección de la información y el conocimiento y su confidencialidad.

6.4. Principios de actuación en relación con la innovación

La Sociedad considera que la innovación es la principal herramienta a nivel del Grupo para garantizar la sostenibilidad, la eficiencia y la competitividad y constituye una variable de carácter estratégico que afecta a todos sus negocios y a todas las actividades que desarrolla. Los principios básicos de actuación en los que se materializa la vocación del conjunto de compañías del Grupo de liderar en innovación dentro del sector energético se recogen a continuación, se desarrollan en la *Política de innovación* y son entre otros:

- a. fomentar las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), teniendo como eje la eficiencia orientada a la optimización continua de la operativa de los negocios desarrollados por las sociedades del Grupo, la gestión de la vida útil de las instalaciones y equipos, la reducción de los costes de operación y mantenimiento y la disminución del impacto ambiental, así como el desarrollo de nuevos productos y servicios que den respuesta a las necesidades de los clientes;
- b. lograr innovaciones que favorezcan el crecimiento sostenible, la gestión eficiente de los recursos y la disminución del impacto ambiental contribuyendo al desarrollo social y económico del entorno donde las sociedades del Grupo realizan su actividad;
- c. desarrollar proyectos en el campo de la universalización de los servicios energéticos basados en modelos ambientalmente sostenibles, económicamente asumibles y socialmente inclusivos;
- d. salvaguardar la innovación y, en particular, la información o conocimiento considerado (o susceptible de serlo) como secreto empresarial atendiendo a la relevancia de su protección; y
- e. mantener a las sociedades del Grupo en la vanguardia de las nuevas tecnologías y los modelos de negocio disruptivos.

6.5. Principios de actuación en relación con una fiscalidad responsable

Los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad.

En el marco de lo dispuesto en la *Política fiscal corporativa*, las sociedades del Grupo asumen los siguientes compromisos:

- a. Cumplir las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que operan.
- b. Adoptar decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con su actividad.
- c. Seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países y territorios en los que desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y circunstancias específicas a nivel del Grupo.
- d. No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales o países incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la sola excepción de los supuestos en que viniera obligada a ello, por tratarse de una adquisición indirecta en la que la sociedad residente en un paraíso fiscal es parte de un grupo de sociedades objeto de adquisición.
- e. Renunciar a la utilización de estructuras de carácter opaco o artificioso ajenas a sus actividades propias y con la única finalidad de reducir su carga tributaria. En particular, no realizar transacciones entre entidades vinculadas con la exclusiva finalidad de erosionar las bases imponibles o trasladar la tributación de beneficios a territorios de baja fiscalidad.
- f. Potenciar una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios establecidos en la *Política fiscal corporativa* y en *defensa del interés social*, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación o aplicación de las normas.

7. Principios de actuación en relación con los principales Grupos de interés

7.1. Con las personas de Iberdrola

Las sociedades del Grupo consideran a su equipo humano un activo estratégico, al que cuidan y ofrecen un buen entorno de trabajo, fomentando su desarrollo, formación y medidas de conciliación y favoreciendo el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la gestión de personas.

Por ello, las sociedades del Grupo trabajan para atraer, desarrollar y fidelizar el talento, así como fomentar el bienestar físico, mental y emocional del equipo humano mediante su crecimiento personal y profesional, haciéndole partícipe de su proyecto de éxito empresarial y garantizándole un puesto de trabajo digno y estable en un entorno diverso e inclusivo.

La interrelación de las distintas sociedades del Grupo con sus equipos humanos sigue los siguientes principios:

- a. Respetar los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional, rechazando el trabajo infantil, el trabajo forzoso u obligatorio y cualquier forma de esclavitud moderna, no discriminando por ninguna condición o característica, y respetando la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad y el derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible de todas las comunidades en las que operan y entender el acceso a la energía como un derecho relacionado y vinculado con otros derechos humanos, en los términos establecidos en la *Política de respeto de los derechos humanos*.
- b. Seleccionar, contratar y fidelizar el talento bajo un marco favorable de relaciones laborales basado en la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la diversidad en todas sus variables y la inclusión de los profesionales, facilitando medidas de integración de colectivos desfavorecidos y de personas con discapacidad y de conciliación de la vida personal y laboral.
- c. Fomentar la participación y representación de los distintos colectivos que integran su capital humano para que, con base en esa diversidad, todos puedan integrarse de forma plena en la actividad de las sociedades del Grupo.
- d. Garantizar su firme compromiso de prohibir cualquier forma de discriminación.
- e. Reconocer y valorar los vínculos familiares y personales entre los profesionales de las sociedades del Grupo, consecuencia necesaria del fuerte arraigo local de estas en las comunidades en las que históricamente han desarrollado sus negocios, y establecer medidas que aseguren que en la contratación y promoción interna no se favorezca ni se discrimine a los profesionales con dicha vinculación.
- f. Fomentar el sentido de pertenencia de su equipo humano, con el objetivo de que todo profesional se considere parte del proyecto empresarial del conjunto de sociedades del Grupo, sea consciente de su papel en la comunidad local, nacional e internacional, y asuma como propios los valores, principios y objetivos establecidos a nivel del Grupo.
- g. Establecer una política retributiva que favorezca la contratación de los mejores profesionales y refuerce el capital humano de las sociedades del Grupo.
- h. Impulsar la formación, cualificación y actualización de conocimientos de los profesionales, favoreciendo la promoción profesional y adaptando la gestión de personas a un entorno de trabajo diverso y multicultural.
- i. Velar por un entorno de trabajo seguro y saludable en las sociedades del Grupo, así como en sus ámbitos de influencia. Las medidas que favorecen este objetivo se desarrollan en la *Política de seguridad y salud laboral*.

7.2. Con los accionistas y la comunidad financiera

Los principios de actuación que presiden la relación de la Sociedad con sus accionistas son:

- a. Facilitar y promover el ejercicio responsable por los accionistas y los titulares de derechos o intereses sobre las acciones de la Sociedad de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes con sujeción al principio de igualdad de trato de todos los que se encuentren en condiciones idénticas y no estén afectados por conflictos de competencia o de interés.



- b. Fomentar la involucración continuada y permanente, efectiva y sostenible de sus accionistas en la vida social y en la consecución de su propósito y la realización de sus valores durante todo el año, sin que se limite al acto de celebración de la Junta General de Accionistas. Con este fin, el Consejo de Administración ha aprobado la *Política de involucración de los accionistas* y adopta iniciativas y crea y desarrolla cauces e instrumentos de diálogo, de información, de participación y de interacción, así como canales de comunicación con los accionistas, para promover la referida involucración.
- c. Favorecer la participación informada y responsable de los accionistas en la Junta General de Accionistas y adoptar las medidas oportunas para facilitar que esta sirva efectivamente a las funciones que le son propias conforme a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Para ello, la Sociedad podrá poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la celebración de cada reunión, una guía, en el soporte que considere oportuno (como, por ejemplo, a través de un asistente virtual) y unas normas de desarrollo que sistematicen, adapten, desarrollen y concreten, en el marco del interés social, las previsiones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad sobre la Junta General de Accionistas y el ejercicio por los accionistas de sus derechos vinculados a esta.

Dichos principios presuponen la obligación de los accionistas de cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social, como interés prioritario frente al particular de cada uno de ellos, y de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En cuanto a los principios de actuación con la comunidad financiera, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado una *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto* en la que desarrolla las relaciones con los accionistas, los analistas financieros, los inversores institucionales, así como con los asesores de voto y reconoce como objetivo estratégico la atención permanente a la transparencia de la información difundida por la Sociedad y al principio de igualdad, así como a las relaciones con aquellos.

7.3. Con los clientes

Las sociedades del Grupo trabajan para conocer las necesidades y las expectativas de sus clientes y así ofrecerles las mejores soluciones, defendiendo el buen funcionamiento del mercado en libre y leal competencia y esforzándose continuamente por cuidar e incrementar su satisfacción, reforzar su vinculación a nivel del Grupo y fomentar el consumo responsable, asumiendo, a estos efectos, los siguientes principios de actuación:

- a. respetar y cumplir las normas que regulan las actividades de comunicación y marketing y asumir los códigos voluntarios que fomenten la transparencia y la veracidad de dichas acciones;
- b. velar por la protección de la salud y seguridad de sus clientes en todos los ciclos de vida de los productos que comercializan, mediante el cumplimiento de la legislación aplicable y la formación e información de los consumidores a través de diversos instrumentos: páginas web, información en la factura y desarrollo de campañas formativas e informativas;
- c. facilitar en cada país y territorio en el que comercializan sus productos y servicios, información a sus clientes que permita un uso más racional, eficiente y seguro de la energía;
- d. prestar atención a los clientes económicamente desfavorecidos o en cualquier otra situación de vulnerabilidad, estableciendo procedimientos de protección específicos y colaborando, según las políticas que establezcan las administraciones públicas competentes en cada caso, para facilitar el acceso continuado al suministro energético;
- e. facilitar el efectivo acceso de los clientes con dificultades idiomáticas o sensoriales a la información que precisen en relación con los servicios que prestan, mediante la implantación de los instrumentos adecuados a tal fin;
- f. adoptar los instrumentos necesarios para, de acuerdo con lo dispuesto en el *Código ético* y en la legislación que resulte aplicable, garantizar la confidencialidad de los datos de sus clientes;
- g. perseguir la mejora continua de la calidad del suministro en los distintos países y territorios en los que operan;
y
- h. hacer un seguimiento de la calidad del servicio prestado a sus clientes, mediante encuestas que midan su satisfacción, y a través del servicio de atención al cliente.



7.4. Con las comunidades

Las sociedades del Grupo se caracterizan por su presencia internacional en distintos territorios y comunidades. En su operativa asumen los siguientes principios de actuación relacionados con las comunidades:

- a. construir vínculos firmes con las comunidades en las que desarrollan su actividad a través de consultas públicas formales y, de esta forma, generar confianza y reforzar su involucración e identificación con la Sociedad, de la que se sientan parte integrante;
- b. armonizar sus actividades en los distintos países y territorios en los que operan con las distintas realidades sociales y culturales de cada uno de ellos;
- c. reforzar las relaciones de confianza con las distintas comunidades con las que interactúan, mediante el apoyo a las administraciones públicas, a las organizaciones sociales de referencia y a los representantes legítimos de las comunidades, promoviendo procesos de consulta para conocer las expectativas, favoreciendo la igualdad de oportunidades de los Grupos de interés y prestando atención al diálogo intercultural y consenso con los pueblos indígenas (alineados con el convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo);
- d. favorecer el acceso a la energía, con especial atención a los clientes económicamente desfavorecidos o en cualquier otra situación de vulnerabilidad;
- e. reforzar el respeto a los derechos de las minorías étnicas en todas las comunidades donde están presentes;
- f. fomentar el mantenimiento de un diálogo constructivo y continuado con los organismos reguladores, basado en los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, que persiga conocer mutuamente los intereses y objetivos de una y otra parte, así como trabajar conjuntamente en la búsqueda de soluciones a cuestiones que impacten a las sociedades del Grupo y que estén dentro del ámbito de las competencias de dichos organismos, contribuyendo de esta forma al impulso de políticas públicas útiles para el desarrollo sostenible;
- g. impulsar que las relaciones con los medios de comunicación estén presididas por los principios de transparencia informativa y colaboración;
- h. apoyar la promoción y la conservación de la biodiversidad y del patrimonio cultural y artístico de los territorios y comunidades en los que operan;
- i. desarrollar programas de voluntariado corporativo y campañas que promuevan la participación de sus profesionales en acciones solidarias, con la finalidad de fomentar la mejora de la calidad de vida de las personas, el cuidado del medioambiente, el desarrollo sostenible, el acceso universal a la energía y la erradicación del hambre, incluyendo campañas de recaudación para proyectos que busquen dar respuesta a necesidades sociales;
- j. respaldar iniciativas que contribuyan a una sociedad más saludable, igualitaria y justa, como el apoyo al empoderamiento de la mujer y de otros colectivos vulnerables o a la promoción de la conciliación de la vida personal y laboral; y
- k. promover la protección de los animales, como seres vivos dotados de sensibilidad y, en particular, la lucha contra el abandono, la violencia, el maltrato, el abuso y el tráfico ilegal de los animales respetando su cualidad de seres sintientes, conforme a las características de cada especie y respetando las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación.

Además, las sociedades del Grupo colaboran con proyectos específicos en países emergentes y en vías de desarrollo, así como en zonas en situación de crisis humanitaria, participando activamente en la búsqueda de soluciones sostenibles de acceso a formas modernas de energía.

7.5. Con la cadena de suministro

Las sociedades del Grupo consideran imprescindible asegurar que todos los partícipes de la cadena de valor respondan y se acomoden, además de a la legislación vigente y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, a principios éticos y de desarrollo sostenible de general aceptación. Por ello, los principales ejes de actuación en esta materia son los siguientes:



- a. adoptar prácticas responsables en la gestión de la cadena de suministro; y
- b. procurar que todos los partícipes de la cadena de valor cumplan con los principios y valores plasmados en el *Código ético*, relativos a la ética empresarial y gestión transparente, las buenas prácticas laborales, la promoción de la salud y la seguridad, el respeto del medioambiente, la garantía de la calidad y seguridad de los productos y servicios comercializados, así como desarrollar prácticas responsables en la cadena de valor, impulsando la gestión conjunta (responsabilidad compartida) en el estricto respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

7.6. Con el medioambiente

La Sociedad aspira a ser la compañía energética global preferida, entre otras cosas, por el respeto del medioambiente, tal y como se subraya y desarrolla en las políticas medioambientales y, en particular, en las siguientes: la *Política de gestión sostenible*, la *Política medioambiental*, la *Política de acción climática* y la *Política de biodiversidad*.

La vocación de liderazgo del conjunto de sociedades que integran el Grupo en la lucha contra el cambio climático mediante el desarrollo de energías limpias que contribuyan a la descarbonización de la economía y en el respeto por el medioambiente son los pilares del modelo de producción energética dentro del perímetro del Grupo y el factor que lo distingue en el sector energético como un líder mundial en este ámbito. Ello se plasma en los siguientes principios de actuación fundamentales:

- a. desarrollar un modelo de negocio basado en actividades económicas sostenibles medioambientalmente;
- b. identificar, cuantificar y valorar de manera continuada los impactos y dependencias de las actividades de las sociedades del Grupo del capital natural con foco en la biodiversidad durante todo el ciclo de vida de las instalaciones mediante la promoción de la investigación y la mejora del conocimiento de los ecosistemas de los entornos de los territorios donde opera;
- c. liderar la lucha contra el cambio climático mediante el desarrollo de energías sostenibles a partir de fuentes de energías renovables y que contribuyan a la descarbonización de la economía, así como mediante la optimización del uso de la energía en toda su cadena de valor y prevenir o, en su caso, minimizar, las emisiones contaminantes y sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente;
- d. integrar el cambio climático en los procesos internos de planificación estratégica y de toma de decisiones;
- e. contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el fenómeno del cambio climático, sus consecuencias y soluciones;
- f. hacer un uso sostenible del capital natural mediante la mejora de la circularidad de la actividad de las sociedades del Grupo y la de sus proveedores, la utilización sostenible de los recursos naturales, la implantación del análisis del ciclo de vida, el ecodiseño de sus infraestructuras, la aplicación de la jerarquía de residuos, así como la optimización de su gestión y la utilización de materiales reciclados;
- g. promover la innovación mediante la investigación y el apoyo al desarrollo de nuevas tecnologías y mejores prácticas medioambientales; y
- h. sensibilizar, formar y hacer partícipes de los compromisos y principios medioambientales a las personas de Iberdrola, a los integrantes de su cadena de suministro y a los demás Grupos de interés.

8. Implementación y coordinación de la estrategia de desarrollo sostenible a nivel del Grupo

La ejecución, el seguimiento y la supervisión de la estrategia de desarrollo sostenible a nivel del Grupo es responsabilidad de las distintas sociedades que lo integran, de conformidad con su estructura societaria y de gobierno definida en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, en la *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa*, y se lleva a la práctica respetando los principios de subsidiariedad y gestión descentralizada a través de los distintos comités que asumen funciones en materia de desarrollo sostenible y reputación. En concreto:

- a. El Comité Corporativo de Desarrollo Sostenible y Reputación de la Sociedad (o el comité que, en cada momento, asuma sus funciones), que tiene las funciones de: definir las líneas corporativas básicas de la evolución de las prácticas orientadas al crecimiento sostenible del dividendo social y la mejora de la



reputación a nivel del Grupo, aprobar y seguir los planes de desarrollo en ambas materias, tomar conocimiento de los avances más relevantes y colaborar en la elaboración de la información pública que respecto de estos ámbitos divulga la Sociedad.

- b. Los comités de desarrollo sostenible y reputación que se constituyan en cada una de las sociedades *subholding* con el objetivo de: impulsar el cumplimiento de las políticas y directrices aprobadas en los distintos países y territorios en los que operan las sociedades del Grupo, de coordinar la estrategia corporativa entre los diferentes negocios desarrollados en cada país y territorio y de informar al Comité Corporativo de Desarrollo Sostenible y Reputación de la Sociedad (o al comité que, en cada momento, asuma sus funciones) de los resultados conseguidos.
- c. Además, las sociedades *subholding* pueden estar vinculadas a entidades de naturaleza fundacional, separadas de la estructura societaria, las cuales implementan y ejecutan, en sus respectivos países y territorios, la estrategia de desarrollo sostenible que se les encomiende en la medida en que sea adecuada a sus fines fundacionales y sin perjuicio de la autonomía e independencia de actuación.

9. El Comité de Fundaciones y las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo

La Sociedad cuenta con un Comité de Fundaciones, un órgano interno de asesoramiento, sin funciones ejecutivas, creado para garantizar la adecuada coordinación entre las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo, a quienes corresponde ejecutar, en sus respectivos países y territorios, la estrategia de desarrollo sostenible diseñada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la medida en que sea adecuada a sus fines fundacionales y les sea encomendada por el consejo de administración de la sociedad *subholding* con la que estén vinculadas, contribuyendo a la generación del dividendo social y, en particular, a la consecución de los ODS, todo ello sin perjuicio de la independencia de dichas entidades para alcanzar sus fines fundacionales, con plenas funciones y autonomía propia.

Corresponde al Consejo de Administración aprobar una norma interna que regule la composición y las funciones del Comité de Fundaciones y, a este último, la aprobación de un Plan Director de Desarrollo Sostenible, en el que se detallen las líneas estratégicas de actuación a nivel del Grupo en materia de desarrollo sostenible a efectuar por las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.

Podrán adherirse al Comité de Fundaciones aquellas entidades fundacionales a las que las sociedades *subholding* les hayan encomendado la ejecución de actividades de interés general y de desarrollo sostenible de conformidad con esta *Política*.

El Comité de Fundaciones informa a la Comisión de Desarrollo Sostenible de los programas anuales de actividades de las fundaciones y de sus respectivos presupuestos, así como de la ejecución por parte de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo de las actividades de interés general y de desarrollo sostenible que les sean encomendadas por las sociedades *subholding*.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007, bajo la denominación de *Política general de responsabilidad social corporativa*, y modificada por última vez el 19 de diciembre de 2023.



4. Política de relaciones con los Grupos de interés

19 de diciembre de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2024.



1. Finalidad	86
2. Ámbito de aplicación	87
3. Grupos de interés de la Sociedad	87
4. Principios básicos	87
5. Responsabilidades en la gestión de las relaciones con los Grupos de interés	88
6. Modelo global de relación con los Grupos de interés	88



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

Los *Estatutos Sociales*, el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, la *Política general de desarrollo sostenible* y las demás políticas corporativas expresan la orientación de la Sociedad a la creación de valor sostenible compartido con sus accionistas y tomando en consideración a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional con arreglo a los compromisos asumidos en el *Código ético*.

No resulta posible alcanzar el interés social y desarrollar un modelo de negocio responsable y sostenible, sin una fuerte involucración de los Grupos de interés de la Sociedad en su proyecto, que se definen como aquellos colectivos y entidades que, con sus decisiones y opiniones, influyen en esta y, al mismo tiempo, se ven afectados por sus actividades.

La Sociedad asume el compromiso de hacer partícipes a todos sus Grupos de interés del dividendo social generado con sus actividades, ya sea directamente o en colaboración con las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo, entendido este como la aportación de valor que sus actividades suponen para aquellos, incluyendo, en particular, el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la diversidad, la igualdad, la inclusión, el sentido de pertenencia y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medioambiente, la generación de empleo de calidad que garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la gestión de las personas, así como el liderazgo en la lucha contra el cambio climático.

El citado dividendo social mide en los ámbitos económico, social y medioambiental los impactos positivos directos, indirectos e inducidos del desarrollo de las actividades de la Sociedad incluidas en su objeto social para todos sus Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“**ODS**”) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su compromiso con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo.

Los Grupos de interés de la Sociedad tienen un papel protagonista en su reputación corporativa, dado que esta se entiende como el conjunto de percepciones que aquellos tienen sobre una empresa. Estas percepciones son muy relevantes, ya que determinan las decisiones de inversión, contratación o recomendación por parte de los Grupos de interés, lo cual afecta directamente a la sostenibilidad a largo plazo de una empresa.

En línea con lo anterior, uno de los principios básicos de la *Política marco de riesgo reputacional* es gestionar proactivamente los Grupos de interés de la Sociedad con el objetivo de integrar sus expectativas en la gestión del conjunto de compañías del Grupo y mitigar los riesgos asociados, todo ello a través del *Modelo global de relación con los Grupos de interés del Grupo Iberdrola* (el “**Modelo global de relación**”).

Además, una gestión adecuada de los Grupos de interés de la Sociedad contribuye decisivamente a la consecución de la finalidad de la *Política de respeto de los derechos humanos*, consistente en formalizar el compromiso de las compañías del Grupo con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como definir los principios generales que se aplicarán dentro del perímetro del Grupo para la debida diligencia en materia de derechos humanos.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de relaciones con los Grupos de interés* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer el marco general de las relaciones de las compañías del Grupo con sus respectivos Grupos de interés en el marco de sus actividades y operaciones, con el fin de:

- (i) seguir impulsando la involucración de los Grupos de interés en el respectivo proyecto empresarial de la compañía correspondiente, a través de la creación de valor sostenible compartido para todos ellos;
- (ii) seguir dando respuesta a los intereses legítimos de los Grupos de interés con los que la compañía del Grupo interactúa;
- (iii) seguir generando confianza entre los Grupos de interés, para construir relaciones cercanas, duraderas, estables y robustas;
- (iv) fomentar el reconocimiento, por los Grupos de interés, de la apuesta de las compañías del Grupo por la diversidad de un modo amplio y, en particular, en todo lo referente al desarrollo profesional de su equipo humano; y



- (v) contribuir con todo ello a preservar la reputación corporativa en los diferentes países y negocios en los que la compañía del Grupo correspondiente desarrolla su actividad.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá aprobar otras políticas corporativas dirigidas a Grupos de interés específicos.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

El contenido de esta *Política* deberá presidir también la actuación de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.

3. Grupos de interés de la Sociedad

La cadena de valor configurada por las actividades desarrolladas por la Sociedad hace que sus Grupos de interés sean muy numerosos. Por ello, a los efectos de esta *Política*, los Grupos de interés se agrupan en las siguientes categorías:

- Personas de Iberdrola.
- Accionistas y comunidad financiera.
- Clientes.
- Comunidades.
- Cadena de suministro.
- Medioambiente.

Estos Grupos de interés se subdividen, a su vez, en otras categorías, los Subgrupos de interés, integradas por distintos colectivos y entidades, lo que permite adaptar la gestión de las relaciones a realidades, necesidades y expectativas específicas y locales, en muchos casos asociadas a las instalaciones de las compañías del Grupo.

4. Principios básicos

Las compañías del Grupo asumen y promueven los siguientes principios básicos para involucrar y establecer relaciones de confianza con sus respectivos Grupos de interés:

- a. **Responsabilidad:** actuar con responsabilidad y construir relaciones basadas en la ética, la integridad, el desarrollo sostenible, el respeto a los derechos humanos y a las comunidades afectadas por las distintas actividades de las compañías del Grupo.
- b. **Transparencia:** asegurar la transparencia en las relaciones y en la comunicación financiera y no financiera, compartiendo información veraz, adecuada, relevante, completa, clara, fiable y útil.
- c. **Escucha activa:** practicar la escucha activa, impulsando la comunicación bidireccional y efectiva, así como el diálogo directo, fluido, constructivo, diverso, inclusivo e intercultural.
- d. **Participación e involucración:** favorecer la participación e involucración de los Grupos de interés en las actividades de la compañía del Grupo correspondiente, promoviendo procesos de consulta voluntarios o canales de interacción similares en aplicación de la legislación de cada país, especialmente, en la planificación, construcción, operación y desmantelamiento de los proyectos energéticos de las compañías del Grupo.



- e. **Consenso:** trabajar orientados hacia el consenso con los Grupos de interés, especialmente con las comunidades locales y con los pueblos indígenas, tomando en consideración sus puntos de vista y expectativas.
- f. **Colaboración:** impulsar la colaboración con los Grupos de interés, con el fin de contribuir al cumplimiento del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y a la contribución a la consecución de los ODS.
- g. **Mejora continua:** perseguir la mejora continua, revisando periódicamente los mecanismos de relación con los Grupos de interés para asegurar que responden, de la forma más eficiente posible, a las necesidades de cada momento.

Los principios anteriores se completarán con lo previsto en la normativa y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, en el caso de la involucración de los accionistas de la Sociedad en la vida social con lo dispuesto en la *Política de involucración de los accionistas*.

La Sociedad establecerá canales de comunicación para promover los principios básicos anteriores y hacer partícipes a sus Grupos de interés de su actividad, así como para reforzar su involucración e identificación con la Sociedad. Estos canales podrán ser de carácter general, como la página web corporativa, las redes sociales, los medios y aplicaciones digitales y los procedimientos de consulta, o de carácter específico, esto es, para la interacción con algún Grupo de interés en concreto.

5. Responsabilidades en la gestión de las relaciones con los Grupos de interés

Desde el punto de vista de gobierno corporativo, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene atribuida la competencia de aprobar y de supervisar la estrategia general de relaciones con los Grupos de interés de las compañías del Grupo, velando por su adecuada coordinación.

Para ello, la Dirección de ESG de la Sociedad (o la dirección que asuma sus funciones), a través de la Unidad de Grupos de Interés y Reputación (o de la unidad que asuma sus funciones), impulsa y coordina las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a esta *Política* y al *Modelo global de relación*, así como para promover las mejores prácticas en esta materia.

Conforme a la estructura organizativa del Grupo, inspirada en el principio de subsidiariedad, las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios, en el ámbito de sus competencias, son las responsables de implementar la estrategia relativa a las relaciones con sus Grupos de interés y al *Modelo global de relación*, así como de mantener el trato e interlocución directa con ellos, muy especialmente de aquellos que actúan en el entorno de las instalaciones de sus negocios. Para todo ello, las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios se dotarán de los recursos y estructura suficientes que les permitan llevar a cabo estas actuaciones.

Además, las sociedades *subholding* podrán encomendar a las entidades de naturaleza fundacional con las que mantienen acuerdos la implementación de actividades de interés general y de desarrollo sostenible previamente definida por la Sociedad, lo que contribuye a mejorar las relaciones y la interlocución con los Grupos de interés de la Sociedad, bajo la coordinación del Comité de Fundaciones, sin perjuicio de la autonomía e independencia de actuación que mantienen las entidades de naturaleza fundacional para la consecución de sus fines.

6. Modelo global de relación con los Grupos de interés

En 2016, la Sociedad aprobó el *Modelo global de relación* basado, entre otros, en el estándar internacional AA1000 de AccountAbility para dar cumplimiento a lo previsto en esta *Política*.

El *Modelo global de relación*, que se implementa en las compañías del Grupo a través de una aplicación digital compartida, recoge los principios y proporciona las directrices para, por un lado, asegurar que las relaciones de aquellas con sus respectivos Grupos de interés se llevan a cabo de forma homogénea, respetando las singularidades de cada país, territorio y negocio y, por otro, para establecer los mecanismos necesarios que garanticen que los Grupos de interés de las compañías del Grupo tienen capacidad suficiente para relacionarse con estas.

Las principales características del *Modelo global de relación* son las siguientes:



- a. Sirve como guía para llevar a cabo la segmentación de los Grupos de interés, la identificación de Subgrupos de interés y la priorización de estos últimos, en función del impacto y la capacidad de influencia del conjunto de compañías del Grupo en ellos, así como de los Grupos de interés en aquel.
- b. Recoge las pautas para asegurar que los Grupos de interés tengan la capacidad suficiente para comunicarse con la compañía del Grupo correspondiente, a través de la evaluación periódica de los canales disponibles y sus características (número, tipología y frecuencia de uso) por parte de las personas responsables de los mismos. Los canales están en permanente evolución para adaptarse a las necesidades y realidades de cada momento y para maximizar su eficacia en el establecimiento de relaciones cercanas, duraderas, estables y robustas.
- c. Proporciona las pautas para identificar y priorizar los asuntos relevantes (necesidades y expectativas) para cada Grupo de interés, así como para identificar y gestionar los impactos, los riesgos y las oportunidades asociadas a estos asuntos relevantes, poniendo todo ello en relación con la contribución de la Sociedad a la consecución de los ODS. En el caso de los riesgos, la gestión depende de su valoración en términos de probabilidad, severidad y la existencia de riesgos reputacionales asociados.
- d. Contiene las principales directrices para diseñar y monitorizar los planes de acción que, por un lado, den respuesta a los asuntos relevantes para los Grupos de interés en función de la valoración de sus riesgos y oportunidades y, por otro, mejoren la comunicación y las relaciones con ellos.
- e. Permite conocer los impactos de las actuaciones en relación con los Grupos de interés, maximizando los impactos positivos y mitigando aquellos que resulten negativos.
- f. Identifica tendencias futuras en relación con las expectativas de los Grupos de interés, así como buenas prácticas para ser compartidas por las compañías del Grupo.

Para implementar el *Modelo global de relación*, existe una red de responsables en cada una de las sociedades *subholding*, cuya función es extender y aplicar correctamente el mismo. Además, los Comités de Desarrollo Sostenible y Reputación que, en su caso, se constituyan en cada una de las sociedades *subholding* (o los comités que asuma sus funciones) informarán al Comité Corporativo de Desarrollo Sostenible y Reputación de la Sociedad (o al comité que asuma sus funciones) de los resultados conseguidos.

Asimismo, el grupo de trabajo global denominado Iberdrola Stakeholders' Hub y el Comité Corporativo de Desarrollo Sostenible y Reputación de la Sociedad (o el comité que asuma sus funciones) evalúan la implementación del *Modelo global de relación* y los resultados del proceso.

Por lo que se refiere al proceso de divulgación de los resultados de las relaciones de las compañías del Grupo con sus Grupos de interés, este se realiza, principalmente, a través de la estrategia de comunicación, de la página web corporativa y de la presencia en las redes sociales de la Sociedad, de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios, así como de los diferentes elementos de *reporting*, entre los que destacan el estado de información no financiera y el informe integrado.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 17 de febrero de 2015 y modificada por última vez el 19 de diciembre de 2023.













Libro tercero del medioambiente y la acción climática



Índice

Introducción al libro tercero del medioambiente y la acción climática		93
1. Política de gestión sostenible	 	95
2. Política medioambiental	 	98
3. Política de acción climática	 	101
4. Política de biodiversidad	 	105



Introducción al libro tercero del medioambiente y la acción climática



1. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad constituye el ordenamiento propio e interno de la Sociedad establecido, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar normativamente la preservación de su identidad, la realización de su propósito y valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.
2. Las políticas corporativas se caracterizan por su desarrollo, conjunción y extensión, así como por su función de engarzar y concretar el contenido ideológico y axiológico de su propósito y valores en pautas y criterios de actuación que racionalizan las decisiones de gestión en campos y cuestiones recurrentes o de especial importancia que así lo requieren, y constituyen una pieza esencial en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
3. Implican, por ello, un positivo acotamiento de la necesaria discrecionalidad de que deben disponer, en el ejercicio de sus funciones, los administradores y los profesionales del Grupo Iberdrola, definiendo, de esta forma, líneas seguras de actuación, en el marco del respeto y observancia de los derechos humanos, de la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, de cumplimiento de los requerimientos “ESG” (Environmental Social and Governance, por sus siglas en inglés) y de los objetivos establecidos por el Acuerdo de París y la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en cuyo seguimiento puede presumirse, *prima facie*, la conformidad y adecuación de las acciones correspondientes con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con el interés social de Iberdrola, S.A., compartido por todas las sociedades del Grupo, a cuya concreción y precisión coadyuvan.
4. Las políticas medioambientales se integran en la estrategia de desarrollo sostenible y constituyen la reacción decidida del Grupo Iberdrola y, por ende, de la Sociedad, a los desafíos, objetivos y metas del cambio climático, de la preservación del medioambiente y de la pérdida de biodiversidad, a la vez que contribuyen a identificar y aprovechar las oportunidades derivadas de la transición energética. Son, por lo tanto, la expresión viva del compromiso de Iberdrola, al que se suman todos sus Grupos de interés de cada una de las sociedades, con la creación de un *valor empresarial integral* que tenga en cuenta y respete el capital natural y medioambiental en el que descansa y precisa su actividad, contribuyendo de esta manera a su máxima difusión y aplicación entre sus Grupos de interés y en los países y territorios en los que Iberdrola está presente.
5. La labor de plasmación de ideas, valores y principios en guías o protocolos de actuación debe ser objeto de continuada atención para su adaptación a las cambiantes circunstancias en las que se desenvuelve el quehacer de la Sociedad como empresa integral, con una triple dimensión, empresarial, societaria e institucional. Las políticas medioambientales contenidas en este libro tercero, están sujetas a un proceso de revisión permanente, de adecuación y mejora constante para su actualización al contexto en el que las sociedades del Grupo Iberdrola desarrollan su actividad, a la legislación vigente y a las mejores prácticas aplicables.

En Bilbao, a 16 de febrero de 2024.

El Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U.



1. Política de gestión sostenible

20 de diciembre de 2022

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2023.



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de que la creación de valor de forma sostenible constituye uno de los ejes del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de gestión sostenible* (la “**Política**”).

1. Finalidad

El cumplimiento del interés social, tal y como se define en los *Estatutos Sociales*, exige orientar el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social a la creación de valor sostenible.

De conformidad con dicho mandato y con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y en la *Política general de desarrollo sostenible*, el Grupo apuesta por un modelo energético sostenible, procurando un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Los principios básicos de actuación en materia de gestión sostenible recogidos en esta *Política* contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

El compromiso del Grupo con la gestión sostenible se articula en torno a los siguientes principios básicos de actuación:

- a. el desarrollo de un modelo de negocio basado en actividades económicas sostenibles medioambientalmente;
- b. la competitividad de los productos energéticos suministrados, a través de la eficiencia en los procesos de generación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de la energía;
- c. la alta calidad del servicio y la fiabilidad y seguridad en el suministro de los productos energéticos;



- d. la reducción del impacto medioambiental de todas las actividades desarrolladas por las sociedades del Grupo;
- e. la creación de valor sostenible compartido con los accionistas de la Sociedad y con el resto de sus Grupos de interés;
- f. el impulso al compromiso social del Grupo y, en particular, al respeto a los derechos humanos según se establece en la *Política de respeto de los derechos humanos*; y
- g. la promoción del uso responsable de la energía.

4. Instrumentos para el impulso de la gestión sostenible

Los instrumentos para el impulso de los principios básicos de actuación de esta *Política* son los siguientes:

- a. competitividad de los productos energéticos suministrados: el Grupo promueve la eficiencia en los procesos de generación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de la energía, para que esta se pueda ofrecer al mejor precio posible y de forma sostenible. Todo ello, mediante el uso de tecnologías limpias, más eficientes y con bajos costes de operación y mantenimiento, así como una combinación de tecnologías de generación diversificada que incluya las fuentes energéticas más competitivas en función de las condiciones climatológicas o de mercado;
- b. alta calidad del servicio y la fiabilidad y seguridad en el suministro de los productos energéticos: el Grupo impulsa la excelencia operativa, potenciando una cultura de la mejora continua y la excelencia en la gestión tal y como consta en la *Política de calidad*. La continua evaluación de las herramientas de apoyo a los procesos, como los sistemas de gestión de calidad, señas de identidad del Grupo, tienen como objetivo último y son las herramientas fundamentales del Grupo para lograr la excelencia operativa;
- c. reducción del impacto ambiental de todas sus actividades: el Grupo se esfuerza en:
 - (i) promover un uso racional y sostenible del agua, gestionar los riesgos relacionados con su escasez y asegurar que el agua utilizada retorne al medio en las condiciones deseadas;
 - (ii) liderar la lucha contra el cambio climático mediante el desarrollo de energías sostenibles a partir de fuentes de energías renovables y que contribuyan a la descarbonización de la economía, así como mediante la optimización del uso de la energía en toda su cadena de valor;
 - (iii) prevenir o, en su caso, minimizar, las emisiones contaminantes y sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente;
 - (iv) asumir una posición de liderazgo en la conservación y protección de la biodiversidad, generando, siempre que sea posible, un impacto neto positivo en relación con el medioambiente; y
 - (v) mejorar la circularidad de su actividad y la de sus proveedores, mediante la utilización sostenible de los recursos naturales, la implantación del análisis del ciclo de vida, el ecodiseño de sus infraestructuras, la aplicación de la jerarquía de residuos, así como la optimización de su gestión y la utilización de materiales reciclados. Asimismo, el Grupo dispone de un Sistema de gestión ambiental (SGA) que permite alinear la dimensión medioambiental dentro del modelo de sostenibilidad del Grupo e identificar los aspectos ambientales a lo largo de todo el ciclo de vida y su impacto en el medioambiente a través del cálculo de la Huella Ambiental Corporativa;
- d. creación de valor sostenible: se despliegan las mejores prácticas de buen gobierno corporativo y sostenibilidad al alcance del Grupo, incluyendo códigos de conducta y cumplimiento, y de gestión de riesgos. Todo ello, para asegurar la transparencia informativa y preservar la creación de valor sostenible compartido para sus accionistas y demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, cuidando el beneficio empresarial como una de las bases para la sostenibilidad futura de la Sociedad y del Grupo y ejerciendo, responsablemente, su labor como gran empresa tractora del sector energético. En este sentido, de conformidad con lo indicado en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, el Grupo trata de fomentar una cada vez mayor involucración de los Grupos de interés con el proyecto empresarial y dar respuesta a sus intereses legítimos, como medios para incrementar el grado de confianza y contribuir a preservar la reputación corporativa. En particular, el Grupo trabaja para desarrollar una gestión excelente de la relación con sus clientes, ofreciendo productos energéticos eficientes y adecuados a la medida de sus necesidades, y aprovechando las oportunidades que presente el mercado;



- e. impulso del compromiso social: la estrategia del Grupo está alineada con la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En este sentido, el Grupo tiene voluntad de actuar como motor y palanca de cambio social y trabaja, a través de las políticas de compromiso social, para hacer frente a desafíos y objetivos sociales insoslayables, tales como el compromiso con los derechos humanos, el empoderamiento de la mujer y el fomento de la diversidad y la igualdad de sus miembros y de los integrantes y partícipes en su proyecto empresarial. En particular, el Grupo se esfuerza en mejorar la calidad de vida de las personas en las comunidades donde desarrolla sus actividades, promoviendo el acceso universal al suministro energético, con especial atención a los clientes económicamente desfavorecidos o en cualquier otra situación de vulnerabilidad, estableciendo procedimientos de protección específicos y colaborando, según las políticas que establezcan los organismos reguladores competentes en cada caso, para facilitar el acceso continuado al suministro de energía; y
- f. promoción del uso responsable de la energía: apoyando medidas de ahorro y eficiencia energética y contribuyendo a un desarrollo sostenible mediante campañas de sensibilización ciudadana que favorecen el consumo eficiente de sus productos y servicios.

5. Gestión sostenible de eventos

El Grupo asume un compromiso de liderazgo en el ámbito de la gestión sostenible de eventos, promoviendo la contribución de todos los partícipes de su cadena de valor.

Para ello, en el *Manual de eventos del Grupo Iberdrola* se establecen las pautas que deberán regir todos los eventos del Grupo para garantizar que cumplan escrupulosamente con todos los requisitos aplicables en cada caso (incluyendo, en especial, la legislación en materia de seguridad y salud, ruidos, residuos, privacidad y protección de datos de carácter personal), a la vez que promuevan la accesibilidad, la inclusión, la no discriminación y el fomento de la diversidad en su planificación y ejecución.

Las sociedades del Grupo procurarán establecer sistemas de gestión sostenible para los eventos cuya importancia y complejidad así lo aconsejen, en los que impulsarán la involucración de todos los Grupos de interés afectados y tomarán en consideración sus necesidades y expectativas.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 17 de diciembre de 2013 y modificada por última vez el 20 de diciembre de 2022.



2. Política medioambiental

19 de marzo de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 18/04/2024.



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de que el liderazgo en el desarrollo de energía sostenible y el respeto por el medioambiente son los pilares del modelo de producción energética del Grupo y unos de los ejes del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política medioambiental (la “Política”)*.

1. Finalidad

La *Política* tiene como finalidad establecer un marco de referencia para integrar la protección de la naturaleza y el medioambiente en la estrategia, inversiones y operaciones establecidas a nivel del Grupo, y definir los principios de actuación para la gestión medioambiental y del capital natural.

La Sociedad considera el respeto por el medioambiente como un elemento central para alcanzar la visión de construir un modelo energético en armonía con la naturaleza y con el ser humano. Por ello, las sociedades del Grupo se comprometen a seguir asumiendo una posición de liderazgo en el desarrollo de un modelo energético sostenible, basado en el uso de las fuentes de energía renovables y redes inteligentes, la electrificación, la eficiencia, la reducción de emisiones y la transformación digital, donde el respeto y la protección del medioambiente estén integrados en todas sus actividades y procesos. Además, las compañías del Grupo están comprometidas con el cumplimiento de la normativa ambiental y de las mejores prácticas internacionales establecidas en esta materia.

A través de su modelo de negocio y apoyado en una práctica que favorece la información transparente y un diálogo constante, las sociedades del Grupo dan respuesta a las expectativas de sus Grupos de interés en los países y territorios en los que Iberdrola está presente en relación con la preservación del medioambiente, a las exigencias regulatorias cada vez más intensas y al escrutinio constante de la gestión por parte de analistas, evaluadores y diferentes agentes de la sociedad.

El compromiso de liderazgo de las sociedades del Grupo en el desarrollo de la energía sostenible está alineado con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) seis, siete, doce, trece, catorce, quince y diecisiete aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.



3. Principios básicos de actuación

Todas las compañías del Grupo están comprometidas con la protección del medioambiente, la prevención de la contaminación y el impulso de la sostenibilidad medioambiental. Para cumplir estos compromisos, las sociedades del Grupo articulan los siguientes principios básicos de actuación, que aplican a todas sus actividades y negocios y que se integrarán en los procesos internos de toma de decisión:

- a. Desarrollar un modelo sostenible respetuoso con la naturaleza, la biodiversidad y el patrimonio histórico – artístico.
- b. Cumplir con la normativa y adaptarse a los estándares medioambientales vigentes.
- c. Aplicar el principio de jerarquía de mitigación (evitar, minimizar, restaurar y en última instancia compensar) en todas las actividades.
- d. Promover la innovación mediante la investigación y el apoyo al desarrollo de nuevas tecnologías y mejores prácticas medioambientales.
- e. Hacer un uso sostenible del capital natural. En particular:
 - Hacer un uso racional y sostenible del agua, gestionando los riesgos relacionados con su escasez y asegurándose de que el agua utilizada retorne al medio en las condiciones deseadas.
 - Mejorar la circularidad de su actividad y la de su cadena de suministro integrando en la gestión el enfoque de ciclo de vida y la economía circular. Para ello, se utilizará el cálculo de la huella ambiental corporativa, el ecodiseño de infraestructuras y los análisis del ciclo de vida de las tecnologías, así como el fomento de la utilización de materiales reciclados.
 - Integrar la protección y el fomento de la biodiversidad en la estrategia a nivel del Grupo y desarrollar un modelo de negocio sostenible y positivo con la naturaleza.
- f. Conservar, proteger y promover el desarrollo y el crecimiento del patrimonio natural.
- g. Implementar un modelo común de gestión ambiental, que aplique los principios de precaución, prevención de la contaminación y mejora continua y que sitúe al medioambiente en el centro de la toma de decisiones mediante:
 - la evaluación de los riesgos medioambientales de sus actividades, instalaciones, productos y servicios de manera regular, mejorando y actualizando los mecanismos diseñados para prevenirlos, mitigarlos o erradicarlos;
 - la continua identificación, evaluación y mitigación de los impactos medioambientales de las actividades, instalaciones, productos y servicios de las compañías del Grupo;
 - la gestión de los riesgos e impactos estableciendo objetivos, programas y planes que fomenten la mejora continua de los procesos y prácticas dentro del marco del Grupo en materia medioambiental, así como el establecimiento de mecanismos de seguimiento, control y auditoría;
 - la formación ambiental de los profesionales de las sociedades del Grupo; y
 - el establecimiento y revisión periódica de objetivos ambientales que reduzcan el impacto ambiental de las actividades de las compañías del Grupo.

Los distintos sistemas de gestión ambiental de las compañías del Grupo están basados en este modelo común y permiten coordinar la gestión medioambiental en el perímetro del Grupo, que funciona de forma descentralizada, conforme al principio de subsidiariedad y respeto a la autonomía de las distintas sociedades.

- h. Impulsar la involucración de los Grupos de interés en el proyecto empresarial de las compañías del Grupo conforme a lo previsto en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, que contempla, entre otros, la creación de valor sostenible compartido para todos ellos.
- i. Sensibilizar, formar y hacer partícipes de los compromisos y principios de esta *Política* a los profesionales de las sociedades del Grupo, así como a los integrantes de la cadena de suministro y a los demás Grupos de interés.
- j. Informar de manera transparente sobre los resultados y las actuaciones medioambientales.



4. Líneas de actuación prioritarias

Para lograr su compromiso con la naturaleza y el medioambiente e impulsar la sostenibilidad medioambiental y el respeto a la naturaleza, las compañías del Grupo trabajan en tres líneas de actuación prioritarias, en las que se aplicarán los principios básicos de actuación recogidos en el apartado anterior:

- a. acción climática;
- b. protección de la biodiversidad; y
- c. economía circular

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 19 de marzo de 2024.



3. Política de acción climática

19 de diciembre de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2024.



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de su compromiso con el medioambiente, en general, y con la lucha contra el cambio climático, en particular, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de acción climática* (la “**Política**”) de conformidad con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*.

1. Finalidad

La *Política* tiene como finalidad establecer un marco para articular la estrategia y el Modelo de negocio del Grupo de forma consistente con su compromiso con la lucha contra el cambio climático.

El cambio climático es uno de los desafíos más relevantes a los que debe hacer frente la humanidad en la actualidad. Las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero, principalmente generadas por la utilización de combustibles fósiles, y el uso de la tierra, han acelerado el calentamiento global en las últimas décadas, siendo sus consecuencias ya visibles. A nivel mundial, los esfuerzos están encaminados a mantener el aumento de la temperatura global del planeta en lo que queda de siglo por debajo de los 2° C con respecto a los niveles preindustriales y a proseguir con las iniciativas para limitar, aún más, el aumento de la temperatura, manteniéndola lo más cerca posible de 1,5° C.

El Grupo ha incorporado el desempeño medioambiental y la lucha contra el cambio climático como uno de los ejes de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, que se inspira en los más altos estándares en materia de gobernanza climática. En este sentido, el Grupo es consciente de la contribución de su actividad a los objetivos climáticos, así como de la necesidad de contar con las capacidades y mecanismos adecuados en el ámbito de la adaptación al cambio climático.

Por ello, el Grupo se compromete a seguir: (i) asumiendo una posición de liderazgo en la lucha contra el cambio climático, directamente y a través del establecimiento de alianzas con otros agentes; (ii) promoviendo una cultura social orientada a fomentar la sensibilización de todos sus Grupos de interés sobre la magnitud de este reto y los beneficios asociados a su logro, considerando el impacto de este fenómeno en las actividades del Grupo, y (iii) contribuyendo, activa y decididamente, a un futuro neutro en carbono y sostenible, minimizando el impacto medioambiental de todas sus actividades y promoviendo la adopción de cuantas acciones estén al alcance del Grupo para tal fin, un esfuerzo que debe ser compatible con la consecución del interés social. Asimismo, el Grupo seguirá analizando e identificando acciones concretas en el ámbito de la lucha contra el cambio climático, que permitan detectar y aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de una economía descarbonizada y más electrificada y también aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático conforme al objetivo establecido en el Acuerdo de París. Este compromiso de liderazgo del Grupo está alineado con la consecución de los objetivos del Acuerdo de París y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (en particular, con los números siete y trece).

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para lograr la puesta en práctica de su compromiso con el cambio climático, el Grupo se guiará por los siguientes principios básicos de actuación que se irán aplicando de manera progresiva en todas sus actividades y negocios:

- a. establecer y revisar objetivos de mitigación de emisiones a corto, medio y largo plazo alineados con los objetivos del Acuerdo de París y las sucesivas revisiones que tengan lugar de acuerdo a la ciencia del cambio climático, así como situar la intensidad de emisiones directas a nivel mundial por debajo de los 50 gr de CO₂ por kWh generado en el año 2030, con el objetivo de alcanzar la neutralidad en carbono en el año 2050;
- b. integrar el cambio climático en los procesos internos de planificación estratégica y de toma de decisiones, así como en el análisis, gestión y reporte de los riesgos a largo plazo, considerando las recomendaciones del *Task Force on Climate-related Financial Disclosure* (TCFD), o de otras organizaciones de referencia, en lo que se refiere a la gobernanza climática y a la información sobre riesgos y oportunidades en esta materia;
- c. impulsar la innovación en tecnologías más eficientes y menos intensivas en la emisión de gases de efecto invernadero e ir introduciéndolas progresivamente en las instalaciones del Grupo;
- d. involucrar a todos los Grupos de interés en la actualización periódica del plan de acción climática mediante una comunicación bidireccional y basada en la creación de valor sostenible para todos ellos, con arreglo a lo dispuesto en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, con la finalidad de desarrollar una estrategia de transición justa del modelo energético;
- e. incluir la ejecución del plan de acción climática entre los parámetros que podrán considerarse en los sistemas de retribuciones de la Sociedad;
- f. contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el fenómeno del cambio climático, sus consecuencias y soluciones, así como sobre la necesidad de actuar con premura, a través de acciones centradas en la generación de conocimiento y en la movilización y fomento de la acción climática, dado que constituye una amenaza para las personas y las comunidades, todo ello en consonancia con el compromiso del Grupo de respetar el derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible de todas las comunidades en las que operan recogido en la *Política de respeto de los derechos humanos*;
- g. promover el conocimiento y la formación interna de los profesionales del Grupo en materia de cambio climático, así como del personal subcontratado;
- h. promover el conocimiento de la cadena de suministro en materia de cambio climático e incentivarles a que adopten prácticas consistentes con las de la Sociedad en esta materia y, en particular, en lo relativo a la reducción de la huella carbono;
- i. apoyar y liderar públicamente los principales hitos de la agenda climática global y los procesos multilaterales en materia de cambio climático, adoptando posicionamientos consistentes con los objetivos de la Sociedad y con las políticas medioambientales del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en aquellas jurisdicciones en las que el Grupo tiene presencia;
- j. fomentar la participación del sector privado en la agenda climática global para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París y, en particular, el relativo al mantenimiento de la temperatura media global del planeta, así como introducir una dinámica más ambiciosa tanto en lo que se refiere a la implementación del citado acuerdo como a la revisión de los compromisos asumidos por las partes;
- k. contar con un sistema de gestión ambiental (SGA) del Grupo, que permita evaluar, analizar, gestionar y reducir los riesgos medioambientales, así como mejorar la gestión de los recursos y optimizar las inversiones y los costes, y que incorpore las variables climáticas relevantes;



- l. fomentar activamente una cultura que promueva el uso eficiente y responsable de la energía, así como los comportamientos que favorecen dicho uso responsable, involucrando para ello a todos los Grupos de interés de la Sociedad. En particular, se fomentará que los profesionales contribuyan con su trabajo diario al cumplimiento de los objetivos que se adopten en la lucha contra el cambio climático; y
- m. fomentar la investigación y el desarrollo de metodologías en la evaluación y diseño de medidas de adaptación, y tomar las medidas adecuadas para mitigar los impactos del cambio climático sobre la producción de energía procedente de fuentes renovables, integrando la ciencia del clima en el establecimiento de objetivos y procedimientos internos.

4. Líneas de actuación prioritarias

El Grupo impulsará las siguientes líneas de actuación prioritarias para desarrollar los principios básicos de actuación recogidos en el apartado anterior:

- a. formalizar y comunicar un plan de acción climática en el que se concrete su compromiso para alcanzar la neutralidad de emisiones de CO₂ en el año 2050; los objetivos intermedios para los alcances 1, 2 y 3 del inventario de gases de efecto invernadero; la estrategia y la política de inversiones previstas para cumplir dicho compromiso; así como los marcos y las metodologías basadas en la ciencia disponible, utilizados para evaluar y reportar la ejecución del plan;
- b. contribuir a la electrificación de la economía y mantener el liderazgo mundial del Grupo en energías renovables y en la inversión y explotación de redes inteligentes que permitan una alta integración de dichas energías renovables, mediante el apoyo a iniciativas legales regulatorias orientadas a:
 - una mayor electrificación de los usos de consumo de la economía, tales como la movilidad eléctrica y las bombas de calor, como sistemas eficientes para la calefacción y climatización doméstica;
 - fomentar el principio “quien contamina paga”, abogando por mecanismos de establecimiento de precios de emisiones que generen una señal de precio fuerte y sostenible, capaz de generar los recursos necesarios para financiar de forma equitativa los proyectos de energía sostenible, tanto en los países industrializados como en las economías emergentes y en vías de desarrollo, y apoyando un sistema fiscal que incorpore este principio en los sectores transporte, de edificación y de producción de electricidad;
 - eliminar los subsidios a tecnologías o sectores de altas emisiones;
 - promover la sustitución de sistemas de generación energética basados en el uso de combustibles fósiles con mayor contenido en carbono y favorecer la mejora de la eficiencia en la generación, en el transporte y en el uso final de la energía, todo ello en el marco de una creciente electrificación del modelo energético; y
 - seguir desarrollando la transición energética real y global que, basada en la descarbonización y en la electrificación del sector energético, en particular, y de la economía en su conjunto, contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en particular en lo relativo a la lucha contra el cambio climático;
- c. integrar la ciencia del clima y criterios de adaptación y de resiliencia, así como incluir mejoras técnicas, en el diseño, construcción y gestión de redes e infraestructuras de generación, almacenamiento y distribución de la energía, para reducir o evitar los potenciales impactos del cambio climático en su funcionalidad y permitir al Grupo adaptarse a los cambios en la demanda de energía provocados por el cambio climático;
- d. analizar los riesgos derivados del cambio climático en el ámbito de la transición energética, así como de riesgos físicos;
- e. supervisar periódicamente el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero de la Sociedad y establecer mecanismos de control y seguimiento, entre los que se incluya la verificación de las emisiones por un tercero independiente;
- f. elaborar campañas y materiales de comunicación, talleres o recursos educativos dirigidos a colectivos concretos, o colaborar en proyectos con terceros, tanto del sector público como privado, para impulsar la comunicación y la formación interna de los profesionales del Grupo en materia de acción climática;
- g. formalizar acuerdos y colaborar con organismos multilaterales y organizaciones de la sociedad, con especial involucración en la lucha contra el cambio climático y, en particular, con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, para consolidar el liderazgo internacional del Grupo en el proceso de lucha contra el cambio climático;



- h. apoyar las políticas y estrategias públicas que aborden de forma coordinada y consistente la problemática asociada al cambio climático;
- i. liderar los principales índices internacionales en materia de lucha contra el cambio climático;
- j. divulgar el resultado y/o actuación del Grupo sobre la lucha contra el cambio climático; y
- k. establecer los mecanismos necesarios para asegurar la aplicación coordinada de esta *Política* en todo el Grupo.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 15 de diciembre de 2009 y modificada por última vez el 19 de diciembre de 2023.



4. Política de biodiversidad

19 de marzo de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 18/04/2024.



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de su compromiso con el medioambiente, en general, y con la preservación de la biodiversidad de los territorios en los que las sociedades del Grupo desarrollan su actividad, en particular, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de biodiversidad* (la “**Política**”) de conformidad con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*.

1. Finalidad

La *Política* tiene como finalidad establecer un marco de referencia para integrar la protección y el fomento de la biodiversidad en la estrategia establecida a nivel del Grupo, y definir los principios de actuación para el desarrollo de un modelo de negocio sostenible y que contribuya a una sociedad positiva con la naturaleza, de forma que las actividades de las compañías del Grupo protejan y promuevan el desarrollo y el crecimiento del patrimonio natural, incluyendo, en particular, la protección a los animales, como seres vivos dotados de sensibilidad.

La degradación de los ecosistemas y el declive sin precedentes de la diversidad biológica señalados de forma unánime por la comunidad científica como consecuencia directa del impacto de las actividades humanas, conllevan graves riesgos ambientales, económicos y sociales, lo que urge a la acción para la reversión de la pérdida de biodiversidad.

Las sociedades del Grupo están comprometidas con asumir una posición de liderazgo en la conservación y promoción de la biodiversidad en el sector de su actividad e integrar en su gestión la visión a 2050 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) “*Vivir en armonía con la naturaleza*”, donde la biodiversidad es valorada, conservada, restaurada y utilizada de manera sostenible, manteniendo los servicios del ecosistema, favoreciendo un planeta saludable y brindando beneficios esenciales para todas las personas.

Este compromiso se alinea con los objetivos del Marco Global para la Biodiversidad Kunming – Montreal 2022 y con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) seis, trece, catorce, quince y diecisiete aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.



3. Principios básicos de actuación

Para lograr la puesta en práctica de su compromiso con la biodiversidad, las sociedades del Grupo se guiarán por los siguientes principios básicos de actuación, que son de aplicación a todas sus actividades y negocios:

- a. integrar la biodiversidad en los procesos internos de planificación estratégica y toma de decisiones en el perímetro del Grupo, así como en el análisis, gestión y reporte de los riesgos a largo plazo;
- b. identificar, cuantificar y valorar, de manera continuada y durante todo el ciclo de vida de las instalaciones, los impactos y las dependencias de las actividades de las sociedades del Grupo en el capital natural, incluyendo la diversidad y la protección de animales silvestres, especies protegidas y vulnerables, promoviendo su respeto en todas las líneas de actuación; en particular, todos los nuevos proyectos evaluarán su alineamiento con el requisito de *Do No Significant Harm* a la biodiversidad establecido por la Taxonomía Europea;
- c. aplicar el principio de jerarquía de mitigación (evitar, minimizar, restaurar y, en última instancia, compensar) en todas las fases de los proyectos de infraestructuras;
- d. evitar la localización de nuevos proyectos de infraestructura en espacios protegidos por su valor ecológico, biológico, cultural y/o paisajístico o áreas catalogadas de alto valor para la biodiversidad cuando el valor de esas áreas se viera afectado, a menos que no existan soluciones alternativas viables;
- e. evitar o reducir la deforestación asociada a sus actividades y a su cadena de suministro;
- f. gestionar y compensar en cantidad y calidad los impactos negativos producidos sobre el medioambiente, primando el principio de igual a igual y las soluciones basadas en la naturaleza, facilitando la conectividad de poblaciones e incentivando el desarrollo de áreas de especial protección o conservación privada;
- g. desarrollar planes de vigilancia de la flora y la fauna, especialmente de especies protegidas o vulnerables, de manera que permitan evaluar continuamente la interacción de las infraestructuras con el entorno;
- h. integrar la gestión del capital natural y la biodiversidad en el Sistema de gestión ambiental (SGA) en el marco del Grupo, estableciendo objetivos, indicadores y criterios para su control, seguimiento y auditoría;
- i. identificar y establecer planes de gestión de especies invasoras que supongan un riesgo para los ecosistemas y las especies de los emplazamientos donde las sociedades del Grupo operan;
- j. participar en el desarrollo de proyectos de investigación, conservación, educación y sensibilización, colaborando con Administraciones Públicas, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales y otros Grupos de interés en cuestiones de biodiversidad y relacionadas con la lucha contra el abandono, la violencia, el maltrato, el abuso y el tráfico ilegal de animales, conforme a lo establecido en la *Política general de desarrollo sostenible*;
- k. promover el conocimiento y la formación en materia de biodiversidad de los profesionales de las sociedades del Grupo, así como del personal subcontratado y de los proveedores; e
- l. informar de las actuaciones dentro del marco del Grupo en materia de biodiversidad, de la presencia de instalaciones en áreas protegidas y de las acciones de investigación, conservación, educación y sensibilización, publicando periódicamente un informe sobre biodiversidad.

4. Líneas de actuación prioritarias

La biodiversidad se sitúa en un lugar protagonista dentro de la estrategia establecida a nivel del Grupo y, por ello, se establecen cuatro líneas de actuación prioritarias en las que se aplicarán los principios básicos de actuación recogidos en el apartado anterior:

- a. proteger la biodiversidad y hacer un uso sostenible del capital natural adoptando una jerarquía de conservación y mitigación, integrando en su gestión las mejores prácticas a lo largo de todo el ciclo de vida y promoviendo acciones de regeneración y conservación del patrimonio natural;
- b. identificar, cuantificar y valorar de manera continuada los impactos y dependencias de las actividades de las sociedades del Grupo del capital natural con foco en la biodiversidad durante todo el ciclo de vida de las instalaciones mediante la promoción de la investigación y la mejora del conocimiento de los ecosistemas de los entornos de los territorios donde operan;



- c. colaborar con los Grupos de interés, considerando sus necesidades y expectativas en materia de biodiversidad y participando en proyectos para la mejora de la biodiversidad, la protección y el respeto a los animales; y
- d. poner en valor y sensibilizar sobre la relevancia de la protección y conservación de la biodiversidad con actividades de formación, educación interna y externa, premios, publicaciones, así como acciones de patrocinio, y comunicar interna y externamente el impacto de las actividades de las sociedades del Grupo en esta materia.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 19 de marzo de 2024.













Libro cuarto del compromiso social



Índice

Introducción al libro cuarto del compromiso social			III
1. Política de respeto de los derechos humanos			113
2. Política de gestión de las personas			116
3. Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso			124
4. Política de selección y contratación			128
5. Política de gestión del conocimiento			130



Introducción al libro cuarto del compromiso social



1. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad constituye el ordenamiento propio e interno de la Sociedad establecido, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar normativamente la preservación de su identidad, la realización de su propósito y valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.
2. Las políticas corporativas se caracterizan por su desarrollo, conjunción y extensión, así como por su función de engarzar y concretar el contenido ideológico y axiológico de su propósito y valores en pautas y criterios que racionalizan las decisiones de gestión en campos y cuestiones recurrentes o de especial importancia que así lo requieren, y constituyen una pieza esencial en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
3. Implican, por ello, un positivo acotamiento de la necesaria discrecionalidad de que deben disponer, en el ejercicio de sus funciones, los administradores y los profesionales del Grupo Iberdrola, definiendo, de esta forma, líneas seguras de actuación, en el marco del respeto y observancia de los derechos humanos, de la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de cumplimiento de los requerimientos “ESG” (*Environmental, Social and Governance*, por su siglas en inglés) y de los objetivos establecidos por el Acuerdo de París y la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en cuyo seguimiento puede presumirse, *prima facie*, la conformidad y adecuación de las acciones correspondientes con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con el interés social de Iberdrola, S.A. compartido por la Sociedad, a cuya concreción y precisión coadyuvan.
4. Las políticas relativas al compromiso social se integran en la estrategia de desarrollo sostenible y constituyen la reacción decidida de Iberdrola y, por ende, de la Sociedad a los desafíos, objetivos y metas sociales tan insoslayables como el compromiso con los derechos humanos, el empoderamiento de la mujer, el fomento de la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia y la igualdad de sus miembros y de los que, de cualquier manera, integran o participan en su proyecto empresarial. Suponen, en definitiva, la articulación del reconocimiento y valoración del capital humano y personal por la Sociedad, sin el que su andadura no es posible.
5. El compromiso del Grupo Iberdrola con las exigencias y requerimientos sociales de nuestro tiempo se extiende también, en cuanto les sea aplicable, a todos aquellos que actúen o se relacionen con ella, contribuyendo de esta manera a su máxima difusión y aplicación entre sus Grupos de interés.
6. La labor de plasmación de ideas, valores y principios en guías o protocolos de actuación debe ser objeto de continuada atención para su adaptación a las cambiantes circunstancias en las que se desenvuelve el quehacer de Iberdrola España como empresa integral, con una triple dimensión, empresarial, societaria e institucional. Las políticas sociales contenidas en este libro cuarto, están sujetas a un proceso de revisión permanente, de interés, de adecuación y mejora constante para su actualización al contexto en el que Sociedad y el Grupo Iberdrola desarrollan su actividad, a la legislación vigente y a las mejores prácticas aplicables.

En Bilbao, a 16 de febrero de 2024.

El Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U.

1. Política de respeto de los derechos humanos

19 de diciembre 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2024.



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades y, consciente de que el respeto a los derechos humanos es una parte fundamental sobre la que se asienta el propósito y los valores de las sociedades del Grupo y un aspecto indisolublemente ligado a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Consejo de Administración aprueba esta *Política de respeto de los derechos humanos* (la “**Política**”) que ha sido elaborada teniendo en cuenta los estándares internacionales más exigentes.

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es formalizar el compromiso de las sociedades del Grupo con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como definir los principios que se aplicarán dentro del perímetro del Grupo para la debida diligencia en materia de derechos humanos, de conformidad con los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*, las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales*, los principios en los que se basa el *Pacto mundial de Naciones Unidas*, la *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social*, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el *Código ético* de la Sociedad, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las joint ventures, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos y compromisos señalados, a nivel del Grupo se asumen y promueven los siguientes principios básicos que deben presidir la actuación del conjunto de las sociedades que lo integran en todos los ámbitos:



- a. Identificar los potenciales impactos que las operaciones y actividades realizadas por las sociedades del Grupo, directamente o a través de un tercero, pueden generar a los derechos humanos.
- b. Disponer de un sistema de diligencia debida que identifique las situaciones y actividades de mayor riesgo de contravención de los derechos humanos, con el objetivo de desarrollar mecanismos de prevención y mitigación de dicho riesgo, así como de reparación de los impactos en caso de que se materializaran.
- c. Evaluar periódicamente la eficacia del sistema de diligencia debida mediante indicadores de seguimiento, con especial foco en aquellos centros de actividad en los que pudiera existir mayor riesgo de conculcación de los derechos humanos. Esta evaluación se apoyará en los sistemas de control interno de las sociedades del Grupo.
- d. Comunicar el resultado de la evaluación de la eficacia del sistema de diligencia debida en la información pública anual, disponible en la página web corporativa de la Sociedad.
- e. Promover una cultura de respeto de los derechos humanos y acciones destinadas a la sensibilización de los profesionales en esta materia en todas las sociedades del Grupo.
- f. Disponer de mecanismos de denuncia y reclamación, con suficientes garantías y con procedimientos adecuados de resolución, para atender los potenciales casos de conculcación de los derechos humanos. Estos mecanismos deberán ser suficientemente comunicados, tanto a los profesionales de las sociedades del Grupo, como a las personas y organizaciones ajenas al Grupo. A estos efectos, se definirán procedimientos de reporte interno adecuados sobre los asuntos comunicados, con el objetivo de hacer posible la evaluación de los sistemas de debida diligencia.
- g. Adoptar a la mayor brevedad posible las medidas que procedan en caso de detectar una conculcación de los derechos humanos en las instalaciones de los negocios que desarrollan las sociedades del Grupo o en las de sus proveedores, e informar de ello a las autoridades públicas competentes para que emprendan las acciones oportunas cuando dicha conculcación pueda ser constitutiva de una infracción administrativa, penal o de cualquier otra índole.

4. Marco normativo de derechos humanos

Además de esta *Política*, también forman parte del marco normativo del Grupo sobre el respeto de los derechos humanos:

- a. las políticas sociales, que atienden determinadas necesidades y expectativas de los Grupos de interés de la Sociedad y que, en particular, cubren distintos asuntos directamente relacionados con los derechos humanos, tales como seguridad y salud laboral, igualdad de oportunidades y conciliación o calidad;
- b. la *Política de protección de datos personales*, que garantiza el derecho a la protección de los datos de todas las personas físicas que se relacionan con las sociedades pertenecientes al Grupo, asegurando, en particular, el respeto del derecho al honor y a la intimidad en el tratamiento de las diferentes tipologías de datos personales; y
- c. la *Política de compras*, que incluye la perspectiva de las sociedades del Grupo sobre la responsabilidad compartida con sus proveedores en lo referente al respeto de los derechos humanos, para incrementar el número de proveedores sujetos a políticas y estándares de desarrollo sostenible con una estrategia de derechos humanos.

Además de lo ya establecido en estas políticas y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, las sociedades del Grupo asumen explícitamente el compromiso de:

- a. rechazar el trabajo infantil, el trabajo forzoso u obligatorio y cualquier forma de esclavitud moderna, velando y promoviendo la eliminación de este tipo de situaciones en su cadena de suministro;
- b. respetar la libertad de asociación y la negociación colectiva;
- c. respetar el derecho a circular libremente dentro de cada país;
- d. no discriminar por ninguna condición o características;
- e. respetar los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad, y favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales;



- f. respetar el derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible de todas las comunidades en las que opera, considerando sus expectativas y necesidades; y
- g. entender el acceso a la energía como un derecho relacionado y vinculado con otros derechos humanos, colaborando con las instituciones públicas en la implementación de sistemas de protección a clientes vulnerables y en planes de extensión del servicio a comunidades que carecen de acceso a la energía.

5. Relación con los Grupos de interés

En cuanto a la relación de los Grupos de interés de la Sociedad con los derechos humanos, se ha de tener en cuenta:

- a. En cuanto a las personas de Iberdrola: los profesionales de las sociedades del Grupo deberán mostrar un estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad en todos los países en los que opera, y, en particular, velarán por el cumplimiento de esta *Política* y del marco normativo de derechos humanos a nivel del Grupo. Se espera de todos los profesionales de las sociedades del Grupo que actúen como una primera línea de defensa de los derechos humanos, informando sobre cualquier posible impacto a estos o sobre cualquier incumplimiento de las políticas corporativas del Grupo a través de los canales habilitados por las sociedades del Grupo en sus respectivos sistemas internos de información a los que se refiere la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante*.
- b. En cuanto a la cadena de suministros: deberán mostrar igualmente un estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad. La Sociedad considera que sus proveedores son un aliado clave para el cumplimiento de esta *Política* y que, por tanto, asumen una responsabilidad compartida con las sociedades del Grupo. En particular, los integrantes de la cadena de suministro deberán: (i) adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio y cualquier forma de esclavitud moderna en su organización, así como promover su adopción en su cadena de suministro; (ii) rechazar expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización como en su cadena de suministro; (iii) respetar la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de sus profesionales, evitando toda práctica discriminatoria por cualquier condición o característica en materia de empleo y ocupación; y (iv) fijar los salarios de sus profesionales de acuerdo con las leyes aplicables, respetando los salarios mínimos, horas extra y beneficios sociales.
- c. En cuanto a las comunidades: la operativa dentro del perímetro del Grupo deberá reforzar el respeto a los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad y favorecer el acceso a la energía.
- d. En cuanto a los socios inversores que tengan el control operativo de instalaciones participadas por las sociedades del Grupo: se promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con esta *Política*.

6. Implementación y actualización

La Sociedad podrá contar con asesoramiento especializado externo para adaptar los procedimientos operativos del Grupo a los principios básicos de actuación recogidos en esta *Política*, así como, en su caso, para acometer su seguimiento y la actualización de su contenido.

El Consejo de Administración de la Sociedad, a través de la Comisión de Desarrollo Sostenible, recibirá información periódica sobre las medidas y procedimientos adoptados en el Grupo para implementar y dar seguimiento a lo dispuesto en esta *Política*.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 17 de febrero de 2015 y modificada por última vez el 19 de diciembre de 2023.

2. Política de gestión de personas

19 de marzo de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 18/04/2024.



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de que el equipo humano es un activo estratégico y elemento clave para alcanzar el propósito y poner en práctica los valores recogidos en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de gestión de personas* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir, diseñar y difundir un modelo de gestión de recursos y de capital humano que permita atraer, desarrollar y fidelizar el talento, así como fomentar el bienestar físico, mental y emocional del equipo humano mediante su crecimiento personal y profesional, haciéndole partícipe del proyecto de éxito empresarial de las sociedades del Grupo y garantizándole un puesto de trabajo digno y estable en un entorno diverso e inclusivo.

Las personas determinan, de manera fundamental, la diferencia entre las empresas competitivas y las que no lo son, así como entre las que crean valor de forma sostenible y las que van perdiendo paulatinamente su capacidad de generar riqueza. En este sentido, es esencial que las empresas definan, diseñen y difundan un modelo de gestión que promueva el bienestar no sólo físico y mental de sus profesionales, sino un clima laboral adecuado, agradable, satisfactorio y estimulante que genere confianza y motivación, lo que impulsará un desarrollo profesional y personal del equipo humano y redundará en una mayor creatividad y productividad, contribuyendo, por tanto, a la consecución de los objetivos empresariales.

Por ello, en la toma de decisiones es importante considerar el impacto que generan en el entorno de trabajo y en el bienestar físico, mental y emocional de los profesionales.

Así, las iniciativas en materia de bienestar adaptadas a las necesidades empresariales reducen el absentismo, fomentan la satisfacción laboral, el compromiso de los profesionales y la fidelización de talento, estimulan la generación y el debate de ideas, promueven la innovación y la motivación, e incrementan el sentido de pertenencia a la empresa.

Se considera que son principios clave para el cuidado y el desarrollo del equipo humano el diseño y la implantación de unos marcos de gestión de los recursos, del capital humano y de las relaciones laborales que hagan partícipes a todos los profesionales del éxito del conjunto de las sociedades que integran el Grupo, que promuevan su desarrollo económico y social, contribuyendo con ello al cumplimiento del octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y que favorezcan la competitividad y la eficiencia empresarial.

En particular, esta *Política* establece las pautas de actuación en cuanto a: (i) la selección de los profesionales; (ii) la creación de un empleo estable y de calidad en un entorno diverso e inclusivo; (iii) la construcción de relaciones estables con el equipo humano; (iv) la seguridad y salud en el trabajo; (v) la conciliación de la vida personal y laboral; (vi) la gestión y promoción del talento y la formación; y (vii) el fomento e impulso del bienestar.



La gestión de los recursos, del capital humano y de las relaciones laborales debe venir presidida por el respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, a la diversidad e inclusión, a la igualdad de oportunidades y no discriminación, así como por la alineación de los intereses de los profesionales con los objetivos estratégicos establecidos a nivel del Grupo.

Esta *Política*, cuyo contenido es consistente con lo previsto en la *Política de respeto de los derechos humanos* y, en particular, con los derechos laborales, se desarrolla a través de las siguientes políticas: la *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso*, la *Política de selección y contratación*, la *Política de gestión del conocimiento*, la *Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo* y la *Política de remuneraciones de la alta dirección*.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios generales de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, las sociedades del Grupo asumen y promueven los siguientes principios generales de actuación que deben presidir la gestión del capital humano:

- a. Un marco de relaciones laborales adecuado y de mecanismos pactados para la adaptación de la organización a los requerimientos empresariales y sociales, favoreciendo los objetivos de competitividad y eficiencia empresarial.
- b. El diseño de una oferta laboral de valor que favorezca la selección, contratación, promoción y fidelización del talento, compuesta por una retribución competitiva y un entorno de trabajo diverso e inclusivo, que facilite la conciliación de la vida personal y laboral e impulse el crecimiento profesional del equipo humano de las sociedades del Grupo. Este crecimiento profesional debe estar basado en criterios objetivos de desempeño, en la igualdad de oportunidades y en el compromiso con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con el proyecto empresarial establecido a nivel del Grupo.
- c. El desarrollo de procesos homogéneos de gestión de los recursos y del capital humano que avancen en la implantación de una cultura del talento en todos los territorios o países en los que operan las sociedades del Grupo, respetando las características y singularidades locales y el marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas.
- d. La definición como objetivo estratégico del desarrollo de las relaciones laborales basadas en la igualdad de oportunidades, en especial entre géneros, la no discriminación y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables, de conformidad con la *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso*. Asimismo, deberán impulsarse medidas para facilitar la integración efectiva de colectivos desfavorecidos y de personas con discapacidad, así como para lograr un buen entorno de trabajo que facilite a los profesionales la conciliación de la vida personal y laboral, respetando la legislación vigente en cada territorio o país y siguiendo las mejores prácticas internacionales.
- e. La consolidación de empleos estables y de calidad.
- f. Un sistema de retribuciones que permita la atracción y fidelización de los mejores profesionales y que alinee sus objetivos con los establecidos a nivel del Grupo.
- g. La valoración de la aportación de todos los profesionales a la creación de valor para el conjunto de las sociedades del Grupo y a su crecimiento.



- h. El reconocimiento y valoración de los vínculos familiares y personales entre los profesionales de las sociedades Grupo, consecuencia necesaria del fuerte arraigo local de estas en las comunidades en las que históricamente han desarrollado sus negocios, y el establecimiento de medidas concretas que aseguren que en los procesos de contratación y promoción interna no se favorezca ni se discrimine a profesionales con base en dicha vinculación ni se vulnere el principio de igualdad de oportunidades.
- i. La garantía de que los procesos de selección, contratación y promoción de las sociedades del Grupo velen por que todos sus profesionales sean personas honorables e idóneas, alineadas con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con los principios y compromisos asumidos en el *Código ético*, valorándose su trayectoria y rechazándose a quienes, por sus antecedentes, carezcan de la idoneidad exigible. Todo ello, sin perjuicio del respeto de la identidad y convicciones individuales, según establece la *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso*.
- j. Un entorno de trabajo que sea seguro y saludable en las sociedades del Grupo, así como en sus ámbitos de influencia.
- k. El fomento e impulso del bienestar en el trabajo, cuidando y ofreciendo un clima laboral adecuado, agradable, satisfactorio y estimulante, que genere confianza y motivación entre los profesionales, así como su compromiso con los valores de las sociedades del Grupo.

4. Instrumentos

Para la consecución de los objetivos señalados, las sociedades del Grupo cuentan con los siguientes instrumentos:

- a. Políticas de recursos y capital humano: esta *Política*, la *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso*, la *Política de selección y contratación*, la *Política de gestión del conocimiento*, la *Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo* y la *Política de remuneraciones de la alta dirección*.
- b. La Dirección de Personas y Servicios (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) de la Sociedad, que tiene como principal objetivo la homogeneización de las directrices para la gestión y promoción del talento dentro del marco del Grupo, atendiendo a las distintas realidades socio laborales de los territorios en los que opera y con el apoyo de las direcciones de recursos y capital humano en las distintas sociedades que lo integran, que se ocupan de la implantación y seguimiento de las políticas y estrategias de recursos humanos.

Para cumplir con dicho objetivo, la Dirección de Personas y Servicios (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) de la Sociedad podrá crear comités globales especializados en ámbitos como la selección y contratación de profesionales, la formación, los sistemas retributivos o los beneficios sociales, que actuarán de forma coordinada con los comités locales que las direcciones de recursos y capital humano de las sociedades *subholding* decidan constituir, en su caso.
- c. La Dirección de Diversidad e Inclusión de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones), que es responsable de la implantación, seguimiento y verificación del cumplimiento de la *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso*.
- d. Convenios colectivos o acuerdos equivalentes específicos para regular los aspectos relacionados con la gestión de los recursos humanos, así como los mecanismos específicos de seguimiento establecidos.
- e. Canales de diálogo y comunicación con los profesionales de las sociedades del Grupo y, en particular, subcomisiones mixtas o comités con los profesionales, encuestas de clima o satisfacción laboral, encuentros con el presidente ejecutivo y los miembros de la alta dirección, reuniones específicas, la página web corporativa y las diferentes intranets de las sociedades del Grupo.
- f. Programas de movilidad internacional alineados con el Modelo de negocio del Grupo para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos, el desarrollo profesional, así como la promoción del talento y la consolidación de una cultura a nivel de Grupo.
- g. Programas de formación que fomentan el desarrollo del capital intelectual y la promoción de los profesionales dentro de las sociedades del Grupo;
- h. Un programa específico de formación y seguimiento del personal directivo que promueve la promoción interna y asegura la sucesión ordenada en la alta dirección y en los demás puestos clave de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.



- i. Programas y procesos de prevención de riesgos laborales y un sistema global de seguridad y salud en el trabajo basado en estándares definidos aplicables a todas las sociedades del Grupo.
- j. Guías y programas mediante los cuales se promueve el bienestar físico, mental y emocional, así como un entorno de trabajo saludable, seguro, agradable, diverso e inclusivo, que fomente el desarrollo personal y profesional del equipo humano de las sociedades del Grupo y atiendan a sus preocupaciones de formación global.

5. Principios básicos de actuación en relación con la igualdad, diversidad e inclusión

La *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso* desarrolla los objetivos y principios a nivel del Grupo en estas materias, que pueden sintetizarse en los siguientes:

- a. respeto de la diversidad entre los profesionales de las sociedades del Grupo, promoviendo la no discriminación;
- b. desarrollo del principio de igualdad de oportunidades, cuyo cumplimiento constituye uno de los pilares esenciales del desarrollo profesional y conlleva el compromiso de practicar y demostrar un trato equitativo que impulse la progresión personal y profesional del equipo humano, evitando, entre otras cuestiones, que los profesionales con vínculos familiares o personales análogos ocupen puestos que dependan directamente -jerárquica o funcionalmente- de los profesionales con los que estén vinculados; y
- c. promoción de la igualdad de género, en especial, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

La Sociedad vela por que los procesos relacionados con la selección, la contratación, la gestión de las relaciones laborales, la formación y la promoción de los profesionales en los que se emplee la inteligencia artificial y, especialmente, los algoritmos que se utilicen, no adolezcan de sesgos que vulneren dichos objetivos y principios, ni imposibiliten su verificación por limitaciones de transparencia y/o trazabilidad de los resultados conforme a lo previsto en la *Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial*.

6. Principios básicos de actuación en relación con la selección y contratación de profesionales

Tal y como se desarrolla en la *Política de selección y contratación* y en la *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso*, los principios básicos de actuación en relación con la selección y contratación son:

- a. desarrollar un marco global para la homogeneización de los procedimientos de atracción del talento, de selección y de contratación en las sociedades del Grupo;
- b. velar por que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales, evitando que en el proceso de selección de familiares de profesionales de las sociedades del Grupo o de personas con otra vinculación personal análoga intervengan los miembros del equipo humano con los que estén vinculados;
- c. favorecer el acceso de los jóvenes a su primer empleo mediante programas de becas, graduados y otros acuerdos;
- d. presentar a los candidatos una propuesta laboral de valor, atractiva e integral, que favorezca la selección y la contratación de los mejores profesionales;
- e. favorecer la contratación de profesionales de colectivos excluidos y de personas con discapacidad;
- f. la propuesta de valor de las sociedades del Grupo debe estar basada en la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión y compuesta por una retribución competitiva, por una amplia oferta de formación y desarrollo profesional, un entorno de trabajo saludable, seguro, diverso e inclusivo, la contribución al proyecto empresarial y por medidas que faciliten la conciliación de la vida personal y laboral;
- g. promover que las contrataciones de sus profesionales se realicen mediante contratos estables; y
- h. homogeneizar las condiciones laborales y los beneficios obtenidos por los profesionales a tiempo parcial y a tiempo completo.



7. Principios básicos de actuación en relación con la gestión y la promoción del talento y la formación

La gestión y la promoción del talento son aspectos clave para mejorar la posición de la Sociedad frente a sus competidores y persiguen la definición de un marco para desarrollar un sistema de gestión de calidad global, que afecta a todos los profesionales de las sociedades del Grupo.

Con carácter general, el Consejo de Administración, en el proceso de análisis y deliberación previo a la adopción de sus acuerdos, tiene en especial consideración el impacto que sus decisiones pueden tener en la estrategia de gestión y promoción del talento a nivel del Grupo.

Además, la Sociedad trabaja continuamente para configurar una oferta de valor dirigida a sus profesionales, que favorezca la selección, contratación, promoción y fidelización del talento.

Uno de los aspectos fundamentales de la gestión global del talento a nivel del Grupo es el fomento de la formación con arreglo a los siguientes principios básicos de actuación:

- a. El establecimiento de un marco conceptual en el que se incluyen todas las acciones formativas diseñadas para impulsar la cualificación del equipo humano, adaptándola a un entorno de trabajo diverso e inclusivo, multicultural, permeable a los cambios culturales, expandiendo los principios recogidos en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, creando valor a nivel del Grupo y favoreciendo el desarrollo sostenible de los negocios.
- b. La puesta en marcha de programas y planes de formación que favorezcan el perfeccionamiento profesional para el desempeño del puesto de trabajo, la adecuación a los cambios tecnológicos y organizativos, la adaptación del equipo humano a las exigencias de las sociedades del Grupo y una mayor capacidad de desarrollo profesional. En particular, estos programas y planes de formación han de facilitar procesos de actualización de conocimientos y reconversión continua de habilidades, de forma que tecnologías, innovación y formación compongan un triángulo interactivo cuyo funcionamiento fomente la competitividad sostenible a nivel del Grupo.
- c. La concepción de la formación como un elemento clave de cualificación y desarrollo profesional, y como puerta de las oportunidades de promoción dentro del perímetro del Grupo.
- d. Los programas de formación han de contener aspectos relacionados con el respeto a los derechos humanos, a la diversidad y a la inclusión, así como fomentar una cultura de comportamiento ético, sin sesgos excluyentes o discriminatorios. Dichos programas han de ser integrales, de forma que los aspectos técnicos, sociales y humanos se consideren en su conjunto para que los profesionales desarrollen en su trabajo no solo las mejores cualificaciones, sino también los principios y valores que a nivel del Grupo se quiere defender ante la sociedad.
- e. La difusión y la puesta en común del conocimiento existente en las sociedades del Grupo, el aprendizaje continuo y el intercambio cultural, de forma que se aumente la eficiencia gracias al uso apropiado del capital intelectual, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de gestión del conocimiento*.

8. Principios básicos de actuación en relación con las evaluaciones del desempeño y desarrollo

Las evaluaciones de los profesionales y la comunicación de su resultado a los evaluados son un aspecto fundamental para su desarrollo profesional. Los principios básicos de actuación relativos a este ámbito son:

- a. realizar periódicamente evaluaciones del desempeño de los profesionales de las sociedades del Grupo basadas en criterios objetivos;
- b. comunicar su resultado al evaluado, de forma que se favorezca su desarrollo profesional, contribuyendo a la creación de una cultura de *feedback*; y
- c. evitar que en los procesos de evaluación o revisión salarial participen directamente profesionales que sean familiares o que tengan una vinculación personal análoga con los profesionales afectados.



9. Principios básicos de actuación en relación con el sistema retributivo

Las sociedades del Grupo consideran prioritario que el sistema retributivo promueva la consolidación de su capital humano, como principal factor diferenciador respecto de sus competidores. Los principios básicos de actuación que deben guiar los sistemas retributivos de las sociedades del Grupo son:

- a. favorecer la atracción, contratación y permanencia de los mejores profesionales;
- b. guardar coherencia con el posicionamiento estratégico a nivel del Grupo y con su desarrollo, con su realidad internacional y multicultural, así como con su objetivo de excelencia;
- c. reconocer y recompensar la dedicación, la responsabilidad y el desempeño de todos sus profesionales;
- d. adaptarse a las diferentes realidades locales en las que operan las distintas sociedades del Grupo; y
- e. situarse y mantenerse a la vanguardia del mercado, en coherencia con la posición alcanzada por la propia Sociedad y las demás sociedades del Grupo.

10. Principios básicos de actuación en relación con la conciliación de la vida personal y laboral

Lograr la efectiva conciliación entre la vida personal y laboral de los profesionales es una prioridad a nivel del Grupo, que se lleva a cabo a través de los siguientes principios básicos de actuación:

- a. implantar medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de los profesionales y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales;
- b. establecer vías efectivas para que las condiciones de prestación de servicios, especialmente por lo que se refiere a la ordenación del tiempo y el lugar de trabajo, sean flexibles y permitan su mejor adaptación a las distintas situaciones que pueden originarse en la vida privada de los profesionales;
- c. mantener compromisos con las instituciones externas, esforzándose en dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, con el fin de obtener y conservar cuantas acreditaciones y distintivos se concedan a las sociedades del Grupo en materia de conciliación e igualdad;
- d. favorecer la contratación de aquellos proveedores que cuenten con medidas internas que favorezcan la conciliación entre la vida personal y laboral de su personal; y
- e. atender con las debidas medidas de conciliación, entre otras, las situaciones de personas solteras, casadas, pareja de hecho, divorciadas, separadas, en viudedad, en convivencia con una pluralidad de personas, con o sin hijos, y con cualesquiera otras circunstancias familiares o afectivas particulares, incluyendo la vinculación específica que se origina con animales de compañía, como seres vivos dotados de sensibilidad.

11. Principios básicos de actuación en relación con el respeto a la vida privada y a la desconexión digital

Las dinámicas organizativas más recientes, así como la implantación de las nuevas tecnologías, fomentan la eficiencia organizativa, pero al mismo tiempo difuminan los límites entre el tiempo de dedicación al trabajo y la vida privada. Para las sociedades del Grupo, tal y como consta en esta *Política*, es prioritario que sus profesionales puedan desarrollar de forma plena su vida personal, de manera compatible y enriquecedora con su actividad laboral.

A estos efectos, esta *Política establece* unas pautas que permiten la efectiva separación de los ámbitos personal y laboral, con especial atención a la desconexión de los dispositivos digitales, sin que se favorezca o discrimine a los profesionales, y ello en base a los siguientes principios básicos de actuación:

- a. Promover unas adecuadas pautas de desconexión digital que tengan como objetivo fomentar el respeto del tiempo de descanso y facilitar que el profesional pueda desarrollar plenamente su vida personal fuera del horario de trabajo y con las menores interferencias posibles de sus obligaciones profesionales, que solo han de darse en situaciones de justificada necesidad.



- b. Fijar los criterios de desconexión que deberán tener en cuenta la situación específica de los distintos colectivos de profesionales, incluyendo, en particular: (i) aquellos que han de mantener una especial disponibilidad por su nivel de responsabilidad, por su involucración en tareas que abarcan territorios en distintas zonas horarias o por su posición de alerta para atender necesidades impredecibles; y (ii) aquellos que desarrollan, total o predominantemente, sus tareas a distancia y, en especial, en sus domicilios.

En este último caso, deben definirse criterios que, sin perjuicio de las facultades empresariales de control del trabajo y de la flexibilidad horaria requerida, aseguren el pleno respeto a la vida personal y la desconexión de las responsabilidades laborales.

Las pautas de desconexión han de ser diversas en función de las responsabilidades de los distintos colectivos del equipo humano y han de abarcar los múltiples y variados instrumentos digitales de comunicación e información suministrados a los profesionales para el desempeño del trabajo, particularmente, dispositivos móviles, ordenadores y tabletas habilitados para el trabajo en remoto o en los que se reciba el correo profesional.

12. Sistema global de seguridad y salud en el trabajo

Reconociendo la importancia que tienen los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, el Consejo de Administración se compromete a desarrollar las acciones necesarias para proporcionar condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y el deterioro de la salud física o mental, relacionados con el trabajo, apropiadas y adaptadas al propósito, tamaño y contexto de cada organización y a la naturaleza específica de los riesgos para los profesionales en la Sociedad y en las demás compañías del Grupo, así como en sus ámbitos de influencia, contribuyendo con ello a la consecución del tercero y octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La *Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo* tiene por objeto establecer un marco común para el control y gestión de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo dentro de las directrices generales determinadas en la *Política general de control y gestión de riesgos* y recoge los principios básicos de actuación de las sociedades del Grupo en esta materia.

Los compromisos a nivel del Grupo en este ámbito son impulsados a través de una serie de instrumentos, entre ellos, el desarrollo e implantación de un sistema de estándares globales de seguridad y salud física y mental, incluyendo el bienestar emocional y social, que determina los niveles mínimos y que asegura la armonización de los criterios aplicados en todas las sociedades del Grupo.

Todo ello de modo que los diferentes niveles de la organización sean conscientes de la importancia de la seguridad y salud en el trabajo en la planificación y posterior desarrollo de las actuaciones de las sociedades del Grupo, y de que todos los profesionales contribuyan con su trabajo diario al cumplimiento de los objetivos que se adopten en este campo.

13. Principios básicos de actuación en relación con el bienestar

En línea con el fomento y promoción del bienestar entre los profesionales, la Sociedad pondrá a su disposición herramientas y protocolos con el fin de minimizar la posibilidad de sufrir desgaste profesional (*burnout*), estrés laboral o ansiedad, así como medios que les permitan generar resiliencia ante las adversidades, ya sean las propias del entorno laboral, o aquellas que provengan del ámbito privado.

Los principios básicos de actuación que guiarán a las sociedades del Grupo en este ámbito son:

- a. reconocer que la cultura y el entorno de trabajo contribuyen significativamente en la capacidad de los profesionales para elegir un estilo de vida saludable, así como concienciar sobre la importancia que tiene la salud física en el *ámbito personal y profesional*;
- b. abogar por un estilo de vida saludable que no se limite solo a la aparición de enfermedades, sino que fomente el bienestar físico, mental y emocional, animando a los profesionales a que participen en actividades físicas regularmente y reduzcan las prácticas sedentarias, proporcionando acceso a opciones de alimentación saludables, ayudando en el proceso de evitar malos hábitos o promoviendo ambientes de trabajo motivadores;



- c. preparar espacios compartidos de trabajo que faciliten la colaboración e interacción entre los profesionales de las sociedades del Grupo, que estimulen el planteamiento y el debate de iniciativas e ideas, y que les hagan partícipes en el desarrollo de las actividades de las compañías del Grupo;
- d. promover acciones que fomenten el trabajo en equipo tendente a generar un clima agradable, estimulante y de confianza entre los profesionales, mejorando los vínculos existentes con el objetivo de crear un equipo cohesionado y motivado; y
- e. facilitar el acceso a iniciativas relacionadas con la salud física, mental y emocional, promoviendo la elección de opciones que supongan una mejora de la salud colectiva.

14. Ética en el trabajo

El Consejo de Administración ha aprobado un *Código ético* que recoge los principios básicos de actuación exigibles a las distintas sociedades del Grupo y a todos sus profesionales y equipo directivo, cualquiera que sea su nivel jerárquico, su ubicación geográfica o funcional y la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios, salvo en el caso de los profesionales de sociedades *subholding* cotizadas que hayan aprobado su propio *Código ético* con arreglo a sus normas internas, y sus respectivas sociedades dependientes, a los que resultará de aplicación este último.

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad tiene atribuida la función de difundir, interpretar e informar a los órganos competentes sobre el grado de cumplimiento del *Código ético*.

Las unidades de cumplimiento de las sociedades del Grupo aplicarán el *Código ético* –o el específico de su sociedad *subholding* o cabecera de los negocios– en sus respectivos ámbitos de actuación.

15. Principios básicos de actuación en relación con el voluntariado corporativo

Las sociedades del Grupo desarrollarán programas de voluntariado corporativo y campañas que promuevan la participación de sus profesionales en acciones solidarias, cuyo objetivo es poner en práctica lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y en la *Política general de desarrollo sostenible* en relación con la mejora de la calidad de vida de las personas, el cuidado del medioambiente y el desarrollo sostenible, así como el acceso universal a la energía y la erradicación del hambre, incluyendo campañas de recaudación para proyectos que busquen dar respuesta a necesidades sociales. De esa forma, las citadas campañas y programas de voluntariado corporativo constituyen un medio adicional de contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Dichos programas y campañas se guiarán por los siguientes principios básicos de actuación:

- a. contribuir al desarrollo del bienestar social y la solidaridad;
- b. reforzar el sentido de pertenencia al Grupo y mejorar el clima laboral;
- c. contribuir a la formación ética de los profesionales, canalizando su espíritu solidario en beneficio de las comunidades en las que las sociedades del Grupo están presentes; y
- d. promover los valores de participación, compromiso, responsabilidad y trabajo en equipo.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 17 de febrero de 2015 y modificada por última vez el 19 de marzo de 2024.



3. Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso

19 de marzo de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 18/04/2024.



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, consciente de su compromiso con el equipo humano como principal activo estratégico y clave de su éxito empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en la *Política de respeto a los derechos humanos* y en la *Política de gestión de personas*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es lograr un entorno laboral justo y respetuoso a través del establecimiento de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, que impulsen la diversidad y la inclusión de los profesionales de las sociedades del Grupo, así como aquellas que contribuyan a la erradicación de comportamientos contrarios a los valores de las compañías del Grupo Iberdrola y a su cultura basada en la ética, todo ello de conformidad con la legislación vigente en cada país y siguiendo las mejores prácticas internacionales, incluyendo lo dispuesto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en estos ámbitos.

La gestión de la diversidad y el fomento de la inclusión son elementos clave de la estrategia empresarial del Grupo Iberdrola.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.



3. Definiciones

- **Acoso** se define como una conducta no deseada, verbal o física, de carácter moral o sexual, que tenga como propósito o efecto atentar contra la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para dicha persona. Algunos ejemplos no exhaustivos de conductas que se consideran acoso son suplantaciones despectivas de una persona, insinuaciones sexuales, la imitación de los efectos de una discapacidad, comentarios despectivos, gestos o imágenes racistas, de carácter vejatorio u ofensivo, la utilización de un lenguaje de naturaleza homófoba, transfóbica o bifóbica, así como las burlas sobre la religión o las creencias de alguien.
- **Discriminación** es cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo.
- **Diversidad** es el conjunto de características, visibles y no visibles, que hacen a las personas únicas y singulares, es decir, la riqueza que cada persona aporta gracias a su variedad.
- **Equidad** implica un trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos.
- **Igualdad** supone que todas las personas tengan los mismos derechos, recursos y oportunidades independientemente de cualquier condición particular.
- **Inclusión** es el reconocimiento y la apreciación de las diferentes perspectivas que puede aportar cada individuo, generando oportunidades para que todos puedan desplegar su máximo potencial y fomentando, asimismo, un sentimiento de pertenencia que hace que se sientan valoradas y parte de un grupo o comunidad.

4. Principios básicos de actuación en relación con la igualdad de oportunidades

Para la consecución de los objetivos y compromisos señalados en materia de igualdad de oportunidades, se asumen y promueven los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir el desarrollo de las relaciones laborales de las sociedades que integran el Grupo:

- a. garantizar la no discriminación entre sus profesionales y el posicionamiento contrario a cualquier conducta o práctica asociada a prejuicios por razón de nacionalidad, origen étnico, color de piel, estado civil, responsabilidad familiar, religión, edad, discapacidad, condición social, de salud, género, orientación sexual, identidad y expresión de género o cualquier otra condición o característica de una persona que no guarde relación con los requisitos para desempeñar su trabajo;
- b. garantizar la calidad del empleo, fomentando el mantenimiento de puestos de trabajo estables y de calidad, con salarios justos y contenidos ocupacionales que garanticen una mejora continua de las aptitudes y competencias de los profesionales;
- c. en línea con la *Política de respeto de los derechos humanos*, garantizar los derechos de libertad sindical recogidos en la normativa internacional, a efectos de preservar la opción de cada persona en su relación con las organizaciones sindicales y la actuación de estas en la defensa de sus legítimos intereses;
- d. atraer y elegir a los mejores profesionales por medio de herramientas y sistemas de selección basados en los conocimientos y las capacidades de los candidatos;
- e. asegurar una adecuada integración del profesional en su grupo de trabajo estableciendo condiciones retributivas equitativas según puesto de trabajo;
- f. homogeneizar las condiciones laborales y los beneficios obtenidos por los profesionales a tiempo parcial y a tiempo completo;
- g. asegurar la formación y la capacitación de cada profesional en los conocimientos y habilidades que se requieren para el adecuado desarrollo de su trabajo;
- h. utilización de criterios neutros y objetivos relacionados con el mérito, la capacidad y el desempeño para valorar, reconocer y retribuir a sus profesionales;



- i. velar por que los sistemas de inteligencia artificial empleados en los procesos relacionados con la selección, la contratación, la gestión de las relaciones laborales, la formación y la promoción de los profesionales se desarrollen y se utilicen de forma que promuevan la igualdad al tiempo que eliminen los sesgos con efecto discriminatorio y perjuicios injustos, y permitan una trazabilidad y una transparencia adecuadas, garantizando que los usuarios sean conscientes y de que se comunican o interactúan con un sistema de inteligencia artificial conforme a lo previsto en la *Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial*; y
- j. fomentar la organización de las condiciones de trabajo, permitiendo la conciliación de la vida personal y laboral de todos los profesionales que trabajan en las sociedades del Grupo protegiendo a estos en situaciones como la preadopción y adopción.

5. Principios básicos de actuación en relación con la diversidad e inclusión

Para impulsar la diversidad y la inclusión, entendidas como un valor organizativo y un diferencial competitivo, la Sociedad adoptará las siguientes medidas:

- a. promover una cultura organizativa y procesos de gestión que permitan que todos los profesionales de las sociedades del Grupo puedan aportar sus conocimientos, experiencias y habilidades, con independencia de cualesquiera condiciones o circunstancias personales o sociales;
- b. reforzar el compromiso de las sociedades del Grupo con la igualdad, especialmente con la de género, tanto en su respectiva organización como en las comunidades en las que están presentes y fomentar la sensibilización sobre esta materia en los dos ámbitos;
- c. procurar una representación equilibrada de género en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones, garantizando la participación en condiciones de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de consulta y de decisión de las sociedades del Grupo;
- d. proponer medidas de acción positiva y de reconocimiento que contribuyan a corregir las desigualdades que se presenten y para fomentar el acceso y la progresión del género menos representado;
- e. promover programas de colaboración con centros de enseñanza para fomentar la presencia del género menos representado en carreras y programas de formación relacionados con los negocios desarrollados por las sociedades que integran el Grupo;
- f. proteger la gestación, el parto y el postparto como situaciones específicas del colectivo femenino, evitando que ello pueda repercutir negativamente en su carrera profesional, así como incentivar el ejercicio de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres;
- g. colaborar en la lucha contra la violencia de género mediante el establecimiento de programas específicos que incluyan medidas de protección, apoyo e información a las víctimas;
- h. promover la accesibilidad física y tecnológica y apoyar a los profesionales con discapacidad, impulsando su ocupación efectiva;
- i. reconocer que el carácter internacional de las sociedades que integran el Grupo y que la contribución que realizan las personas de distintos orígenes, razas o etnias representan una fuente de enriquecimiento que se preserva y fomenta;
- j. facilitar la movilidad interna y la interacción de los profesionales para crear redes de contactos y equipos que aprovechen esta multiculturalidad;
- k. incentivar la convivencia y el intercambio de conocimiento de las distintas generaciones como una fuente de enriquecimiento continuo y de innovación;
- l. implementar medidas que favorezcan la integración y el bienestar e incrementen el orgullo de pertenencia de distintos colectivos;
- m. fomentar una cultura inclusiva, basada en el respeto y en la colaboración;



- n. Incorporar en los programas de liderazgo contenidos que favorezcan una mejor toma de decisiones en procesos relacionados con la gestión de personas y contribuyan a avanzar hacia una empresa más diversa y una cultura más inclusiva.
- o. fomentar la comunicación inclusiva, tanto interna como externamente, de modo que se refleje la diversidad de las personas que forman parte de la Sociedad y del Grupo;
- p. informar y comunicar a las comunidades donde operan las sociedades del Grupo su compromiso con la diversidad e inclusión, de forma que sean más atractivas para los diversos colectivos; y
- q. homogeneizar las condiciones laborales y los beneficios obtenidos por los profesionales a tiempo parcial y a tiempo completo.

6. Principios básicos de actuación de prevención del acoso y la discriminación

La Sociedad tiene un firme compromiso de prevenir y combatir el acoso y la discriminación y para ello adoptará las siguientes medidas:

- a. fomentar una cultura preventiva de cualquier manifestación de violencia laboral, intimidación y acoso en todas sus formas, mediante la realización de acciones de divulgación, concienciación y formación desarrolladas con la suficiente periodicidad para garantizar la actualización de conocimientos en este ámbito;
- b. fomentar que los líderes, en el ámbito de sus responsabilidades, actúen de forma ejemplar, promocionando un entorno de trabajo respetuoso y saludable;
- c. tolerancia cero ante cualquier conducta que constituya intimidación o acoso;
- d. poner en práctica soluciones y medidas para salvaguardar el bienestar de las personas afectadas por estos comportamientos, garantizando la no existencia de represalias; y
- e. adoptar las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario que se estimen pertinentes.

7. Instrumentos

Para la consecución de los objetivos establecidos en esta *Política*, la Sociedad cuenta, por un lado, con las normas establecidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en particular, con la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* y, por otro, con la Dirección de Diversidad e Inclusión de la Sociedad (o con la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones), que se ocupa de la implantación, el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta *Política*.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2008 como *Política de igualdad y conciliación*. Posteriormente, consecuencia de la vocación pionera de la Sociedad y fruto del proceso de revisión continuado del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobó una *Política de diversidad e inclusión*. El 19 de abril de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la refundición de la *Política de diversidad e inclusión* y de la *Política de igualdad de oportunidades y conciliación*, conformando esta única política que ha sido modificada, por última vez, el 19 de marzo de 2024, actualizando su denominación a *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso*.

4. Política de selección y contratación

19 de marzo de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 18/04/2024.



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, consciente de que sin el respaldo de un equipo humano cualificado, diversificado y motivado no sería posible lograr las metas estratégicas a nivel del Grupo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de selección y contratación* (la “**Política**”), cuyo contenido se interpretará de acuerdo con la *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso* y es consistente con esta.

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es impulsar la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) números cinco y ocho aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), promoviendo el crecimiento económico y sostenible, así como la igualdad de oportunidades en todos los procesos de selección y contratación de las sociedades del Grupo.

Para el éxito del proyecto empresarial es crítico atraer, seleccionar y fidelizar el mejor talento para incorporar profesionales con las competencias, los conocimientos, las habilidades y los comportamientos reflejados en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y en el *Código ético*, atendiendo con ello a las necesidades actuales y futuras de las sociedades del Grupo, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y de conformidad con las mejores prácticas profesionales.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, a nivel del Grupo se asumen y promueven los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir las actividades en materia de selección y contratación del conjunto de sociedades que lo integran:



- a. desarrollar un marco global para la homogeneización de los procedimientos de atracción del talento, de selección y de contratación en las sociedades del Grupo, que garantice la capacidad para incorporar, motivar y fidelizar el mejor talento, así como mantener los principios legales y éticos esperados de una sociedad de confianza, congruente y alineada con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con los principios del *Código ético*. A estos efectos, dicho marco global deberá:
 - cumplir con la legislación laboral vigente en cada país;
 - valorar y promover el talento interno;
 - establecer las actuaciones necesarias para eliminar los sesgos y barreras que impidan el acceso equitativo a las oportunidades profesionales;
 - asegurar que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a todos los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo y garantizando la igualdad de trato durante todo el proceso; y
 - garantizar a todos los candidatos la absoluta confidencialidad de acuerdo con las normas de protección de datos personales;
- b. cuidar que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales y se priorice la contratación de los candidatos mejor capacitados, evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección;
- c. velar por ofrecer a los candidatos, durante el proceso de atracción del talento y de selección, una experiencia en la que se priorice una comunicación clara, un intercambio de impresiones frecuente, un proceso eficiente y una infraestructura confiable;
- d. favorecer el acceso de los jóvenes a su primer empleo mediante programas de becas, graduados y otros acuerdos;
- e. presentar a los candidatos una propuesta laboral de valor, atractiva e integral, basada en la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión, y compuesta por una retribución competitiva, por una amplia oferta de formación y desarrollo profesional, un entorno de trabajo saludable, seguro, diverso e inclusivo, la contribución al proyecto empresarial y por medidas que faciliten la conciliación de la vida personal y laboral, procurando que la experiencia de los candidatos a lo largo del proceso de selección y en su posterior integración en las sociedades del Grupo sea totalmente satisfactoria;
- f. promover que las contrataciones de sus profesionales se realicen mediante contratos estables;
- g. dar a conocer el propósito y los valores del conjunto de sociedades del Grupo a los candidatos y responder a sus inquietudes relacionadas con el proceso de selección; y
- h. favorecer la contratación de personas de colectivos excluidos o con menor facilidad de acceso al mercado laboral, y con discapacidad.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 11 de marzo de 2008 y modificada por última vez el 19 de marzo de 2024.

5. Política de gestión del conocimiento

20 de junio de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 20/07/2023.



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En ejercicio de estas responsabilidades, consciente de que el capital intelectual constituye un pilar básico para la creación y protección de valor de la Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de gestión del conocimiento* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer las directrices para difundir y compartir el conocimiento existente dentro del perímetro del Grupo y promocionar el aprendizaje continuo y el intercambio cultural, de forma que se aumente la eficiencia operativa gracias al uso apropiado del capital intelectual y se fomenten iniciativas, procedimientos y herramientas que permitan un aprovechamiento real y efectivo de este capital intelectual, actuando siempre en interés de la Sociedad y de las sociedades integradas en el Grupo, y sin perjuicio de las políticas concretas que puedan establecerse en determinadas sociedades del Grupo.

En un mundo en el que los activos de producción tradicionales son cada vez más accesibles, es el capital intelectual el activo que marca las diferencias entre las empresas competitivas y las que no lo son; entre las empresas que crean valor de forma sostenible y las que van perdiendo paulatinamente su capacidad de generar riqueza; y entre las empresas que consiguen actuar como palanca de cambio social y trascender a los objetivos puramente económicos.

El capital intelectual de la Sociedad depende, en gran parte, de todas las personas que la integran, pero también de sus estructuras operativas y organizativas y de las relaciones internas y externas con todos los Grupos de interés. Por tanto, el aprendizaje organizativo y personal ha de ser permanente y continuo y ha de estar alineado con la estrategia establecida a nivel del Grupo.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, se asumen y promueven los siguientes principios básicos de actuación a nivel del Grupo que deben presidir las actividades en materia de gestión del conocimiento de las sociedades que lo integran:

- a. Pensar en el Grupo como un sistema constituido por la existencia de conexiones entre personas y grupos de trabajo como palanca clave de desarrollo de talento. El conocimiento existente en cada uno debe ser identificado y accesible por el conjunto, generando un efecto multiplicador, de manera que se produzca un apalancamiento operativo basado en el conocimiento. Para ello, es especialmente relevante identificar dónde reside el conocimiento crítico dentro de la organización.
- b. Reconocer la valía del conocimiento existente dentro del perímetro del Grupo y potenciar su desarrollo como herramienta fundamental para la creación de valor, promoviendo una cultura empresarial que fomente la diseminación de dicho conocimiento.
- c. Promocionar formas y entornos de trabajo que favorezcan compartir ideas y conocimiento.
- d. Estructurar una organización inteligente, con capacidad de aprendizaje constante, innovación y transformación digital.
- e. Reconocer las diferentes modalidades de conocimiento y fomentar un conocimiento diverso e inclusivo.
- f. Establecer una línea de trabajo constante de mejora en las iniciativas y su aplicación en todas las unidades de negocio que la integran.
- g. Alinear la gestión del conocimiento con las competencias y requerimientos marcados por la estrategia establecida a nivel del Grupo.
- h. Definir, integrando la visión de las distintas unidades de negocio, los modelos necesarios de gestión, medición, procesos, sistemas y documentación, para comprender y desarrollar los mecanismos de liberación de los flujos de conocimiento dentro de la estructura organizativa existente, en un entorno seguro. De esta forma, se comparten experiencias y se garantiza una atención constante al funcionamiento del conjunto de la organización, contribuyendo con ello a la consecución del octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- i. Potenciar al máximo la puesta en común del conocimiento existente dentro del perímetro del Grupo, habilitando los recursos necesarios para permitir su desarrollo, su difusión interna mediante acciones de comunicación, sensibilización y formación, así como su utilización de forma eficiente. Esta inteligencia compartida es de naturaleza creadora e innovadora y superior a la simple suma de las capacidades intelectuales individuales, multiplicando el talento interno. Se enfatizará la creación y mejora de las conexiones organizativas (redes) así como la cohesión de los equipos, en línea con los valores establecidos a nivel del Grupo.
- j. Evaluar de manera constante, consistente y sostenida en el tiempo el capital intelectual existente en las sociedades del Grupo para poder valorar la efectividad de las iniciativas realizadas al amparo de esta *Política*, corregir los defectos y promover nuevas actuaciones.
- k. Implantar acciones de mejora para que las sociedades del Grupo se acerquen cada vez más a la excelencia en la gestión del conocimiento.
- l. Preservar el valor patrimonial que el conocimiento y la información empresarial representan para las sociedades del Grupo, protegiéndose de esta forma sus negocios y, consiguientemente, el valor de la marca Iberdrola.
- m. Respetar, en la gestión del conocimiento, los derechos a la propiedad intelectual e industrial de terceros.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2008 y modificada por última vez el 20 de junio de 2023.





Libro quinto del gobierno corporativo



Índice

Introducción al libro quinto del gobierno corporativo 137

Parte I. Políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo 140

1.	Política general de gobierno corporativo	  	141
2.	Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa		153
3.	Política de marca		159
4.	Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas		161
5.	Política de elaboración de la información financiera del Grupo Iberdrola		167
6.	Política de elaboración de la información no financiera del Grupo Iberdrola	 	170
7.	Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante	  	173
8.	Política contra la corrupción y el fraude	 	180
9.	Política de cumplimiento del derecho de la competencia	 	183
10.	Política fiscal corporativa	 	186
11.	Política de protección de datos personales	 	190

**Parte II. Políticas de resiliencia, innovación y transformación****194**

1. Política de resiliencia operativa			195
2. Políticas de innovación			198
3. Políticas de calidad			200
4. Políticas de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial			203
5. Políticas de seguridad corporativa			206

Parte III. Políticas de riesgos**209**

1. Política general de control y gestión de riesgos			210
2. Políticas de riesgos corporativas			215
Política de riesgo de crédito corporativa			215
Política de riesgo de mercado corporativa			215
Política de riesgo operacional en las operaciones de mercado			216
Política de seguros			216
Política de inversiones			216
Política de financiación y de riesgos financieros			216
Política de autocartera			217
Política de riesgos de participaciones en sociedades cotizadas			217
Política de compras			217
Política de tecnologías de la información			218
Política de riesgos de ciberseguridad			218
Política marco de riesgo reputacional			219
Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo			220
3. Políticas específicas de riesgos para los distintos negocios del Grupo			222
Política de riesgos de los negocios de redes del Grupo Iberdrola			222
Política de riesgos de los negocios de producción de electricidad y clientes del Grupo Iberdrola			223
Política de riesgos del negocio inmobiliario			224



Parte IV. Normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones y comités internos **225**

1.	Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España	ED C	226
2.	Norma básica de auditoría interna	ED C	238
3.	Reglamento de la Unidad de Cumplimiento	ED C	247
4.	Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola España con Actividades Reguladas		260



Introducción al libro quinto del gobierno corporativo



1. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad constituye el ordenamiento propio e interno de la Sociedad establecido, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar la preservación de su identidad, la realización de su propósito y valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.
2. Como corresponde al grado de madurez del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, las políticas corporativas se caracterizan por su desarrollo, conjunción y extensión, así como por su función de engarzar y concretar el contenido ideológico y axiológico de su propósito y valores en pautas y criterios de actuación que racionalizan las decisiones de gestión en campos y constituyen pieza esencial en el citado Sistema de gobernanza y sostenibilidad
3. Implican, por ello, un positivo acotamiento de la necesaria discrecionalidad de que deben disponer, en el ejercicio de sus funciones, los administradores y los profesionales de Iberdrola, definiendo, de esta forma, líneas seguras de actuación, en el marco del respeto y observancia de los derechos humanos, de la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del cumplimiento de los requerimientos “ESG” (Environmental, Social and Governance, por sus siglas en inglés) y de los objetivos establecidos por el Acuerdo de París y la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en cuyo seguimiento puede presumirse, *prima facie*, la conformidad y adecuación de las acciones correspondientes con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con el interés social del grupo IBERDROLA, S.A., compartido por la Sociedad, a cuya concreción y precisión coadyuvan.
4. La Sociedad aspira a que tanto su propia conducta como la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode no solo a los requerimientos o exigencias establecidos por las normas y leyes vigentes, sino también, superando ese nivel mínimo y de obligado cumplimiento, al conjunto de su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, que incorpora las mejores prácticas, de reconocimiento general en los mercados internacionales, en los ámbitos del buen gobierno corporativo, del cumplimiento y de la transparencia.
5. son, por tanto, de especial relevancia en el ordenamiento interno de sus sociedades las políticas y normas no solo por lo indicado anteriormente sino también por su estructura y organización, su carácter y dimensión internacional y su naturaleza de sociedad subholding.
6. Este libro quinto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad se estructuran en cuatro partes: (i) las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo; (ii) las políticas de resiliencia, innovación y transformación; (iii) las políticas de riesgos; (iv) las normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones.
7. Las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo desempeñan un papel fundamental en su organización interna y en el correcto desenvolvimiento de la Sociedad. Definen, en el marco de la ley, de los principios éticos, las directrices y pautas de actuación en las que se concreta el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y la estrategia de desarrollo sostenible y orientan la actuación de los accionistas, los administradores y los profesionales de la Sociedad y de sus sociedades dependientes a las que resulten de aplicación y su compromiso con los Grupos de interés. Además, reflejan el Sistema de cumplimiento efectivo, autónomo, independiente y robusto de la Compañía, con los principios éticos y con la permanente vigilancia y la sanción de las conductas irregulares y los actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
8. Las políticas de resiliencia, innovación y transformación, por un lado, establecen reglas y desarrollan instrumentos que permiten a la Sociedad y a las demás compañías del Grupo seguir siendo líderes en innovación dentro del sector energética, así como reforzar su competitividad a través de la eficiencia y fortalecer su modelo de crecimiento sostenible y, por otro lado, recogen los principios básicos y las guías de actuación que deben regir dentro del perímetro del Grupo en materia de seguridad y de resiliencia operativa.
9. Las políticas de riesgos, por su parte, son las referidas a la acción preventiva y mitigadora a de todos aquellos riesgos que afectan al desenvolvimiento del amplio y ambicioso proyecto empresarial del Grupo Iberdrola, y que, consecuentemente, cuentan con un importante desarrollo, cubriendo una amplia gama de materias y actuaciones, estableciendo criterios para una multiplicidad de riesgos, desde los corporativos a los de negocio, pasando, entre otros, por los financieros, los asociados a la seguridad o los reputacionales.
10. Las normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones internas establecen las reglas de funcionamiento de los principales órganos sociales de la Sociedad, de conformidad con su naturaleza y características como sociedad *subholding*. A partir de la configuración societaria del Grupo Iberdrola, contenida en los *Estatutos Sociales*, y respondiendo siempre al mejor cumplimiento y puesta en práctica del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, estas normas persiguen como objetivo primordial el de regular las instancias más adecuadas y los procedimientos más convenientes para el correcto funcionamiento de la Sociedad y de sus órganos, definiendo, entre otros aspectos, la composición, competencias y régimen de funcionamiento, así como los derechos, deberes y obligaciones de sus miembros.








11. Las normas y políticas de gobierno corporativo y de cumplimiento normativo y de riesgos que configuran este libro, obligan, en cuanto les sea aplicable, a los órganos sociales y otros comités internos de la Sociedad, sus administradores, sus profesionales, así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellas, o, en su caso, actúen o se relacionen con la Sociedad.
12. Al igual que el resto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, las políticas y normas contenidas en este libro quinto están sujetas a un proceso de revisión permanente de adecuación y mejora constante para su actualización al contexto en el que la Sociedad y el Grupo desarrollan su actividad, a la legislación vigente, a los más altos estándares éticos y a las mejores prácticas aplicables.

En Bilbao, a 13 de marzo de 2024.

El Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U.



Parte I. Políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo

1.	Política de gobierno corporativo		DI	ED	C	141
2.	Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa			ED		153
3.	Política de marca			ED		159
4.	Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas			ED		161
5.	Política de elaboración de la información financiera del Grupo Iberdrola			ED		167
6.	Política de elaboración de la información no financiera del Grupo Iberdrola			ED		170
7.	Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante			ED	C	173
8.	Política contra la corrupción y el fraude				C	180
9.	Política de cumplimiento del derecho de la competencia				C	183
10.	Política fiscal corporativa				C	186
11.	Política de protección de datos personales			ED	C	190

1. Política de gobierno corporativo



19 de diciembre de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2024.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la **"Sociedad"**) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el **"Grupo"**).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales, de las directrices de actuación en las que se concreta el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta Política de gobierno corporativo* (la **"Política"**).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer la estrategia y los compromisos generales de gobierno corporativo, tanto de la Sociedad como de las demás compañías del Grupo, sobre la base de la aplicación de los más altos estándares éticos y del cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, adaptadas a sus necesidades y singularidades.

Todas las sociedades del Grupo comparten la concepción del gobierno corporativo como un elemento al servicio del interés social, que la Compañía concibe como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible compartido mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración sus demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y el compromiso estatutario con el dividendo social y, en particular, con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La Sociedad requiere y aspira a que sus accionistas y las restantes personas que sean titulares de derechos o intereses sobre acciones de la Compañía y, en la medida en que les resulten de aplicación, las entidades intermediarias, gestoras o depositarias, respeten y cumplan, en sus relaciones con ella, lo establecido en esta *Política*.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales, de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios generales de la estrategia de gobierno corporativo

Para la consecución de los objetivos relacionados con la estrategia de gobierno corporativo, la Sociedad asume y promueve los siguientes principios generales de actuación en cada uno de los ámbitos que se indican a continuación:



- a. En relación con los accionistas: la Sociedad considera un objetivo prioritario la involucración continuada y permanente, efectiva y sostenible de sus accionistas en la vida social, buscando de forma proactiva y constantemente la interacción bidireccional con ellos para forjar el sentido de pertenencia, a través de un diálogo directo, fluido, constructivo, permanente, efectivo e inclusivo que coadyuve al alineamiento de sus intereses y los de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de involucración de los accionistas*.

En el marco del interés social, la Sociedad tiene en cuenta en su planificación estratégica objetivos financieros y no financieros concretos y medibles que buscan siempre la mejora de la rentabilidad y la creación de valor de forma sostenible para los accionistas.

Además, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de las sociedades del Grupo que no estén íntegramente participadas, en la medida en que pudieran no estar plenamente alineados con los de la Sociedad.

- b. En relación con la separación de funciones y la gestión descentralizada en el seno de la organización: se establece una configuración sobre la base de la separación entre las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva de las de definición de la estrategia y supervisión, con una estructura descentralizada inspirada en el principio de subsidiariedad y en el respeto de la autonomía societaria de las sociedades que integran el Grupo.

La Sociedad respeta escrupulosamente la separación jurídica y funcional de las sociedades reguladas y la autonomía que deben tener las demás sociedades del Grupo, especialmente las que cotizan, predisponiendo, a tal efecto, mecanismos y procedimientos específicos para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de competencia y de interés, ya sea puntual o estructural y permanente.

- c. En relación con el cumplimiento normativo y ético: la Sociedad vela por el cumplimiento de la ley y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como de los principios éticos, en particular de los previstos en el *Código ético*, e impulsa una cultura preventiva basada, por un lado, en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al citado Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, por otro lado, en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación de los miembros de los órganos de administración, de los profesionales y de los proveedores de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.

Para ello, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento propio, efectivo, autónomo, independiente y robusto, consistente en un conjunto estructurado de normas, de procedimientos formales y de actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar el proceder de la Sociedad conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna, en particular, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, coadyuvar a la plena realización del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y del interés social, así como prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos, que puedan ser cometidos por los administradores, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización.

La responsabilidad de velar de forma proactiva y autónoma por la implementación y la efectividad del referido Sistema de cumplimiento recae sobre la Unidad de Cumplimiento, un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Sociedad. Para ello, cuenta con amplias competencias, autonomía presupuestaria e independencia de actuación.

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad y las unidades y funciones de cumplimiento de las demás compañías del Grupo desarrollan sus competencias bajo los principios de coordinación, colaboración e información, cumpliendo, en particular, con lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad en relación con la descentralización de la gestión efectiva de los negocios y la correspondiente individualización y separación de las responsabilidades de cada una de las sociedades que integran el Grupo.

En materia de protección de datos, la Sociedad cuenta con una política específica que vela por el cumplimiento de la normativa aplicable, asegurando, en particular, el respeto del derecho al honor y a la intimidad en el tratamiento de las diferentes tipologías de datos personales.

En cuanto a la fiscalidad la *Política fiscal corporativa* de la Sociedad parte de la concepción de que los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus principales contribuciones a la sociedad.



La estrategia fiscal de la Sociedad consiste, básicamente, en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y en procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal seguidas por las sociedades que integran el Grupo, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

- d. En relación con el impulso de la diversidad: la Sociedad persigue el adecuado equilibrio en la composición del Consejo de Administración, así como su renovación periódica y escalonada, y procura la diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género en sus miembros como reflejo de la realidad social y cultural del conjunto de las sociedades del Grupo.
- e. En el ámbito retributivo, la Sociedad articula su *Política de remuneraciones de los consejeros* y su *Política de remuneraciones de la alta dirección* en principios que combinan la motivación, la fidelización y la valoración objetiva de la gestión y el desempeño, con la dedicación y el cumplimiento de los objetivos y resultados individuales de la Sociedad y consolidados a nivel del Grupo, en el contexto de su actividad internacional.
- f. En relación con la transparencia: el Sistema de gobernanza y sostenibilidad atribuye al Consejo de Administración la competencia de supervisar, al más alto nivel, la información suministrada a los accionistas, a los inversores institucionales y a los mercados en general, tutelando, protegiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos e intereses en el marco de la defensa del interés social, velando por la veracidad, inmediatez, utilidad, claridad, fiabilidad, simetría y por el respeto del principio de igualdad de trato en la difusión de la información.

La Sociedad cuida que su información financiera, que debe hacer pública periódicamente, refleje, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados conforme a lo previsto en la ley y, además, para la elaboración de la información consolidada la *Política de elaboración de la información financiera del Grupo Iberdrola* establece una serie de principios que han de respetar y seguir las sociedades del Grupo.

Además, la Sociedad elabora y divulga información no financiera relevante y fiable sobre su desempeño y actividades conforme a lo previsto en la *Política de elaboración de la información no financiera del Grupo Iberdrola* en la medida que resulte de aplicación. En particular, el estado de información no financiera, que formula el Consejo de Administración y que, tras su verificación independiente, aprueba la Junta General de Accionistas, persigue reflejar el desempeño de la Sociedad en los ámbitos medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.

La estrategia general de comunicación de la información financiera, no financiera y corporativa a través de los canales de información y comunicación previstos en la *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto* contribuye a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los accionistas y de la comunidad financiera y demás Grupos de interés.

- g. En relación con la marca Iberdrola, seña de identidad de la Sociedad y uno de sus activos estratégicos, tanto en la dimensión económica como en la social, medioambiental y de gobierno corporativo, esta vela por su protección y su utilización como palanca que coadyuve a la reputación y al éxito de los negocios desarrollados por las sociedades del Grupo.

Además, la marca contribuye a la interacción bidireccional de la Sociedad con sus accionistas y fomenta su involucración y la del resto de sus Grupos de interés en la vida social, cuyas expectativas la Sociedad integra en su estrategia y tiene muy presente en la gestión de la reputación corporativa.

- h. En relación con la innovación: la Sociedad concibe la innovación como una variable de carácter estratégico que afecta a todos los negocios y actividades que desarrolla, incluyendo sus prácticas de gobierno corporativo. Este objetivo estratégico impregna a toda la organización y afecta a todas las cuestiones de orden y funcionamiento de las sociedades del Grupo y de sus órganos sociales.

4. Compromisos en las relaciones con los accionistas de la Sociedad

El Consejo de Administración reconoce como objetivo estratégico la atención permanente a la transparencia de la información y de las relaciones con sus accionistas y con los inversores institucionales, que se rigen por lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, por los principios establecidos en la *Política general de desarrollo sostenible*, en la *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto*, así como en la *Política de involucración de los accionistas*.

Por su parte, los accionistas deben ejercer sus derechos frente a la Sociedad y a los demás accionistas y cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social, como interés prioritario frente al particular de cada uno de ellos y de conformidad con la ley y con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en cuanto les resulta aplicable.

La Sociedad pretende y aspira a que los accionistas actúen con plena transparencia frente a la Sociedad y los restantes accionistas, informando, sin perjuicio de los deberes legales de comunicación de participaciones significativas, sobre las condiciones asociadas a la adquisición y tenencia de derechos políticos y económicos de los que sean titulares, sobre la titularidad última y efectiva de las acciones de la Sociedad, de cualesquiera otros valores que den derecho a su adquisición o suscripción o de otros intereses sobre los anteriores, así como de los derechos de voto que puedan ejercer. Asimismo, en su caso, espera que informen acerca del título o condición en virtud del cual ostentan tales acciones, valores, derechos o intereses.

En concreto, todo accionista y todo titular de un interés sobre acciones de la Sociedad o de derechos de voto de esta, aunque no sea accionista, debe estar dispuesto, como manifestación de su compromiso con la transparencia y el interés social, a comunicar a la Sociedad y a facilitarle información puntual, completa y correcta sobre los aspectos que se detallan a continuación:

- a. En caso de adquirir derechos de voto que representen un porcentaje igual o superior al uno por ciento del capital social o de los derechos de voto totales, si tiene también la plena titularidad de las correspondientes acciones o si ha asumido su riesgo y ventura, así como el tipo de instrumento utilizado para dicha adquisición.
- b. En caso de suscribir cualquier contrato o adquirir cualquier tipo de instrumento financiero que otorgue el derecho a adquirir o transmitir acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto o a ejercer o controlar el ejercicio de derechos de voto de la Sociedad que representen un porcentaje del capital social o de los derechos de voto igual o superior al uno por ciento, ya sea individualmente o en conjunto, los términos y condiciones de dichos contratos o instrumentos.
- c. En caso de superar el umbral del diez por ciento y sucesivos múltiplos del cinco por ciento del capital social o de los derechos de voto de la Sociedad, si tiene un proyecto para adquirir el control de la Sociedad o si tiene intención de continuar adquiriendo acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto y los plazos en los que se propone hacerlo. Asimismo, deberá estar dispuesto a proporcionar información sobre los fondos destinados a la adquisición de las acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto, cargas o gravámenes constituidos sobre los anteriores y cualquier otra información adicional que pueda ser relevante para evaluar el carácter de la participación adquirida. Adicionalmente, deberá informar sobre cualquier intención de influir en la composición del Consejo de Administración, en su estrategia o en sus políticas financieras o de gestión. Finalmente, deberá informar sobre cualesquiera modificaciones sobrevenidas en relación con lo previamente comunicado.
- d. En caso de que el titular formal de las acciones, de los intereses sobre acciones o de los derechos de voto ostente dicha condición en virtud de un título fiduciario o de otro título o condición asimilable, revelar a la Sociedad la identidad de los titulares últimos y efectivos de las acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto.

5. Compromisos en materia de separación de funciones y contrapesos

5.1. El Consejo de Administración

El Consejo de Administración, órgano con los más amplios poderes y facultades para administrar a la Sociedad, centra su actividad en la aprobación de los objetivos estratégicos con proyección a nivel del Grupo, en la definición de su modelo organizativo y en la supervisión de su cumplimiento y su desarrollo. En el ejercicio de sus funciones, persigue el interés social y actúa con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

Está integrado por personas de reconocido prestigio y competencia profesional, que actúan con independencia de criterio en el desempeño de las funciones propias del cargo. En su composición, se propicia la diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género, de tal forma que se enriquezca la toma de decisiones y se aporten puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

La estabilidad del Consejo de Administración es un objetivo prioritario. Por ello, la Sociedad ha adoptado una serie de medidas para promover que cada año la Junta General de Accionistas se pronuncie sobre el nombramiento o la reelección de, aproximadamente, una cuarta parte de los consejeros.

Además, la Sociedad cuenta con un plan de sucesión para los consejeros no ejecutivos, que procura que su renovación se produzca de forma escalonada y ordenada, anticipándose a las vacantes previstas –por cumplir la edad de setenta años, establecida con carácter indicativo para estos consejeros como aquella a partir de la cual el Consejo de Administración valorará su continuidad, o por sobrepasar los doce años en el desempeño continuado del cargo, que determina que no puedan ser calificados como independientes–.

Asimismo, el Consejo de Administración ha aprobado planes de sucesión para el presidente ejecutivo del Consejo de Administración y para el consejero delegado, que serán de aplicación, respectivamente, cuando comuniquen anticipadamente su voluntad de cesar en su cargo o en caso de que el cese se produjera por una indisponibilidad no puntual e inesperada.

El contenido de los citados planes de sucesión, junto con el de otras normas de autoorganización del Consejo de Administración, se recoge en el Anexo I a esta *Política*.

Por último, tanto el presidente ejecutivo del Consejo de Administración y el consejero delegado como los miembros de la alta dirección y las personas que desempeñan puestos clave cuentan con una persona que les puede sustituir en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia puntual. Cada uno de los sustitutos ha sido elegido atendiendo a sus competencias personales y profesionales.

5.2. Cargos dentro del Consejo de Administración

a. El presidente del Consejo de Administración

El presidente del Consejo de Administración tiene la condición de presidente ejecutivo y reporta a este último órgano.

Ejerce el poder de representación de la Sociedad a título individual, su alta dirección, el liderazgo del Consejo de Administración, –dirigiendo sus debates y velando por su adecuado funcionamiento, así como por el de la Comisión Ejecutiva Delegada, que también preside–, y las demás facultades atribuidas por el Consejo de Administración, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y la ley.

Además, en su condición de presidente ejecutivo asume todas las funciones que no estén expresamente asignadas por el Consejo de Administración al consejero delegado.

Le reportan las áreas, direcciones y cargos que no dependan del consejero delegado o de otros órganos específicos.

b. El consejero delegado

El consejero delegado ostenta las facultades delegadas por el Consejo de Administración conforme a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Le corresponde la gestión ordinaria de los negocios de las sociedades del Grupo como responsable global de todos ellos, con las máximas funciones ejecutivas en dicho ámbito. Además, refuerza y facilita el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el presidente del Consejo de Administración, de quien depende. Con esta finalidad, el consejero delegado reporta al presidente ejecutivo.

Asimismo, reporta al Consejo de Administración y le presenta regularmente el informe de su gestión formulando, en su caso, las propuestas de decisión respecto de las materias comprendidas en el ámbito de sus competencias.

Del consejero delegado dependen directamente los directores de los negocios globales de las compañías del Grupo y le reportan, entre otros, los consejeros delegados de las sociedades *subholding*, quienes dependen jerárquicamente de sus consejos de administración y, en el caso de las sociedades *subholding* cotizadas, con pleno respeto al marco especial de autonomía reforzada que les reconoce el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

c. Los vicepresidentes no ejecutivos del Consejo de Administración

De entre las funciones que el *Reglamento del Consejo de Administración* atribuye a los vicepresidentes no ejecutivos, cabe destacar la de sustituir temporalmente al presidente del Consejo de Administración, con todas sus facultades y responsabilidades, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad puntual e inesperada, evitando cualquier posible riesgo de vacío de poder temporal.

d. El consejero coordinador

El consejero coordinador, designado de entre los consejeros independientes, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y con la abstención de los consejeros ejecutivos, cuenta con las competencias que le atribuyen los *Estatutos Sociales* y el *Reglamento del Consejo de Administración*, que van más allá de lo exigido por la ley.

e. El secretario del Consejo de Administración

Al secretario del Consejo de Administración le corresponde velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, así como por la coordinación de los secretarios de las comisiones del Consejo de Administración en todo lo relativo al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y al cumplimiento.

5.3. Comisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración cuenta con una Comisión Ejecutiva Delegada y con cuatro comisiones consultivas: la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, la Comisión de Nombramientos, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Desarrollo Sostenible. La composición, competencias y funcionamiento de estas cuatro últimas comisiones se regulan en sus respectivos reglamentos, aprobados por el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva Delegada es un instrumento básico del gobierno corporativo de la Sociedad cuya función fundamental es la de apoyar al Consejo de Administración en la supervisión de la implementación de la estrategia definida por aquel, asegurándose de que se desarrolla de forma continuada durante todo el año. Por ello, la Comisión Ejecutiva Delegada se reúne con mayor frecuencia que el Consejo de Administración.

El presidente de la Comisión Ejecutiva Delegada informa al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en la primera reunión que este celebre posterior a las sesiones de la comisión.

5.4. Desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones

Los consejeros deben asistir personalmente a las reuniones que celebren el Consejo de Administración y las comisiones de las que sean miembros y, cuando no puedan hacerlo, deben delegar su representación a favor de otro consejero, junto con las instrucciones oportunas. Los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar en otro consejero no ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento del Consejo de Administración*.

En la elaboración de las propuestas e informes relativos a la reelección de los consejeros, la Comisión de Nombramientos tiene en consideración, entre otras cuestiones, el número de reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones de las que sea miembro el candidato a reelección, a las que haya asistido durante su mandato anterior, para valorar su dedicación al cargo. A estos efectos, considerará el nivel mínimo de asistencia a las sesiones de los citados órganos que los principales inversores institucionales y las agencias de recomendación de voto (*proxy advisors*) internacionales prevén en sus políticas de voto, cifrado, con carácter general, en un 75 % de las reuniones que se celebren a lo largo del año.

En cuanto a los medios para asistir a las reuniones, la Sociedad, en su afán por permanecer en la vanguardia de la innovación, promueve el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito del Consejo de Administración y de sus comisiones, que constituyen un elemento fundamental para el ejercicio eficaz de sus funciones y cuenta con las herramientas necesarias para posibilitar la celebración de las reuniones de sus órganos sociales por medios de comunicación a distancia.

En el Anexo II a esta *Política* se recogen las normas específicas que habrán de cumplirse para la utilización de sistemas de comunicación a distancia para la celebración de reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones.

5.5. Estructura societaria y de gobierno y Modelo de negocio del Grupo

La estructura societaria del Grupo comprende:

- a. la Sociedad, que se configura como una entidad *holding* cotizada, cuya función principal es la de actuar como titular de las participaciones de las sociedades *subholding*;
- b. las sociedades *subholding*, que agrupan, a su vez, las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios; y
- c. las sociedades cabecera de los negocios.

Esta configuración societaria pretende favorecer un proceso ágil y rápido de toma de las decisiones de dirección y gestión ordinaria, que competen a las sociedades cabecera de los negocios, al tiempo que consigue, como se detalla seguidamente, una adecuada coordinación de la actividad a nivel del Grupo, como consecuencia de las funciones de organización y supervisión que ejercen las sociedades *subholding* y la Sociedad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Sobre la base de esta organización societaria, la estructura de gobierno del Grupo se rige por los principios que se indican a continuación:

- a. atribución al Consejo de Administración de las competencias relativas a la aprobación de los objetivos estratégicos con proyección a nivel del Grupo, la definición de su modelo organizativo y la supervisión de su cumplimiento y su desarrollo con pleno respeto al marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas;
- b. asunción por el presidente del Consejo de Administración y por el consejero delegado, con el soporte técnico del Comité Operativo, y por el equipo directivo, de la función de supervisión, organización y coordinación estratégica con proyección a nivel del Grupo;
- c. la función de supervisión, organización y coordinación estratégica se refuerza a través de las sociedades *subholding* que la desarrollan en relación con los territorios, países o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida;
- d. las sociedades cabecera de los negocios asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de los negocios y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario;

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio del respeto de la autonomía societaria de las filiales de las sociedades cabecera de los negocios domiciliadas en países o territorios distintos del de la sociedad cabecera. Dichas filiales podrán tener atribuida la dirección efectiva de sus actividades en su país o territorio.

Dentro de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, el Comité Operativo constituye un comité interno de la Sociedad, cuya función esencial es la de dar soporte técnico al presidente del Consejo de Administración y al consejero delegado, con el objetivo de facilitar el desarrollo del Modelo de negocio del Grupo. Su composición y funciones se detallan en la *Norma interna sobre composición y funciones del Comité Operativo*.

5.6. Sistema de contrapesos

La estructura del Consejo de Administración, con una amplia mayoría de consejeros independientes, la configuración de sus cargos, la existencia de comisiones consultivas, la estructura societaria y de gobierno y el Modelo de negocio descritos anteriormente articulan un sistema de contrapesos que asegura que ni el presidente del Consejo de Administración, ni el consejero delegado ni la Comisión Ejecutiva Delegada tengan un poder de decisión no sometido a los controles y equilibrios adecuados, garantizando que se hallan bajo la efectiva supervisión del Consejo de Administración.

En particular, las figuras de los vicepresidentes no ejecutivos y del consejero coordinador sirven de contrapeso a la del presidente cuando este tiene la condición de consejero ejecutivo, asegurando que su actuación está sometida a los controles adecuados.

En el mismo sentido, la propia estructura societaria y de gobierno del Grupo está diseñada de forma que el poder de gestión no se centralice en un único órgano de gobierno ni en una única persona, sino que este se encuentra descentralizado en los consejos de administración de las sociedades cabecera de los negocios, siendo la función principal de la Sociedad la supervisión, organización y coordinación estratégica con proyección a nivel del Grupo.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 19 de diciembre de 2023.

ANEXO I

Reglas de autoorganización del Consejo de Administración

1. Planes de sucesión

1.1. Plan de sucesión de los consejeros no ejecutivos

Cada uno de los consejeros no ejecutivos se compromete a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en la primera reunión que este celebre tras cumplir los setenta años de edad o los doce años como consejero de la Sociedad.

El cese en el cargo de consejero con ocasión de lo dispuesto en el párrafo anterior no generará el derecho a percibir ninguna indemnización por dicho concepto.

La Comisión de Nombramientos analizará periódicamente y, por lo menos, una vez al año, si durante el ejercicio siguiente cabe prever que, por cuestiones de edad o de antigüedad en el desempeño del cargo, o por cualquier otro motivo, alguno de los consejeros no ejecutivos vaya a dejar de desempeñar su cargo.

En ese caso la Comisión de Nombramientos impulsará la aplicación del proceso de selección establecido en la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros* para identificar al candidato a sustituirle con tiempo suficiente para asegurar una sucesión ordenada.

1.2. Plan de sucesión del presidente ejecutivo del Consejo de Administración

A) Comunicación anticipada

En caso de que el presidente ejecutivo del Consejo de Administración comunique anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo, su sucesión será planificada y coordinada por una comisión específica que será convocada y presidida por el consejero coordinador y estará integrada por este, por los presidentes de las comisiones consultivas del Consejo de Administración y por el propio presidente ejecutivo.

La comisión contará con el apoyo de la Comisión de Nombramientos y podrá contratar el asesoramiento de un experto independiente con cargo a la Sociedad.

En un plazo no superior a los treinta días siguientes a aquel en el que el presidente ejecutivo haya comunicado su voluntad de cesar en el cargo, la comisión formulará al Consejo de Administración una propuesta concreta sobre su sustitución, que habrá de considerar las especiales competencias personales y profesionales del candidato.

Además, en caso de que la comisión proponga que el presidente del Consejo de Administración siga teniendo la condición de presidente ejecutivo, esta deberá considerar la capacidad del candidato para liderar el desarrollo y la ejecución del plan estratégico en vigor en los ámbitos de las funciones que proponga que lleve a cabo.

La comisión valorará favorablemente aquellos candidatos que sean consejeros o miembros del equipo directivo de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo y hayan estado vinculados a este, como consejeros o profesionales, durante al menos cinco años.

Salvo indicación en sentido contrario por parte del presidente del Consejo de Administración, este seguirá desempeñando todas sus funciones hasta que el Consejo de Administración nombre a un nuevo presidente.

B) Indisponibilidad no puntual e inesperada

En caso de indisponibilidad no puntual e inesperada del presidente del Consejo de Administración, el vicepresidente no ejecutivo o, en caso de que no haya sido designado, el consejero coordinador, o en su defecto, el consejero de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad, asumirá temporalmente la presidencia del Consejo de Administración, al que deberá convocar para que se reúna en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas siguientes a que dicha indisponibilidad sea conocida. El orden del día de la citada reunión incluirá la identificación de la persona que deba asumir temporalmente las funciones del presidente del Consejo de Administración y encomendará la planificación de la sucesión definitiva a una comisión específica en los términos mencionados en el apartado 1.2.A) anterior.



En caso de existir más de un vicepresidente, sustituirá al presidente ejecutivo aquel que designe expresamente a tal efecto el Consejo de Administración, o en su defecto, el de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.

1.3. Plan de sucesión del consejero delegado

A) Comunicación anticipada

En caso de que el consejero delegado comunique anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo, su sucesión será planificada y coordinada por la Comisión de Nombramientos, que podrá contratar el asesoramiento de un experto independiente con cargo a la Sociedad.

En un plazo no superior a los treinta días siguientes a aquel en el que el consejero delegado haya comunicado su voluntad de cesar en el cargo, la Comisión de Nombramientos formulará al Consejo de Administración una propuesta sobre su sustitución. Con esta finalidad, deberá considerar, en particular, el o los candidatos presentados por el presidente del Consejo de Administración. Además, para formular su propuesta, la Comisión de Nombramientos deberá ponderar las especiales competencias personales y profesionales del candidato.

La Comisión de Nombramientos valorará favorablemente aquellos candidatos que sean consejeros o miembros del equipo directivo de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo y hayan estado vinculados a este, como consejeros o profesionales, durante al menos cinco años.

Salvo indicación en sentido contrario por parte del consejero delegado, este seguirá desempeñando todas sus funciones hasta que el Consejo de Administración nombre a un nuevo consejero delegado.

B) Indisponibilidad no puntual e inesperada

En caso de indisponibilidad no puntual e inesperada del consejero delegado asumirá temporalmente sus funciones el presidente del Consejo de Administración (o si este no pudiera por cualquier motivo, las asumirá la persona designada según lo indicado en el apartado 1.2.B) anterior), quien deberá convocar al (o solicitar la convocatoria del) Consejo de Administración para que se reúna en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas siguientes a que dicha indisponibilidad sea conocida. El orden del día de la citada reunión incluirá la identificación de la persona que deba asumir temporalmente las funciones del consejero delegado y encomendará la planificación de la sucesión definitiva a la Comisión de Nombramientos en los términos mencionados en el apartado 1.3.A) anterior.

1.4. Plan de sucesión del presidente ejecutivo del Consejo de Administración y del consejero delegado (cese sobrevenido simultáneo)

En caso de que el presidente ejecutivo y el consejero delegado cesen en sus respectivos cargos de forma sobrevenida y simultánea, las funciones del presidente del Consejo de Administración serán asumidas por la persona designada según lo indicado en el apartado 1.2.B) anterior y las del consejero delegado por la misma persona, iniciándose el proceso previsto en el apartado 1.2.A) para el nombramiento de presidente del Consejo de Administración y, una vez concluido este, el del apartado 1.3.A) para el nombramiento de consejero delegado. Las designaciones del presidente ejecutivo y del consejero delegado deberán acordarse, en este caso, en un plazo no superior a diez días a contar desde la fecha del cese definitivo en sus respectivos cargos.

2. Limitaciones relativas a los desplazamientos en un mismo medio de transporte por parte de los miembros del Consejo de Administración

No podrán desplazarse conjuntamente en el mismo medio de transporte:

- a. La mitad o más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración.
- b. La mitad o más de la mitad de los miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.
- c. El presidente y todos los vicepresidentes del Consejo de Administración.



- d. El presidente del Consejo de Administración y el consejero delegado.
- e. El secretario y el vicesecretario del Consejo de Administración.

Por “medio de transporte” se entenderá cualquier vehículo destinado al transporte de personas por tierra, mar o aire, incluyendo automóviles, autobuses, ferrocarriles, barcos y aviones (comerciales o privados).

3. Reglas de seguridad y privacidad informática

Se establecen las siguientes normas y limitaciones, de obligado cumplimiento, en cuanto al uso por los consejeros de sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos en relación con el ejercicio de sus funciones y, en especial, para acceder a la página web del consejero y a información sobre el Grupo, así como para participar en reuniones del Consejo de Administración o de sus comisiones:

- a. Los consejeros deberán atenerse a las instrucciones de acceso, seguridad, funcionamiento y utilización de los elementos de *hardware* y de *software*, incluidos programas informáticos, acceso a páginas web, aplicaciones y dispositivos móviles de comunicación que establezca y les comunique la Sociedad.
- b. Antes de emplear dispositivos telemáticos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de la Sociedad, deberán informar de ello a la Secretaría del Consejo de Administración y ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad.
- c. En las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, así como en cualquier otra reunión en la que participen los consejeros de la Sociedad en calidad de tales, deberán ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad, que podrán contemplar el cierre y desconexión de teléfonos móviles y dispositivos telemáticos en general durante toda la duración de las reuniones así como la restricción de la recepción o realización de llamadas o de conexiones mientras tenga lugar su desarrollo.

La Sociedad respetará y protegerá la privacidad de las comunicaciones y datos de los consejeros en el uso de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos que ponga a su disposición.

ANEXO II

Normas específicas relativas a la utilización de sistemas de comunicación a distancia para la celebración de reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones

Norma primera. Formas de celebración de las sesiones

1. Las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones se celebrarán de forma presencial, en el lugar indicado en la convocatoria.
2. Cuando, excepcionalmente, así lo decida el presidente del órgano de que se trate, la reunión podrá convocarse para su celebración en varios lugares conectados o en forma telemática, mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social. Los consejeros asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión.
3. La convocatoria de las reuniones a celebrar en varios lugares interconectados entre sí priorizará la utilización de salas disponibles en las instalaciones de las sociedades del Grupo y, por este orden, los sistemas de telepresencia, videoconferencia o multiconferencia.

Norma segunda. Asistencia a las reuniones por sistemas de comunicación a distancia

1. Excepcionalmente, el presidente del órgano de que se trate, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá autorizar la asistencia a la reunión de uno o más consejeros mediante la utilización de sistemas de conexión a distancia que permitan su reconocimiento e identificación, la permanente comunicación con el lugar de celebración de la reunión y su intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real.
2. A estos efectos, se procurará que el consejero que deba asistir a una reunión mediante sistemas de comunicación a distancia se conecte desde una sala disponible en las instalaciones de las sociedades del Grupo.
3. Cuando lo anterior no sea posible o conveniente, el presidente del órgano de que se trate podrá autorizar la conexión desde otras ubicaciones mediante la utilización de los dispositivos facilitados por la Sociedad (ordenador, tableta o teléfono móvil), priorizando la utilización de sistemas de videoconferencia y, excepcionalmente, por vía telefónica (sin imagen).
4. El presidente del órgano de que se trate podrá acordar la utilización de otros sistemas de acceso de forma justificada y siempre que ello no ponga en peligro la confidencialidad de la reunión.
5. Estas mismas indicaciones deberán observarse para la asistencia de invitados a las sesiones del Consejo de Administración y de sus comisiones.

Norma tercera. Confidencialidad

1. Cuando la asistencia de consejeros o invitados a cualquier reunión del Consejo de Administración o de sus comisiones no tenga lugar desde las instalaciones de las sociedades del Grupo, los asistentes serán responsables de adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la reunión.
2. A estos efectos, deberán conectarse desde una estancia privada y cerrada, silenciosa, que garantice la confidencialidad de las deliberaciones, los acuerdos y los materiales que se empleen en la reunión y sin la presencia de terceras personas.

Norma cuarta. Identificación de los asistentes

1. Corresponderá al secretario de la reunión confirmar la identidad de los asistentes a distancia al comienzo de la reunión y, en el caso de los invitados, en el momento de conectarse. Cuando el secretario se conecte a distancia, su identificación corresponderá al presidente de la reunión.



2. Cuando existan dudas razonables sobre la identidad de un asistente a la reunión el presidente podrá decidir que la abandone.

Norma quinta. Desarrollo de la sesión

1. En aras al buen orden y desarrollo de las sesiones que se celebren mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia, los asistentes (consejeros o invitados) deberán observar las medidas que indique el presidente del órgano, incluyendo, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, la desconexión de las llamadas en espera o el silencio de los micrófonos de aparatos desde los que se conecten.
2. El desarrollo de las reuniones en las que se utilicen sistemas de comunicación a distancia no podrá ser objeto de grabación de ningún tipo, ni de almacenamiento, retransmisión o difusión.
3. Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento del Consejo de Administración*, un consejero que asiste a distancia deba ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de un asunto, deberá desconectarse de la sesión. Corresponderá al secretario de la reunión verificar este extremo y dejar constancia de ello en el acta.
4. Corresponderá al secretario de la reunión verificar que los invitados a las reuniones que asistan telemáticamente lo hacen a la parte de la reunión que decida el presidente.
5. El presidente de la reunión podrá suspender o dar por concluida la reunión en cualquier momento ante incidencias técnicas que impidan su adecuado desarrollo o que amenacen la confidencialidad de las deliberaciones, de los acuerdos o de los materiales empleados.
6. En caso de que una incidencia técnica impida de forma definitiva la conexión del presidente de la reunión con los demás asistentes, esta se entenderá automáticamente concluida. El secretario dejará constancia de ello en el acta, sin que sea necesario la adopción de ningún acuerdo o actuación adicional. En los demás supuestos, corresponderá al presidente de la reunión decidir sobre la continuidad o la suspensión de la reunión.

Norma sexta. Cumplimiento de las normas

Antes de conectarse a cualquiera de las reuniones del Consejo de Administración o de sus comisiones (o inmediatamente después de conectarse, cuando no sea posible hacerlo antes), los asistentes (consejeros o invitados) deberán confirmar que conocen y se obligan a cumplir las normas descritas anteriormente.

Norma séptima. Interpretación

Corresponderá al presidente del Consejo de Administración la interpretación última de estas normas. Sin perjuicio de ello, cuando surjan dudas sobre su interpretación, que deban ser resueltas durante el transcurso de la reunión y el presidente del Consejo de Administración no asista por tratarse de una reunión de otro órgano, corresponderá hacerlo a la persona que presida la sesión y, en su defecto, al secretario del órgano de que se trate.



2. Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa

20 de febrero de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en fecha 13/03/2024.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, así como de su competencia para establecer la estructura del Grupo y definir el modelo organizativo y supervisar su cumplimiento y su desarrollo, el Consejo de Administración aprueba esta *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir la estructura societaria y de gobierno del Grupo que se asienta en el reconocimiento de la realidad de un grupo multinacional, plurisocietario, diversificado y organizado de forma eficaz y coordinada para el mejor desarrollo del objeto social y la consecución del interés social.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios generales

De conformidad con lo previsto en sus *Estatutos Sociales*, la Sociedad desarrolla su objeto social indirectamente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades.

En este sentido, el Grupo se configura sobre la base de la separación entre, de una parte, la función de definición estratégica y supervisión y, de otra, la de dirección ordinaria y gestión efectiva, dotándose al respecto de una estructura descentralizada inspirada en el principio de subsidiariedad y en el respeto de la autonomía de las sociedades que lo integran, las cuales desarrollan su actividad conforme a los más altos estándares éticos y de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, adaptadas a sus necesidades y singularidades.



Son, por tanto, premisas esenciales de esta *Política*, la diferenciación de las funciones que corresponden a la Sociedad, como *holding* del Grupo, domiciliada en Bizkaia y de nacionalidad española, a las sociedades *subholding*, establecidas en territorios en los que operan las compañías del Grupo, y a las sociedades cabecera de los negocios, sean españolas o extranjeras.

Todas ellas comparten los principios reflejados en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y en el *Código ético* y conciben el dividendo social como la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para sus Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

4. Definición de la estructura societaria y de gobierno

La estructura societaria del Grupo, que es una parte esencial del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, comprende:

- a. la Sociedad, que se configura como una entidad *holding* cotizada, cuya función principal es la de actuar como titular de las participaciones de las sociedades *subholding*;
- b. las sociedades *subholding*, que agrupan, a su vez, las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios; y
- c. las sociedades cabecera de los negocios.

Todas ellas disponen de medios humanos y materiales propios para llevar a cabo las funciones que les atribuye el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de forma autónoma.

Esta configuración societaria pretende favorecer un proceso ágil y rápido de toma de las decisiones de dirección y gestión ordinaria, que competen a las sociedades cabecera de los negocios, al tiempo que consigue, como se detalla seguidamente, una adecuada coordinación de la actividad a nivel del Grupo, como consecuencia de las funciones de organización y supervisión que ejercen las sociedades *subholding* y la Sociedad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Sobre la base de la organización societaria, la estructura de gobierno del Grupo, que constituye una pieza clave del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, se rige por los principios que se indican a continuación, que diferencian debidamente, por una parte, las funciones de definición estratégica y supervisión y, por otra, las de dirección ordinaria y gestión efectiva:

- a. Atribución al Consejo de Administración de la Sociedad de las competencias relativas a la aprobación de los objetivos estratégicos con proyección a nivel del Grupo, la definición de su modelo organizativo y la supervisión de su cumplimiento y su desarrollo, así como aquellas relacionadas con las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo con pleno respeto al marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas referido en el apartado d) siguiente.
- b. Asunción por el presidente del Consejo de Administración y por el consejero delegado, con el soporte técnico del Comité Operativo, así como por el equipo directivo, de la función de supervisión, organización y coordinación estratégica con proyección a nivel del Grupo mediante la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y las directrices básicas para su gestión establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- c. La función de supervisión, organización y coordinación estratégica se refuerza a través de las sociedades *subholding* que la desarrollan en relación con los territorios, países o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, las estrategias y las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos territorios, países o negocios.

Una de las principales funciones de las sociedades *subholding* consiste en centralizar la prestación de servicios comunes a sus sociedades cabecera de los negocios, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y, en especial, en la normativa sobre separación de actividades reguladas.

A este respecto, las sociedades *subholding* facilitan la coordinación de las sociedades en las que participan y tienen atribuida la responsabilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas.



Con el objeto de concretar la aplicación del Sistema de gobernanza y sostenibilidad en función de la ley aplicable en cada territorio, país o negocio, así como a sus características y singularidades, y para cumplir con las responsabilidades que el Sistema de gobernanza y sostenibilidad les atribuye, las sociedades *subholding* aprueban normas aplicables a sus sociedades cabecera de los negocios dependientes, y concretan la aplicación en cada territorio, país o negocio, según sea el caso, del contenido de las políticas, las estrategias generales y las directrices básicas para su gestión aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad con proyección sobre el conjunto del Grupo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, las sociedades *subholding* cuentan con la presencia en sus consejos de administración de, al menos, un consejero externo que, en atención a sus condiciones personales y profesionales, desempeña sus funciones sin verse condicionado por relaciones con las sociedades del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquellas, así como con comisiones de auditoría y cumplimiento, además de sus propias unidades o direcciones de auditoría interna y cumplimiento.

Corresponde a los consejeros delegados de cada sociedad *subholding*, nombrados por sus respectivos consejos de administración, impulsar la aplicación concreta de las políticas, las estrategias generales y las directrices básicas para su gestión en cada territorio, país o negocio, según corresponda, proponiendo los objetivos y el presupuesto de recursos anuales y pudiendo representar a sus respectivas sociedades ante las instituciones nacionales en coordinación, en su caso, con los consejeros delegados de las sociedades cabecera de los negocios conforme a lo indicado en el apartado e) siguiente, así como desempeñar aquellas otras funciones que determine cada consejo de administración, actuando siempre bajo la supervisión de este último.

- d. Las sociedades *subholding* cotizadas cuentan con un marco especial de autonomía reforzada que se proyecta en los tres ámbitos que se citan a continuación.

En el normativo, los consejos de administración de las sociedades *subholding* cotizadas están facultados para aprobar sus propias políticas, así como otros códigos y procedimientos internos, que concretan, desarrollan o excepcionan el contenido de las normas equivalentes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En el de las operaciones vinculadas, los consejos de administración de las sociedades *subholding* cotizadas cuentan con una comisión de su consejo de administración formada exclusivamente por consejeros no vinculados a la Sociedad, que tiene atribuida la facultad de aprobar todas las operaciones entre la sociedad *subholding* cotizada y sus sociedades dependientes con el resto de sociedades del Grupo de forma adicional a las autorizaciones que, con carácter general, sean precisas en cada caso, atendiendo a las características de cada operación.

En el de la gestión, las sociedades *subholding* cotizadas disfrutan de un régimen de autonomía reforzada frente a la Sociedad, que impide que esta y las demás sociedades del Grupo impartan a su equipo directivo y al de sus sociedades dependientes instrucciones que impliquen una injerencia en el ejercicio de las competencias que el Sistema de gobernanza y sostenibilidad les atribuye.

El marco especial de autonomía reforzada se desarrolla en los respectivos contratos suscritos por la Sociedad con cada sociedad *subholding* cotizada.

- e. Las sociedades cabecera de los negocios asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de los negocios y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario.

Dichas sociedades cabecera de los negocios se organizan a través de sus respectivos consejos de administración – con presencia, en su caso, de consejeros externos que, en atención a sus condiciones personales y profesionales, desempeñan sus funciones sin verse condicionados por relaciones con las sociedades del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquellas – y de sus órganos de dirección propios, pudiendo contar igualmente con sus propias comisiones de auditoría, áreas de auditoría interna y unidades o direcciones de cumplimiento.

Corresponde, en su caso, a los consejeros delegados de cada sociedad cabecera de los negocios, la gestión efectiva de la misma bajo la supervisión de su consejo de administración, al que propondrán los objetivos de los negocios y los presupuestos de recursos anuales dentro del marco de la estrategia general de los negocios establecida con proyección a nivel del Grupo y podrán representar ante las instituciones nacionales a sus respectivas sociedades en el caso de que estas estuvieran domiciliadas en un país o territorio distinto del de la sociedad *subholding* de la que dependen, de forma coordinada con el consejero delegado de esta última.



Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio del respeto de la autonomía societaria de las filiales de las sociedades cabecera de los negocios domiciliadas en países o territorios distintos del de la sociedad cabecera. Dichas filiales podrán tener atribuida la dirección efectiva de sus actividades en su país o territorio.

En la selección de los consejeros de las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios se procura cumplir con la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros* evitándose cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de consejeras.

Además, la Comisión de Nombramientos de la Sociedad informa o formula las propuestas relativas al nombramiento o a la separación de los consejeros externos tanto de las sociedades *subholding* no cotizadas como de las demás sociedades participadas, directa o indirectamente, por la Compañía y no dependientes de una sociedad *subholding*. Asimismo, la Comisión de Nombramientos de la Sociedad toma razón del nombramiento o de la separación de los consejeros externos tanto de las sociedades cabecera de los negocios (no dependientes de una sociedad *subholding* cotizada) como de las demás sociedades participadas, directa o indirectamente, por las sociedades *subholding* no cotizadas que no dependan de una sociedad cabecera de los negocios.

Al objeto de facilitar el ejercicio ordenado de las funciones inherentes a su condición de entidad *holding* del Grupo, el Consejo de Administración de la Sociedad establece una serie de mecanismos que permiten el intercambio de la información necesaria para la coordinación estratégica de las actividades desarrolladas por las distintas sociedades *subholding* y sociedades cabecera de los negocios, sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley y las derivadas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo.

5. Modelo de negocio del Grupo

La estructura societaria y de gobierno del Grupo referida con anterioridad consigue una adecuada coordinación de la actividad de las respectivas sociedades que lo componen, mediante la integración global de las funciones corporativas y de los negocios a través del Modelo de negocio del Grupo.

En este sentido, dicho Modelo está orientado a la maximización de la eficiencia operativa de las distintas funciones corporativas y de negocios, y garantiza la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas de gestión establecidas para cada una de estas. Dichos objetivos se consiguen sin menoscabo de la autonomía societaria de las compañías del Grupo y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley y las derivadas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Como parte del Modelo de negocio, con la finalidad de maximizar la generación de sinergias y su aprovechamiento por las compañías del Grupo, la Sociedad impulsa, en el marco de las funciones que tiene atribuidas, la creación y el funcionamiento de comités globales o grupos de mejores prácticas en interés de una función corporativa o de negocio específico. En el seno de dichos comités o grupos de mejores prácticas la Sociedad podrá aprobar directrices y recomendaciones globales, proponer iniciativas de mejora y favorecer el intercambio de mejores prácticas, permitiendo de esta forma el desempeño de sus funciones de supervisión, coordinación y organización estratégica, todo ello sin menoscabo de la referida autonomía societaria de las compañías del Grupo.

6. Comité Operativo

Dentro de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, el Comité Operativo constituye un comité interno de la Sociedad, cuya función esencial es dar soporte técnico, al presidente del Consejo de Administración y al consejero delegado, con el objetivo de facilitar el desarrollo del Modelo de negocio.

7. Funciones del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la estructura societaria y de gobierno del Grupo

Al Consejo de Administración de la Sociedad le competen, en todo caso, las siguientes funciones en relación con la estructura societaria y de gobierno del Grupo:

- a. adaptar la estructura societaria y de gobierno, el modelo organizativo y el Modelo de negocio a las exigencias del interés social, respetando la legalidad vigente, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y el Sistema



de cumplimiento y actuando de conformidad con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con los compromisos asumidos en el *Código ético*;

- b. velar por la contribución al dividendo social de la estructura societaria y de gobierno, así como del Modelo de negocio, reflejando y difundiendo el desempeño de la Sociedad al respecto a través del estado de información no financiera;
- c. impulsar una cultura igualitaria, diversa e inclusiva de gestión y promoción del talento como reflejo de la realidad social y cultural de las sociedades que integran el Grupo;
- d. incluir en las prácticas de gobierno corporativo con proyección sobre el Grupo, la promoción de la innovación y la transformación digital mediante el uso de nuevas tecnologías, preservando a su vez la seguridad y privacidad en aras del interés social;
- e. adaptar la estructura del Grupo a las exigencias legales aplicables en las jurisdicciones donde desarrolla su actividad y, en particular, en lo relativo al régimen de separación de las actividades reguladas de cada jurisdicción;
- f. determinar la localización de la sede de la Sociedad y de las demás sociedades integradas en el Grupo en función del interés social y adoptar las correspondientes decisiones o, cuando proceda, elevarlas a la Junta General de Accionistas para su adopción respetando en todo caso el marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas;
- g. analizar los eventuales conflictos de interés y aprobar las Operaciones Vinculadas (tal y como este término se define en el *Reglamento del Consejo de Administración*) que afecten a alguna sociedad del Grupo, salvo que la competencia de la aprobación de la Operación Vinculada estuviera atribuida a la Junta General de Accionistas conforme a la ley o hubiera sido objeto de delegación conforme a lo establecido en el *Reglamento del Consejo de Administración*. Sin perjuicio de lo anterior y respecto de aquellos conflictos de interés u Operaciones Vinculadas que afecten a las sociedades *subholding* cotizadas, el Consejo de Administración de la Sociedad velará por el cumplimiento de las normas sobre conflictos de interés y Operaciones Vinculadas establecidas en el correspondiente marco especial de autonomía reforzada;
- h. velar por la conciliación del interés de las sociedades integradas en el Grupo que cuenten con accionistas externos con las políticas y estrategias con proyección sobre el conjunto del Grupo;
- i. introducir mecanismos de coordinación y organización estratégica de las funciones corporativas y de los negocios en interés de la Sociedad y de las demás compañías integradas en el Grupo, adecuados al Modelo de negocio;
- j. aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, en coherencia con la *Política fiscal corporativa*, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia; y
- k. someter a la Junta General de Accionistas la incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la Sociedad, incluso aunque estén íntegramente participadas por esta.

Asimismo, respecto de las entidades participadas que no formen parte del Grupo, el Consejo de Administración, al definir la estrategia general a nivel del Grupo, respetará las singularidades normativas que afecten a dichas entidades por razón de su carácter de sociedad regulada o cotizada, su nacionalidad, las jurisdicciones en las que desarrollen sus actividades o cualesquiera otras circunstancias que puedan afectarles.

8. Operaciones Vinculadas

El Consejo de Administración de la Sociedad y, en situaciones de urgencia, la Comisión Ejecutiva Delegada, serán los órganos competentes para aprobar o autorizar las Operaciones Vinculadas que afecten a alguna sociedad del Grupo, cuyo importe o valor no supere el porcentaje que determine la ley para atribuir la competencia a la Junta General de Accionistas y siempre y cuando su aprobación no hubiera sido objeto de delegación conforme a lo previsto en el *Reglamento del Consejo de Administración*.

En los supuestos en los que la Operación Vinculada deba ser autorizada por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva Delegada de la Sociedad, y en dicha operación no intervenga directamente la Sociedad, el ámbito de la autorización se circunscribirá a la verificación de que la Operación Vinculada es justa y razonable desde el punto de



vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas de la Sociedad distintos de la parte vinculada, manteniendo el órgano competente de la sociedad que intervenga en la Operación Vinculada inalteradas sus competencias para decidir sobre la conveniencia, o no, de llevar a cabo la transacción.

Además, respecto de aquellas Operaciones Vinculadas que afecten a las sociedades *subholding* cotizadas, el Consejo de Administración de la Sociedad velará por el cumplimiento de las normas sobre operaciones vinculadas establecidas en el correspondiente marco especial de autonomía reforzada.

9. Las entidades de naturaleza fundacional

Las sociedades *subholding* podrán encomendar a distintas entidades de naturaleza fundacional, separadas de la estructura societaria del Grupo y con las que mantienen acuerdos, la implementación de la estrategia de desarrollo sostenible, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia.

Dichas entidades ejecutan, en sus respectivos territorios o países, la estrategia de desarrollo sostenible diseñada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la medida en que sea adecuada a sus fines fundacionales y les sea encomendada por el consejo de administración de la sociedad *subholding* con la que mantienen acuerdos, contribuyendo a la generación del dividendo social y, en particular, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Para el desarrollo de sus funciones reciben anualmente la correspondiente dotación económica.

El Comité de Fundaciones, que es un órgano interno de asesoramiento, sin funciones ejecutivas, garantiza la adecuada coordinación de dichas entidades de naturaleza fundacional, de conformidad con lo dispuesto en la *Política general de desarrollo sostenible*.

10. Uso de la marca IBERDROLA

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad reconoce la marca IBERDROLA como seña de identidad de la Sociedad y principal símbolo del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*.

En la medida que las sociedades del Grupo o las entidades de naturaleza fundacional utilicen dicha marca -titularidad de la Sociedad- como parte de sus nombres comerciales y de los signos distintivos utilizados en el desarrollo de sus negocios, su uso se registrará por lo dispuesto en la *Política de marca* y en las demás normas internas establecidas por la Sociedad.

11. Relaciones con los Grupos de interés, páginas web corporativas, presencia en las redes sociales y transformación digital

Las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios estarán presentes en Internet y, en particular, participarán activamente en las redes sociales para relacionarse con sus respectivos Grupos de interés, colaborando en la estrategia de innovación y de transformación digital del Grupo.

A estos efectos, las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios tendrán su propia identidad en las redes sociales y su página web corporativa, cuyos contenidos deberán gestionar con arreglo a las directrices que al efecto establezca la Sociedad y, para cada territorio, país o negocio, en su caso, las sociedades *subholding*.

Las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios adoptarán las medidas necesarias para evitar que sus páginas web corporativas puedan confundirse con la de la Sociedad.

Las páginas web corporativas de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios se estructurarán alrededor de secciones específicas que tendrán por objeto identificar la sociedad correspondiente y sus actividades, describir su relación con el resto de sociedades del Grupo y su posición en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como impulsar sus relaciones con las comunidades y con los demás Grupos de interés relevantes, fomentando su involucración y reforzando su identificación con la Sociedad.

A través de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo con las que las sociedades *subholding* mantienen acuerdos para la implementación de la estrategia de desarrollo sostenible en su respectivo país o territorio, se contribuye a mejorar las relaciones y la interlocución con los Grupos de interés de la Sociedad, sin perjuicio de la autonomía e independencia de actuación que mantienen dichas entidades para la consecución de sus fines.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 20 de febrero de 2024.

3. Política de marca



19 de diciembre de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2024.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales, de las directrices y pautas de actuación en las que se concreta el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de marca (la “Política”)*.

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es proteger y contribuir al valor de la marca Iberdrola y establecer unos principios básicos de actuación que permitan a todas las sociedades pertenecientes al Grupo, usarla como una palanca que contribuya a su reputación y al éxito de los negocios que desarrolla.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, en las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a este a las que se les haya concedido una licencia, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

3. La marca Iberdrola

La marca Iberdrola pertenece a la Sociedad y constituye uno de sus activos estratégicos, tanto en la dimensión económica como en la social, medioambiental y de gobierno corporativo: es seña de identidad de la Sociedad y del Grupo y el principal símbolo del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*.

Como seña de identidad, la marca Iberdrola es un elemento clave de la estrategia corporativa de la Sociedad y del conjunto de las demás compañías del Grupo. Como símbolo del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, constituye una palanca de creación de valor que puede ser aprovechada por todas las sociedades del Grupo para contribuir al éxito de sus negocios.

Todas las sociedades del Grupo deben velar por que la marca Iberdrola se asocie a los principios recogidos en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y, por consiguiente, a sus compromisos con la maximización de su dividendo social y con la creación de valor de forma sostenible, con la mejora de la calidad de vida, con la seguridad de las personas y del suministro, con el cuidado del medioambiente y con la orientación al cliente.

En el caso de la Sociedad, la marca Iberdrola contribuye a la interacción bidireccional con sus accionistas, así como a fomentar su involucración y la del resto de sus Grupos de interés en la vida social y a reforzar su identificación con la Sociedad y coadyuva al alineamiento de sus intereses y los de aquella.

Además, el uso de la marca Iberdrola favorece la actividad empresarial de las sociedades del Grupo y, en general, sus relaciones con todos los Grupos de interés.

4. Uso de la marca

La Sociedad podrá licenciar el uso de la marca Iberdrola a las demás compañías del Grupo y a las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a aquel.

Las entidades licenciatarias estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en esta *Política* y, en su caso, en el correspondiente acuerdo de licencia de marca en el que se desarrollen los términos y condiciones de uso de la marca Iberdrola.



Además, deberán emplear la marca Iberdrola de forma homogénea y con arreglo a los criterios de la *Guía de uso de la marca Iberdrola* en vigor en cada momento, así como con las cláusulas de control de calidad previstas en el acuerdo de licencia de marca. Cualquier uso de la marca Iberdrola que difiera de lo establecido en la citada guía deberá ser previamente autorizado con arreglo a lo dispuesto en esta.

Por el empleo de la marca y, en particular, como contraprestación por la obtención de las ventajas derivadas de su uso, la Sociedad podrá percibir una remuneración, en los términos y condiciones que se pacten en el correspondiente acuerdo de licencia.

La marca Iberdrola podrá formar parte de los nombres comerciales y de los signos distintivos utilizados por las sociedades del Grupo en el desarrollo de sus negocios y por las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a aquel en la llevanza de sus actividades.

Las entidades licenciatarias procurarán que el uso de la marca no induzca a confusión sobre su propia identidad y su autonomía. A estos efectos, salvo en los supuestos permitidos en la *Guía de uso de la marca Iberdrola*, todas las sociedades del Grupo (salvo la propia Sociedad), así como las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a aquel, que utilicen la marca Iberdrola, la emplearán de forma conjunta con su propia denominación distintiva.

El uso de la marca Iberdrola por la Sociedad y por las entidades licenciatarias en el desarrollo de sus negocios y en actividades con terceros, a través de contratos de patrocinio o de cualquier otra naturaleza jurídica, deberá orientarse a potenciar su valor, a preservar la reputación del conjunto de sociedades del Grupo y a favorecer la llevanza de los negocios de las compañías integradas en aquel.

Las sociedades *subholding* cotizadas y sus sociedades dependientes deberán utilizar, en todo caso, una denominación social y una marca distintivas que contribuyan a su diferenciación como entidades autónomas pertenecientes al Grupo. En esos supuestos, la titularidad de la marca correspondiente pertenecerá a cada sociedad *subholding* cotizada.

5. Cese del uso de la marca

Las sociedades del Grupo cesarán en el uso de la marca Iberdrola, incluido su uso como nombre comercial o denominación social, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente contrato de licencia, en su caso, y, en todo caso, en el supuesto de que ello pueda poner en riesgo la reputación del conjunto de sociedades del Grupo o cuando la compañía deje de pertenecer al Grupo. En este último supuesto, cuando existan circunstancias que lo justifiquen, la Sociedad podrá autorizar a sociedades que hayan dejado de pertenecer al Grupo el uso de la marca Iberdrola de forma transitoria. Los mismos principios resultarán de aplicación a las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo, en el supuesto de que pierdan dicha vinculación.

6. Protección de la marca

Las sociedades del Grupo llevarán a cabo las actuaciones que sean precisas para salvaguardar y contribuir al valor de la marca Iberdrola, procurando la protección eficaz de los derechos de la Sociedad sobre ella en todo el mundo y en todos los ámbitos en los que aquellas estén presentes o prevean estarlo, incluyendo, en particular, en Internet y en las redes sociales.

Las sociedades del Grupo y las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a este no podrán, directamente ni a través de terceros, solicitar y/o registrar marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, perfiles sociales ni cualquier otro distintivo idéntico o similar a la marca Iberdrola sin la previa autorización de la Sociedad.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 22 de junio de 2015 y modificada por última vez el 19 de diciembre de 2023.



4. Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas

20 de febrero de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 13/03/2024.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo (la “**Comisión**”) de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) aprueba esta *Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es garantizar que el cargo de auditor de las cuentas individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes recaerá en una firma independiente, que reúne las capacidades técnicas necesarias para acometer su trabajo de forma eficaz y responsable y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En particular, regula la selección, el nombramiento y, en su caso, la reelección y separación del auditor de las cuentas individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes, así como el marco de relaciones con dicho auditor y el procedimiento para la evaluación de su actividad.

Asimismo, esta *Política* recoge los principios que deben regir la selección, el nombramiento y, en su caso, la reelección y separación de los auditores de las demás sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”), así como el marco de relaciones de estas con aquellos.

2. Ámbito de aplicación

Con carácter general, esta *Política* es de aplicación a la Sociedad.

Asimismo, dentro de los límites legalmente establecidos, es aplicable al resto de sociedades del Grupo, así como a las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, en ambos casos en cuanto a los principios que deben regir la selección, el nombramiento y, en su caso, la reelección y separación de los auditores y el marco de relaciones con estos, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 9 siguiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente. En cualquier caso, dicha política deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

3. Selección y propuesta de nombramiento

3.1. Procedimiento de selección

La Comisión es el órgano responsable del procedimiento de selección del auditor de cuentas de la Sociedad. En particular, la Comisión establecerá los requisitos mínimos que deben cumplir aquellas entidades que opten a la condición de auditor de cuentas de la Sociedad, así como el procedimiento de selección y contratación más adecuado, que deberá ser imparcial, transparente, eficiente y no discriminatorio y contemplar la celebración de un concurso entre las distintas entidades candidatas para garantizar el cumplimiento de los anteriores requisitos. En todo caso, la Comisión velará, entre otros, por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable a la selección y contratación de auditores de cuentas y, en particular, por la igualdad de trato de las firmas candidatas.



A estos efectos, la Comisión aprobará un pliego de condiciones destinado a todos los candidatos invitados al proceso de selección que les permita conocer las actividades de la Sociedad y las características y el alcance de los servicios requeridos, incluyendo, en su caso, los distintos a los de auditoría. Dicho pliego contendrá, asimismo, un calendario tentativo del proceso.

Para proteger la integridad del procedimiento de selección y la información confidencial que la Sociedad ponga a disposición de las firmas candidatas, se suscribirá el correspondiente contrato de confidencialidad con cada una de ellas.

El pliego de condiciones incluirá unos criterios de selección transparentes y no discriminatorios, que la Sociedad aplicará de forma objetiva en la evaluación de las ofertas presentadas. Entre dichos criterios, deberán incluirse, al menos, los siguientes:

- a. los recursos del auditor, capacidades y experiencia, especialmente en el sector energético, en la aplicación de las *Normas Internacionales de Información Financiera*, en la prestación de servicios al Grupo, en la auditoría de grupos internacionales y de dimensiones similares a las del Grupo y en la relación con comisiones de auditoría de sociedades cotizadas;
- b. la presencia del auditor de cuentas en los países en los que opera el Grupo;
- c. la independencia del auditor, en particular por las situaciones personales de sus miembros o en relación con la prestación al Grupo de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como cualquier otra circunstancia derivada del régimen de independencia al que el auditor se encuentre sujeto; y
- d. la calidad y eficiencia de sus servicios. Para ello la Comisión tendrá en cuenta los resultados de las inspecciones a los distintos auditores de cuentas que, en su caso, hubiera realizado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (el "ICAC") u otros organismos reguladores de referencia, así como el estricto cumplimiento de cualquier otro requisito o exigencia que la normativa de aplicación establezca en cada momento.

En ningún caso la capacidad del auditor para prestar otros servicios adicionales a los de auditoría de cuentas podrá ser un criterio de selección.

La Comisión establecerá una ponderación para cada uno de los criterios de selección definidos en el pliego de condiciones, que no formará parte de este. La Comisión no preponderará los honorarios propuestos y otros aspectos de índole cuantitativo.

Además de los criterios de selección, el pliego de condiciones deberá indicar los términos de la oferta que podrán ser objeto de negociación por el auditor con estricto cumplimiento de la normativa que resulte aplicable en cada momento.

En el pliego de condiciones, la Comisión podrá prever la posibilidad de, en cualquier momento, dar el procedimiento de selección por desierto o desistir de él.

La Comisión podrá requerir:

- (i) a través del secretario del Consejo de Administración, la colaboración de miembros del equipo directivo o profesionales de: (a) la Sociedad; o (b) de cualquier sociedad del Grupo que no dependa de una sociedad *subholding* con una comisión de auditoría propia.
- (ii) a través de los presidentes de las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding*, la colaboración de los miembros del equipo directivo o profesionales de sus sociedades dependientes.

A este respecto, la dirección o área del Grupo que preste su colaboración recogerá las conclusiones del proceso de selección en un informe que será ratificado, en su caso, por la Comisión o por la comisión de auditoría y cumplimiento de la sociedad *subholding*, según corresponda.

Las firmas candidatas presentarán ante la Comisión sus ofertas en una o más reuniones convocadas al efecto, con ocasión de lo cual la Comisión podrá formular a las firmas candidatas las preguntas y solicitudes de aclaraciones que tenga por conveniente.

La interlocución con las firmas candidatas la liderará en todo caso la Comisión. Las firmas candidatas deberán abstenerse de solicitar información adicional por canales distintos a los establecidos al efecto en el pliego de condiciones. Asimismo, ninguna sociedad del Grupo atenderá ninguna consulta o petición de información que no venga canalizada a través de la Comisión.

La Comisión se abstendrá de proponer al Consejo de Administración de la Sociedad el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría de cuentas cuando le conste que se encuentra incurso en situación de falta de independencia, prohibición o causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas que resulte de aplicación en cada momento.



En particular, cuando los honorarios totales percibidos por servicios de auditoría y distintos de los de auditoría, prestados a la Sociedad y a cualquier otra entidad del Grupo por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, o un miembro de su red en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos, representen más del quince por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría y de la citada red.

En el concurso podrá incluirse la selección del auditor de otras sociedades del Grupo siempre que la normativa aplicable en cada caso no lo impida.

3.2. Propuesta de nombramiento

Una vez evaluadas las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de selección definidos en el pliego de condiciones, la Comisión, sobre la base del informe remitido, en su caso, por la dirección o el área que corresponda, elevará al Consejo de Administración un informe describiendo el proceso de selección llevado a cabo y recomendando a dos candidatos para desempeñar el cargo de auditor de las cuentas individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, indicando la preferencia por uno de ellos y justificándola debidamente. Esta recomendación estará libre de cualquier influencia de terceros.

El informe de la Comisión incluirá necesariamente los siguientes aspectos:

- (i) a manifestación expresa de que su recomendación está libre de cualquier influencia de terceros;
- (ii) que no le ha sido impuesta ninguna cláusula contractual que restrinja la elección a determinadas categorías o listas de auditores, en los términos previstos en la normativa aplicable; y
- (iii) los ejercicios para los que recomienda nombrar a los candidatos de que se trate.

El Consejo de Administración, a la vista del informe, propondrá a la Junta General de Accionistas el nombramiento de uno de los dos candidatos seleccionados por la Comisión, justificando, en caso de separarse de la preferencia formulada por la Comisión, los motivos

4. Nombramiento, reelección y separación

El nombramiento, la reelección y la separación del auditor que ha de verificar las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las cuentas consolidadas con las de las sociedades integradas en el Grupo corresponde a la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, elaborada a la vista del informe de la Comisión en los términos del apartado 3.

Antes de que concluya el ejercicio en el que vaya a expirar el nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad, la Comisión analizará su posible reelección o, en su caso, la puesta en marcha del procedimiento de selección y nombramiento de un nuevo auditor, de conformidad con lo dispuesto en esta *Política*.

Para ello, la Comisión tomará en consideración el resultado de la evaluación anual de la independencia y la calidad del trabajo desarrollado por el auditor de cuentas de la Sociedad, así como las limitaciones temporales y cuantitativas establecidas en la normativa aplicable.

La Comisión solo podrá proponer al Consejo de Administración, para su posterior elevación a la Junta General de Accionistas, la separación del auditor de cuentas cuando la normativa así lo permita.

5. Relación con el auditor de cuentas

La Comisión servirá de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor de cuentas. La Comisión mantendrá una relación de carácter objetivo, profesional, fluido y continuo con el auditor de cuentas de la Sociedad, respetando en todo momento su independencia.

La Comisión se asegurará de que el Consejo de Administración se reúna al menos una vez al año con el auditor de cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

El calendario anual de reuniones de la Comisión deberá incluir todos los asuntos que puedan influir en la opinión de auditoría y en la independencia del auditor. Con objeto de facilitar la comunicación entre la Comisión y el auditor de cuentas deberán llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- a. La Comisión y el auditor de cuentas deberán comunicarse cualquier aspecto relevante detectado en relación con la contabilidad, con el Sistema de Control Interno de la Información Financiera o con la auditoría.



- b. la Comisión deberá solicitar al auditor de cuentas información sobre los aspectos más relevantes de su estrategia y de su plan de trabajo en relación con la auditoría de la Sociedad, incluyendo: (i) la determinación de la cifra de materialidad; (ii) cómo tiene previsto dar respuesta a los riesgos más significativos; (iii) los recursos asignados a la ejecución del trabajo; (iv) la justificación, en caso de que sean necesarios, del uso de especialistas; y (v) un calendario de realización de las tareas previstas, señalando la naturaleza y extensión de las pruebas de controles y pruebas sustantivas planificadas.
- c. la Comisión discutirá con el auditor de cuentas los juicios realizados acerca de: (i) la calidad y aplicabilidad de los principios contables de la Sociedad; (ii) las hipótesis significativas utilizadas en estimaciones críticas, en particular en aquellas con un grado elevado de incertidumbre, y los cambios significativos en las mismas; (iii) los errores e incumplimientos identificados por el auditor de cuentas, especificando si han sido corregidos o no por la Sociedad; y (iv) las dificultades encontradas en el transcurso de la auditoría.
- d. la Comisión deberá solicitar al auditor de cuentas, durante la realización del trabajo de auditoría, las comunicaciones que sean necesarias para facilitar la supervisión del proceso de preparación y elaboración de la información financiera relativa a la Sociedad y a su Grupo, incluyendo su opinión sobre el tratamiento contable dado por la Dirección a operaciones o transacciones complejas, de alto riesgo o controvertidas.
- e. la Comisión deberá solicitar al auditor de cuentas información relativa a: (i) las cifras de materialidad, para los estados financieros en su conjunto y, en su caso, para determinadas transacciones, saldos o información a revelar en la memoria de las cuentas anuales; (ii) la consideración de los aspectos cualitativos para su determinación; y (iii) cómo determinará el alcance y el nivel del trabajo de auditoría.
- f. la Comisión comentará con el auditor de cuentas los métodos e hipótesis utilizados por la Dirección en las estimaciones contables significativas, así como el efecto de la consideración de métodos o hipótesis alternativos, y la consideración por el auditor de cuentas de datos o información que pudieran ser contradictorios con las hipótesis de la Dirección.
- g. la Comisión y el auditor de cuentas evaluarán si su comunicación y relación han sido adecuadas y, en caso necesario, si la Comisión debe adoptar medidas para mejorarlas.

La Comisión verificará el cumplimiento del plan de auditoría del auditor de cuentas, para lo cual recibirá regularmente del auditor de cuentas información sobre dicho plan de auditoría y los resultados de su ejecución.

Por su parte, el auditor de cuentas presentará a la Comisión, como resultado de su trabajo, un informe anual con sus recomendaciones. La Comisión hará el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el auditor de cuentas y podrá requerir su colaboración cuando lo estime necesario. Asimismo, el auditor de cuentas explicará a la Comisión cómo ha abordado los riesgos encontrados.

Finalmente, en el momento en que la Comisión conozca o haya sido informada de que el auditor de cuentas considera que se da alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.1 del *Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión* (o en cualquier otra norma que lo sustituya en cada momento), propondrá al Consejo de Administración la adopción de las medidas oportunas para eliminar las causas conducentes a tales supuestos, en la medida en que se trate de factores bajo el control de la Sociedad, o, cuando ello no sea posible, mitigar su impacto en los estados financieros.

6. Independencia

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad garantiza el establecimiento de las relaciones necesarias entre la Comisión y el auditor de cuentas para que aquella reciba de este información puntual sobre cuestiones que puedan comprometer su independencia.

La Comisión velará por que el auditor de cuentas de la Sociedad sea independiente y así se ponga de manifiesto en las relaciones entre este y aquella.

A tal efecto, deberá recibir, con carácter previo a su formalización, información sobre cualquier contrato que pretenda suscribirse con el auditor o sociedad de auditoría o con cualquier miembro de su red para la prestación de servicios distintos de los de auditoría a la Sociedad o a cualquiera de las sociedades de su Grupo, con el fin de poder analizar individual y globalmente las amenazas a la independencia que pudieran derivarse de dichos contratos. Para ello, el auditor deberá remitir a la Comisión cualquier solicitud de autorización para la prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, la cual deberá acompañarse de un grado de detalle suficiente de los servicios requeridos que permita a la Comisión realizar un análisis global y eficaz de las repercusiones que su contratación pudiera conllevar en materia de independencia desde una perspectiva individual y conjunta.



La prestación por el auditor o sociedad de auditoría o por cualquier miembro de su red de servicios distintos de los de auditoría, deberá ser previamente autorizada por:

- a. la Comisión en todo caso, tanto si los servicios se prestan a la Sociedad como a cualquier otra sociedad del Grupo; y, además
- b. la comisión de auditoría y cumplimiento de la sociedad *subholding* del Grupo, en caso de que los servicios se presten a esta o a cualquiera de sus filiales sin comisión de auditoría y cumplimiento propia; o
- c. la comisión de auditoría y cumplimiento de la sociedad filial a la que se presten los servicios, en caso de que cuente con ella.

En todos los casos, la comisión de auditoría y cumplimiento que corresponda deberá analizar el efecto de dicha contratación sobre la independencia del auditor.

La Comisión estará en permanente comunicación y coordinación con las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding*, quienes deberán informar a la Comisión de las autorizaciones conferidas por ellas y, en su caso, por las comisiones de auditoría y cumplimiento de las filiales a las que el auditor o sociedad de auditoría o cualquier miembro de su red presten servicios, de conformidad con lo dispuesto en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su Grupo*.

Para que la Comisión autorice la prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas por parte del auditor, deberá valorar los aspectos previstos en el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo*.

Sin perjuicio de lo anterior, el auditor de cuentas podrá realizar auditorías o revisiones limitadas de las cuentas intermedias que sean publicadas con periodicidad inferior al año en virtud de lo establecido en la normativa vigente.

La Comisión establecerá un límite orientativo sobre los honorarios a percibir por el auditor de cuentas por servicios distintos a los de auditoría de cuentas, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en esta *Política* y en la normativa vigente, conforme a la cual los honorarios totales percibidos por servicios distintos a los de auditoría prestados a la Sociedad y a cualquier otra entidad del Grupo, por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, o un miembro de su red, durante un período de tres o más ejercicios consecutivos, no podrán exceder del setenta por ciento de la media de los honorarios satisfechos en los tres últimos ejercicios consecutivos, por servicios de auditoría.

La Comisión recibirá anualmente del auditor de cuentas de la Sociedad una certificación de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría de las cuentas anuales del Grupo frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales, distintos de la auditoría de cuentas, de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. Asimismo, en la certificación anual que remita a la Comisión el auditor de cuentas informará sobre el cumplimiento de los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados.

La Comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener una valoración del eventual impacto en la independencia del auditor de todos y cada uno de los servicios adicionales, distintos de la auditoría de cuentas, a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente y en su conjunto.

Asimismo, la Comisión deberá debatir con el auditor de cuentas toda circunstancia que pueda comprometer su independencia y evaluar la eficacia de las medidas de salvaguarda adoptadas, así como entender y evaluar el conjunto de relaciones entre el Grupo y el auditor de cuentas y su red, que conlleven la prestación de servicios distintos de auditoría o cualquier otro tipo de relación.

Por otra parte, la Comisión supervisará los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por el auditor de cuentas de la Sociedad.

Las firmas auditoras de cuentas que realicen auditorías de cuentas en las sociedades del Grupo remitirán anualmente a la Comisión, a través de las comisiones de auditoría o de los órganos que en cada sociedad asuman sus competencias, información sobre los perfiles y la trayectoria profesional de las personas que componen los equipos de auditoría de la Sociedad y del Grupo, indicando especialmente las rotaciones producidas en aquellos con respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

Asimismo, la Comisión recibirá información sobre aquellas incorporaciones a cualquiera de las sociedades del Grupo de profesionales procedentes de cualquiera de las firmas auditoras del Grupo.

7. Transparencia

La Comisión revisará la información que se publique en relación con la auditoría de cuentas y, en particular, con los honorarios que ha abonado la Sociedad a las distintas firmas auditoras del Grupo tanto por los servicios de auditoría de cuentas como por los servicios distintos de la auditoría de cuentas, desglosando las satisfechas al auditor de cuentas y las que lo sean a cualquier sociedad de la red a que perteneciese el auditor de cuentas o a cualquier otra sociedad con la que el auditor de cuentas esté vinculado por propiedad común, gestión o control. Asimismo, la Comisión incluirá en la *Memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones* información sobre las actividades relacionadas con el auditor de cuentas y la auditoría de cuentas que hubiese llevado a cabo durante el ejercicio anterior.

8. Evaluación

Con carácter anual, la Comisión evaluará la actuación del auditor de cuentas y su contribución a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

Dicha evaluación incluirá, al menos, los siguientes parámetros: (i) la independencia del auditor de cuentas; (ii) sus conocimientos sobre los negocios del Grupo; (iii) la frecuencia y la calidad de sus comunicaciones; (iv) los resultados públicos de los controles de calidad o inspecciones realizadas por el ICAC u otros supervisores; y (v) los informes de transparencia del auditor, así como cualquier otra información disponible.

Asimismo, la Comisión recabará la opinión que sobre el auditor de cuentas tengan los directores de cada uno de los negocios del Grupo, de las direcciones de Finanzas, Control y Desarrollo Corporativo y de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, así como de cualquier otro miembro del equipo directivo del Grupo que la Comisión considere oportuno en cada momento por tener contacto relevante con el auditor de cuentas. A estos efectos, la Comisión aprobará, con carácter anual, un cuestionario que remitirá a cada uno de los miembros del equipo directivo indicados, en el que se incluirán parámetros relacionados con la calidad del servicio del auditor, sus recursos, la comunicación e interacción con la dirección de que se trate, el alcance de la auditoría y la independencia del auditor.

Si tras la evaluación del auditor, la Comisión considera que hay aspectos preocupantes o sin resolver sobre la calidad de la auditoría de cuentas, deberá valorar la posibilidad de informar al Consejo de Administración para que, en caso de considerarlo apropiado, se deje constancia oportuna de ello a los organismos supervisores.

9. Auditores de las demás sociedades del Grupo

Las sociedades que tengan la consideración legal de entidad de interés público de la Unión Europea llevarán a cabo sus propios procedimientos de selección, nombramiento, reelección y separación de auditores, que se desarrollarán de forma autónoma y se regirán por las mismas reglas y principios que los recogidos en esta *Política*, siempre que no sean incompatibles con lo previsto en la normativa específica que en cada caso resulte de aplicación. Igualmente lo harán aquellas sociedades de Estados no miembro de la Unión Europea, cuyas normativas de aplicación así lo exijan.

En sus respectivos concursos para la selección del auditor de cuentas se podrá incluir la adjudicación de la auditoría de sus sociedades dependientes cuando la normativa aplicable lo permita.

En todo caso, las relaciones entre las demás sociedades del Grupo y sus respectivos auditores de cuentas se regirán por los principios de independencia y transparencia recogidos anteriormente, teniendo en cuenta, además, la normativa específica que en cada caso pueda resultar aplicable.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por la Comisión el 23 de noviembre de 2005 y modificada por última vez el 20 de febrero de 2024.



5. Política de elaboración de la información financiera del Grupo Iberdrola

20 de diciembre de 2022

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2023.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales* y de su estrategia de desarrollo sostenible y reconociendo, como objetivo estratégico, la atención permanente a la transparencia de la información financiera que proporciona a los mercados, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de elaboración de la información financiera del Grupo Iberdrola* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir un proceso ordenado de elaboración de la información financiera consolidada aplicable a todas las sociedades del Grupo, coherente con los principios de subsidiariedad y de gestión descentralizada que rigen la estructura societaria y de gobierno del Grupo, que asegure que la información financiera consolidada de la Sociedad ha sido elaborada a partir de la información facilitada por las distintas sociedades del Grupo y que delimite de forma clara la responsabilidad de sus órganos de administración en dicho proceso.

El objetivo principal del proceso es garantizar que la información financiera consolidada que la Sociedad publique a través de los canales que exige la normativa aplicable o aquellos otros adicionales que considere adecuados refleje, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los flujos de efectivo del conjunto constituido por las sociedades incluidas en la consolidación.

2. Alcance

Esta *Política* es de aplicación a todas las sociedades del Grupo y afecta al proceso de elaboración de las cuentas anuales consolidadas, de las declaraciones intermedias de gestión correspondientes a los resultados de la Sociedad y de su grupo consolidado del primer y tercer trimestre, y del informe financiero semestral (la “**Información Financiera Consolidada**”).

3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta esta *Política* son los que se detallan a continuación:

- a. la responsabilidad de la formulación de la información financiera individual de cada una de las sociedades del Grupo requerida por la legislación aplicable en cada caso corresponde a los órganos de administración de cada sociedad;
- b. en las sociedades *subholding*, la responsabilidad de sus órganos de administración se extenderá a la formulación de la información financiera del subgrupo consolidado formado por la sociedad *subholding* y sus sociedades dependientes, cuando la formulación de dicha información venga exigida por la legislación aplicable o cuando el órgano de administración de la sociedad *subholding* correspondiente considere conveniente formular dicha información consolidada;



- c. sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, el órgano de administración de cada sociedad será también responsable de la elaboración de la información financiera relativa a su respectiva sociedad que, en su caso, resulte necesaria para preparar la Información Financiera Consolidada, en el marco del proceso de consolidación contable, según los modelos y alcances definidos por la Dirección de Administración y Control de la Sociedad (la “**Información Financiera para la Consolidación**”);
- d. los órganos de administración de las sociedades *subholding* serán responsables, además, de aprobar la Información Financiera para la Consolidación en la que se integre la de la propia sociedad y la de sus sociedades dependientes, que formen parte de su subgrupo;
- e. la Información Financiera para la Consolidación se elaborará de acuerdo con los criterios contables establecidos en el *Manual de políticas contables* y con los modelos aprobados por la Dirección de Administración y Control de la Sociedad;
- f. sin perjuicio de lo establecido en los principios anteriores, los equipos directivos responsables de preparar la Información Financiera para la Consolidación de cada una de las sociedades del Grupo se coordinarán con la Dirección de Administración y Control de la Sociedad para acordar los criterios interpretativos contables a tomar en consideración a la hora de elaborar dicha información. Cualquier discrepancia al respecto se hará constar por escrito al remitir la Información Financiera para la Consolidación; y
- g. las sociedades cuya Información Financiera para la Consolidación se encuentre bajo el alcance de los procedimientos de verificación del auditor externo de la Sociedad, en el marco de la elaboración de la Información Financiera Consolidada, se asegurarán de que la Información Financiera para la Consolidación haya sido previamente verificada por su auditor externo antes de remitirla a la Dirección de Administración y Control de la Sociedad con arreglo al proceso descrito en el apartado siguiente de esta *Política* y procurarán evitar la existencia de discrepancias significativas con el auditor externo de la Sociedad en relación con la aplicación de los principios contables a dicha Información Financiera para la Consolidación.

4. Proceso de elaboración de la Información Financiera Consolidada

Antes del comienzo de cada ejercicio, la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad informará a la Dirección de Administración y Control de la fecha prevista para la adopción del acuerdo de formulación o aprobación, según proceda, de la Información Financiera Consolidada.

La Dirección de Administración y Control de la Sociedad comunicará a los órganos de administración de las sociedades del Grupo las fechas límite para remitir la Información Financiera para la Consolidación correspondiente a cada sociedad y, en el caso de las sociedades *subholding*, la de sus respectivos subgrupos.

Dicha comunicación se realizará de forma coordinada con los requerimientos de información que el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y los presidentes de las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* (y de las sociedades cabecera de los negocios que no dependan de una sociedad *subholding* y que cuenten con su propia comisión de auditoría y cumplimiento) cursen con arreglo a lo dispuesto en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su Grupo*, para la emisión de los informes que resulten preceptivos.

Los órganos de administración de las sociedades *subholding*, previo informe de sus respectivas comisiones de auditoría y cumplimiento, a partir de la información recibida de sus sociedades dependientes, elaborarán y aprobarán la Información Financiera para la Consolidación correspondiente a su subgrupo y, una vez verificada por su auditor externo, en el contexto de su revisión de la Información Financiera Consolidada, la remitirán a la Dirección de Administración y Control de la Sociedad antes de la fecha indicada por esta, para preparar la Información Financiera Consolidada y someterla a la formulación o aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, según proceda, previo informe de su Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.



5. Competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y a las comisiones de auditoría y cumplimiento de las demás sociedades del Grupo

Lo dispuesto en esta *Política* se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y a las comisiones de auditoría y cumplimiento de las demás sociedades del Grupo, en relación con la información financiera de su respectiva sociedad.

En particular, la Información Financiera para la Consolidación de las sociedades que cuenten con una comisión de auditoría y cumplimiento propia deberá ser informada por dicha comisión antes de ser sometida a la aprobación del órgano de administración de la sociedad de que se trate.

Dichos informes serán remitidos a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su Grupo*.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2018 y modificada por última vez el 20 de diciembre de 2022.



6. Política de elaboración de la información no financiera del Grupo Iberdrola

20 de junio de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 20/07/2023.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

La transparencia de la información no financiera consolidada que la Sociedad publica periódicamente es un elemento clave de su estrategia para permitir a sus Grupos de interés conocer el dividendo social generado por las compañías del Grupo y su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de acuerdo con los compromisos asumidos por la Sociedad.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta Política de elaboración de la información no financiera del Grupo Iberdrola (la “Política”).*

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir un proceso ordenado de elaboración de la información no financiera consolidada aplicable a todas las sociedades del Grupo, coherente con los principios de subsidiariedad y de gestión descentralizada que rigen su estructura societaria y de gobierno, que asegure que la información no financiera consolidada de la Sociedad ha sido elaborada a partir de la información facilitada por las distintas compañías del Grupo y que delimite de forma clara la responsabilidad de sus órganos de administración en dicho proceso.

El objetivo principal del proceso es garantizar que la información no financiera consolidada que la Sociedad publique a través de los canales que exige la normativa aplicable o aquellos otros adicionales que considere adecuados refleje, en todos los aspectos materiales, de una forma razonable y equilibrada, el desempeño ambiental, social y de gobierno corporativo del grupo consolidado, con el alcance definido por la ley y de acuerdo con los estándares internacionales.

2. Alcance

Esta *Política* es de aplicación a todas las sociedades del Grupo y afecta al proceso de elaboración del estado de información no financiera que el Consejo de Administración formula anualmente y somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta esta *Política* son los que se detallan a continuación:

- a. el Consejo de Administración de la Sociedad formula y somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, anualmente, el estado de información no financiera de la Sociedad consolidado con sus sociedades dependientes, documento que también recoge la información no financiera individual de la Sociedad (el “**EINF Consolidado**”);
- b. con anterioridad a su publicación con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, el EINF Consolidado será verificado por un prestador independiente de servicios de verificación nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo;



- c. la Comisión de Desarrollo Sostenible: (i) determinará los criterios, pautas y principios generales, que deberán regir la elaboración del EINF Consolidado, que serán desarrollados y concretados por la Dirección de ESG de la Sociedad (o por la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) en una *Guía de elaboración del estado de información no financiera consolidado (la "Guía")*; (ii) verificará que el contenido del EINF Consolidado se adecúa a la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad y que incorpora una mención sobre el grado de consecución del plan de acción climática aprobado por el Consejo de Administración; y (iii) emitirá su informe al Consejo de Administración, con carácter previo a la formulación por este del EINF Consolidado, teniendo en cuenta el informe elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo referido en el apartado siguiente;
- d. la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo: (i) supervisará el proceso de elaboración y presentación del EINF Consolidado; (ii) verificará la claridad e integridad de su contenido; (iii) informará a la Comisión de Desarrollo Sostenible sobre los dos extremos anteriores con carácter previo a la emisión por esta de su informe y a la formulación por el Consejo de Administración del EINF Consolidado; y (iv) propondrá a este el nombramiento y mantendrá la interlocución con el prestador independiente de servicios de verificación responsable de verificar la información incluida en el EINF Consolidado;
- e. la Dirección de ESG de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) elaborará el EINF Consolidado de conformidad con lo dispuesto en los criterios, pautas y principios generales definidos por la Comisión de Desarrollo Sostenible y en la *Guía*;
- f. los órganos de administración de las sociedades *subholding* (y de las sociedades cabecera de los negocios que no dependan de una sociedad *subholding*) serán responsables de la elaboración y aprobación de la información no financiera del subgrupo consolidado formado por la correspondiente sociedad *subholding* y sus sociedades dependientes, que resulte necesaria para preparar el EINF Consolidado, según los modelos, alcances y procedimientos definidos por la Dirección de ESG de la Sociedad (o por la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) de conformidad con lo dispuesto en la *Guía* que, incluirán, entre otros aspectos, la preparación de la información segmentada por áreas geográficas y por negocios en línea con los criterios utilizados para la elaboración del EINF Consolidado;
- g. las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* emitirán los informes que resulten preceptivos acerca del proceso de elaboración y presentación y la claridad e integridad de la información no financiera que corresponda a la respectiva sociedad;
- h. sin perjuicio de lo establecido en los principios anteriores, las organizaciones responsables de preparar la información no financiera para la consolidación de cada una de las sociedades del Grupo se coordinarán con la Dirección de ESG de la Sociedad (o con la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) para acordar los criterios interpretativos de los estándares aplicados en la elaboración del EINF Consolidado, de conformidad con los criterios, pautas y principios generales definidos por la Comisión de Desarrollo Sostenible y con lo dispuesto en la *Guía*; y
- i. las sociedades cuya información no financiera resulte necesaria para preparar el EINF Consolidado prestarán a la Sociedad todo el apoyo necesario para su elaboración así como en el proceso de verificación por parte del prestador independiente de servicios de verificación.

4. Proceso de elaboración de la información no financiera de las sociedades del Grupo

Antes del comienzo de cada ejercicio, la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad informará a la Dirección de ESG de la Sociedad (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) de la fecha prevista para la adopción del acuerdo de formulación del EINF Consolidado.

La citada Dirección de ESG de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) comunicará a los órganos de administración de las sociedades *subholding* (y de las sociedades cabecera de los negocios que no dependan de una sociedad *subholding*) las fechas límite para remitir la información no financiera para la elaboración del EINF Consolidado correspondiente a sus respectivos subgrupos.

Dicha comunicación se realizará de forma coordinada con los requerimientos de información financiera que la Dirección de Administración y Control de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) realiza en el marco de la *Política de la elaboración de la información financiera del Grupo Iberdrola*, así como con los requerimientos de información que el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y los presidentes



de las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* cursen con arreglo a lo dispuesto en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y las de las sociedades de su Grupo*, para la emisión de los informes que resulten preceptivos y, en particular, para que la citada Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo informe acerca del proceso de elaboración y presentación y la claridad e integridad del EINF Consolidado.

A partir de la información recibida de la organización responsable de preparar la información no financiera para la consolidación, los órganos de administración de las sociedades *subholding* -previo informe de sus respectivas comisiones de auditoría y cumplimiento en el caso de las sociedades *subholding*- y de las sociedades cabecera de los negocios que no dependan de una sociedad *subholding*, elaborarán y aprobarán la información no financiera para la consolidación correspondiente a su subgrupo y la remitirán a la Dirección de ESG de la Sociedad (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones), de conformidad con lo dispuesto en la *Guía*, antes de la fecha indicada por esta, para preparar el EINF Consolidado.

El Consejo de Administración de la Sociedad formulará el EINF Consolidado para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas, previo informe de la Comisión de Desarrollo Sostenible, quien a su vez habrá recabado de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo un informe sobre su proceso de elaboración y presentación, así como sobre la claridad y sobre la integridad de su contenido.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 21 de julio de 2020 y modificada por última vez el 20 de junio de 2023.



7. Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante

20 de junio de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 20/07/2023.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

La Sociedad cuenta con una sólida e innovadora trayectoria en materia de cumplimiento, que ha ido desarrollando sobre la base de las exigencias normativas y de las mejores prácticas, lo que le ha posicionado como referente en este ámbito. En el año 2002 ya contaba con un *Código ético* que sirve de guía para la actuación de sus administradores, sus profesionales y sus proveedores, así como los de las demás compañías del Grupo y en 2010 aprobó una *Política para la prevención de delitos* la cual, junto con la *Política contra la corrupción y el fraude*, que entró en vigor en 2016, acreditan el desarrollo de una cultura empresarial basada en la ética y en la honestidad, así como la responsabilidad y el compromiso de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo por participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

Asimismo, la Sociedad se ha dotado de un Sistema de cumplimiento propio, efectivo, autónomo, independiente y robusto que tiene por objeto prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de conductas irregulares y de actos ilícitos o contrarios a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que puedan ser cometidas en el seno de la organización y garantizar la actuación de esta conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna. Sobre la base de la experiencia acumulada y en línea con la evolución de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad hacia una creciente descentralización de las funciones y de las responsabilidades entre las distintas compañías del Grupo, la Sociedad quiere seguir avanzando y mantener su vocación de liderazgo a la vanguardia de la cultura de cumplimiento.

En este sentido, en el ejercicio de las citadas responsabilidades y en el marco de la ley, de los *Estatutos Sociales* y de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, así como en congruencia con su cultura de prevención de actuaciones irregulares y de actos ilícitos o contrarios a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y con su firme compromiso con la ética y el cumplimiento, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* (la “**Política**”).

Esta *Política* integra, desarrolla, refunde y, a su vez, refuerza el contenido de la *Política para la prevención de delitos*, que deja de estar en vigor, incorporando, además, las más novedosas exigencias normativas en materia de cumplimiento, así como las últimas tendencias y los más altos estándares internacionales en ese ámbito.

Los principios recogidos en esta *Política* se concretan, en el ámbito de la corrupción y del fraude, en la *Política contra la corrupción y el fraude*.

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer los principios que rigen el compromiso de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo con la prevención, la detección y la respuesta ante cualquier conducta que suponga una actuación irregular o un acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como mostrar la voluntad de la Sociedad y de las demás compañías que integran el Grupo de combatirlas en todas sus actividades,



tanto como expresión de su cultura de cumplimiento y su propio compromiso social con el interés público como para evitar, asimismo, un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional y, en definitiva, del valor de la acción y de la marca de la Sociedad.

De esta manera, la *Política*, por un lado, explicita el firme compromiso de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo con su propósito y valores, con los principios éticos y con la permanente vigilancia y la sanción de las conductas irregulares y los actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, lo que supone el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación, de sensibilización y de concienciación de todos los profesionales y el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad, contribuyendo de este modo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Por otro lado, la *Política* proyecta a los accionistas, a los miembros de los órganos de administración y a los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo, así como a terceros que se relacionen con aquellas, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier irregularidad o acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Además, esta *Política* incluye los principios fundamentales de la regulación de los sistemas internos de información con los que cuentan las sociedades del Grupo para que los accionistas, los miembros de sus órganos de administración, sus profesionales, sus proveedores, así como otros terceros previstos en la normativa que resulte de aplicación, puedan informar sobre posibles conductas irregulares o actos potencialmente ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa, grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea) previstas en el apartado 6 de esta *Política*, todo ello sin perjuicio de las modificaciones o adaptaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable en cada una de las compañías del Grupo.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en la Sociedad y en las demás compañías que conforman el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en aquel sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán aprobar su correspondiente política de cumplimiento, aplicable a dicha compañía y a sus sociedades dependientes para cumplir los requerimientos derivados de su condición de sociedad cotizada. En cualquier caso, dicha política deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y deberá ser comunicada a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad a través de los canales implementados a estos efectos.

Los miembros de los órganos de administración y los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otras políticas, normas o principios, de carácter sectorial o derivadas de la legislación de los territorios o de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, los cumplirán igualmente y se establecerán las correspondientes medidas de coordinación a fin de que tales políticas, normas o principios sean congruentes con lo establecido en esta *Política*.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a este observarán las previsiones de esta *Política* y promoverán, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios en dichas sociedades y entidades.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, a las uniones temporales de empresas y a otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad u otra compañía del Grupo asuma su gestión y en los demás casos, en la medida de lo posible, promoviendo la aplicación de sus principios.

3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo sobre los que se fundamenta esta *Política* son los que se detallan a continuación:

- a. Impulsar una cultura preventiva basada, por un lado, en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, por otro lado,



en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación de los miembros de los órganos de administración, así como de los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico, de su localización geográfica o de su dependencia funcional, y la de los proveedores de todas ellas.

Este principio de “tolerancia cero” tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio (ya sea económico o de otra índole) para la Sociedad o para las demás compañías del Grupo o para sus administradores o sus profesionales, cuando este se base en un negocio o transacción irregular, ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, a los principios éticos previstos en el *Código ético*.

- b. Desarrollar por las sociedades del Grupo sus propios sistemas de cumplimiento efectivos, autónomos, independientes y robustos –conforme a las mejores y más avanzadas prácticas internacionales en la materia–, aplicables a todas las actividades que llevan a cabo y basados en unos sólidos principios éticos y en la legalidad, que coadyuven a la plena realización del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y del interés social.
- c. En el marco del impulso de su cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones por parte de los miembros del órgano de administración y de los profesionales, de modo que sus actos se asienten sobre cuatro premisas básicas: (i) que sean éticamente aceptables; (ii) que sean legalmente válidos y cumplan con lo previsto en la legislación aplicable y en la normativa interna, incluyendo el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, el *Código ético*; (iii) que se lleven a cabo en el marco del interés social de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo; así como (iv) que estén dispuestos a asumir la responsabilidad sobre ellos.
- d. Identificar y evaluar los riesgos asociados a conductas irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad en las actividades de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.
- e. Establecer los controles y las medidas preventivas adecuadas (entre ellos, y sin carácter limitativo, mediante la normativa y los procedimientos internos aprobados a tal efecto) para la identificación, el control, la mitigación y la prevención de las actuaciones irregulares y los actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como de los riesgos identificados, en línea con lo previsto en la *Política general de control y gestión de riesgos* y de la *Política de desarrollo sostenible*.
- f. Adoptar las medidas oportunas para que las relaciones entre los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo con cualquier otra sociedad y sus miembros se rijan por los principios de transparencia y de honestidad, así como por el respeto a la libre competencia.
- g. Fomentar que las relaciones de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo con sus Grupos de interés estén basadas en la ética y en la integridad.
- h. Asegurar que la relación de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo con sus proveedores se base en la legalidad, en la ética empresarial, en la eficiencia, en la transparencia y en la honestidad y que estos cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos en el perímetro del Grupo relativos, en particular, a la prevención de la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, adoptando las medidas de diligencia debida oportunas con objeto de fomentar un comportamiento empresarial íntegro, sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de suministro.
- i. Implementar programas de formación y planes de comunicación adecuados para los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo, así como para los terceros con los que habitualmente se relacionan, relativos a los deberes que impone la legislación aplicable en cualquiera de los ámbitos de sus actividades o que se establecen en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o en la restante normativa interna y a las consecuencias de su incumplimiento, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta *Política*.

En particular, se llevarán a cabo programas de formación específicos para informar sobre el sistema interno de información y su funcionamiento, así como sobre el procedimiento establecido para gestionar las denuncias e informaciones que se reciban a través de este y las medidas de protección y apoyo a los informantes.

- j. Sancionar, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento: (i) aquellas conductas que contribuyan a impedir o a dificultar el descubrimiento de irregularidades o de actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad; (ii) la infracción del deber específico de



poner en conocimiento a través de los canales internos de información (tal y como este término se define en el apartado 6.1 de esta *Política*) las potenciales irregularidades o los incumplimientos de los que se tuviera conocimiento; y (iii) la adopción de cualquier tipo de represalia contra el informante (o personas relacionadas con este) de las conductas citadas.

- k. Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.
- l. Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos internos o judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, incluidas las autoridades de defensa de la competencia, para la investigación de hechos presuntamente irregulares, ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que hayan podido ser cometidos por los miembros de los órganos de administración o por los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo y que se refieran o afecten al ámbito de sus actividades.

La vigilancia y el cumplimiento de los principios contenidos en esta *Política* contribuyen a alcanzar la plena realización del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y del interés social, de conformidad con la normativa aplicable y, en particular, con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en coherencia con los principios y las pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los administradores, los profesionales y los proveedores de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.

4. Sistemas de cumplimiento

La Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, que integra todas las normas, procedimientos formales y actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar el proceder de la Sociedad conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna, en particular, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, coadyuvar a la plena realización del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y del interés social, así como prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos, que puedan ser cometidos por los administradores, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización.

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad vela de forma proactiva y autónoma por la implementación y la efectividad de su Sistema de cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

Por su parte, las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con sistemas de cumplimiento propios, cuya aplicación y efectividad corresponde vigilar a sus respectivas unidades de cumplimiento de forma proactiva y autónoma, sin perjuicio de la adecuada coordinación que se lleva a cabo a todos los niveles del Grupo.

Los referidos sistemas de cumplimiento están en continuo proceso de revisión para incorporar las prácticas y las tendencias más avanzadas a nivel internacional en este ámbito y las exigencias normativas de cada momento y aseguran la difusión, la implementación y el seguimiento de los principios de actuación recogidos en esta *Política*.

A estos efectos, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad y las unidades de cumplimiento de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios, configuradas con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y que cuentan cada una de ellas con, al menos, un vocal no vinculado a ninguna de las compañías del Grupo, gozan de la autonomía y de la capacidad de iniciativa y de control necesaria y disponen de los medios materiales y humanos adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior se entiende, sin perjuicio de los órganos dedicados a la prevención de riesgos específicos y al control de las actividades que sea necesario o conveniente crear en determinadas sociedades del Grupo a efectos del cumplimiento de la legislación sectorial o nacional de los territorios o países en los que aquellas desarrollen su actividad, con las cuales se establecerán por las unidades de cumplimiento correspondientes las oportunas relaciones de coordinación, de conformidad con la legislación aplicable.

Son elementos fundamentales del Sistema de cumplimiento de la Sociedad, por un lado, su programa de prevención de la comisión de delitos y, por otro, el sistema interno de información de la Sociedad, integrado, entre otros, por distintos canales adecuados para poder informar de posibles conductas irregulares o de potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad en los términos indicados en el apartado 6 de esta *Política* (el "**Sistema interno de información**").

La Sociedad y las demás compañías del Grupo someten periódicamente a auditoría de un experto independiente sus respectivos sistemas de cumplimiento.



5. Programas para la prevención de la comisión de delitos

En relación con el principio básico relativo a la identificación y la evaluación de los riesgos asociados a conductas irregulares y actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad ha implementado, a través de la Unidad de Cumplimiento y de los demás órganos competentes, un programa específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos –entendido como conjunto de medidas dirigidas a la prevención y la mitigación del riesgo de comisión de posibles delitos y a la detección y reacción ante su comisión–.

Del mismo modo, las demás sociedades del Grupo implementan programas para la prevención de la comisión de delitos equivalentes a través de sus respectivas unidades de cumplimiento (u órganos o funciones de cumplimiento) que tienen responsabilidad y autonomía plena para su gestión.

La finalidad de los referidos programas es: (i) reforzar el compromiso, ya existente de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo, de combatir la comisión de delitos, en particular, la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones y el fraude; y (ii) garantizar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos, que la Sociedad y las demás compañías del Grupo realizan un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad mediante el establecimiento de medidas idóneas para prevenir delitos –o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión– y que, por tanto, las citadas sociedades ejercen el debido control sobre los miembros de sus órganos de administración, sus profesionales y las demás personas dependientes –considerando su modelo de gobierno–, que legalmente les resulta exigible, incluyendo en ese control la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo delictual que pueden surgir en el ámbito de su actuación aun cuando no resulte posible su atribución a una persona física en concreto.

Corresponde a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad velar por la implementación, el desarrollo y actualización y el cumplimiento del programa para la prevención de la comisión de delitos de la Sociedad y de aquellas otras compañías del Grupo que no sean sociedades *subholding* o sociedades cabecera de los negocios ni estén participadas a través de estas, así como coordinar la implantación, el desarrollo y el cumplimiento de programas equivalentes en las demás compañías del Grupo, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios y a las unidades de cumplimiento de estas compañías.

Por otro lado, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la efectividad de su programa para la prevención de la comisión de delitos y valorará la conveniencia de su modificación y actualización periódica, siempre que se den circunstancias que así lo requieran.

Esta misma evaluación será efectuada por las unidades de cumplimiento de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios en relación con los programas para la prevención de la comisión de delitos de sus respectivas compañías.

6. El sistema interno de información de la Sociedad

La Sociedad manifiesta su propósito de generar un entorno de transparencia y fomentar el respeto de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el *Código ético* por parte de sus administradores, sus profesionales y sus proveedores y, a tal fin, ha implementado un Sistema interno de información de acuerdo con la normativa aplicable, para favorecer la denuncia o información de posibles conductas irregulares o de potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea), con trascendencia en el ámbito de la Sociedad, en la relación contractual de esta con sus proveedores o en los intereses e imagen de la Sociedad (las “**Conductas**”).

El Sistema interno de información está diseñado y gestionado de una forma segura, para garantizar: (i) la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia o información, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y en la tramitación de estas, así como la protección de datos personales, impidiendo el acceso al contenido de la investigación de personal no autorizado; y (ii) que las denuncias o informaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la Sociedad.

6.1. Canales internos de información

La Sociedad ha establecido para los miembros de su órgano de administración, sus profesionales, sus proveedores, así como para otros terceros previstos en la normativa de aplicación, el deber de informar, a través del Sistema interno de información, sobre cualquier Conducta de las que tengan constancia.



Para ello, la Sociedad ha habilitado canales internos de información (los “**Canales internos de información**”), que permiten a los accionistas, administradores, profesionales, proveedores y otros terceros que determine la ley informar sobre cualquier Conducta, ya sea por escrito, a través del correspondiente formulario ubicado en la página web corporativa de la Sociedad, o por cualquier otro medio establecido por la Sociedad, todo ello sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

En el Sistema interno de información se integran todos los Canales internos de información habilitados por la Sociedad para la comunicación de denuncias o informaciones relativas a las Conductas por los accionistas, administradores, profesionales, proveedores y otros terceros que determine la ley.

Los Canales internos de información permiten la prevención y la detección de las Conductas, constituyendo el cauce preferente para informar sobre estas y para la tramitación de las denuncias o informaciones que se reciban en relación con aquellas.

Las comunicaciones a través de los Canales internos de información pueden realizarse de forma anónima, deberán atender a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa y presentarse por escrito o verbalmente y se tramitarán de conformidad con el procedimiento establecido por el Consejo de Administración en el *Reglamento de la Unidad de Cumplimiento*.

6.2. Protección y garantías del informante

La Sociedad y las demás compañías del Grupo se comprometen, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o tentativas de represalias, contra cualquier persona que hubiera comunicado alguna Conducta, a través de los Canales internos de información o por cualquier otro medio, salvo que la denuncia o información fuese falsa o esa persona hubiese actuado de mala fe.

Asimismo, la Sociedad y las demás compañías del Grupo se comprometen, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o las tentativas de represalias, contra: (i) cualquier persona física que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asista a este en el proceso, o esté relacionada con él, como representante de las personas trabajadoras, compañero de trabajo o familiar; y (ii) cualquier persona jurídica, para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o en la que ostente una participación significativa.

A estos efectos, entre otras actuaciones, se consideran represalias frente a la persona que haya comunicado la denuncia o información:

- a. las siguientes medidas, siempre que no se hubieran llevado a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación aplicable, por circunstancias acreditadas y ajenas a la presentación de la denuncia o información: (i) la suspensión del contrato de trabajo, el despido o la extinción de la relación laboral o estatutaria; (ii) la imposición de cualquier medida disciplinaria; (iii) la degradación o la denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo; y (iv) la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que la persona que proporcione la información tuviera expectativas legítimas en dicho sentido;
- b. daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
- c. la evaluación o las referencias negativas con respecto al desempeño laboral o profesional;
- d. la inclusión en listas negras o la difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan a la persona acceder al empleo o a la contratación de obras o servicios;
- e. la denegación o la anulación de una licencia o permiso;
- f. la denegación de formación;
- g. cualquier forma de discriminación o trato desfavorable o injusto; y
- h. cualquier otra actuación que se derive de las anteriores.



6.3. Gestión del Sistema interno de información

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad es el órgano responsable de la gestión del Sistema interno de información de la Sociedad, y de la tramitación y gestión de los expedientes de investigación incoados a partir de las denuncias o informaciones recibidas a través de los Canales internos de información, de conformidad con el procedimiento de gestión de la información establecido por el Consejo de Administración en el *Reglamento de la Unidad de Cumplimiento* y delega en el director de Cumplimiento las citadas facultades de gestión y tramitación, lo que se notifica oportunamente a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).

Sobre esta base, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad investiga toda denuncia o información de un hecho que presuntamente pueda constituir una Conducta –incluso aunque sea anónima y con independencia de su relevancia económica–, a la mayor brevedad posible, garantizando los derechos del informante, así como los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas, de conformidad con el procedimiento interno establecido por el Consejo de Administración a estos efectos y que se regula en el *Reglamento de la Unidad de Cumplimiento*.

El procedimiento de gestión de las denuncias o informaciones remitidas por los Canales internos de información prevé la remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito y, si afectara a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirán a la Fiscalía Europea.

Además, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo tendrá acceso directo a las denuncias o informaciones que pudieran tener un impacto material en los estados financieros o el control interno de la Sociedad. A estos efectos, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad informará a la citada comisión sobre la existencia de las referidas denuncias o informaciones y le facilitará cuanta documentación le solicite en relación con la tramitación de los expedientes.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá encargar, tras la correspondiente valoración, la gestión de los Canales internos de información a un tercero que ofrezca garantías adecuadas de independencia, de confidencialidad, de protección de datos personales y de secreto de las denuncias o informaciones, previo informe de la Comisión de Desarrollo Sostenible.

7. Los sistemas internos de información en otras compañías del Grupo

Las sociedades *subholding*, las sociedades cabecera de los negocios y otras sociedades del Grupo cuentan con sus propios sistemas internos de información, que integran canales adecuados de información, gestionados por sus respectivos órganos de cumplimiento de conformidad con los principios previstos en esta *Política*.

8. Implementación de la *Política*

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad vela por la aplicación y la efectividad de esta *Política* de forma proactiva y difunde su contenido entre sus destinatarios, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios y a las respectivas unidades de cumplimiento de estas compañías.

Las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios podrán adoptar políticas, normas y principios que adapten y desarrollen lo previsto en esta *Política* a las particularidades de cada territorio, país o negocio, informando de ello a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad a través de los canales establecidos a estos efectos.

9. Revisión de la *Política*

La Comisión de Desarrollo Sostenible revisará regularmente el contenido de la *Política*, asegurándose de que recoge las recomendaciones y las mejores prácticas internacionales en vigor en cada momento, y propondrá al Consejo de Administración de la Sociedad las modificaciones y las actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y a su mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y a las propuestas que realicen las unidades de cumplimiento y los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.

Esta *Política* fue aprobada por el Consejo de Administración el 20 de junio de 2023.

8. Política contra la corrupción y el fraude



20 de junio de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 20/07/2023.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

La corrupción y el fraude frenan el desarrollo económico, debilitan la democracia y van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, causando graves perjuicios a la economía y a la sociedad, y en muchos casos facilita las operaciones de la delincuencia organizada.

La Sociedad erigida como referente por sus firmes compromisos con los principios éticos y con la honestidad, asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

En asunción de esos compromisos y en el ejercicio las citadas responsabilidades, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta *Política contra la corrupción y el fraude* (la “**Política**”) en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales* y de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*.

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es proyectar a los accionistas, a los miembros de los órganos de administración y a los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo, así como a terceros que se relacionen con aquellas, un mensaje rotundo de oposición al fraude y a la corrupción en todas sus manifestaciones y mostrar la voluntad de las sociedades del Grupo de combatirlos en sus actividades, contribuyendo con ello a la consecución del cumplimiento del objetivo dieciséis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Esta *Política* junto con la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección de los informantes* explicitan el firme compromiso de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo con su propósito y valores, con los principios éticos y con la permanente vigilancia y la sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, lo que supone el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación, de sensibilización y de concienciación de todos los profesionales y el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías que conforman el Grupo, así como de las sociedades participadas no integradas en aquel sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán aprobar su propia política contra la corrupción o el fraude, aplicable a dicha compañía y a sus sociedades dependientes para cumplir los requerimientos que les sean aplicables por su condición de sociedad cotizada. En cualquier caso, dicha política deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y deberá ser comunicada a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad a través de los canales implementados a estos efectos.

Además, las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios podrán adoptar políticas, normas y principios que adapten y desarrollen lo previsto en esta *Política* a las particularidades de cada territorio, país o negocio, informando de ello a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad a través de los canales establecidos a estos efectos.



Los miembros de los órganos de administración y los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otras políticas, normas o principios, de carácter sectorial o derivadas de la legislación nacional de los territorios o de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, las cumplirán igualmente y se establecerán las correspondientes medidas de coordinación a fin de que tales políticas, normas o principios sean congruentes con lo establecido en esta *Política*.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a este observarán las previsiones de esta *Política* y promoverán, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios en dichas sociedades y entidades.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, a las uniones temporales de empresas y a otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad u otra compañía del Grupo asuma su gestión y en los demás casos, en la medida de lo posible, promoviendo la aplicación de sus principios.

3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta esta *Política* son los que se detallan a continuación:

- a. No tolerar, permitir o involucrarse en ningún comportamiento constitutivo de corrupción, en cualquiera de sus formas, incluida la extorsión y el cohecho, en el desempeño de la actividad empresarial o profesional, ni en las relaciones con el sector público ni en el ámbito privado.
- b. Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a la corrupción en los negocios y el soborno, así como frente a la comisión de otros actos constitutivos de cualquier forma de fraude.

Este principio de “tolerancia cero” frente a la corrupción en los negocios, el soborno y cualquier forma de fraude tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio (ya sea económico o de otra índole) para la Sociedad y para las demás compañías del Grupo, así como para sus administradores, sus profesionales y sus proveedores, cuando este se base en un negocio o transacción irregular, ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, a los principios éticos del *Código ético*.

- c. Adoptar las medidas oportunas para que las relaciones entre los profesionales de las sociedades del Grupo con cualquier administración pública, autoridades, funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, así como con partidos políticos y entidades análogas se rijan, en todo caso, por los principios de cooperación, transparencia y honestidad.
- d. Disponer de procedimientos específicos para prevenir cualquier actuación que pueda considerarse un acto de corrupción, cuya aplicación deberá ser supervisada por la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad o por las unidades de cumplimiento de las demás sociedades del Grupo, según corresponda.
- e. Implementar programas de formación y planes de comunicación adecuados para los profesionales del Grupo con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta *Política*. En particular, los profesionales de las sociedades del Grupo recibirán formación sobre el contenido del *Código ético* para prevenir cualquier supuesto de fraude y corrupción en todas sus manifestaciones.
- f. Identificar y evaluar los riesgos asociados al fraude y a la corrupción en todas sus manifestaciones en las actividades de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.
- g. Establecer los controles y las medidas preventivas adecuadas (entre ellos, y sin carácter limitativo, mediante la normativa y los procedimientos internos aprobados a tal efecto) para la identificación, el control, la mitigación y la prevención del fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones, y en particular, en todas las transacciones que conllevan relaciones con terceros.
- h. Asegurar que la relación de las sociedades del Grupo con sus proveedores se base en la legalidad, ética empresarial, eficiencia, transparencia y honestidad y que ningún proveedor de las sociedades del Grupo ofrece o concede a funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, a autoridades, a terceros o a cualquier profesional de las compañías del Grupo, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de este, – directa o indirectamente –, regalos, obsequios u otros beneficios indebidos o ventajas no autorizadas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, con el objetivo de conseguir tratos de favor en la concesión o conservación de contratos o en las relaciones comerciales, o beneficios personales o para la empresa proveedora.



- i. Promover las medidas oportunas para que los proveedores cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos en el perímetro del Grupo relativos a la prevención de la corrupción, en cualquiera de sus manifestaciones.

La Sociedad y otras compañías del Grupo han habilitado canales adecuados para que los miembros de sus órganos de administración, sus profesionales, sus proveedores, así como otros terceros previstos en la normativa, puedan informar sobre posibles conductas irregulares o de potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que se refieran o afecten al ámbito de sus respectivas actividades incluyendo, en particular, potenciales actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

Los citados canales se integran en el sistema interno de información de la correspondiente sociedad del Grupo conforme a lo previsto en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* y constituyen el cauce preferente para informar sobre las referidas conductas y actos y para la tramitación de las denuncias o informaciones que se remitan.

4. Revisión de la Política

La Comisión de Desarrollo Sostenible revisará regularmente el contenido de la *Política*, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en vigor en cada momento, y *propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y a su mejora continua*, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen las unidades de cumplimiento y los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 20 de diciembre de 2016 y modificada por última vez el 20 de junio de 2023.



9. Política de cumplimiento del derecho de la competencia



20 de junio de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 20/07/2023.

El Consejo de Administración de IBERDROLA S.A. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, elaborar y actualizar de manera sostenida en el tiempo las diversas políticas corporativas, que recogen las pautas de actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el "**Grupo**").

En el ejercicio de estas responsabilidades, en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales* y de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, así como de conformidad con el indudable compromiso a nivel del Grupo de impulsar la libre competencia en favor de los consumidores y usuarios y de cumplir con la normativa en esta materia, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de cumplimiento del derecho de la competencia* (la "**Política**").

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer el marco general y los principios de actuación que deben regir en la Sociedad y en las demás compañías del Grupo en los distintos mercados, ámbitos de actividad y sectores donde desarrollan sus negocios y en sus relaciones y acuerdos con terceras partes, reforzando y consolidando tanto la cultura de cumplimiento normativo como la libre competencia, en la medida en que todo ello contribuye a la reasignación eficiente de los recursos productivos, de las técnicas más eficientes y de los productos y servicios de mayor calidad, con el consiguiente incremento del bienestar de los consumidores y del conjunto de la sociedad.

La *Política* explicita el firme compromiso de las sociedades del Grupo con el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados en los que participan, en los que actuarán de conformidad con la normativa reguladora que se les aplique. Por ello, rechaza rotundamente cualquier tipo de práctica de tipo colusorio, abusiva, restrictiva o contraria de la competencia o tendente a obstaculizar la actuación de las autoridades que tienen encomendada la supervisión de dichos mercados. Tanto la Sociedad como las demás compañías del Grupo, así como sus administradores y sus profesionales, colaborarán activamente con todas ellas, facilitando el ejercicio de sus funciones.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en la Sociedad y en las demás compañías que conforman el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en aquel sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán aprobar su correspondiente política de cumplimiento del derecho de la competencia, aplicable a dicha compañía y a sus sociedades dependientes para cumplir los requerimientos derivados de su condición de sociedad cotizada. En cualquier caso, dicha política deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y de cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Los miembros de los órganos de administración y del equipo directivo y los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otras políticas, normas o principios, de carácter sectorial o derivadas de la legislación de los territorios o de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, los cumplirán igualmente y se establecerán las correspondientes medidas de coordinación a fin de que tales políticas, normas o principios sean congruentes con lo establecido en esta *Política*.



Además, la aplicación de esta *Política* tiene en cuenta el carácter multinacional del Grupo y las particularidades que existen en las distintas jurisdicciones en las que están presentes las sociedades que lo integran, lo que afecta tanto al contenido sustantivo de las disposiciones de derecho de la competencia, como a las potenciales consecuencias y sanciones derivadas de su incumplimiento.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a este observarán las previsiones de esta *Política* y promoverán, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios en dichas sociedades y entidades.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, a las uniones temporales de empresas y a otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad u otra compañía del Grupo asuma su gestión y en los demás casos, en la medida de lo posible, promoviendo la aplicación de sus principios.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados y en línea con el compromiso de impulsar la libre competencia en favor de los consumidores y usuarios, la Sociedad y las demás compañías del Grupo asumen y promueven los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir todas sus actividades:

- a. Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a prácticas contrarias a la competencia.
- b. Establecer los controles y las medidas preventivas adecuadas (entre ellos, y sin carácter limitativo, mediante la normativa y los procedimientos internos aprobados a tal efecto) para la identificación, el control, la mitigación y la prevención de las actuaciones que sean contrarias al derecho de la competencia, así como de los riesgos identificados.

En concreto, y atendiendo a lo previsto en esta *Política* se prevé la elaboración de protocolos específicos en diversas áreas del derecho de la competencia, que permitan a los profesionales de las sociedades del Grupo disponer de herramientas adicionales y directrices de actuación en situaciones muy específicas de potencial riesgo y, en particular, reglas de: (i) comportamiento en el marco de asociaciones sectoriales para los representantes de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo que acudan a las reuniones y participen en las actividades; y (ii) actuación en caso de inspección de las autoridades de defensa de la competencia a fin de permitir un mejor desarrollo de esta.

- c. Competir en los mercados de forma libre y leal.
- d. Orientar su actividad a la finalidad de contribuir a la consecución de una competencia real y efectiva entre las empresas que operan en los distintos sectores económicos respetando los límites de comportamiento establecidos por la normativa con el fin de preservar, garantizar y promover un entorno competitivo.
- e. Evitar cualquier tipo de contacto con sus competidores que tenga por objeto o efecto coordinar su comportamiento en el mercado o restringir la competencia a través de conductas tales como, la fijación, directa o indirecta, de precios o de otras condiciones de mercado o el reparto de mercados o clientes.

En particular, se abstendrán de realizar cualquier modalidad de actuación que se integre en la categoría de cártel, y especialmente, de reparto de mercados o de clientes que se desarrolle en el marco de licitaciones públicas a las que las sociedades del Grupo puedan presentarse (tales como, presentar ofertas de acompañamiento, renunciar a participar en determinadas licitaciones, rotar las ofertas ganadoras o participar en boicots colectivos).

- f. No llevar a cabo interacciones con competidores dirigidas a intercambiar información anticompetitivo, en particular, cuando se refiera a información estratégica relativa a precios o cantidades futuras) y abstenerse de alcanzar acuerdos o participar en prácticas concertadas con competidores restrictivos de la competencia.

En esta línea, en el marco de reuniones en asociaciones sectoriales, los representantes de las sociedades del Grupo que acudan a estas guardarán especial cuidado y cautelas para evitar el intercambio, durante su transcurso, de información comercialmente sensible con otros competidores o la participación en conversaciones o comunicaciones de otro tipo de los que pueda inferirse la existencia de acuerdos o prácticas concertadas de naturaleza anticompetitiva.

- g. Analizar y valorar con especial cautela desde la perspectiva de defensa de la competencia, los acuerdos que la Sociedad o las demás compañías del Grupo pudieran suscribir con otras sociedades que operen en distintos niveles de la cadena de producción o distribución.



- h. Adoptar, en el caso de que cualquier sociedad del Grupo tuviera una posición de dominio en los mercados en los que opera, pautas de actuación en sus relaciones con competidores, clientes, proveedores y usuarios finales, así como cautelas específicas que impidan que pueda aprovecharse de la referida posición para imponer condiciones abusivas a otros operadores del mercado –ya sea por abuso de explotación a la contraparte (como proveedores o clientes) a través de condiciones y de términos económicos abusivos como por abuso de exclusión, expulsando o perjudicando la posición de los competidores en el mercado o por cualquier otro medio–.
- i. Analizar, con carácter previo a su ejecución, cualquier transacción que sea susceptible de ser una operación de concentración (incluidas, entre otras, aquellas capaces de afectar de forma significativa el mantenimiento de la competencia efectiva), a fin de determinar si la transacción: (i) puede considerarse una concentración; (ii) debe ser sometida a notificación previa ante las autoridades competentes; o (iii) requiere suspender su ejecución o su implementación hasta que se haya obtenido la autorización por parte de las autoridades de defensa de la competencia en las jurisdicciones correspondientes.
- j. Promover el empleo de los canales habilitados en el sistema interno de comunicación previsto en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* para informar o denunciar posibles conductas irregulares o potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad en materia de defensa de la competencia que se refieran o afecten al ámbito de las actividades de las sociedades del Grupo, a sus proveedores o a sus intereses e imagen.
- k. Fomentar que los proveedores cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos en el perímetro del Grupo relativos a la defensa de la competencia.
- l. Potenciar y desarrollar la cultura en materia de cumplimiento del derecho de la competencia y su compromiso de impulsar la libre y leal competencia, reforzando la concienciación de sus profesionales en la relevancia de esta materia, implicando, en particular, en esta labor a los miembros del equipo directivo al tratarse de un ámbito particularmente cambiante y con implicaciones relevantes en la actividad diaria de las sociedades del Grupo.
- m. Implementar programas de formación y planes de comunicación adecuados para los profesionales de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo en materia de derecho de la competencia, que sean eficaces, exhaustivos y adaptados al negocio concreto de cada sociedad con el fin de promover una mayor concienciación de la relevancia y potenciales implicaciones de esta materia y, al mismo tiempo, facilitar las herramientas y conocimientos necesarios para identificar potenciales riesgos y adoptar las medidas necesarias para mitigarlos con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta *Política*.
- n. Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir las autoridades de defensa de la competencia en el ejercicio de sus funciones y, en particular, para la investigación de cualesquiera conductas que pudieran ser constitutivas de infracción de la normativa de defensa de la competencia.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 20 de junio de 2023.

10. Política fiscal corporativa



20 de diciembre de 2022

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2023.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”). Además, corresponde al Consejo de Administración formular la estrategia fiscal y aprobar las inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o características, tengan especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política fiscal corporativa* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es recoger la estrategia fiscal de la Sociedad, basada en la excelencia y el compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias, en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo.

La estrategia fiscal de la Sociedad consiste, básicamente, en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y en procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Para ello, la Sociedad toma en consideración todos los intereses legítimos, entre ellos los públicos, que confluyen en su actividad. En este sentido, los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad y a la consecución del octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

El cumplimiento por las sociedades del Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirá por los siguientes principios básicos de actuación, cuya aplicación corresponde a cada una de ellas con arreglo a los criterios definidos en el apartado 5 siguiente:

- a. el cumplimiento de las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que operan las compañías del Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- b. la adopción de decisiones en materia tributaria por parte de las sociedades del Grupo sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con su actividad.



- c. la prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales.
- d. la potenciación de una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.
- e. la información a los órganos de administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.
- f. la concepción de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, como una de sus contribuciones a la sociedad.

4. Buenas prácticas tributarias

En aplicación de los principios anteriores, las sociedades del Grupo asumen las siguientes buenas prácticas tributarias:

- a. no utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a sus actividades propias y con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- b. evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
- c. no constituir ni adquirir sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la sola excepción de los supuestos en los que la sociedad del Grupo en cuestión viniera obligada a ello por tratarse de una adquisición indirecta en la que sea parte de un grupo de sociedades objeto de adquisición, en cuyo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el *Procedimiento para la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales*, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Este procedimiento será también de aplicación en el caso de constitución o adquisición de entidades residentes en países o territorios no considerados como paraíso fiscal por la normativa española pero incluidos en la lista gris de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea con los que España no haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición.

- d. seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países y territorios en los que las sociedades del Grupo desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y circunstancias específicas del conjunto de compañías que integran el Grupo.

En España, la Sociedad se halla adherida al *Código de buenas prácticas tributarias* (el “**Código**”) aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas –constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria–.

Sin perjuicio de la revisión del contenido de esta *Política* que lleve a cabo el Consejo de Administración de la Sociedad en el marco de la mejora permanente del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, el compromiso de la Sociedad relativo al cumplimiento, desarrollo e implementación del *Código* se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se deriven de las recomendaciones que se recojan en cada momento en él, aun cuando no estén expresamente recogidas en esta *Política*.

Además, la Sociedad está comprometida con el cumplimiento de las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales* en el ámbito tributario.

- e. colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que las compañías del Grupo están presentes.
- f. facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que, en el ejercicio de sus competencias, soliciten las Administraciones Tributarias, en el menor plazo posible y con el alcance debido.



- g. dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.
- h. poner a disposición de cualquiera que lo desee los canales de denuncia necesarios que permitan comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad incluidas las normas de actuación establecidas en el *Código ético* y en consecuencia, actuaciones en materia fiscal.

5. Aplicación de la *Política* en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo

De conformidad con la configuración de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, la aplicación de esta *Política* se regirá por los siguientes principios:

a. Respeto de la Sociedad

El Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su presidente, del consejero delegado y de los miembros del equipo directivo, impulsará el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta *Política* por parte de las sociedades integradas en el Grupo cuyas actividades tengan una trascendencia significativa en el ámbito tributario.

Lo anterior se entenderá, en todo caso, sin perjuicio del respeto al marco especial de autonomía reforzada aplicable a las sociedades *subholding* cotizadas.

b. Respeto de las sociedades *subholding*

Las sociedades *subholding*, respetando los principios y las buenas prácticas tributarias enunciados en esta *Política*, asumirán la responsabilidad de determinar, organizar, coordinar y supervisar, en los respectivos territorios, países o negocios en los que operan, el cumplimiento de los criterios que deban seguirse en la aplicación de aquellos tributos que, por su naturaleza, afecten a más de una compañía del Grupo.

En concreto, los consejos de administración de las sociedades *subholding* velarán por el cumplimiento de esta *Política* a nivel territorio o país, concretando su contenido en función de las leyes aplicables en cada jurisdicción.

c. Respeto de las sociedades cabecera de los negocios

Las sociedades cabecera de los negocios serán responsables del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respetando en todo caso los principios y las buenas prácticas tributarias enunciados en esta *Política* y los *criterios establecidos por las sociedades subholding*.

En particular, corresponderá a los consejos de administración de las sociedades cabecera de los negocios velar por el cumplimiento de esta *Política* por parte de las entidades del Grupo a través de las cuales desarrollen sus respectivos negocios.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio del respeto de la autonomía societaria de las filiales de las sociedades cabecera de los negocios domiciliadas en países o territorios distintos del de la sociedad cabecera y de su propia responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respetando los principios y buenas prácticas enunciados en esta *Política*.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley y lo indicado anteriormente en este apartado, el órgano de administración de cada sociedad del Grupo será responsable de garantizar que la información que esta facilite para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del grupo fiscal al que pertenezca cumple la normativa tributaria aplicable, así como los principios y reglas establecidas en esta *Política*. En todo caso, dicha información se elaborará atendiendo a los criterios fijados por cada sociedad *subholding*, con arreglo a los procedimientos que establezcan las direcciones fiscales de cada territorio, país o negocio.

6. Seguimiento y control

Las sociedades del Grupo adoptarán los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios y las buenas prácticas enunciadas en esta *Política*. Igualmente, dedicarán a tales fines el capital humano y los recursos materiales adecuados y suficientemente cualificados.



La Dirección Global Fiscal de la Sociedad (o la dirección que asuma sus funciones) aprobará y revisará periódicamente unas directrices para evaluar y gestionar el riesgo fiscal, aplicables a todas las sociedades del Grupo, que incluirán unos criterios objetivos para clasificar las operaciones en función de su riesgo tributario, así como distintos procedimientos para su aprobación, y actuará como órgano responsable del cumplimiento fiscal en la Sociedad, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, velando de forma proactiva e independiente por el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios y buenas prácticas contenidas en esta *Política*.

Anualmente, las sociedades cabecera de los negocios informarán a las sociedades *subholding* del grado de cumplimiento de esta *Política*. A su vez, las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* informarán a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad del grado de cumplimiento de esta *Política*.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en su reglamento, facilitará al Consejo de Administración información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la *Política* por parte de las compañías del Grupo.

Igualmente, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante.

7. Transparencia

El informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad reflejará el grado de cumplimiento efectivo del *Código* por parte de aquella, así como de los demás códigos o recomendaciones de contenido análogo de otras jurisdicciones a los que las sociedades del Grupo se hayan adherido, e informará sobre el funcionamiento de los sistemas de control de riesgos fiscales.

Además, en cumplimiento del compromiso de la Sociedad con la transparencia en las relaciones y en la comunicación con sus Grupos de interés, divulgará la información más relevante sobre el desempeño de las compañías del Grupo en materia tributaria y su contribución fiscal al sostenimiento de las cargas públicas en los principales países y territorios en los que opera, velando por que la información sea clara, útil y veraz.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 14 de diciembre de 2010 y modificada por última vez el 20 de diciembre de 2022.

11. Política de protección de datos personales



20 de junio de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 20/07/2023.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de protección de datos personales* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer los principios y pautas comunes y generales de actuación que deben regir dentro del perímetro del Grupo en materia de protección de datos personales, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de la legislación aplicable.

En particular, la *Política* garantiza el derecho a la protección de los datos de todas las personas físicas que se relacionan con las sociedades pertenecientes al Grupo, asegurando el respeto del derecho al honor y a la intimidad en el tratamiento de las diferentes tipologías de datos personales, procedentes de diferentes fuentes y con fines diversos en función de su actividad empresarial, todo ello en cumplimiento de la *Política de respeto de los derechos humanos* de la Sociedad.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación, en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos, así como a todas las personas que se relacionen con las entidades pertenecientes al Grupo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios generales relativos al tratamiento de datos personales

Las sociedades del Grupo cumplirán escrupulosamente con la legislación de su jurisdicción en materia de protección de datos, la que resulte aplicable en función del tratamiento de datos personales que lleven a cabo y la que se determine conforme a normas o acuerdos vinculantes adoptados dentro del perímetro del Grupo.

Asimismo, las sociedades del Grupo promoverán que los principios recogidos en esta *Política* sean tenidos en cuenta: (i) en el diseño e implementación de todos los procedimientos que impliquen el tratamiento de datos personales; (ii) en los productos y servicios ofrecidos por estas; (iii) en todos los contratos y obligaciones que formalicen con personas físicas; y (iv) en la implantación de cuantos sistemas y plataformas permitan el acceso por parte de los profesionales de las sociedades del Grupo o de terceros a datos personales y a la recogida o tratamiento de dichos datos.



4. Principios básicos relativos al tratamiento de datos personales

Los principios relativos al tratamiento de los datos personales sobre los que se fundamenta esta Política son los que se detallan a continuación:

a. Principios de legitimidad, licitud y lealtad en el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos personales será legítimo, lícito y leal, conforme a la legislación aplicable. En este sentido, los datos personales deberán ser recogidos para uno o varios fines específicos y legítimos conforme a la legislación aplicable.

En los casos en los que resulte obligatorio, conforme a la legislación aplicable, deberá obtenerse el consentimiento de los interesados antes de recabar sus datos.

Asimismo, cuando lo exija la ley, los fines del tratamiento de datos personales serán explícitos y determinados en el momento de su recogida.

En particular, las sociedades del Grupo no recabarán ni tratarán datos personales relativos al origen étnico o racial, a la ideología política, a las creencias, a las convicciones religiosas o filosóficas, a la vida u orientación sexual, a la afiliación sindical, a la salud, ni datos genéticos o biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona, salvo que la recogida de los referidos datos sea necesaria, legítima y requerida o permitida por la legislación aplicable, en cuyo caso serán recabados y tratados de acuerdo con lo establecido en aquella.

b. Principio de minimización.

Solo serán objeto de tratamiento aquellos datos personales que resulten estrictamente necesarios para la finalidad para la que se recojan o traten y adecuados a tal finalidad.

c. Principio de exactitud.

Los datos personales deberán ser exactos y estar actualizados. En caso contrario, deberán suprimirse o rectificarse.

d. Principio de limitación del plazo de conservación.

Los datos personales no se conservarán más allá del plazo necesario para conseguir el fin para el cual se tratan, salvo en los supuestos previstos legalmente.

e. Principios de integridad y confidencialidad.

En el tratamiento de los datos personales se deberá garantizar, mediante medidas técnicas u organizativas, una seguridad adecuada que los proteja del tratamiento no autorizado o ilícito y que evite su pérdida, su destrucción y que sufran daños accidentales.

Los datos personales recabados y tratados por las sociedades del Grupo deberán ser conservados con la máxima confidencialidad y secreto, no pudiendo ser utilizados para otros fines distintos de los que justificaron y permitieron su recogida y sin que puedan ser comunicados o cedidos a terceros fuera de los casos permitidos por la legislación aplicable.

f. Principio de responsabilidad proactiva (rendición de cuentas).

Las sociedades del Grupo serán responsables de cumplir con los principios estipulados en esta Política y los exigidos en la legislación aplicable y deberán ser capaces de demostrarlo, cuando así lo exija la legislación aplicable.

Las sociedades del Grupo deberán hacer una evaluación del riesgo de los tratamientos que realicen, con el fin de determinar las medidas a aplicar para garantizar que los datos personales se tratan conforme a las exigencias legales. En los casos en los que la ley lo requiera, se evaluarán de forma previa los riesgos que para la protección de datos personales puedan comportar nuevos productos, servicios o sistemas de información y se adoptarán las medidas necesarias para eliminarlos o mitigarlos.

Las sociedades del Grupo deberán llevar un registro de actividades en el que se describan los tratamientos de datos personales que lleven a cabo en el marco de sus actividades.



En el caso de que se produzca un incidente que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos, deberán seguirse los protocolos internos establecidos a tal efecto por la Dirección de Seguridad Corporativa de la Sociedad (o por la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) y por los que establezca la legislación aplicable. Dichos incidentes deberán documentarse y se adoptarán medidas para solventar y paliar los posibles efectos negativos para los interesados.

En los casos previstos en la ley, se designará a delegados de protección de datos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos en las sociedades del Grupo.

g. Principios de transparencia e información.

El tratamiento de datos personales será transparente en relación con el interesado, facilitándole la información sobre el tratamiento de sus datos de forma comprensible y accesible, cuando así lo exija la ley aplicable.

A fin de garantizar un tratamiento leal y transparente, la sociedad del Grupo responsable del tratamiento deberá informar a los afectados o interesados cuyos datos se pretende recabar de las circunstancias relativas al tratamiento conforme a la legislación aplicable.

h. Adquisición u obtención de datos personales.

Queda prohibida la adquisición u obtención de datos personales de fuentes ilegítimas, de fuentes que no garanticen suficientemente su legítima procedencia o de fuentes cuyos datos hayan sido recabados o cedidos contraviniendo la ley.

i. Contratación de encargados del tratamiento.

Con carácter previo a la contratación de cualquier prestador de servicios que acceda a datos personales que sean responsabilidad de las sociedades del Grupo, así como durante la vigencia de la relación contractual, estas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar y, cuando sea legalmente exigible, demostrar, que el tratamiento de datos por parte del encargado se lleva a cabo conforme a la normativa aplicable.

j. Transferencias internacionales de datos.

Todo tratamiento de datos personales sujeto a la normativa de la Unión Europea que implique una transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo deberá llevarse a cabo con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley aplicable en la jurisdicción de origen. Asimismo, las sociedades del Grupo ubicadas fuera de la Unión Europea deberán cumplir con los requisitos establecidos para las transferencias internacionales de datos personales que sean, en su caso, de aplicación en su jurisdicción.

k. Derechos de los interesados.

Las sociedades del Grupo deberán permitir que los interesados puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que sean de aplicación en cada jurisdicción, estableciendo, a tal efecto, los procedimientos internos que resulten necesarios para satisfacer, al menos, los requisitos legales aplicables en cada caso.

5. Implementación

La Dirección de Seguridad Corporativa, conjuntamente con los Servicios Jurídicos de la Sociedad (o las direcciones que, en cada momento, asuman sus funciones), desarrollarán y mantendrán actualizada, conforme a lo dispuesto en esta *Política*, la normativa interna de gestión global de la protección de datos a nivel de Grupo, que se implementará por la citada dirección y será de obligado cumplimiento para todos los miembros del equipo directivo y profesionales de la Sociedad.

Igualmente, la Dirección de Seguridad Corporativa y la Dirección de Servicios Jurídicos de cada país (o las direcciones que, en cada momento, asuman sus funciones) establecerán procedimientos internos de carácter local que desarrollen los principios recogidos en esta *Política* y que concreten su contenido en función de la ley aplicable en sus respectivas jurisdicciones.

La Dirección de Servicios Jurídicos de cada país (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) será responsable de reportar a la Dirección de Seguridad Corporativa de la Sociedad los desarrollos y novedades normativas que se produzcan en el ámbito de la protección de datos personales.



La Dirección de Sistemas de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) será la encargada de implementar en los sistemas de información de las sociedades del Grupo, los controles y desarrollos informáticos que sean adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa interna de gestión global de la protección de datos y velará por que dichos desarrollos estén actualizados en cada momento.

Adicionalmente, los negocios y direcciones corporativas deberán: (i) designar, sujeto a lo que establezca la legislación aplicable en cada caso, a las personas responsables de los datos, que actuarán coordinadamente y bajo la supervisión de la Dirección de Seguridad Corporativa de la Sociedad (o de la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones); y (ii) coordinar con la Dirección de Seguridad Corporativa (o con la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) cualquier actividad que implique o conlleve la gestión de datos personales, respetando en todo caso el marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas.

Finalmente, el Comité de Ciberseguridad, constituido conforme a lo dispuesto en la *Política de riesgos de ciberseguridad*, hará seguimiento del estado general de la protección de datos personales en las sociedades del Grupo y velará por la adecuada coordinación, a nivel de Grupo, de las prácticas y la gestión de los riesgos en el ámbito de la protección de los datos personales, asistiendo a la Dirección de Seguridad Corporativa (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) en la aprobación de normativa en materia de ciberseguridad y protección de datos.

6. Control y evaluación

a. Control

Corresponde a la Dirección de Seguridad Corporativa (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta *Política* por parte de la Sociedad y las demás entidades del Grupo. Lo anterior se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades del Grupo.

Para verificar el cumplimiento de esta *Política* se realizarán auditorías periódicas con auditores internos o externos.









b. Evaluación

La Dirección de Seguridad Corporativa (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de esta *Política* e informará del resultado a la Dirección de Finanzas, Control y Desarrollo Corporativo, o a la dirección que asuma dichas funciones en cada momento.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 21 de julio de 2015 y modificada por última vez el 20 de junio de 2023.



Parte II. Políticas de resiliencia, innovación y transformación

1. Política de resiliencia operativa	 	195
2. Política de innovación	 	198
3. Política de calidad		201
4. Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial	 	203
5. Política de seguridad corporativa		206

1. Política de resiliencia operativa



20 de febrero de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 13/03/2024.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, con el objeto de establecer los principios generales que deben regir las actuaciones en materia de resiliencia operativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de resiliencia operativa* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer los principios básicos de actuación en materia de resiliencia operativa, esto es, para dar una respuesta consistente, planificada y coordinada ante circunstancias o eventos disruptivos o de crisis, internos o externos, de cualquier naturaleza, que de una forma imprevista puedan suponer una degradación significativa o una discontinuidad en la operativa normal de las compañías del Grupo, con el propósito de mantener sus operaciones y procesos críticos de negocio y estructuras clave en unos niveles previamente fijados, y restablecer, en su caso, las capacidades operativas con el mínimo impacto y en el período más corto posible.

Además, la *Política* recoge los principios básicos que debe seguir el modelo de resiliencia operativa de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo (el “**Modelo de Resiliencia Operativa**” o el “**Modelo**”) y constata, como proveedor de servicios esenciales, su firme compromiso con la excelencia en materia de continuidad del negocio y de la actividad, asegurando, en todo momento, que las actuaciones en materia de resiliencia operativa sean plenamente conformes con la ley y con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en la Sociedad y en las demás compañías del Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados en el apartado 1 anterior, se asumen y promueven los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir las actividades de las sociedades del Grupo en materia de resiliencia operativa:

- a. Definir las estrategias y los planes de continuidad que sean necesarios para minimizar el impacto de los eventos disruptivos o de crisis que puedan afectar a la continuidad del negocio, siendo puestos periódicamente a prueba para mejorar y validar sus capacidades y respuesta, velando por la continuidad de la capacidad operativa y reforzando la resiliencia del Grupo.



- b. Establecer un proceso de gestión integral para liderar, dirigir y controlar las actuaciones de las sociedades del Grupo en respuesta a eventos disruptivos o de crisis.
- c. Evaluar, en relación con el contexto externo e interno de cada una de las sociedades del Grupo, incluyendo el entorno político, los aspectos sociales, económicos, legales y culturales, el contexto tecnológico y competitivo, las capacidades internas, los recursos y los procesos de toma de decisiones para hacer frente a eventos disruptivos o de crisis.
- d. Impulsar la mejora continua de los procesos midiendo, evaluando e informando sobre el desempeño y la eficacia de los resultados de los planes de resiliencia operativa de las sociedades del Grupo.
- e. Asignar los recursos adecuados para ejercer las funciones y responsabilidades establecidas en el Modelo y en los planes de resiliencia operativa.
- f. Desarrollar, proporcionar y mejorar de manera continua la formación y la capacitación del personal asignado a las funciones definidas en el Modelo de Resiliencia Operativa.
- g. Promover una cultura inclusiva de resiliencia operativa y concienciación dentro del Grupo, mediante un programa integrado de formación actualizado y continuo.
- h. Implementar, a través del Modelo de Resiliencia Operativa, un sistema de gestión formal, documentado y medible, que defina el marco de actuación de los planes de resiliencia operativa de las sociedades del Grupo, velando por la mejora continua, con el fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.
- i. Potenciar una relación con las autoridades competentes basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza recíproca, la transparencia, la profesionalidad, la colaboración y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades.

A estos efectos las sociedades del Grupo designarán un interlocutor que gestione las relaciones con las autoridades competentes.

4. El Modelo de Resiliencia Operativa

La Dirección de Seguridad Corporativa (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) establecerá y revisará con carácter periódico un Modelo de Resiliencia Operativa en el que se definirán las metodologías, los procedimientos y las herramientas necesarias para desplegar las capacidades adecuadas de resiliencia operativa.

El Modelo de Resiliencia Operativa permite a la Sociedad y a las compañías del Grupo, entre otros aspectos, apoyar los objetivos estratégicos del Grupo Iberdrola, proteger su reputación y credibilidad, la imagen de marca, reducir los costes de las paralizaciones disruptivas, proteger la vida, la propiedad y el medio ambiente, mejorar su capacidad para mantenerse efectivas durante las interrupciones y mantener un control de los riesgos proactivo y eficiente. Todo ello, asegurando el cumplimiento de sus responsabilidades como proveedor de un servicio esencial como es el suministro eléctrico.

El Modelo, el cual será elaborado conforme a los principios básicos de actuación previstos en esta *Política*, deberá:

- Incorporar una descripción de la estructura organizativa, procedimientos y planificaciones relacionados con la resiliencia operativa y con la gestión de los eventos disruptivos o de crisis y la recuperación tras ellos, así como la asignación de recursos y la atribución clara de funciones y responsabilidades a determinadas personas en este ámbito.
- Definir el conjunto de medidas y procedimientos necesarios para aumentar la resiliencia de las sociedades, su alcance y prioridades.
- Evaluar los riesgos a los que está expuesto el Grupo utilizando metodologías basadas en estándares y buenas prácticas de mercado, analizando los impactos potenciales en la operativa de negocio, y determinando con base en ello los procesos y actividades críticos para la continuidad de las actividades de las sociedades del Grupo, identificando las prioridades y estableciendo en cada caso los tiempos objetivo de recuperación.
- Describir los procesos que deberán utilizarse para identificar las partes interesadas que son relevantes para los planes de resiliencia operativa, sus necesidades y expectativas para determinar sus requisitos.
- Establecer los métodos de seguimiento y control, métricas de cumplimiento y análisis de resultados de la evaluación para la posterior aplicación de las acciones correctoras más oportunas, todo ello, manteniendo la adecuada coordinación con la direcciones correspondientes en materia de riesgos y aseguramiento interno.



- Regular la constitución de oficinas de resiliencia en la Sociedad y en las sociedades *subholding*, respectivamente, como mecanismo de coordinación y supervisión de la ejecución de los planes de resiliencia que se definan y, en el caso de la Sociedad, de la implantación efectiva del Modelo de Resiliencia Operativa.

5. Implementación

Partiendo del Modelo de Resiliencia Operativa, tanto la Sociedad como las sociedades *subholding* en el ámbito de sus territorios y/o negocios, elaborarán sus respectivos planes de resiliencia operativa, que recogerán el detalle de las tareas a realizar en cada ejercicio dentro de la respectiva sociedad y de sus compañías dependientes, con objeto de desplegar, poner en práctica y ejecutar de manera efectiva el Modelo de Resiliencia Operativa, aplicándolo en cada uno de sus ámbitos para el alcance definido en cada caso.

Para ello, la Dirección de Seguridad Corporativa en la Sociedad y las direcciones correspondientes en las sociedades *subholding* (o las direcciones que, en cada momento, asuman sus funciones), a través de sus respectivas oficinas de resiliencia, coordinarán con sus correspondientes direcciones corporativas y de los negocios la elaboración de los citados planes de resiliencia operativa en cada ámbito.

6. Seguimiento y Control

Las sociedades del Grupo adoptarán los mecanismos necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la legalidad en materia de resiliencia operativa, así como del Modelo de Resiliencia Operativa y de los planes de resiliencia que lo desarrollan y concretan.

En este sentido, la Dirección de Seguridad Corporativa de la Sociedad y las direcciones de seguridad corporativa de las sociedades *subholding* (o las direcciones que, en cada momento, asuman sus funciones), con el apoyo de su respectiva oficina de resiliencia operativa, harán un seguimiento de la definición, revisión e implementación de sus respectivos planes de resiliencia, así como de las prácticas y gestión de los riesgos en materia de resiliencia operativa en sus respectivos territorios y para los concretos negocios.

Adicionalmente, la Dirección de Seguridad Corporativa de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones), con el apoyo de la oficina de resiliencia operativa de la Sociedad, hará un seguimiento del estado del Modelo de Resiliencia Operativa y su grado de implementación a nivel global.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 20 de febrero de 2024.

2. Política de innovación



19 de diciembre de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2024.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, consciente de que la innovación es una variable de carácter estratégico que afecta a todos los negocios y actividades que desarrollan las sociedades del Grupo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de innovación* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir y difundir la estrategia que permita a la Sociedad y a las demás compañías del Grupo seguir siendo líderes en innovación dentro del sector energético, encabezando la transición hacia un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible.

En este sentido, los ejes de la estrategia de innovación establecidos a nivel del Grupo son el desarrollo sostenible, el fomento de las energías renovables, el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen la digitalización y la automatización, así como la apuesta por las tecnologías emergentes y el impulso de la transformación digital de sus negocios, contribuyendo con ello a la consecución del noveno y undécimo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La apuesta por la innovación es prioritaria para garantizar la sostenibilidad, la eficiencia y la competitividad, así como para mantener a la Sociedad a la vanguardia del desarrollo de los nuevos productos, servicios y modelos de negocio que están transformando el sector.

Por ello, la Sociedad fomenta la creación de un ecosistema innovador basado en la atracción del talento exterior y en la exploración de nuevas vías de colaboración, con los objetivos de obtener conocimiento y diseñar nuevas soluciones que permitan crear valor de forma sostenible para la Sociedad y sus Grupos de interés. Asimismo, promueve el talento interno, implementando una cultura de innovación en todos sus niveles, que facilite abordar con éxito el reto de incorporar las nuevas tecnologías.

La Sociedad entiende la innovación como un proceso descentralizado y abierto. Descentralizado, porque se lleva a cabo de forma independiente en cada unidad de negocio, pero de forma coherente, gracias al apoyo y la coordinación por parte de la Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Calidad de la Sociedad (o de la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones). Abierto, porque la Sociedad se considera una empresa impulsora de tecnología y, como tal, su vocación es la de involucrar en su proceso de innovación a todos sus proveedores de tecnología, incluyendo a universidades, centros tecnológicos y fabricantes de equipos.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta Política y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.



Además, esta Política es también aplicable, en lo que proceda, a las joint ventures, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, a nivel del Grupo se asumen y promueven los siguientes principios de actuación en relación con la estrategia de innovación del conjunto de sociedades que lo integran:

- a. liderar la innovación orientada a la eficiencia energética y a permitir una mayor electrificación de la demanda;
- b. fomentar las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), teniendo como eje la eficiencia orientada a la optimización continua de la operativa de los negocios desarrollados por las sociedades del Grupo, la gestión de la vida útil de las instalaciones y equipos, la reducción de los costes de operación y mantenimiento, la disminución del impacto ambiental, así como el desarrollo de nuevos productos y servicios que den respuesta a las necesidades de los clientes;
- c. impulsar la transformación digital de los negocios desarrollados por las sociedades del Grupo para mejorar la eficiencia de sus procesos, la operación y el mantenimiento de sus activos e incrementar la disponibilidad de sus plantas de generación;
- d. mantener al Grupo en la vanguardia de las nuevas tecnologías y los modelos de negocio disruptivos, fomentando una “cultura innovadora” que impregne toda la organización y promueva ambientes de trabajo motivadores que favorezcan y premien la generación de ideas y las prácticas innovadoras realizadas por los profesionales, aceptando el riesgo implícito y reconociendo las aportaciones creativas;
- e. incentivar ecosistemas innovadores e impulsar la innovación en colaboración con *start-ups*, emprendedores y proveedores, con el objetivo de desarrollar nuevos modelos de negocio disruptivos y sostenibles, favorecer el intercambio de conocimiento y ejercer de efecto tractor entre ellos;
- f. fomentar colaboraciones y alianzas con el mundo académico, intelectual y tecnológico, mediante vínculos que permitan multiplicar la capacidad innovadora en el perímetro del Grupo y colaborar a la diseminación del conocimiento;
- g. lograr innovaciones que favorezcan el crecimiento sostenible, la gestión eficiente de los recursos y la disminución del impacto ambiental, contribuyendo con todo ello al desarrollo social y económico del entorno en el que las sociedades del Grupo realizan su actividad;
- h. desarrollar proyectos en el campo de la universalización de los servicios energéticos basados en modelos ambientalmente sostenibles, económicamente asumibles y socialmente inclusivos;
- i. integrar la innovación en todos los contenidos formativos de las sociedades del Grupo mediante cursos y programas específicos de desarrollo de las capacidades relacionadas con la creatividad;
- j. implantar un sistema de gestión de la innovación que incluya el establecimiento de metas y objetivos anuales dentro de un procedimiento de mejora continua, gestionando el capital humano e intelectual de la empresa como soporte esencial de todo el proceso creativo e innovador;
- k. salvaguardar la innovación en el ámbito tecnológico, comercial, industrial, científico, organizativo o financiero, entre otros, incentivando la competencia leal entre las empresas en el marco de una economía social de mercado, lo que constituye un factor clave para un desarrollo sostenible en el largo plazo y, en particular, la información o conocimiento considerado (o susceptible de serlo) como secreto empresarial atendiendo a la relevancia de su protección, en la medida que otorga una ventaja competitiva real o potencial y, por tanto, incorpora un valor empresarial relevante para la sociedad del Grupo titular de la información o conocimiento;
- l. estimular el pensamiento creativo en un entorno diverso e inclusivo;
- m. promover un sistema de vigilancia y prospectiva tecnológica que permita identificar oportunidades y desafíos para los negocios de las sociedades del Grupo y detectar necesidades de innovación en procesos o servicios, todo ello con el objetivo de anticiparse a los cambios tecnológicos y a las nuevas necesidades y riesgos del mercado;
- n. divulgar internamente el conocimiento generado, de manera que los profesionales conozcan las mejores prácticas aplicables a su actividad en la búsqueda de la eficiencia y eficacia en los procesos de las sociedades del Grupo;



- o. proteger los resultados del proceso de innovación, gestionando adecuada y éticamente la propiedad intelectual e industrial lo que, en todo caso, implicará el respeto por los derechos de esta naturaleza propiedad de terceros; y
- p. potenciar innovaciones que aporten valor añadido para los usuarios y aumenten la satisfacción de las personas de Iberdrola, los accionistas y comunidad financiera, los clientes y otros Grupos de interés de la Sociedad.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 19 de diciembre de 2023.

3. Política de calidad



19 de diciembre de 2023

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 16/02/2024.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de que la gestión excelente de todos los procesos y recursos de las sociedades pertenecientes al Grupo es una palanca imprescindible para la creación de valor de forma sostenible para todos sus Grupos de interés y para el cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de calidad* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es desarrollar los instrumentos del Grupo para reforzar la competitividad de los productos y servicios energéticos suministrados a través de la eficiencia en los procesos de generación, transporte y distribución de la energía, prestando especial atención a la gestión excelente de los procesos y recursos.

A través del desarrollo de los citados instrumentos, el Grupo fortalece su modelo de crecimiento sostenible en el ámbito de la cultura de excelencia y los procedimientos relacionados con la gestión de la calidad, contribuyendo con ello a la consecución del séptimo, noveno y duodécimo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La Sociedad concibe la calidad como uno de los principios básicos que configuran el tercero de los valores corporativos del Grupo, el impulso dinamizador, que refleja su vocación innovadora y persigue hacer realidad pequeños y grandes cambios que hagan más fácil la vida a las personas mediante la eficiencia, la autoexigencia y la búsqueda constante de la mejora continua, y que engloba el compromiso con otros valores como la sencillez, la agilidad y la anticipación.

El modelo de creación de valor del Grupo se soporta en tres pilares estratégicos: el crecimiento rentable, la excelencia operativa y la optimización del capital, con las personas a las que el Grupo suministra energía, es decir, con sus clientes, como elemento central de todas sus actividades. En ese contexto, el fin último del modelo de creación de valor del Grupo, sostenible y compartido, trasciende a la mera generación de rentabilidad y aspira, asimismo, a actuar como motor y palanca de cambio social.

La Sociedad, a través de su Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Calidad (o la que a futuro asuma sus funciones), apoya y coordina la implantación, el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta *Política* por todas las sociedades del Grupo.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.



3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, el Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que presiden todas sus actividades en materia de calidad:

- a. la mejora de la satisfacción del cliente, interno y externo, elemento central de las actividades del Grupo y del diseño y configuración de sus productos y servicios, de forma que estos satisfagan o superen sus expectativas;
- b. el impulso de la excelencia operativa, potenciando una cultura de mejora continua y de excelencia en la gestión, con el objetivo de incrementar la competitividad y la creación de valor para las personas de Iberdrola, los accionistas y comunidad financiera y otros Grupos de interés de la Sociedad;
- c. el fomento de los sistemas de gestión de la calidad, dando prioridad en su implantación a la aportación de valor a las distintas organizaciones del Grupo. En particular, la transformación del modelo energético hacia una mayor electrificación y el impacto de la digitalización y los nuevos modelos de negocio en las actividades del Grupo hacen necesaria la continua evaluación de las herramientas de apoyo a los procesos, como los sistemas de gestión de calidad, con el objetivo de lograr la excelencia operativa y la excelencia en la gestión;
- d. la orientación hacia los Grupos de interés de la Sociedad, trabajando para identificar y satisfacer, o incluso, superar sus expectativas; y
- e. la implicación de todos profesionales del Grupo mediante el trabajo en equipo, la fluidez informativa, la comunicación interna, la formación, la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de los logros.

4. Modelo de calidad de la Sociedad

El modelo de calidad de la Sociedad forma parte del Modelo de negocio del Grupo, establecido a través de un sistema de gestión de calidad global que coordina y supervisa los sistemas de gestión de calidad de las distintas áreas corporativas y negocios del Grupo para aprovechar las sinergias derivadas de la pertenencia a él e impulsar el cumplimiento de los principios básicos de actuación referidos anteriormente.

Como parte de dicho modelo, con la finalidad de supervisar adecuadamente el cumplimiento de lo dispuesto en esta *Política*, el Grupo cuenta con unas directrices de calidad, aprobadas por la Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Calidad de la Sociedad, que definen las líneas estratégicas de la calidad generales, coherentes con los principios básicos de actuación recogidos anteriormente y con el compromiso de mejora continua, y que son comunicadas a las sociedades del Grupo, quienes las desarrollan y concretan en objetivos y metas de calidad a sus diferentes niveles organizativos, respetando su estructura societaria y de gobierno del Grupo.

Asimismo, para asegurar unas prácticas y niveles de calidad homogéneos en el Grupo, la Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Calidad de la Sociedad ha aprobado también un manual y unos procedimientos generales de calidad, así como un cuadro de mando global que monitoriza periódicamente la evolución de los objetivos y planes de acción de las distintas áreas corporativas y negocios.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 19 de diciembre de 2023.



4. Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial

20 de febrero de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 13/03/2024.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

Con arreglo a lo dispuesto en los *Estatutos Sociales* de la Sociedad y como parte de su compromiso con el dividendo social, la estrategia de innovación y de transformación digital del Grupo debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y con los compromisos asumidos en el *Código ético*.

Consciente de la relevancia del desarrollo e implementación de las herramientas de inteligencia artificial para la aplicación de dicha estrategia, y de la importancia de garantizar su uso responsable, acorde con el ideario corporativo de la Sociedad y los principios que informan su cultura corporativa, basada en la ética y en el compromiso con el desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial* (la “**Política**”), alineada con la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre inteligencia artificial.

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer los principios y pautas comunes y generales de actuación que deben regir el diseño, el desarrollo y la aplicación de las herramientas de inteligencia artificial, entendida como todo sistema automatizado diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede, con objetivos explícitos o implícitos, generar resultados tales como predicciones, recomendaciones o decisiones, que a su vez influyen en entornos físicos o virtuales. También tiene como finalidad regular un uso responsable de estas herramientas, garantizando el cumplimiento de la legislación aplicable, el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el *Código ético* y las demás normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En este sentido, esta *Política* establece los principios y las pautas para garantizar una utilización responsable, transparente, segura y fiable de los sistemas de inteligencia artificial por parte de las sociedades del Grupo Iberdrola.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.



Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

Finalmente, los principios establecidos en esta *Política* serán de aplicación, también, a los proveedores que desarrollen herramientas de inteligencia artificial para la Sociedad o las entidades sujetas a esta *Política*, en lo que proceda.

3. Principios básicos generales de actuación

Para cumplir con el compromiso señalado en el apartado 1 anterior, el diseño, desarrollo, aplicación y uso de herramientas de inteligencia artificial, por parte de las sociedades a las que resulte aplicable esta *Política*, deberán realizarse conforme a los siguientes principios básicos de actuación:

a. Principio de respeto al ser humano y al bienestar social

Los sistemas de inteligencia artificial se desarrollarán y utilizarán como herramientas al servicio de las personas, con pleno respeto a la dignidad humana y al entorno, conforme al estado de la tecnología en cada momento y de manera que beneficien a todos los seres humanos, procurando que su desarrollo contribuya al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Velarán por asegurar el uso responsable de las herramientas de inteligencia artificial, en cumplimiento del compromiso del Grupo Iberdrola con los derechos humanos y con los principios que informan el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y el *Código ético*, facilitando que su diseño y utilización pueda ser controlado y supervisado por los seres humanos. En todo caso, se prestará especial atención a que los sistemas de inteligencia artificial no perjudiquen a la salud y la seguridad, o puedan tener repercusiones negativas para los derechos fundamentales de las personas.

b. Principio de diversidad, no discriminación y equidad

Procurarán que los sistemas de inteligencia artificial se desarrollen y utilicen de forma que promuevan la igualdad de acceso, la igualdad de género y la diversidad cultural, evitando al mismo tiempo los sesgos con efectos discriminatorios (por razón de raza, origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición de las personas) y los prejuicios injustos.

c. Principio de cultura innovadora

Velarán por que el diseño, el desarrollo y la aplicación de las herramientas de inteligencia artificial estén alineados con la estrategia de innovación del Grupo, que persigue mantenerlo en la vanguardia de las nuevas tecnologías y los modelos de negocio disruptivos, fomentando una “cultura innovadora” que impregne toda la organización y promueva ambientes de trabajo motivadores que favorezcan y premien la generación de ideas y de prácticas innovadoras.

d. Principio de privacidad

Garantizarán que los sistemas de inteligencia artificial se desarrollen y utilicen de conformidad con la legislación sobre privacidad y protección de datos, así como con el Sistema de gobernanza y Sostenibilidad, y además procesarán datos que cumplan con los criterios establecidos de calidad e integridad.

e. Principio de transparencia

Los sistemas de inteligencia artificial se desarrollarán y utilizarán de forma que permitan una trazabilidad y transparencia adecuadas, garantizando que los usuarios sean conscientes de que se comunican o interactúan con un sistema de inteligencia artificial, a cuyo efecto informarán debidamente a las personas afectadas sobre las capacidades y limitaciones de dicho sistema, así como sobre los derechos que les amparan.

f. Principio de seguridad y resiliencia

Procurarán que los sistemas de inteligencia artificial se desarrollen y utilicen de forma que se reduzcan al mínimo los daños involuntarios e inesperados y sean resilientes frente a intentos de acceso no autorizados, de alteración de su uso o rendimiento, y frente al uso ilícito por parte de terceros maliciosos, asegurando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios.

Dispondrán de sistemas y mecanismos de seguridad física, técnica y lógica para proteger y velar por el correcto funcionamiento de sus sistemas de inteligencia artificial, contra cualquier alteración, uso indebido o acceso no autorizado (ya sea físico o cibernético), así como para garantizar la integridad de los datos almacenados o transmitidos a través de ellos.



Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones que pudieran establecerse por causas justificadas por la Dirección de Transformación digital (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones), no se desarrollarán o usarán aquellos sistemas de inteligencia artificial que sean clasificados, conforme a los criterios establecidos en cada momento, como de riesgo alto.

g. Principio de formación y sensibilización:

Velarán por que los desarrolladores de las herramientas de inteligencia artificial reciban formación sobre todos los aspectos necesarios para entender los riesgos implícitos en el uso de estos sistemas, tales como consideraciones legales y éticas, aspectos conductuales y mejores prácticas de seguridad, de tal forma que se asegure que el usuario final de las herramientas de inteligencia artificial pueda hacer un uso seguro de las mismas.

4. Instrumentos y coordinación de la transformación digital y el uso de la inteligencia artificial

Para la consecución de los objetivos señalados, la Sociedad cuenta con la Dirección de Transformación Digital (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones), que podrá apoyarse en un Grupo de Coordinación Global de Inteligencia Artificial que se constituya al efecto y que actuará de forma coordinada con los grupos locales que, en su caso, se creen en las sociedades *subholding*, y elaborará los procedimientos necesarios para asegurar el correcto uso de la inteligencia artificial y la gestión de los potenciales riesgos derivados de su uso.

5. Supervisión

Corresponde a la Dirección de Transformación Digital (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta *Política* e informar de ello periódicamente a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

Del mismo modo, la Dirección de Transformación Digital (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones), revisará esta *Política* al menos una vez al año a fin de garantizar que su contenido sea adecuado a los constantes avances, innovaciones, riesgos y cambios normativos que se producen en la materia.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 10 de mayo de 2022 y modificada por última vez el 20 de febrero de 2024.

5. Política de seguridad corporativa



20 de febrero de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 13/03/2024.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, con el objeto de establecer los principios generales que deben regir las actuaciones en materia de seguridad corporativa en todas sus vertientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de seguridad corporativa* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer los principios básicos de actuación que deben regir en las sociedades del Grupo en materia de seguridad, para garantizar la efectiva protección de las personas, de los activos físicos (incluyendo infraestructuras críticas), de la información y del conocimiento y de los sistemas de control y comunicaciones, así como de la privacidad de los datos tratados, velando en todo momento, por que las actuaciones en materia de seguridad sean plenamente conformes con la ley y cumplan escrupulosamente lo previsto en la *Política de respeto de los derechos humanos*.

A través de esta *Política*, la Sociedad manifiesta su compromiso con la excelencia en materia de seguridad, la cual ostenta un papel protagonista en el día a día de las sociedades del Grupo, para que permanezcan seguras, resilientes y confiables en una comunidad digital en continua transformación, donde surgen nuevas amenazas cada vez más sofisticadas, tanto físicas como de ciberseguridad o híbridas, lo que provoca un aumento del grado de exigencia de los reguladores, de los clientes y de los demás Grupos de interés con los que las sociedades del Grupo se relacionan, respecto del cumplimiento de los cada vez más altos estándares de seguridad que permitan construir y consolidar relaciones duraderas de confianza.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en la Sociedad y en las demás compañías del Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios y con las directrices recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Adicionalmente, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

Esta *Política* se desarrolla y complementa a través de las siguientes políticas específicas, también aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad: la *Política de protección de datos personales* y la *Política de riesgos de ciberseguridad*, por lo que respecta a las citadas materias.



3. Principios básicos de actuación

Para materializar el compromiso indicado en el apartado 1 anterior, se establecen los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir las actividades de las sociedades del Grupo en materia de seguridad corporativa:

- a. Definir una estrategia de seguridad integral con un enfoque tanto preventivo como proactivo para garantizar un nivel razonable de riesgo.
- b. Asegurar la adecuada protección de los activos (incluyendo infraestructuras críticas), para gestionar proactivamente los riesgos.
- c. Garantizar la protección de los profesionales de las sociedades del Grupo tanto en su puesto de trabajo como en sus desplazamientos por motivos profesionales, así como la protección de las personas cuando se encuentren en las instalaciones o en cualquier evento institucional de las sociedades del Grupo.
- d. Definir un modelo de gestión de la seguridad con una asignación clara de roles y responsabilidades y mecanismos de coordinación efectivos, que integre la seguridad y la gestión proactiva de los riesgos en los procesos decisivos.
- e. Asegurar la adecuada protección de la información y del conocimiento, así como de los sistemas de control, información y comunicaciones, para gestionar proactivamente los riesgos, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de Riesgos de Ciberseguridad* (o norma que la sustituya en cada momento).
- f. Promover la identificación de la información no pública clasificada (o susceptible de ser clasificada) como confidencial o secreta, así como la información considerada (o susceptible de ser considerada) como secreto empresarial y definir los criterios para su adecuada protección, asegurando su implementación.
- g. Impulsar la lucha activa contra el fraude y contra ataques a la marca, a la imagen y a la reputación de las sociedades del Grupo y de sus profesionales.
- h. Garantizar el derecho a la protección de los datos personales de todas las personas físicas que se relacionan con las sociedades pertenecientes al Grupo, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de protección de datos personales* (o norma que la sustituya en el futuro).
- i. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, neutralizar, minimizar o restaurar el daño causado por amenazas de seguridad, ya sean físicas, de ciberseguridad o híbridas, para el normal desarrollo de las actividades, con base en criterios de proporcionalidad a los potenciales riesgos y a la criticidad y al valor de los activos y servicios afectados.
- j. Cumplir con los principios básicos de actuación establecidos en la *Política de resiliencia operativa*.
- k. Fomentar una cultura inclusiva y una concienciación en materia de seguridad dentro del Grupo, mediante la realización de acciones de divulgación, concienciación y formación adecuadas, adaptadas a cada destinatario y con la suficiente periodicidad para garantizar la actualización de los conocimientos en este ámbito.
- l. Impulsar la adecuada capacitación en materia de seguridad de todo el personal, tanto interno como externo, definiendo requisitos y criterios en la contratación que tengan en cuenta dicha capacitación.
- m. Vigilar el contexto actual de la organización y el entorno, así como de la evolución de eventos que permitan identificar las amenazas de seguridad más relevantes con el objetivo de anticipar su potencial impacto.
- n. Promover las mejores prácticas y la innovación en el ámbito de la seguridad.
- o. Colaborar con los Grupos de interés involucrados (entre otros, la cadena de suministro y los clientes) en riesgos de seguridad que afecten a las sociedades del Grupo para reforzar la respuesta coordinada ante potenciales riesgos y amenazas en materia de seguridad.
- p. Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir las instituciones y los organismos competentes en materia de seguridad, incluyendo entre otros reguladores, fuerzas y cuerpos de seguridad y agencias gubernamentales, nacionales e internacionales, en aquellos países en los que el Grupo desarrolle su actividad.
- q. Velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y por la regulación aplicable en cada momento en materia de seguridad, actuando siempre conforme a la legislación vigente y a lo establecido en el *Código ético* y en las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.



4. Programa Estratégico de Seguridad

La Dirección de Seguridad Corporativa (o la dirección que en el futuro asuma sus funciones) identificará, implantará y evaluará las acciones necesarias para la elaboración de un Programa Estratégico de Seguridad (el “**Programa**”), conforme a los principios y directrices definidos en esta *Política* y desarrollará las normas, metodologías y procedimientos internos para asegurar la adecuada implementación del Programa por la Sociedad y por las demás sociedades del Grupo, las cuales lo adaptarán a las particularidades de los territorios y de los negocios de cada una de ellas.

Las direcciones de seguridad corporativa (o las direcciones, áreas o funciones que en cada momento asuman sus competencias) de cada una de las sociedades del Grupo velarán, respecto de su correspondiente sociedad, por que en todo momento se garantice un nivel de madurez de la organización en materia de seguridad acorde a los más altos estándares existentes en cada momento, atendiendo al territorio y a los negocios desarrollados por la correspondiente compañía.

Por su parte, la Dirección de Seguridad Corporativa (o la dirección que en cada momento asuma sus funciones) velará, además, por la adecuada coordinación de las prácticas y la gestión de los riesgos en el ámbito de la seguridad entre las distintas sociedades del Grupo, así como por el mantenimiento de un nivel adecuado de madurez en materia de seguridad a nivel de Grupo.

5. Supervisión y control

Corresponde a la Dirección de Seguridad Corporativa (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta *Política*.

Lo anterior se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos, áreas, funciones y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades del Grupo.

Para verificar el cumplimiento de esta Política se realizarán evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 23 de septiembre de 2013 y modificada por última vez el 20 de febrero de 2024.



Parte III. Políticas de riesgos

1. Política general de control y gestión de riesgos	ED	210
<hr/>		
2. Políticas de riesgos corporativas		215
<hr/>		
Política de riesgo de crédito corporativa	ED	215
Política de riesgo de mercado corporativa	ED	215
Política de riesgo operacional en las operaciones de mercado	ED	216
Política de seguros	ED	216
Política de inversiones	ED	216
Política de financiación y de riesgos financieros	ED	216
Política de autocartera	ED	217
Política de riesgos de participaciones en sociedades cotizadas	AC DI ED C	217
Política de compras	ED	217
Política de tecnologías de la información	ED	218
Política de riesgos de ciberseguridad	ED	218
Política marco de riesgo reputacional	C	219
Política de seguridad y salud laboral		220
<hr/>		
3. Políticas específicas de riesgos para los distintos negocios del Grupo		222
<hr/>		
Política de riesgos de los negocios de redes del Grupo Iberdrola		222
Política de riesgos de los negocios de producción de electricidad y clientes del Grupo Iberdrola		223
Política de riesgos del negocio inmobiliario		224



1. Política general de control y gestión de riesgos

20 de febrero de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 13/03/2024.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

Entre las políticas de riesgos, la *Política general de control y gestión de riesgos* (la “**Política**”) identifica los principales riesgos de las sociedades del Grupo y organiza los sistemas de control interno y de información adecuados, así como el seguimiento periódico de dichos sistemas.

1. Objeto

El objeto de la *Política* consiste en establecer los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta la Sociedad y las demás compañías del Grupo y que deberán aplicarse de conformidad con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*.

La *Política* se desarrolla y complementa a través de las políticas específicas que puedan establecerse en relación con determinados riesgos, funciones corporativas o negocios dentro del perímetro del Grupo.

Corresponde a las sociedades *subholding* adoptar dichas políticas de riesgos de la Sociedad, y concretar su aplicación, aprobando las directrices sobre límites de riesgo específicos, atendiendo a las características y singularidades de los negocios en los distintos países o territorios.

Los órganos de administración correspondientes de las sociedades cabecera de los negocios deberán aprobar los límites de riesgo específicos aplicables a cada una de ellas e implantar los sistemas de control necesarios para garantizar su cumplimiento.

2. Alcance

La *Política* es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable a las actividades reguladas desarrolladas por las compañías del Grupo en los distintos países en los que están presentes.

Quedan excluidas de su ámbito de aplicación las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales que, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, dispongan de sus propias políticas de riesgos aprobadas por sus órganos competentes. En cualquier caso, dichas políticas de riesgos deberán ser conformes con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas de riesgos de la Sociedad.

En aquellas sociedades participadas no integradas en el Grupo, la Sociedad promoverá unos principios, directrices y límites de riesgo coherentes con los que se establecen en esta *Política* y en las políticas de riesgos complementarias y mantendrá los canales de información adecuados para garantizar el debido conocimiento de los riesgos.

3. Factores de riesgo – definiciones

Con carácter general, se considera un riesgo cualquier amenaza de que un evento, acción u omisión pueda impedir a las sociedades del Grupo lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

Los factores de riesgo a los que están sometidas las compañías del Grupo son, con carácter general, los que se relacionan a continuación:



- a. **Riesgos de Gobierno Corporativo:** se derivan de un eventual incumplimiento de (i) la legislación aplicable; (ii) lo dispuesto por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad; (iii) las recomendaciones del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) y de sus guías prácticas; y de (iv) los estándares internacionales en la materia.

Las eventuales consecuencias pueden ser: (i) la impugnación de los acuerdos sociales; (ii) propuestas de complemento de convocatoria a la Junta General de Accionistas como expresión de la disidencia de algunos accionistas con la gestión del Consejo de Administración; (iii) recibir un requerimiento de la CNMV o, en su caso, una sanción; y (iv) la desinversión o la falta de interés en la inversión en acciones de la Sociedad.

- b. **Riesgos de Mercado:** entendidos como la exposición de los resultados y el patrimonio de las sociedades del Grupo a variaciones de los precios y otras variables de mercado, tales como:
- Las financieras: el tipo de cambio, el tipo de interés, la solvencia, la liquidez, la inflación y el valor de los activos y pasivos financieros.
 - Las energéticas y las de otras materias primas: los precios de la electricidad, del gas y de otros combustibles, de los derechos de emisión de CO₂ u otros mecanismos de apoyo a las renovables, así como las relacionadas con otras materias primas (entre otras, el acero, el aluminio, el cobre o el polisilicio).
- c. **Riesgos de Crédito:** definidos como la posibilidad de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales y produzca en las sociedades del Grupo una pérdida económica o financiera, incluyendo los riesgos de liquidación y coste de sustitución. Las contrapartes pueden ser, entre otras, los clientes finales, las contrapartes en mercados financieros o en mercados de energía, los socios, los proveedores, los contratistas, las entidades financieras o las compañías de seguros.
- d. **Riesgos de Negocio:** establecidos como la incertidumbre en cuanto al comportamiento de las variables claves intrínsecas a las distintas actividades de las sociedades del Grupo, a través de sus negocios, tales como las características de la demanda, las condiciones meteorológicas o las estrategias de los diferentes agentes.
- e. **Riesgos Regulatorios y Políticos:** son aquellos provenientes de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores tales como cambios en la retribución de las actividades reguladas o de las condiciones de suministro exigidas, o en la normativa medioambiental o fiscal, incluyendo los riesgos asociados a los cambios políticos que puedan afectar a la seguridad jurídica y al marco legal aplicable a los negocios de las sociedades del Grupo en cada jurisdicción, la nacionalización o expropiación de activos, la cancelación de licencias de operación y la terminación anticipada de contratos con la administración.
- f. **Riesgos Operacionales, Tecnológicos, Medioambientales, Sociales y Legales:** son los referidos a las pérdidas económicas directas o indirectas ocasionadas por eventos externos o procesos internos inadecuados, incluidos los derivados de:
- los fallos tecnológicos, los errores humanos y la obsolescencia tecnológica;
 - la operación y la construcción de instalaciones;
 - sabotaje y/o terrorismo;
 - los asociados a las operaciones en mercados;
 - seguridad de instalaciones, activos físicos y sistemas de información, incluyendo ciberseguridad;
 - fiabilidad de la información financiera y no financiera;
 - el cambio climático, fenómenos naturales extremos y las pandemias;
 - riesgos de la naturaleza: gestión ambiental y biodiversidad;
 - las comunidades afectadas por las instalaciones;
 - el aprovisionamiento y la cadena de suministro, tanto desde el punto de vista industrial como social;
 - la seguridad y la salud de las personas;
 - la diversidad e inclusión;
 - el cumplimiento normativo;



- el fraude y la corrupción; y
 - los litigios, los arbitrajes y de aspectos fiscales.
- g. **Riesgos Reputacionales:** potencial impacto negativo en el valor de las sociedades del Grupo resultado de comportamientos por parte de la compañía por debajo de las expectativas creadas en los distintos Grupos de interés, tal y como estos se definen en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, incluyendo los comportamientos o conductas relacionadas con la corrupción.

Dado el carácter multidimensional de los riesgos, la taxonomía contempla variables de clasificación adicionales para un mejor seguimiento, control y reporte de los mismos. En estas categorías adicionales destaca:

- la clasificación de los riesgos en estructurales, de actualidad (“*Hot Topics*”) y emergentes, entendidos estos últimos como posibles nuevas amenazas, con impacto incierto y de probabilidad indefinida en crecimiento y que podrían llegar a ser significativos para las sociedades del Grupo.
- la inclusión de factores de riesgo secundarios, tales como los financieros y los medioambientales, los sociales, los de gobernanza (*Environmental, Social and Governance*, “ESG”, por sus siglas en inglés), los relacionados con el fraude o la corrupción, los fiscales, los relacionados con la salud, los de ciberseguridad o los relacionados con terceros.

4. Principios básicos

Las sociedades del Grupo se encuentran sometidas a diversos riesgos inherentes a los distintos países, territorios, sectores y mercados en los que operan, y a las actividades que desarrollan, que pueden impedirles lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

El Consejo de Administración de la Sociedad, consciente de la importancia de este aspecto, se compromete a desarrollar todas sus capacidades para que los riesgos significativos de todas las actividades y negocios de las sociedades del Grupo se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, y a establecer, a través de la *Política*, los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad con un nivel de riesgo que permita:

- a. alcanzar los objetivos estratégicos que se determinen a nivel del Grupo con una volatilidad controlada;
- b. aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas;
- c. defender los intereses de los accionistas, de los clientes y de otros Grupos de interés de las sociedades del Grupo;
- d. contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con especial foco en el séptimo y decimotercero;
- e. proteger los resultados y la reputación a nivel del Grupo;
- f. garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo; y
- g. dar a conocer la cultura del riesgo entre los profesionales de las sociedades del Grupo, a través de los programas de comunicación y de formación.

Para el desarrollo del compromiso expresado a través de los principios básicos, el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva Delegada cuentan con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo que, como órgano consultivo, supervisa e informa sobre la adecuación del sistema de control interno y gestión de los riesgos significativos, con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad (o con el de las direcciones que, en cada momento, asuman sus funciones), la cual depende funcionalmente de dicha comisión, y en coordinación con las comisiones de auditoría y cumplimiento que existen en las sociedades *subholding*.

Toda actuación dirigida a controlar y mitigar los riesgos atenderá a los siguientes principios básicos:

- a. **Integrar** la visión del riesgo-oportunidad en la gestión de la Sociedad, a través de la definición de la estrategia y del apetito al riesgo, y la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.
- b. **Segregar**, a nivel operativo, las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables de su análisis, control y supervisión, garantizando un adecuado nivel de independencia.
- c. **Garantizar** la correcta utilización de los instrumentos para la cobertura de los riesgos y su registro de acuerdo con lo exigido en la normativa aplicable.



- d. **Informar** con transparencia sobre los riesgos de las sociedades del Grupo y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación.
- e. **Asegurar** un cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo establecidas por la Sociedad a través de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y la actualización y mejora permanente de dicho sistema en el marco de las mejores prácticas internacionales de transparencia y buen gobierno, e instrumentar su seguimiento y medición.
- f. **Actuar** en todo momento al amparo de los valores y estándares de conducta reflejados en el *Código ético*, bajo el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad recogido en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* y en la *Política contra la corrupción y el fraude*, y de los principios buenas prácticas reflejados en la *Política fiscal corporativa*.

5. Sistema integral de control y gestión de riesgos

La *Política* y sus principios básicos se materializan a través de un sistema integral de control y gestión de riesgos, apoyado en el Comité de Riesgos de la Sociedad y soportado en una adecuada definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y de supervisión y en unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema, y que incluye:

- a. El establecimiento de una **estructura de políticas, directrices y límites e indicadores** de riesgo, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación y despliegue, que revisan y establecen el apetito al riesgo anualmente asumido de manera cualitativa y cuantitativa, conforme a los objetivos establecidos en el plan plurianual y el presupuesto anual.
- b. La **identificación de forma continuada de los riesgos y amenazas relevantes** atendiendo a su posible incidencia sobre los objetivos clave de gestión y los estados financieros (incluyendo pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance).
- c. El **análisis de dichos riesgos**, tanto en cada uno de los negocios o funciones corporativas como atendiendo a su efecto integrado sobre el conjunto de las sociedades del Grupo.
- d. La **medición y control de los riesgos siguiendo procedimientos y estándares homogéneos y comunes a todas las sociedades del Grupo**.
- e. El **análisis de los riesgos asociados a las nuevas inversiones**, como elemento esencial en la toma de decisiones en clave de rentabilidad-riesgo, incluidos los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático.
- f. El **mantenimiento de un sistema de seguimiento y control del cumplimiento de las políticas, directrices y límites**, a través de procedimientos y sistemas adecuados, incluyendo los planes de contingencia necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.
- g. La **evaluación continua de la idoneidad y eficiencia** de la aplicación del sistema y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al modelo.
- h. La auditoría del sistema integral de control y gestión de riesgos por la Dirección de Auditoría Interna.

6. Políticas y límites de riesgo

La *Política* se desarrolla y complementa a través de las siguientes políticas que también son objeto de aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad:

Políticas de riesgos corporativas:

- *Política de riesgo de crédito corporativa.*
- *Política de riesgo de mercado corporativa.*
- *Política de riesgo operacional en las operaciones de mercado.*
- *Política de seguros.*
- *Política de inversiones.*



- *Política de financiación y de riesgos financieros.*
- *Política de autocartera.*
- *Política de riesgos de participaciones en sociedades cotizadas.*
- *Política de compras.*
- *Política de tecnologías de la información.*
- *Política de riesgos de ciberseguridad.*
- *Política marco de riesgo reputacional.*
- *Política de seguridad y salud laboral.*

Políticas específicas de riesgos para los distintos negocios de las sociedades del Grupo:

- *Política de riesgos de los negocios de redes del Grupo Iberdrola.*
- *Política de riesgos de los negocios de producción de electricidad y clientes del Grupo Iberdrola.*
- *Política de riesgos del negocio inmobiliario.*

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 20 de febrero de 2024.

2. Políticas de riesgos corporativas

19 de marzo de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 18/04/2024.

Política de riesgo de crédito corporativa

La *Política de riesgo de crédito corporativa* establece el marco para el control y la gestión del riesgo de crédito desde una visión agregada para las sociedades del Grupo, entendiendo por riesgo de crédito todos los riesgos de contraparte que, en caso de incumplimiento de esta, podrían generar una pérdida económica o financiera en alguna de las sociedades del Grupo.

La política se centra en los segmentos identificados dentro de las relaciones económicas de las compañías del Grupo que generan una exposición crediticia y que es necesario controlar.

La exposición al riesgo de crédito se produce por diferentes vías, dependiendo del tipo de relación que se tenga con la contraparte, que se materializan en la liquidación, costes de sustitución o las amortizaciones pendientes. En particular, la *Política de riesgo de crédito corporativa* establece la identificación y segmentación en grupos homogéneos de los principales tipos de relación que generan exposición crediticia dentro del Grupo, la implantación de mecanismos para identificar contrapartes comunes, el establecimiento de criterios corporativos de admisión de contrapartes y la asignación de límites de riesgo, globales y por contraparte, según criterios de calidad crediticia.

Adicionalmente, las políticas de riesgos de cada uno de los negocios establecen límites y directrices de riesgo de crédito específicos adaptados a sus características.

Política de riesgo de mercado corporativa

La *Política de riesgo de mercado corporativa* establece un marco global para el control y la gestión del riesgo de mercado en el perímetro del Grupo, entendiendo por riesgo de mercado cualquier potencial pérdida de margen o valor debida a movimientos adversos en los factores que determinan los precios.

En particular, la *Política de riesgo de mercado corporativa* establece directrices diferenciadas para la gestión del riesgo de mercado asociado a las distintas actividades ligadas a la cadena de valor de la energía:

- a. Actividades de gestión de la energía y comercialización asociadas al negocio principal para su venta en el mercado libre (producción de electricidad con centrales propias, incluyendo el aprovisionamiento de combustibles y derechos de emisión, aprovisionamientos de electricidad y gas, venta de electricidad y gas natural a plazo, mayorista o minorista a través de la comercializadora propia, plantas dedicadas de generación o cogeneración con o sin contrato de venta de electricidad y operaciones de cobertura relacionadas).
- b. Actividades de gestión de la energía o comercialización regulada.
- c. Actividades de “*trading discrecional*” de electricidad, gas natural, derechos de emisión y otros combustibles y productos asociados, sobre las cuales establece un límite *stop-loss* global a nivel del Grupo.

Adicionalmente, las políticas de riesgos de cada uno de los negocios establecen límites y directrices de riesgo de mercado específicos adaptados a sus características y a los países o territorios en los que las sociedades del Grupo están presentes.

Política de riesgo operacional en las operaciones de mercado

La *Política de riesgo operacional en las operaciones de mercado* establece un marco global para el control y la gestión de los riesgos operacionales, regulatorios y reputacionales que pueden originarse en la gestión diaria en las mesas de negociación en los mercados en los que operan las sociedades del Grupo.

Se basa en la implantación de un sólido marco de control interno que cuenta con los siguientes elementos clave: (i) una sólida cultura de riesgos; (ii) una adecuada segregación de funciones; (iii) la formalización de políticas y procesos claros; y (iv) sistemas de información seguros y flexibles.

Además, establece una serie de directrices específicas, agregadas en categorías, las cuales serán de aplicación a las distintas actividades realizadas por cada una de las mesas de operaciones afectadas.

Política de seguros

La *Política de seguros* establece el marco para el control y la gestión, por la vía del aseguramiento, de la exposición global de la Sociedad al impacto de los riesgos operacionales de todas las actividades y los negocios gestionados por la Sociedad y las demás compañías que integran el Grupo.

La política establece que el alcance y los niveles óptimos de retención del riesgo deberán basarse en el objetivo de optimizar el coste total del riesgo.

Se prevé un seguimiento de, entre otros: (i) la máxima pérdida anual, entendida como “coste de primas más máximo coste probable del riesgo retenido en eventos asegurados”; (ii) el riesgo a asumir por la sociedad reaseguradora cautiva perteneciente al Grupo; (iii) los límites principales de las indemnizaciones; y (iv) las franquicias principales asumidas.

Política de inversiones

La *Política de inversiones* establece el marco común para el análisis y el seguimiento de los nuevos proyectos de inversión o desinversión de los negocios desarrollados por las sociedades que integran el Grupo, y de los riesgos asociados.

En particular, la *Política de inversiones* establece límites generales en términos de rentabilidad y riesgo para cada uno de los proyectos, así como su encaje en la estrategia general establecida a nivel del Grupo, el impacto en resultados y los años de recuperación de la inversión.

A través de la *Política de inversiones* se monitoriza también el volumen anual previsto de inversiones y se regula la emisión de garantías a terceros, además de identificarse las fuentes de posibles retrasos y extra costes en los proyectos de construcción.

Política de financiación y de riesgos financieros

La *Política de financiación y de riesgos financieros* establece el marco para el control y la gestión de los riesgos financieros dentro del perímetro del Grupo.

Prevé que se debe desarrollar a nivel del Grupo una estrategia de financiación y gestión de riesgos financieros que permita obtener los fondos necesarios para atender las necesidades de inversión y operativas, en condiciones óptimas de coste y riesgo:

- a. asegurando la liquidez.
- b. determinando los niveles adecuados de riesgo a asumir para optimizar el binomio coste-riesgo dentro de los límites que se establecen.
- c. transfiriendo el nivel de riesgo de variables financieras que no se desee asumir a entidades externas especializadas en su gestión.
- d. manteniendo unos indicadores de solvencia que permitan mantener la calificación crediticia (*rating*) de las sociedades del Grupo de acuerdo con los objetivos determinados.
- e. cumpliendo con las exigencias de los reguladores locales y las normativas fiscales aplicables en cada país o territorio.



La *Política de financiación y de riesgos financieros* establece los principios básicos y directrices aplicables a toda actuación frente al riesgo financiero, así como límites específicos para el control de ciertos riesgos financieros identificados, siendo estos el riesgo de tipo de cambio, tipo de interés, liquidez y solvencia, entre otros.

En concreto, y en relación con el desempeño de la función de gestión del riesgo financiero se establece que será la Dirección de Financiación y Tesorería (o la dirección que asuma sus funciones) la responsable de coordinar y controlar la operativa financiera de las sociedades del Grupo.

Política de autocartera

La *Política de autocartera* establece el marco para el control y la gestión de las operaciones sobre acciones emitidas por la Sociedad o instrumentos financieros y contratos de cualquier tipo, cuyo subyacente son acciones de la Sociedad, por parte de esta o por cualesquiera de las sociedades de su Grupo, y el riesgo asociado a estas, previendo que las citadas operaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente y en los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas al respecto y tendrán siempre finalidades legítimas, tales como:

- a. facilitar a los inversores la liquidez y profundidad adecuadas en la negociación de las acciones de la Sociedad.
- b. estabilizar el precio de la acción con posterioridad a una oferta pública de venta o suscripción de acciones mediante el préstamo por la Sociedad de acciones propias y la concesión a las entidades aseguradoras de la operación de una opción de compra o suscripción de acciones.
- c. ejecutar programas de compra de acciones propias aprobados por el Consejo de Administración o por la Junta General de Accionistas y, en particular, permitir a la Sociedad el acceso a las acciones que le permitan cumplir sus compromisos de entrega de acciones previamente contraídos en virtud de emisiones de valores u operaciones corporativas, así como de planes de retribución o fidelización de accionistas (p. ej. pago de dividendos en especie), consejeros, personal directivo o del resto de profesionales de las sociedades del Grupo.
- d. cumplir otros compromisos legítimos previamente contraídos.
- e. cualesquiera otros fines admisibles conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la *Política de autocartera* establece una serie de directrices y límites para mitigar y limitar adecuadamente el riesgo de acciones propias.

Política de riesgos de participaciones en sociedades cotizadas



La *Política de riesgos de participaciones en sociedades cotizadas* establece el marco para el control y la gestión de los riesgos que afectan a las distintas participaciones, a través de acciones y derivados, en sociedades cotizadas:

- a. en sociedades dentro del perímetro de consolidación (empresas dependientes y asociadas).
- b. en participaciones financieras (activos financieros a valor razonable por cuenta de resultados y activos financieros disponibles para la venta).

Política de compras

La *Política de compras* establece el marco global para el control y la gestión de los riesgos resultantes de las actividades de compra de materiales y equipos y de la contratación de obras y servicios en el marco del Grupo, con especial énfasis en el cumplimiento de los compromisos éticos a nivel del Grupo y de los proveedores de las sociedades que lo integran.

La política se fundamenta en los siguientes principios básicos:

- promover una sólida cultura de riesgos y el desarrollo de una cultura empresarial ética y de honestidad a lo largo de toda la organización, que sustenten el comportamiento profesional y éticamente responsable de todo el equipo humano, aplicando con rigor el *Código ético*.
- establecer de forma coordinada los criterios y controles relacionados con las actividades de compras en beneficio de las sociedades integradas en el Grupo, garantizando el pleno respeto a la organización corporativa derivada del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.



- implantar los mecanismos necesarios para que las decisiones de compra garanticen en todo caso un equilibrio entre idoneidad técnica, calidad y precio, así como la calificación y calidad del proveedor como condición básica para la aportación de valor.
- establecer procesos de selección de proveedores que se adecúen a criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, asegurando en todo momento la profesionalidad de su equipo humano y la lealtad a las compañías del Grupo y a sus accionistas con independencia de los intereses propios o de terceros.
- impulsar el cumplimiento riguroso por parte de los proveedores de las condiciones contractuales y de la normativa aplicable, poniendo especial atención en el respeto al medioambiente y a los principios recogidos en la *Política de respeto de los derechos humanos*, valorando favorablemente el cumplimiento con lo dispuesto en materia de conciliación e igualdad de género en la *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso*, así como de los principios de actuación establecidos en el *Código ético* específicamente aplicables a los proveedores de las sociedades del Grupo.
- promover una política de relaciones con los proveedores basada en los principios de la ética empresarial y la transparencia, procurando la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, e impulsando actividades de innovación y desarrollo.
- potenciar la motivación y la participación activa de los profesionales, así como la formación necesaria para el desempeño de sus funciones y su desarrollo.
- promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo productivo y el trabajo decente para todos los profesionales que formen parte de la cadena de valor de las sociedades del Grupo, en línea con lo dispuesto en el octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La *Política de compras* establece directrices y límites sobre los niveles de delegación de autoridad y procedimientos de compras de las sociedades del Grupo al amparo de los principios arriba enunciados, así como sobre los principios de organización que deben imperar para garantizar el pleno respeto a la organización corporativa derivada del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Política de tecnologías de la información ED

La *Política de tecnologías de la información* establece un marco global para el gobierno y la gestión de los procesos y actuaciones relacionados con las tecnologías de la información (TI) de las sociedades del Grupo. Contempla la gestión de los riesgos asociados al uso, la propiedad, la operación, la participación, la influencia y la adopción de determinadas tecnologías de la información o a sus procesos de gestión y control.

Además, la *Política de tecnologías de la información* define un marco de gestión integrado que permite disponer de un enfoque tecnológico global y procura asegurar una adecuada gestión de las tecnologías de información y de los riesgos asociados, impulsando la creación de valor a través de un uso efectivo e innovador de las tecnologías de información y la satisfacción de los usuarios internos y externos con el nivel de compromiso y los servicios proporcionados, manteniendo un equilibrio entre la generación de beneficios, la optimización de los niveles de riesgo y un uso eficiente de los recursos, con criterios de proporcionalidad.

La política contiene también las directrices de un modelo de gobierno de las tecnologías de la información común en las sociedades del Grupo basado en la constitución de un Comité de Gobierno de TI Global, que supervisará el cumplimiento de las tecnologías de la información en las sociedades del Grupo, incluyendo los aspectos relevantes de las auditorías y evaluaciones de su cumplimiento y de los planes de acción asociados.

Política de riesgos de ciberseguridad ED

La *Política de riesgos de ciberseguridad* establece un marco global para el control y la gestión de los riesgos de ciberseguridad aplicable a todas las sociedades del Grupo. En particular, se refiere a los riesgos derivados de amenazas y vulnerabilidades que afecten a los sistemas de control o sistemas de información y comunicaciones de las sociedades del Grupo, así como a cualquier otro activo que forme parte de su ciberinfraestructura.

Asimismo, establece las directrices de un modelo de gestión de la ciberseguridad común para todas las sociedades del Grupo, coordinado por un Comité de Ciberseguridad y basado en el desarrollo de normas y procedimientos globales de aplicación en todos los negocios y funciones corporativas, que fomenten una sólida cultura de ciberseguridad.



La *Política de riesgos de ciberseguridad* se fundamenta en los siguientes principios básicos:

- sensibilizar a todos los profesionales, a los terceros proveedores y a los colaboradores acerca de los riesgos de ciberseguridad y garantizar que disponen de los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidades necesarias para sustentar los objetivos de ciberseguridad establecidos en el perímetro del Grupo.
- garantizar que los ciberactivos de las sociedades del Grupo poseen un nivel de ciberseguridad y ciber-resiliencia adecuados y aplicar los estándares más avanzados en aquellos que soporten la operación de ciberinfraestructuras críticas.
- impulsar la existencia de mecanismos de ciberseguridad y ciber-resiliencia adecuados para los sistemas y operaciones gestionados por terceros que presten servicios a las sociedades del Grupo.
- potenciar las capacidades de prevención, detección, reacción, análisis, recuperación, respuesta, investigación y coordinación frente a las actividades de terrorismo y delincuencia en el ciberespacio.
- dotarse de procedimientos y herramientas que permitan adaptarse con agilidad a las condiciones cambiantes del entorno tecnológico y a las nuevas amenazas que surjan en el ciberespacio.
- colaborar con los organismos y agencias gubernamentales relevantes para contribuir a la mejora de la ciberseguridad en el ámbito internacional.
- cumplir con los principios establecidos en la *Política de seguridad corporativa* en materia de ciberseguridad.
- proteger la información sobre las ciberinfraestructuras críticas y los sistemas de ciberseguridad de las sociedades del Grupo.
- implementar medidas de ciberseguridad basadas en criterios de eficiencia y que contribuyan a la funcionalidad de los sistemas y la continuidad de los servicios clave.
- actuar de acuerdo con la legislación vigente, el *Código ético* y demás normativa interna de la Sociedad.

La *Política de riesgos de ciberseguridad* recoge el compromiso de las sociedades del Grupo de informar sobre sus riesgos e incidentes en materia de ciberseguridad de forma clara y transparente, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La Sociedad deberá informar al mercado a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en los términos exigidos por la ley sobre los riesgos y los incidentes de ciberseguridad no públicos, que se refieran directa o indirectamente a la Sociedad o a cualquier otra sociedad del Grupo y que, de hacerse públicos, puedan influir de manera apreciable sobre el precio de las acciones de la Sociedad o de cualquier otro valor que la Unidad de Cumplimiento defina como valor afectado o sus instrumentos derivados relacionados y puedan constituir información privilegiada, según estos términos se definen en el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores*.

Hasta que dicha información sea pública, las personas que conozcan la existencia del riesgo o incidente de que se trate tendrán la consideración de iniciados, en el sentido de lo dispuesto en el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores*, y, entre otras restricciones contempladas en el referido reglamento, no podrán realizar operaciones sobre valores afectados y estarán sujetas al deber de confidencialidad.

Política marco de riesgo reputacional ED

El objeto de la *Política marco de riesgo reputacional* es establecer un marco de referencia para el control de riesgos con impacto reputacional asociado y la gestión a desarrollar por todas las direcciones de las sociedades que integran el Grupo, de forma coordinada con la Dirección de ESG (o con la dirección que asuma sus funciones).

La gestión de la reputación corporativa persigue dos objetivos complementarios, por un lado, aflorar oportunidades que provoquen comportamientos favorables hacia la Sociedad y las demás compañías del Grupo y, por otro, minimizar y mitigar el riesgo reputacional inherente a la actividad que desarrollan.

Existe una relación directa entre esta política y la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, que tiene, entre otros, objetivos identificar los Grupos de interés de la Sociedad, involucrarles y consolidar relaciones de confianza con ellos.

La *Política marco de riesgo reputacional* establece diversas recomendaciones, incluyendo la gestión de crisis, y lista indicadores de seguimiento, tales como RepTrak, así como criterios para la medición de la reputación de la Sociedad y de sus filiales.

Política de seguridad y salud laboral

1. Finalidad

El Consejo de Administración de la Sociedad, reconociendo la importancia que tienen los riesgos de seguridad y salud laboral, se compromete a desarrollar las acciones necesarias para proporcionar condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo, apropiadas al propósito, tamaño y contexto de cada organización y a la naturaleza específica de los riesgos para los empleados tanto en la Sociedad como en las demás sociedades integradas en el Grupo, así como en sus ámbitos de influencia, contribuyendo con ello al cumplimiento del tercero y octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2. Principios básicos de actuación

Para la consecución de dicha finalidad, las sociedades que integran el Grupo asumen y promueven, entre otros, los siguientes principios básicos que deben presidir todas sus actividades:

- a. La calidad, la productividad y la rentabilidad de sus actividades son tan importantes como la seguridad y la salud, física, mental y emocional, de las personas que intervienen en la cadena de valor, incluyendo su bienestar psicológico y social; todos ellos son objetivos permanentes y fundamentales a nivel del Grupo.
- b. La seguridad de dichas personas debe prevalecer siempre. La prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo puede conseguirse destinándose para ello recursos y formación.
- c. La integración de la seguridad y salud laboral en todos los procesos de negocio es un principio básico de eficacia y eficiencia y de responsabilidad colectiva.
- d. La concepción de la salud como un estado de bienestar físico, mental y emocional promoviendo acciones que creen entornos y condiciones de vida que lo propicien y permitan a las personas adoptar y mantener hábitos de vida saludables.

3. Compromisos en materia de seguridad y salud laboral

La finalidad y los principios básicos a nivel del Grupo en materia de seguridad y salud laboral se traducen en los siguientes compromisos asumidos por la alta dirección y promovidos en todos los niveles organizativos:

- a. El cumplimiento o superación de los requisitos legales y otros requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- b. La eliminación de peligros y reducción de los riesgos para la seguridad y salud laboral.
- c. La integración de los criterios de seguridad y salud laboral en todas las decisiones, procesos de negocio y métodos de trabajo de tal forma que los miembros del equipo directivo, mandos, técnicos y empleados asuman plenamente sus responsabilidades.
- d. La mejora continua de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral.
- e. La consulta y participación de todos los empleados en la seguridad y salud laboral.

4. Instrumentos para la asunción e impulso de los compromisos en materia de seguridad y salud laboral

Los compromisos a nivel del Grupo en materia de seguridad y salud laboral son impulsados a través de:

- a. Una estructura organizativa y de responsabilidades claramente definidas, descentralizada y basada en el principio de subsidiariedad.
- b. La *Política de seguridad y salud laboral*.
- c. La obtención y mantenimiento de las certificaciones en materia de seguridad y salud laboral con arreglo a las normas internacionales más exigentes.
- d. La dotación eficiente de los oportunos recursos técnicos, económicos y humanos.
- e. La elaboración periódica de planes estratégicos concretos, que determinan las prioridades estratégicas y los asuntos clave en materia preventiva.



- f. El establecimiento de objetivos concretos, indicativos, estimulantes y verificables en materia de seguridad y salud laboral.
- g. El intercambio de las mejores prácticas en materia de seguridad y salud laboral entre todas las organizaciones del Grupo.
- h. La capacitación, formación e información permanentes a directivos, mandos intermedios y empleados a fin de fomentar los comportamientos seguros y de mentalizarles sobre la incidencia de su trabajo en la seguridad de las personas, procesos e instalaciones.
- i. La coordinación efectiva y la colaboración con suministradores y proveedores para que la seguridad y salud laboral esté presente en todos los servicios y trabajos realizados en las instalaciones de las sociedades del Grupo.
- j. El establecimiento de relaciones de colaboración con las diferentes Administraciones Públicas competentes en materia de seguridad y salud laboral con el fin de ser una referencia positiva en este ámbito allí donde las sociedades del Grupo desarrollen su actividad.

La participación en iniciativas internacionales, calificaciones crediticias (*ratings*) e índices relacionados con la seguridad y salud laboral.

Todo ello de modo que los diferentes niveles de la organización sean conscientes de la importancia de la seguridad y salud laboral en la planificación y posterior desarrollo de las actuaciones, y de que todos los empleados contribuyan con su trabajo diario al cumplimiento de los objetivos que se adopten en este campo.



3. Políticas específicas de riesgos para los distintos negocios del Grupo

20 de febrero de 2024

El Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 13/03/2024 adopta aquellas políticas recogidas en el presente Resumen que le son de aplicación:

- Política de riesgos del negocio de redes del Grupo Iberdrola.
- Política de riesgos de los negocios de producción de electricidad y clientes del Grupo Iberdrola.
- Política de riesgos del negocio inmobiliario.

Política de riesgos de los negocios de redes del Grupo Iberdrola

La *Política de riesgos de los negocios de redes del Grupo Iberdrola* establece el marco para el control y la gestión de los riesgos asociados a los negocios de redes de cada país en los que el Grupo está presente dentro de la regulación vigente y de las directrices generales determinadas en la *Política general de control y gestión de riesgos*, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable a las actividades reguladas de cada país o territorio en los que las sociedades del Grupo están presentes.

La política es de aplicación a todas las actividades reguladas de distribución y transporte de electricidad y gas desarrolladas por las sociedades del Grupo en:

España

Actividades reguladas de redes:

- a. Distribución de electricidad, incluyendo la planificación, el desarrollo y la operación y el mantenimiento de las redes.
- b. Facturación y cobro del coste de peajes y cargos a los clientes directos a mercado y a las comercializadoras.
- c. Lectura de los contadores de los consumidores conectados a sus redes.
- d. Corte y reconexión de clientes por cuenta de las empresas comercializadoras o por cuenta propia para clientes directos.

Reino Unido

Actividades reguladas de redes:

- a. Planificación, desarrollo y operación y mantenimiento de las redes de distribución y transporte de electricidad.

Estados Unidos de América

Actividades reguladas de redes:

- a. Transporte y distribución de electricidad.
- b. Distribución y almacenamiento de gas.
- c. Venta minorista de electricidad y gas natural a tarifa regulada.



Brasil

Actividades reguladas de:

- a. Distribución de electricidad regulada, incluyendo la planificación, la construcción, la operación y el mantenimiento de las redes.
- b. Aprovechamiento de electricidad para su venta a tarifa regulada, incluyendo la contratación, la medición, la facturación, la atención, el cobro, el corte, y la reconexión a los clientes regulados.
- c. Planificación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de electricidad, incluyendo líneas y subestaciones.

Por su relevancia destacan los riesgos regulatorios asociados a los mecanismos de retribución y los incentivos y penalizaciones establecidos por cada uno de los marcos regulatorios aplicables a cada una de las distribuidoras, relacionados con: las inversiones, los costes operacionales, la calidad y continuidad de suministro, la atención al cliente, las pérdidas técnicas y comerciales y, cuando la regulación aplicable establece la obligación de suministro de energía a tarifa regulada, el aprovisionamiento de energía y la morosidad de los clientes.

Son también relevantes los riesgos operacionales (entre otros seguridad y salud, gestión medioambiental y ciberseguridad), la evolución de la demanda (en Brasil) y la no recuperación de variaciones en costes financieros y de inflación, en función de la regulación de cada mercado.

Política de riesgos de los negocios de producción de electricidad y clientes del Grupo Iberdrola

La *Política de riesgos de los negocios de producción de electricidad y clientes del Grupo Iberdrola* establece el marco para el control y la gestión de los riesgos asociados a los negocios de producción de electricidad y comercial desarrollados por las sociedades del Grupo dentro de la regulación vigente y de las directrices generales determinadas en la *Política general de control y gestión de riesgos* en los distintos países o territorios en los que operan, definiendo las actividades a las que afectan y estableciendo las directrices de gestión apropiadas de acuerdo a la estructura de cada mercado:

- a. Producción de electricidad renovable, nuclear, cogeneración y térmica convencional.
- b. Compra-venta mayorista de energía (electricidad y gas natural) y otros productos energéticos (derechos de emisión, certificados verdes y similares).
- c. Aprovechamiento de combustible (para ciclos combinados, cogeneraciones y centrales nucleares).
- d. Comercialización minorista de electricidad, gas y servicios energéticos, incluyendo las ventas de electricidad a largo plazo mediante contratos tipo “PPAs” (por sus siglas en inglés, *Power Purchase Agreements*).
- e. Gestión de la posición integrada, atendiendo a las particularidades de cada país o territorio, recurriendo a la contratación de derivados energéticos.
- f. Inversiones en nuevas plantas de generación, así como las inversiones para captación de clientes o inversiones dedicadas al suministro de electricidad de clientes.
- g. Producción y suministro de hidrógeno.
- h. Realización de proyectos e implementación de instalaciones de calor y frío industrial.
- i. Operación y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo la gestión ecológica y medioambiental de las mismas.

Principales actividades de producción y comercialización por países:

- **España:** producción y venta de energía renovable, nuclear y de gas en ciclos combinados, y centrales de cogeneración. Comercialización minorista de electricidad y gas.
- **México:** producción y venta de energía renovable y de gas en ciclos combinados, y centrales de cogeneración.
- **Reino Unido:** producción y venta de energía renovable y comercialización minorista de electricidad y gas.
- **Brasil:** producción y venta de energía renovable.



- **Estados Unidos de América:** producción y venta de energía renovable.
- **Otros países:** producción y venta de energía renovable en Australia, Portugal, Alemania, Francia y otros países europeos. Comercialización minorista de electricidad y gas en Portugal, Alemania, Italia y Francia.

Principales riesgos gestionados:

- El riesgo de mercado, mitigado por las ventas de energía a tarifa y a clientes a precio fijo (incluyendo PPAs a largo plazo) y por las coberturas realizadas, así como los riesgos asociados al recurso hidráulico, solar y eólico y la disponibilidad de las instalaciones.
- Los riesgos de crédito asociados al impago de la energía por los clientes o por las contrapartes mayoristas.
- Los riesgos operacionales asociados a la gestión de las plantas de producción y a la atención a los millones de clientes de las sociedades del Grupo.
- Los riesgos regulatorios bajo los cuales operan los negocios, asociados a las diferentes fuentes de energía que se utilizan en cada país o territorio para producir la electricidad.

Política de riesgos del negocio inmobiliario

La *Política de riesgos del negocio inmobiliario* establece el marco para el control y la gestión de los riesgos con efecto sobre el negocio desarrollado por “Iberdrola Inmobiliaria, S.A.” (Sociedad Unipersonal) con el fin de mitigar y limitar los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos dentro de las directrices generales determinadas en la *Política general de control y gestión de riesgos*.

En particular, se contemplan los riesgos asociados a las actividades de gestión de suelo, promoción inmobiliaria y arrendamiento del patrimonio de “Iberdrola Inmobiliaria, S.A.” (Sociedad Unipersonal) en España y en otros países o territorios.



Parte IV. Normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones y comités internos

1.	Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España	ED C	226
2.	Norma básica de auditoría interna	ED C	238
3.	Reglamento de la Unidad de Cumplimiento	ED C	247
4.	Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola España con Actividades Reguladas		260



1. Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España

18 de julio de 2024

Este Reglamento fue aprobado, en su versión actualmente vigente, por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en su sesión de 18 de julio de 2024.



CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	228
Artículo 1.- Naturaleza y objeto	228
Artículo 2.- Aprobación, modificación y jerarquía normativa	228
CAPÍTULO II. FUNCIONES DE LA COMISIÓN	228
Artículo 3.- Funciones	228
Artículo 4.- Información al Consejo de Administración	233
Artículo 5.- Memoria de actividades	233
Artículo 6.- Relaciones con las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y sociedades participadas de la Sociedad	233
CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS	233
Artículo 7.- Composición.	233
Artículo 8.- Designación	234
Artículo 9.- Duración	234
Artículo 10.- Cese	234
Artículo 11.- Plan de formación	234
CAPÍTULO IV. REUNIONES DE LA COMISIÓN	234
Artículo 12.- Reuniones	234
Artículo 13.- Convocatoria	234
Artículo 14.- Constitución y adopción de acuerdos	235
Artículo 15.- Asistencia a las reuniones de la Comisión	235



CAPÍTULO V. FACULTADES DE LA COMISIÓN, PARTICIPACIÓN, DERECHOS DE INFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS Y DEBERES **236**

Artículo 16.- Facultades y asesoramiento	236
Artículo 17.- Participación y derechos de información	236
Artículo 18.- Deberes de los miembros de la Comisión	236

CAPÍTULO VI. CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL REGLAMENTO **236**

Artículo 19.- Cumplimiento	236
Artículo 20.- Interpretación e integración del Reglamento	237



CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

1. Al amparo de lo dispuesto en los *Estatutos Sociales* de IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. (la “**Sociedad**”), el Consejo de Administración constituye la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (la “**Comisión**”), órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo de Administración dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los *Estatutos Sociales* y en este *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento* (el “**Reglamento**”).
2. Este *Reglamento* parte de la independencia de la Comisión y tiene por objeto desarrollar sus funciones, determinando los principios de actuación y estableciendo su régimen de funcionamiento interno, así como sus relaciones con la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y con la Unidad de Cumplimiento.

A su vez, teniendo en cuenta que el socio único de la Sociedad, Iberdrola, S.A. es la sociedad cotizada dominante, en el sentido establecido por la ley, del Grupo al que pertenece la Sociedad (el “**Grupo**”), este *Reglamento* tiene también por objeto establecer, en cuanto sociedad *subholding* del Grupo, el marco de relaciones e intercambio de información de la Comisión con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A. y con las comisiones que, en su caso, tuvieran, las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad, con la finalidad de que, sin merma de su independencia, puedan ejercer de forma adecuada sus respectivas funciones según la ley y las respectivas normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, salvaguardando en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable a cada sociedad.

Artículo 2.- Aprobación, modificación y jerarquía normativa

1. Este *Reglamento* o cualquier modificación de este deberá ser aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta del presidente del Consejo de Administración o del presidente de la Comisión.
2. Este *Reglamento* desarrolla y complementa la normativa estatutaria aplicable a la Comisión, normativa que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en este *Reglamento*.

CAPÍTULO II. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 3.- Funciones

1. La Comisión ejercerá sus funciones con plena autonomía sin perjuicio del establecimiento de un marco adecuado de colaboración y de intercambio de información sobre el desarrollo de sus funciones con las comisiones de auditoría que puedan existir en sociedades del Grupo dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad, así como con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de IBERDROLA, S.A., Y DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO Ó SIGUIENTE.
2. La Comisión tendrá en todo caso las siguientes funciones:
 - a. En relación con la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos:
 - i. Velar por la independencia y eficacia de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, que depende de la Comisión, y porque esta disponga de los recursos suficientes y sus miembros de la cualificación profesional adecuada para el óptimo desarrollo de sus funciones.
 - ii. Supervisar y orientar la actividad de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, asegurándose de que ejerce sus competencias de forma proactiva y de que su actividad está enfocada principalmente en los riesgos relevantes de la Sociedad y sus sociedades participadas, directa o indirectamente (incluyendo reputacionales), recibiendo información periódica sobre las actividades que desarrolle.
 - iii. Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, el nombramiento y la separación del responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos. Para la elaboración de dicha propuesta el presidente de la Comisión mantendrá los contactos pertinentes con el director de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola, S.A., informando de ello a la Comisión.
 - iv. Evaluar el funcionamiento de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y el desempeño de su director.
La evaluación será constructiva e incluirá una valoración del grado de cumplimiento del plan anual de actividades y, en su caso, de los criterios establecidos a efectos de determinar los componentes variables de la remuneración del director de Auditoría Interna y Riesgos.



Las conclusiones de la evaluación realizada por la Comisión se elevarán al Consejo de Administración para que sean tenidas en cuenta a la hora de determinar su remuneración. Se informará, asimismo, al director de Auditoría Interna y Riesgos.

- v. Proponer el presupuesto de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, para su aprobación por el Consejo de Administración.
 - vi. Aprobar el plan anual de actividades de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, conforme al plan general establecido por la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola, S.A.
 - vii. Dar seguimiento al plan anual de actividades, verificando que:
 - las conclusiones de los informes de Auditoría Interna incluyen las debilidades e irregularidades detectadas, así como los planes de acción para su resolución y el seguimiento de su implantación, y que se presentan en los plazos o con la puntualidad prevista;
 - los directivos de la Sociedad tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
 - los sistemas de control interno y gestión de riesgos funcionan de manera eficaz e identifican, gestionan, mitigan y cuantifican los principales riesgos (financieros y no financieros) adecuadamente y que estos se mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados; y
 - sobre la base de lo previsto en la *Política general de control y gestión de riesgos*, que existe una coordinación adecuada con otras funciones que tengan atribuidas competencias en materia de gestión, supervisión y aseguramiento de riesgos y que se cubren los riesgos más relevantes (incluyendo los riesgos reputacionales, los relacionados con la corrupción y los emergentes), todo ello en cumplimiento de la estrategia de riesgos de la Sociedad y del Grupo Iberdrola en lo que concierne a la Sociedad y a sus compañías dependientes.
 - viii. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos deberá informar periódicamente del desarrollo del plan anual, dando cuenta a la Comisión, de las incidencias y cambios significativos que se presenten en el marco de su desarrollo.
 - ix. La Dirección de Auditoría interna y Riesgos remitirá a la Comisión, para su toma de razón, un informe de actividades anuales que deberá contener, como mínimo, un resumen de las actividades de auditoría interna e informes realizados en el ejercicio, explicando los trabajos que, estando previstos en el plan anual, no se han llevado a cabo, o los realizados sin estar previstos en el plan inicial, e incluirá un inventario de las debilidades, recomendaciones y planes de acción. De este informe se dará también traslado al director de Auditoría Interna y Riesgos de IBERDROLA, S.A.
 - x. La Comisión, a través de su presidente, podrá requerir la presencia del responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos en determinadas partes de las reuniones de la Comisión en las que se traten aspectos que estén relacionados con el ámbito de sus competencias o funciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 15.
- b. En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos:
- i. Conocer y revisar la eficacia de los sistemas de control interno asociados a los riesgos de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, velando por su adecuación a los procesos y sistemas globales establecidos por el Grupo.
 - ii. Velar, de conformidad con la *Política general de control y gestión de riesgos*, para que se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente los principales riesgos de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, identificando, con base en lo anterior, al menos:
 - los distintos tipos de riesgos financieros y no financieros (incluyendo los operativos, tecnológicos, ciberseguridad, protección de datos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad y sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, incluyendo entre los financieros, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - la fijación y revisión del mapa y de los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables;
 - las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y
 - los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - iii. Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.



- iv. Impulsar, siempre dentro de sus competencias, una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.
 - v. Emitir, al menos cada seis meses, un informe para el Consejo de Administración sobre los sistemas de control interno y gestión de los riesgos de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, que el presidente de la Comisión pondrá posteriormente a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A. con objeto de permitir a esta última comisión cumplir las funciones que tiene encomendadas con relación a los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Grupo.
 - vi. Informar al Consejo de Administración sobre los principales litigios de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, con objeto de identificar los riesgos y pasivos contingentes derivados de las reclamaciones y procedimientos existentes.
 - vii. Supervisar la actividad en materia de protección de datos y de ciberseguridad que se reporte a la Comisión e informar a su vez al Consejo de Administración.
- c. En relación con la auditoría de cuentas:
- i. Proponer al Consejo de Administración, respecto de los auditores de cuentas de la Sociedad nombrados por el socio único, las condiciones de su contratación conforme a la *Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas*, actuando a estos fines, en interés de la Sociedad.
 - ii. Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, con la finalidad de evitar salvedades y evaluar los resultados de cada auditoría de cuentas, supervisando las respuestas de la Dirección de la Sociedad a sus recomendaciones.
 - iii. Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida. Este informe recogerá una valoración motivada y deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los que se hace referencia en el apartado (iv) posterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
 - iv. Recibir información sobre los servicios adicionales a la auditoría de cuentas de cualquier clase que los auditores de cuentas de la Sociedad vayan a prestar a la Sociedad o a las sociedades dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad. La Comisión elaborará un informe para el Consejo de Administración de la Sociedad y lo pondrá a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A. a los efectos oportunos.
 - v. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, así como asegurarse de la ausencia de causas de prohibición o incompatibilidad.
- En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades dependientes de esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- vi. Recibir información regular de los auditores de cuentas sobre cualesquiera aspectos que estén previstos en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento, estableciéndose para estos casos los adecuados cauces de información entre la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad y la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola, S.A., reportando la Comisión al Consejo de Administración cuando así se establezca en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
 - vii. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas, de quienes la Comisión recibirá regularmente información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.
- d. En relación con el proceso de elaboración de la información financiera:
- i. Supervisar el proceso de elaboración y presentación, la claridad e integridad de la información financiera, relativa a la Sociedad y a sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, recibiendo para tal efecto la información apropiada de las comisiones de auditoría que pudieran existir en las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad. La Comisión deberá asegurarse de que la



información financiera intermedia que en su caso se elabore y presente al Consejo de Administración de la Sociedad, mantenga los mismos criterios contables que los utilizados para los informes financieros anuales.

- ii. Evaluar cualquier propuesta sobre cambios en las prácticas y políticas contables dentro de las prácticas y políticas contables generales del Grupo y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de su aplicación. Esta labor de supervisión de la Comisión deberá realizarse de forma continuada y, de forma puntual, a petición del Consejo de Administración.
 - iii. Elaborar un informe para el Consejo de Administración sobre las cuentas anuales y la información financiera intermedia. Dicho informe será puesto a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A. con objeto de permitir a esta última supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información económico-financiera relativa al Grupo en su conjunto, así como su integridad.

La información financiera para la consolidación deberá ser informada por la Comisión antes de ser sometida a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad según lo dispuesto en la *Política de elaboración de la información financiera del Grupo Iberdrola*.
 - iv. Recabar información de los ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas o que resulten de las revisiones realizadas por la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola, S.A. y la posición del equipo directivo sobre dichos ajustes.
 - v. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas de información financiera que sean aplicables en relación con las cuentas anuales y al informe de gestión de la Sociedad.
 - vi. Informar al Consejo de Administración sobre las bases que deberán respetar las transacciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, y el resto de las sociedades integradas en el Grupo, todo ello en aras de la protección del interés social.
- e. En relación con la información no financiera, supervisar, sobre la base de las fuentes disponibles de información, el proceso de elaboración y presentación, la claridad e integridad de la información no financiera de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente e informar de todo ello a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A.
- f. En relación con la Unidad de Cumplimiento:
- i. Proponer al Consejo de Administración, a iniciativa propia o a propuesta de la Unidad de Cumplimiento, el nombramiento de miembros de esta, considerando los perfiles que, en función del desarrollo de las actividades de la Sociedad, puedan resultar idóneos para el cumplimiento de sus funciones.
 - ii. Revisar y validar el presupuesto anual de la Unidad de Cumplimiento, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración para su aprobación definitiva, y aprobar su plan anual de actividades, procurando que la Unidad de Cumplimiento cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, y velando por su independencia y su eficacia.
 - iii. Emitir con carácter anual una opinión acerca del cumplimiento del plan anual de actividades y del desempeño de la Unidad de Cumplimiento, remitiéndola al Consejo de Administración.
 - iv. Recibir información de la Unidad de Cumplimiento sobre los asuntos relevantes relacionados con la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad. En todo caso, la Comisión deberá emitir su opinión sobre el informe anual relativo a la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad elaborado por la Unidad de Cumplimiento, así como sobre el informe anual sobre la efectividad de los Sistemas de cumplimiento de la Sociedad y las sociedades cabeceras de los negocios dependientes de aquella, dando a su vez traslado de ambos informes al Consejo de Administración para su conocimiento.
 - v. Recibir información de la Unidad de Cumplimiento en relación con cualquier cuestión relevante relativa al cumplimiento normativo y la prevención y corrección de actuaciones irregulares y actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
 - vi. Revisar, a través de la Unidad de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para prevenir conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos.
 - vii. Tener acceso directo, de conformidad con lo previsto en el *Reglamento de la Unidad de Cumplimiento*, a las denuncias o informaciones efectuadas a través de los canales internos de información habilitados por la Sociedad, que pudieran tener un impacto material en los estados financieros o el control interno



de esta y, cuando lo juzgue necesario, proponer las acciones oportunas para reducir el riesgo de su comisión en el futuro. A estos efectos, la Unidad de Cumplimiento le informará sobre la existencia de las referidas denuncias o informaciones y le facilitará cuanta documentación le solicite en relación con la tramitación de los expedientes.

viii. Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de modificación del *Reglamento de la Unidad de Cumplimiento* de la Sociedad.

g. En relación con las Operaciones Vinculadas:

i. Informar de las Operaciones Vinculadas, con carácter previo a su aprobación por el socio único o por el Consejo de Administración, según corresponda, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los *Estatutos Sociales*.

ii. Velar por que las Operaciones Vinculadas sean justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad.

iii. En el caso de que la aprobación de la Operación Vinculada no requiera de informe previo de la Comisión conforme a lo previsto en los *Estatutos Sociales*, la Comisión intervendrá en el procedimiento interno de información y control periódico establecido por el Consejo de Administración en relación con las mismas, verificando la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables para la delegación por el Consejo de Administración de la Operación Vinculada sin informe previo de la Comisión.

iv. La Comisión elaborará, dentro de los seis primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, una memoria sobre las Operaciones Vinculadas respecto de las que haya emitido informe.

v. Además, la Comisión informará al socio único sobre las Operaciones Vinculadas que pudieran afectar a la categoría a la que están adscritos los consejeros.

h. En relación, en su caso, con el cumplimiento de la normativa de separación de actividades reguladas:

i. Emitir su opinión previa sobre los informes que se elaboren en materia de separación de actividades reguladas y, en especial, sobre el informe anual elaborado por el director de Cumplimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas (el “Código de separación de actividades”), y trasladarlo al Consejo de Administración para su conocimiento.

ii. Informar previamente las modificaciones del Código de separación de actividades.

iii. Informar previamente los acuerdos de nombramiento y separación de los administradores de las sociedades reguladas del Grupo Iberdrola en España, velando por la idoneidad de los candidatos propuestos para la efectiva independencia de la gestión de dichas sociedades reguladas.

i. Otras competencias:

i. Informar las operaciones de modificaciones estructurales que proyecte realizar la Sociedad, analizando sus términos y condiciones económicas, incluyendo, cuando proceda, la ecuación de canje, así como su impacto contable.

ii. Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales o territorios incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea en vigor en cada momento, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la actividad del Grupo, dando asimismo traslado del informe al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A.

iii. Informar con carácter anual al Consejo de Administración sobre la situación de las sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o territorios incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea en vigor en cada momento y entidades de propósito especial dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad y, en su caso, sobre el estado operativo de las mismas, dando asimismo traslado del informe al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A.

iv. Emitir anualmente al Consejo de Administración, para su aprobación, un informe sobre el grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* y los criterios fiscales aplicados, dando asimismo traslado del informe al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A.

3. La Comisión asumirá asimismo aquellas otras funciones que, en su caso, le atribuyan los *Estatutos Sociales* o el Consejo de Administración.



Artículo 4.- Información al Consejo de Administración

El presidente de la Comisión informará, en su caso, de los acuerdos y hechos significativos acaecidos en las reuniones de la Comisión al Consejo de Administración en la primera sesión de este posterior a las reuniones de la Comisión.

Artículo 5.- Memoria de actividades

La Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria de sus actividades en el ejercicio anterior dentro de los seis meses posteriores al cierre de aquel. Dicho informe se pondrá posteriormente a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A.

Artículo 6.- Relaciones con las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y sociedades participadas de la Sociedad

1. La relación de la Comisión con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A así como con las comisiones de auditoría que puedan tener las sociedades dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad, se regirán de conformidad con lo dispuesto en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola y su Grupo* aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. y adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en orden a asegurar la cooperación, la coordinación y el intercambio de información necesarios para el adecuado cumplimiento de sus respectivas funciones, respetando la autonomía societaria de todas las sociedades del Grupo.
2. Las relaciones de coordinación deben ser canalizadas a través de los presidentes de las comisiones de auditoría de la Sociedad y de la sociedad integrada en el Grupo Iberdrola de que se trate y tendrán por objeto el conocimiento por la Comisión de los asuntos con posible incidencia significativa a nivel del Grupo Iberdrola tratados por dichas sociedades.
3. En el supuesto de que otras sociedades dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad cuenten con comisiones de auditoría, estas podrán disponer de su propio reglamento, que regulará los principios de actuación y su régimen de funcionamiento interno y cuyo alcance, respetando el nivel de garantías del Sistema de gobernanza y sostenibilidad así como los principios de coordinación e información que deben presidir las relaciones entre las comisiones de auditoría de las sociedades del Grupo para el pleno cumplimiento de sus respectivas funciones, se ajustará a los contenidos de este *Reglamento* sin perjuicio de las adaptaciones que precisen atendiendo a las circunstancias de cada sociedad.
4. Para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la Comisión en este *Reglamento* en relación con la Auditoría Interna, el director de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad establecerá el adecuado marco de relaciones de cooperación, coordinación e información con las direcciones de auditoría interna y riesgos que pudieran existir en otras sociedades dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad, siempre conforme a la *Norma básica de la función de auditoría* en orden a asegurar la necesaria coordinación e intercambio de información necesarios para el adecuado cumplimiento de sus respectivas funciones, respetando la autonomía societaria de todas las sociedades del Grupo.

En este mismo sentido, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad establecerá un marco adecuado de relaciones de cooperación, coordinación e información con las unidades o funciones de cumplimiento que pudieran existir en otras sociedades dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad, respetando la autonomía societaria de todas las sociedades del Grupo.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS

Artículo 7.- Composición.

1. La Comisión estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, donde al menos uno de ellos tendrá la condición de consejero externo con arreglo al artículo 28 de los *Estatutos Sociales* de la Sociedad.
2. La Comisión contará con un presidente y con un secretario que no deberá reunir la condición de consejero, correspondiendo al secretario la llevanza, conservación y custodia del libro de actas de la Comisión y de la documentación social generada en relación con su funcionamiento.
3. El presidente será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el miembro de mayor antigüedad en el cargo, y en caso de igual antigüedad, por el de mayor edad de entre los presentes. En caso de ausencia del secretario, desempeñará sus funciones el miembro de la Comisión de menor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de menor edad de entre los presentes.



Artículo 8.- Designación

1. Los miembros de la Comisión, así como su presidente, serán designados por el Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión en su conjunto, y, en especial, su presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, y que al menos uno de ellos tenga experiencia en tecnologías de la información. Procurará además que, los miembros de la Comisión tengan los conocimientos técnicos pertinentes en materia financiera y de control interno, así como en relación con el sector energético, sin que deban ser necesariamente expertos en estas materias.

Artículo 9.- Duración

1. Los consejeros miembros de la Comisión ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.
2. Los consejeros que integren la Comisión y que sean reelegidos como consejeros de la Sociedad por decisión del socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, sin necesidad de nueva elección, salvo que por el Consejo de Administración se acuerde otra cosa.

Artículo 10.- Cese

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- a. Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad.
- b. Por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 11.- Plan de formación

1. La Comisión contará con un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos de sus miembros en relación con las novedades en la normativa contable, el marco regulatorio específico de los negocios de la Sociedad, la auditoría interna y externa, la gestión y supervisión de riesgos, el control interno y los avances tecnológicos relevantes para la Sociedad.
2. Asimismo, los nuevos miembros de la Comisión recibirán antes de la primera reunión a la que asistan un programa de bienvenida que facilite su participación activa desde el primer momento.

CAPÍTULO IV. REUNIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 12.- Reuniones

1. La Comisión se reunirá, a juicio de su presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro veces al año o cuando lo solicite la mitad de sus miembros. El calendario de las sesiones ordinarias se fijará por la propia Comisión antes del comienzo de cada ejercicio e incluirá los órdenes del día tentativos y las comparecencias que, en su caso, se consideren necesarias, pudiendo ser modificado por acuerdo de la propia Comisión o por decisión de su presidente. Las reuniones se celebrarán de forma presencial en el lugar que se señale en la convocatoria.
2. El presidente del Consejo de Administración y, en caso de existir, el consejero delegado, podrán solicitar reuniones informativas con la Comisión, con carácter excepcional.

Artículo 13.- Convocatoria

1. El secretario convocará las reuniones de la Comisión, por orden de su presidente, mediante el uso de las nuevas tecnologías y, en particular, a través de la página web del consejero como herramienta fundamental para el ejercicio eficaz de las funciones de la Comisión, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día a tratar.
2. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los miembros de la Comisión la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente.



3. No será necesaria la convocatoria previa de las reuniones de la Comisión cuando, estando presentes la totalidad de sus miembros, estos acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos a tratar en el orden del día.

Artículo 14.- Constitución y adopción de acuerdos

1. Quedará válidamente constituida la Comisión cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.
2. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro miembro de esta, mediante comunicación dirigida al secretario de la Comisión, por cualquiera de los medios previstos en el artículo anterior, en la que se incluyan instrucciones concretas sobre el sentido del voto.
3. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Comisión, que será asistido por el secretario.
4. Las sesiones de la Comisión, siempre que así lo permita su presidente respecto de uno o más consejeros atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrán celebrarse por sistemas de multiconferencia o cualesquiera otros medios que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes a distancia, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, adoptándose, en su caso, los procedimientos que aseguren que las conexiones se realizan con plena garantía de la identidad de los intervinientes, el deber de secreto y la protección del interés social en preservar el acceso a la información que se transmita y se genere en el seno de la reunión, en las deliberaciones que se produzcan en la misma así como respecto de las decisiones y acuerdos que se adopten, debiendo ajustarse los miembros a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad. Los asistentes, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren, se considerarán, a todos los efectos relativos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en el domicilio social.
5. Si ninguno de los miembros de la Comisión se opone a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión, siendo a estos efectos de aplicación lo previsto en los *Estatutos Sociales* para las sesiones del Consejo de Administración.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
7. El secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada al final de la misma sesión o al inicio de la inmediatamente posterior.

Artículo 15.- Asistencia a las reuniones de la Comisión

1. Arequerimiento del presidente de la Comisión, remitido a estos efectos al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquiera de los miembros de dicho Consejo de Administración podrá ser convocado para asistir a las reuniones de la Comisión. El presidente de la Comisión podrá igualmente requerir, a través del secretario del Consejo de Administración, la comparecencia ante la Comisión de cualquier directivo o empleado de la Sociedad, así como de cualquier miembro de los órganos de gestión y decisión interna de sociedades en las que la Sociedad tenga interés efectivo y cuyo nombramiento haya sido propuesto por la Sociedad, siempre que no exista impedimento legal para ello.
2. Las personas que no tengan la condición de miembros de la Comisión no podrán asistir a sus reuniones cuando los asuntos que se debatan queden fuera del alcance de las facultades o deberes que correspondan a dichas personas.
3. La Comisión podrá requerir la presencia en sus reuniones, tanto del auditor de cuentas de la Sociedad, como de los auditores de cualquier entidad en la que la Sociedad mantenga interés efectivo, siempre que no exista impedimento legal para ello. En ningún caso el auditor de cuentas de la Sociedad asistirá a la parte decisoria de las reuniones de la Comisión.
4. La presencia de directivos, empleados o de otros consejeros, ejecutivos o no, en las reuniones de la Comisión será ocasional y solo cuando sea necesario, previa invitación del presidente de la Comisión, a través del secretario, y se limitará estrictamente a aquellos puntos del orden del día a los que sean convocados y no asistirán a la parte decisoria de las reuniones de la Comisión.



CAPÍTULO V. FACULTADES DE LA COMISIÓN, PARTICIPACIÓN, DERECHOS DE INFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS Y DEBERES

Artículo 16.- Facultades y asesoramiento

1. La Comisión podrá acceder libremente, a través del secretario del Consejo de Administración, a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones que son competencia de la Comisión y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normativa que en su caso resulte de aplicación en particular, de la normativa de separación de actividades reguladas en España.
2. Asimismo, la Comisión podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al presidente de la Comisión, y que podrán asistir a las reuniones de la Comisión, así como a las reuniones del Consejo de Administración cuando fueren requeridos para ello, con voz, pero sin voto. En ese caso, la Comisión velará por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo recibido.
3. La contratación de estos expertos habrá de realizarse en todo caso con sujeción a lo establecido en los *Estatutos Sociales* de la Sociedad.

Artículo 17.- Participación y derechos de información

1. Con el objetivo de favorecer una diversidad de opiniones que enriquezca los análisis y las propuestas de la Comisión, su presidente velará porque todos los miembros participen con libertad en las deliberaciones, sin verse afectados por presiones internas o de terceros, y fomentará el diálogo constructivo entre ellos, promoviendo la libre expresión y la actitud crítica.
2. El secretario de la Comisión canalizará y facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros de la Comisión, con la antelación suficiente a cada reunión para que puedan analizarla y preparar la sesión correctamente.

Artículo 18.- Deberes de los miembros de la Comisión

1. Los miembros de la Comisión deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional. En particular, la asistencia a las reuniones de la Comisión estará precedida de la dedicación suficiente de sus miembros a analizar y evaluar la información recibida.
2. En el ejercicio de sus competencias, los miembros de la Comisión cumplirán con lo previsto en este *Reglamento* y en la legislación vigente en materia de escepticismo profesional y actitud crítica sobre las conclusiones alcanzadas por los consejeros ejecutivos y los altos directivos de la Sociedad, tomando razón de los argumentos a favor y en contra y formando cada uno de los miembros, y la Comisión en su conjunto, una posición propia.
3. Los miembros de la Comisión estarán sujetos, en cuanto tales, a todos los deberes del consejero previstos en los *Estatutos Sociales*, en la medida en que resulten de aplicación a las funciones desarrolladas por la Comisión.

CAPÍTULO VI. CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 19.- Cumplimiento

1. Los miembros de la Comisión, así como los restantes consejeros, en lo que les afecte, tienen la obligación de conocer y cumplir este *Reglamento*, a cuyos efectos el secretario del Consejo de Administración facilitará a todos ellos un ejemplar.
2. Adicionalmente, la Comisión tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de este *Reglamento*, adoptando al efecto las medidas oportunas.



Artículo 20.- Interpretación e integración del Reglamento

1. Este Reglamento se interpretará de conformidad con la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
2. Cualquier duda o discrepancia en relación con la interpretación de este *Reglamento* será resuelta por mayoría absoluta de votos de los miembros de la propia Comisión y, en su defecto, por el presidente, asistido, en su caso, de las personas que al efecto el Consejo de Administración designe. De la interpretación y resolución de las dudas o discrepancias surgidas deberá informarse al Consejo de Administración.
3. En defecto de norma específica, serán de aplicación a la Comisión, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza y funciones, las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.



2. Norma básica de auditoría interna

20 de febrero de 2024

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en su sesión de 13/03/2024.



TÍTULO I.- NATURALEZA Y REGULACIÓN	240
Artículo 1.- Naturaleza de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y de las Direcciones de Auditoría Interna	240
Artículo 2.- Regulación	240
TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS Y DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORÍA INTERNA	240
Artículo 3.- Las Direcciones de Auditoría Interna	240
Artículo 4.- El director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna	241
Artículo 5.- Marco de relaciones de coordinación e información entre la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna	241
TÍTULO III. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS Y DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORÍA INTERNA	242
Artículo 6.- Ámbito competencial	242
Artículo 7.- Competencias en relación con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo o las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, según corresponda	242
Artículo 8.- Competencias de supervisión de la eficacia del sistema de control interno	242
TÍTULO IV. RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES	243
Artículo 9.- Recursos materiales y humanos	243
Artículo 10.- Plan anual de actividades y presupuesto	243
Artículo 11.- Informe de actividades y recomendaciones	244
TÍTULO V. FACULTADES Y DEBERES	245
Artículo 12.- Facultades	245
Artículo 13.- Deberes	245



TÍTULO VI. CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

245

Artículo 14.- Cumplimiento	245
Artículo 15.- Interpretación	245
Artículo 16.- Modificación de la <i>Norma básica</i>	246



Esta *Norma básica de la función de auditoría interna* (la “**Norma básica**”) regula la naturaleza, la organización, las competencias, las facultades y los deberes de la función de auditoría interna que corresponden a la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de IBERDROLA, S.A. (la “**Dirección de Auditoría Interna y Riesgos**” y la “**Sociedad**”, respectivamente) y de las direcciones de Auditoría Interna (o las direcciones que en el futuro asuman sus funciones) de las distintas sociedades del grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (las “**Direcciones de Auditoría Interna**” y el “**Grupo**”, respectivamente).

Esta *Norma básica* ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en los términos planteados por su presidente, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo (la “**CASR**”), todo ello de conformidad con lo previsto en el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo*, y se integra en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

TÍTULO I.- NATURALEZA Y REGULACIÓN

Artículo 1.- Naturaleza de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y de las Direcciones de Auditoría Interna

La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos constituye una unidad interna de la Sociedad, que depende jerárquicamente del presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y funcionalmente de la CASR. Su actividad fundamental consiste en velar de forma independiente y proactiva por la eficacia de los procesos de gobierno, la gestión de riesgos y los controles internos en el perímetro del Grupo.

Por su parte, las Direcciones de Auditoría Interna llevarán a cabo funciones equivalentes a las de auditoría interna de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos en, al menos, aquellas sociedades *subholding* y cabecera de los negocios del Grupo que cuenten con comisiones de auditoría y cumplimiento (las “**CAC**”).

Artículo 2.- Regulación

1. Normativa interna

La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna se regulan por lo establecido en esta *Norma básica* y, en su caso, por las disposiciones aplicables de los correspondientes estatutos o reglamentos de las sociedades del Grupo en las que se integren.

Por lo que se refiere a las Direcciones de Auditoría Interna pertenecientes a sociedades cotizadas que se hayan dotado de normativa interna propia en la materia, se regirán por dicha normativa.

Adicionalmente, las Direcciones de Auditoría Interna acomodarán su actuación al marco de relaciones de coordinación e información entre la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna que elabore el director de Auditoría Interna y Riesgos en los términos previstos en el artículo 5 siguiente.

2. Normativa externa

Sin perjuicio de lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en esta *Norma básica* y en las demás normas internas de la Sociedad, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna, así como todos los profesionales adscritos a estas, acomodarán su actuación al Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna aprobado por el Instituto de Auditores Internos (IIA), el cual contiene, entre otros aspectos: (i) la definición de auditoría interna; (ii) las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna vigentes en cada momento; y (iii) el *Código de Ética*.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS Y DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 3.- Las Direcciones de Auditoría Interna

Todas las sociedades del Grupo en las que se constituyan CAC contarán con una Dirección de Auditoría Interna, sin perjuicio de las particularidades que les resulten aplicables, en su caso, por su condición de sociedad cotizada, nacionalidad, legislación o cualesquiera otras circunstancias.

Asimismo, aquellas sociedades que no tengan CAC también podrán constituir su propia Dirección de Auditoría Interna.



Artículo 4.- El director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna

1. El director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna deberán contar con los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar, en especial en materias de auditoría interna, gestión de riesgos, control interno y gobierno.
2. Conforme a lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, el nombramiento y separación del director de Auditoría Interna y Riesgos corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la CASR y previo informe de la Comisión de Nombramientos.

Por su parte, el nombramiento y separación del responsable de una Dirección de Auditoría Interna corresponde al consejo de administración de la sociedad de que se trate, a propuesta o previo informe (según disponga la normativa interna de la sociedad de que se trate) de la respectiva CAC (de existir).

En cuanto al nombramiento de los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna de sociedades *subholding*, el presidente de la CAC mantendrá consultas previas con el director de Auditoría Interna y Riesgos.

Por su parte, para la designación de los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna de sociedades cabecera con CAC el presidente de la CAC de la sociedad cabecera mantendrá dichas consultas previas con el responsable de la Dirección de Auditoría Interna de su respectiva sociedad *subholding*, quien, a su vez, consultará este tema con el director de Auditoría Interna y Riesgos.

Para el nombramiento del responsable de la Dirección de Auditoría Interna de una sociedad sin CAC, el presidente del consejo de administración de esta sociedad mantendrá consultas previas con el presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

3. El director de Auditoría Interna y Riesgos tendrá la consideración de miembro de la alta dirección de la Sociedad y dependerá jerárquicamente del presidente de su Consejo de Administración. Los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna pertenecerán al equipo directivo de su correspondiente sociedad.
4. La CASR es el órgano encargado de evaluar el funcionamiento de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y el desempeño de su director de conformidad con lo previsto en el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo*, a cuyo efecto recabará la opinión que pueda tener el presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

En la misma línea, estas funciones corresponden, respecto del responsable de una Dirección de Auditoría, a la respectiva CAC, en caso de existir, o al correspondiente consejo de administración, en caso contrario.

5. El director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna gestionarán el funcionamiento y el presupuesto de, respectivamente, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y de las correspondientes Direcciones de Auditoría Interna, bajo los principios de independencia y eficacia en la gestión, y serán responsables de ejecutar las correspondientes medidas y planes de actuación y de velar por el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Marco de relaciones de coordinación e información entre la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna

1. El director de Auditoría Interna y Riesgos establecerá un marco adecuado de relaciones de coordinación e información entre la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna y desarrollará la estrategia, directrices y supervisión general de la función de Auditoría Interna a nivel del Grupo.
2. En concreto, el director de Auditoría Interna y Riesgos:
 - a. Definirá las líneas estratégicas y el dimensionamiento de la función de auditoría interna a nivel del Grupo.
 - b. Participará en la definición de los procesos de determinación y evaluación de los objetivos de los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna (que no sean sociedades cotizadas, ni dependan de aquellas) y de fijación de su retribución, así como en la definición de los perfiles y planes de desarrollo y carrera de su equipo.
 - c. Supervisará y coordinará los planes anuales de actividades de las Direcciones de Auditoría Interna, que deberán estar coordinados con el plan de actividades de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, y a las que trasladará las orientaciones y directrices del Consejo de Administración y de la CASR de la Sociedad.



- d. Supervisará los informes anuales de actividad de las Direcciones de Auditoría Interna.
 - e. Establecerá directrices en cuanto a requerimientos de calidad y promoción de certificaciones globales, e impulsará evaluaciones periódicas de las Direcciones de Auditoría Interna.
3. El director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna mantendrán reuniones periódicas de coordinación e información. A estas reuniones podrán asistir, además, aquellos auditores internos que el director de Auditoría Interna y Riesgos considere conveniente para el buen desarrollo de la función.

TÍTULO III. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS Y DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 6.- Ámbito competencial

La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna prestarán, de forma independiente y objetiva, servicios de aseguramiento y consultoría concebidos para agregar valor y perfeccionar las operaciones de la Sociedad y de las demás sociedades del Grupo, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, de control y de gobierno a nivel del Grupo.

La naturaleza y el alcance de los trabajos de consultoría que, en su caso, realicen la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna serán acordados previamente con la dirección de la sociedad del Grupo involucrada. En ningún caso, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos o las Direcciones de Auditoría Interna podrán asumir responsabilidades de gestión ni participar en la toma de decisiones ejecutivas.

Artículo 7.- Competencias en relación con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo o las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, según corresponda

1. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos auxiliará a la CASR (y las Direcciones de Auditoría Interna auxiliarán a sus CAC correspondientes) en el desarrollo de las competencias de dicha comisión, en especial en lo que se refiere a la supervisión de la eficacia del sistema de control interno y de gestión de riesgos, las relaciones con el auditor de cuentas y la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera y no financiera de la sociedad de que se trate.
2. El director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna serán los encargados de preparar la información que les requieran, respectivamente, la CASR y la CAC que corresponda. Asimismo, asistirán a las reuniones, según corresponda, de la CASR y la CAC a las que se les convoquen, cuando se traten aspectos que estén dentro de sus respectivos ámbitos competenciales (entre otras, a las reuniones que se celebren con ocasión de la formulación o aprobación de la información financiera anual o intermedia y de la información no financiera anual).

En particular, el director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna proporcionarán a la CASR o a la CAC, según corresponda, sin carácter limitativo y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, la información necesaria para que estas puedan: (i) supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos; (ii) alcanzar una conclusión sobre si las políticas contables se han aplicado correctamente; y (iii) conocer los ajustes significativos identificados por la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos o la Dirección de Auditoría Interna, según el caso, en la revisión de la información financiera y no financiera.

3. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos será el órgano habitual de comunicación entre la CASR y el resto de la organización de la Sociedad, sin perjuicio de lo previsto en el *Reglamento del Consejo de Administración*, *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo* y en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su Grupo* respecto de las funciones encomendadas a otras áreas, en particular a la Secretaría del Consejo de Administración o a otras direcciones.

Artículo 8.- Competencias de supervisión de la eficacia del sistema de control interno

1. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna supervisarán, de manera objetiva e independiente, la eficacia del sistema de control interno establecido a nivel del Grupo, integrado por un conjunto de mecanismos y sistemas de gestión y control de riesgos. En particular, con carácter enunciativo y no limitativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encargarán de supervisar:



- (i) **El funcionamiento eficaz** del sistema integral de control y gestión de riesgos establecido a nivel del Grupo, según se define en la *Política general de control y gestión de riesgos*, y su adecuación para asegurar el cumplimiento de las políticas de riesgos.
 - (ii) **El funcionamiento eficaz** del Sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) establecido por la Sociedad para la elaboración y presentación de la información financiera del conjunto de sociedades del Grupo, incluyendo aquella información que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - (iii) **La efectiva aplicación** de las normas, los procedimientos y las actuaciones materiales que configuran los sistemas de cumplimiento de las sociedades del Grupo, que tienen por objeto prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos, así como de los programas para la prevención de la comisión de delitos.
 - (iv) **El funcionamiento eficaz** del marco global para el control y la gestión de los riesgos de ciberseguridad en el perímetro del Grupo, así como el marco para el gobierno y la gestión de los procesos y actuaciones relacionados con las tecnologías de la información (TI) en el marco del Grupo.
 - (v) **El funcionamiento eficaz** de los mecanismos establecidos a nivel del Grupo para la implantación de las políticas medioambientales y sociales.
 - (vi) **Verificar** que los procesos de inversión y desinversión cumplen con las políticas y directrices de riesgos aplicables en cada caso, y que los procedimientos con arreglo a los cuales se llevan a cabo aseguran un adecuado control interno y la gestión eficaz de los riesgos asociados.
 - (vii) **El funcionamiento eficaz** del Sistema de control interno de la información no financiera (SCIINF) establecido por la Sociedad para la elaboración y presentación de la información no financiera del conjunto de sociedades del Grupo.
2. Igualmente, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna llevarán a cabo cualesquiera otras actuaciones que resulten necesarias para el desarrollo de su función de velar por el funcionamiento eficaz del sistema de control interno establecido a nivel del Grupo.
 3. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna tendrán, además, aquellas otras competencias, de carácter singular o permanente, que les sean asignadas, en su caso, por el consejo de administración de la sociedad correspondiente, o que les atribuya el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
 4. En el ejercicio de las funciones anteriores, así como en la elaboración de los planes anuales de actividades previstos en el artículo 10 de esta *Norma básica*, deberán tenerse en cuenta las competencias en materia de aseguramiento de otras áreas de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo, a fin de que las responsabilidades de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y de las Direcciones de Auditoría Interna estén claramente delimitadas y existan mecanismos adecuados de coordinación con otras funciones de aseguramiento.
 5. Asimismo, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna, según corresponda, deberán ser informadas, en su caso, de la prestación de servicios de aseguramiento a las sociedades del Grupo por parte de proveedores de servicios externos. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y las Direcciones de Auditoría Interna se encargarán de coordinar dichos servicios, según corresponda, cuando estén relacionados con sus respectivos ámbitos competenciales.

TÍTULO IV. RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 9.- Recursos materiales y humanos

Tanto la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos como las Direcciones de Auditoría Interna contarán con los medios humanos, financieros y tecnológicos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 10.- Plan anual de actividades y presupuesto

1. El director de Auditoría Interna y Riesgos preparará una propuesta de plan anual de actividades de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y lo presentará a la aprobación de la CASR. Dicha propuesta:
 - (i) contendrá el presupuesto de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio siguiente;



- (ii) considerará las principales áreas de riesgo, financiero y no financiero, de los negocios (incluyendo los riesgos reputacionales);
 - (iii) identificará y delimitará claramente las responsabilidades de cada negocio para la adecuada coordinación con otras funciones de aseguramiento que puedan existir, como las unidades de gestión y control de riesgos, control de la información financiera y no financiera, cumplimiento y la auditoría externa;
 - (iv) establecerá los objetivos de auditoría y los trabajos a realizar, así como los recursos necesarios para su ejecución, tanto humanos (internos y externos) como financieros y tecnológicos; y
 - (v) tomará en consideración las sugerencias que el Consejo de Administración, la CASR y los miembros de la alta dirección le hubiesen comunicado.
2. Una vez aprobado por la CASR, el presupuesto de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos será remitido al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual lo elevará a este último para su toma de razón.
 3. Los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna presentarán a la CAC que corresponda la propuesta de plan anual de actividades y de presupuesto para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio siguiente, para su aprobación y remisión al presidente del consejo de administración de la sociedad correspondiente, el cual la elevará a este último para su toma de razón, en el caso del plan anual de actividades, y para su aprobación, en lo que respecta al presupuesto.

En caso de que una Dirección de Auditoría Interna dependa de una sociedad del Grupo que no tenga CAC, el consejo de administración de dicha sociedad será el encargado de aprobar el plan de actividades y el presupuesto propuestos por dicha Dirección de Auditoría Interna.
 4. El director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna realizarán revisiones periódicas de sus respectivos planes anuales de actividades con el fin de evaluar su adecuación para cubrir los riesgos identificados y, en su caso, proponer a la CASR o a la CAC que corresponda, para su aprobación, las modificaciones que consideren oportunas.

En caso de que una Dirección de Auditoría Interna dependa de una sociedad del Grupo que no tenga CAC, el consejo de administración de dicha sociedad será el encargado de aprobar las citadas modificaciones al plan anual de actividades.
 5. El cumplimiento del plan anual de actividades formará parte de los objetivos del director de Auditoría Interna y Riesgos y de los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna.

Artículo 11.- Informe de actividades y recomendaciones

1. El director de Auditoría Interna y Riesgos informará periódicamente a la CASR (y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna a sus CAC correspondientes) de la ejecución de su presupuesto y del plan anual de actividades, incluyendo las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, así como de los resultados y del seguimiento de las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos (o de las Direcciones de Auditoría Interna, según corresponda). Asimismo, le someterá al final de cada ejercicio un informe de sus actividades, que deberá contener, como mínimo, un resumen de las actividades e informes realizados en el ejercicio, explicando los trabajos que, estando previstos en el plan anual, no se han llevado a cabo o los realizados sin estar planificados inicialmente, así como un inventario de las debilidades, recomendaciones y planes de acción.
2. En especial, el director de Auditoría Interna y Riesgos informará periódicamente a la CASR (y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna a sus CAC correspondientes) de las recomendaciones resultantes de sus trabajos de auditoría y de su estado, en su caso.
3. Adicionalmente, el director de Auditoría Interna y Riesgos informará periódicamente a la CASR de si los miembros de la alta dirección de la Sociedad tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

TÍTULO V. FACULTADES Y DEBERES

Artículo 12.- Facultades

1. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, a través de su director, tendrá acceso a la documentación, información o a los sistemas de información que considere necesarios o convenientes para el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio del respeto a la legislación y a las normas internas de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.
2. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, en el ejercicio de sus competencias, podrá recabar la colaboración de cualquier miembro del equipo directivo o profesional de la Sociedad, así como de otras áreas especializadas tanto dentro como fuera de la Sociedad.
3. En general, el director de Auditoría Interna y Riesgos gozará de las facultades necesarias para el ejercicio de las funciones que está llamado a desempeñar.
4. El director de Auditoría Interna y Riesgos actuará de manera transparente, informando cuando resulte posible a los afectados sobre el objeto y el alcance de sus actuaciones.
5. Lo anterior se aplicará, análogamente, a los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna.

Artículo 13.- Deberes

Los miembros de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y de las Direcciones de Auditoría Interna deberán:

1. actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional; y
2. abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información aplicables. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

TÍTULO VI. CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 14.- Cumplimiento

1. Los miembros de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y de las Direcciones de Auditoría Interna tienen la obligación de conocer y cumplir esta *Norma básica*, a cuyo efecto se encontrará publicada de forma permanente en la página web corporativa de la Sociedad y formará parte de las herramientas de gestión de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos. Asimismo, el director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna informarán a todos sus miembros de cualquier modificación de esta *Norma básica*.

Los profesionales de las sociedades del Grupo tienen la obligación de conocer esta *Norma básica* en lo que les afecte y respetar las disposiciones que les resulten aplicables, para lo cual el director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna garantizarán, en su caso, su adecuada difusión.

2. El director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna tendrán la obligación de velar por el cumplimiento de esta *Norma básica*.

Artículo 15.- Interpretación

1. Cualquier duda o discrepancia en relación con la interpretación de la *Norma básica* será resuelta por el director de Auditoría Interna y Riesgos, quien tomará en consideración lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en su defecto, en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna aprobado por el Instituto de Auditores Internos (IIA). En caso de duda o conflicto solicitará la opinión de la CASR.
2. El director de Auditoría Interna y Riesgos pondrá los criterios interpretativos adoptados en conocimiento de: (i) los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna; y (ii) el secretario de la CASR quien, a su vez, los comunicará al secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.



Artículo 16.- Modificación de la *Norma básica*

Las modificaciones a esta *Norma básica* deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, a cuyo efecto las elevará su presidente, previa propuesta de la CASR.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración podrá introducir modificaciones en esta *Norma básica* sin la propuesta previa de la CASR en el marco de reformas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que aconsejen o exijan modificaciones de carácter técnico, no sustantivo, de la *Norma básica*.

3. Reglamento de la Unidad de Cumplimiento

16 de febrero de 2024

Este Reglamento fue aprobado, en su versión actualmente vigente, por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 13/03/2024.



TÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO	249
Artículo 1. Naturaleza y objeto	249
TÍTULO II. COMPOSICIÓN	249
Artículo 2. Composición y cargos	249
Artículo 3. El Director de Cumplimiento	250
TÍTULO III. COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO	250
Artículo 4. Competencias relacionadas con el <i>Código ético</i>	250
Artículo 5. Competencias en materia de efectividad del Sistema de cumplimiento y relacionadas con el sistema interno de información y protección del informante	251
Artículo 6. Competencias en materia de prevención de la comisión de delitos	251
Artículo 7. Competencias en materia de separación de actividades	252
Artículo 8. Otras competencias	252
Artículo 9. Relaciones de la Unidad con la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A. y con los órganos de cumplimiento de las Sociedades Dependientes en materia de cumplimiento	252
TÍTULO IV. REUNIONES	253
Artículo 10. Reuniones	253
Artículo 11. Convocatoria	253
Artículo 12. Lugar de celebración	253
Artículo 13. Constitución	253
Artículo 14. Acuerdos	253
Artículo 15. Conflictos de interés	254
Artículo 16. Asistencia	254



TÍTULO V. RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES	254
Artículo 17. Recursos materiales y humanos	254
Artículo 18. Presupuesto	254
Artículo 19. Plan anual de actividades y desempeño de la Unidad	254
TÍTULO VI. FACULTADES DE LA UNIDAD Y DEBERES DE SUS MIEMBROS	254
Artículo 20. Facultades y asesoramiento	254
Artículo 21. Deberes de los miembros de la Unidad	255
TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	255
Artículo 22. Sistema interno de información	255
Artículo 23. Gestión de las denuncias o informaciones	255
Artículo 24. Remisión de denuncias o informaciones	256
Artículo 25. Admisión a trámite de denuncias o informaciones	256
Artículo 26. Tramitación del expediente	257
Artículo 27. Resolución del expediente	258
Artículo 28. Protección de datos personales	258
TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN	259
Artículo 29. Modificación	259
Artículo 30. Cumplimiento	259
Artículo 31. Interpretación	259

TÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Naturaleza y objeto

1. La Unidad de Cumplimiento (la “**Unidad**”) de IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. (la “**Sociedad**”) es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
2. La Unidad es el órgano de la Sociedad responsable de velar de forma proactiva y autónoma por la implementación y la efectividad del sistema de cumplimiento de la Sociedad (el “**Sistema de cumplimiento**”), configurado de conformidad con lo dispuesto en su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, para lo que tiene atribuidas amplias competencias, autonomía presupuestaria e independencia de actuación, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

El Sistema de cumplimiento lo integran todas las normas, los procedimientos formales y las actuaciones materiales –incluyendo el programa para la prevención de la comisión de delitos de la Sociedad y su sistema interno de información (que se describe en el Título VII siguiente, el “**Sistema interno de información**”)– que tienen por objeto garantizar el proceder de la Sociedad conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna, en particular, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, coadyuvar a la plena realización del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y del interés social, así como prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos, que puedan ser cometidos por los administradores, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización.

3. La Unidad se regirá por lo dispuesto en este *Reglamento de la Unidad de Cumplimiento* (el “**Reglamento**”) y en las demás normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, así como por cualquier otra normativa interna que le resulte de aplicación.
4. La constitución de la Unidad debe entenderse sin perjuicio de la existencia en IBERDROLA, S.A. y en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo de su propia unidad de cumplimiento –así como en otras compañías que integran el Grupo de su propia unidad o función de cumplimiento– responsable, en particular, de velar, de forma proactiva y autónoma, por la implementación y la efectividad del sistema de cumplimiento de su respectiva sociedad, en el que se integra, entre otras normas y procedimientos, su propio programa para la prevención de la comisión de delitos.
5. A los efectos de lo establecido en este *Reglamento*, se entenderá por “**Grupo**” el formado por la Sociedad y las compañías que lo integran cuya sociedad dominante es, en el sentido establecido por la ley, IBERDROLA, S.A.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 2. Composición y cargos

1. La Unidad estará formada por las siguientes personas, nombradas por tiempo indefinido por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, quienes desempeñarán los cargos que se indican a continuación:
 - a. el presidente de la Unidad, cargo que ostentará un profesional externo a las compañías del Grupo, que será un experto de reconocido prestigio en materia de cumplimiento;
 - b. los vocales de la Unidad, siendo uno de ellos el director de Cumplimiento de la Sociedad (el “**Director de Cumplimiento**”) y los demás podrán ser, entre otras personas, los responsables de distintas áreas o funciones relacionadas con la gestión de riesgos en materia de cumplimiento; y
 - c. el secretario (no vocal) de la Unidad, que gozará de las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones con conocimiento en materia de cumplimiento.
2. De conformidad con lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en particular, en cuanto a la descentralización de la gestión efectiva de los negocios y la correspondiente individualización y separación de las responsabilidades que de ello se deriva para cada una de las sociedades del Grupo, no podrán formar parte de la Unidad aquellas personas que sean miembros de las unidades de cumplimiento de IBERDROLA, S.A. y de sus sociedades cabecera de los negocios.

Los consejeros de la Sociedad, de IBERDROLA, S.A. y de sus sociedades cabecera de los negocios tampoco podrán ser miembros de la Unidad.



3. Los integrantes de la Unidad actuarán con independencia de criterio en el desempeño de las funciones propias de su cargo, tendrán perfiles multidisciplinarios y deberán contar con los conocimientos, las aptitudes y la experiencia adecuados a las competencias que se les atribuyan.
4. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por iniciativa propia o a propuesta de la Unidad, podrá proponer al Consejo de Administración el nombramiento de nuevos miembros de dicho órgano, considerando los perfiles que, en función del desarrollo de las actividades de la Sociedad, puedan resultar idóneos para el cumplimiento de sus funciones.
5. El secretario de la Unidad tendrá como funciones principales: (i) levantar acta de las sesiones de la Unidad; (ii) certificar sus acuerdos y decisiones; (iii) cuidar de la legalidad formal y material de sus actuaciones y de su regularidad conforme a la normativa interna y, en particular, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad; (iv) canalizar, con carácter general, las relaciones de la Unidad con sus miembros –en todo lo relativo al funcionamiento de esta, de conformidad con las instrucciones de su presidente, y, bajo la supervisión de este–, y prestar el apoyo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad y el desarrollo de sus reuniones.

Artículo 3. El Director de Cumplimiento

El Director de Cumplimiento gestionará el funcionamiento de la Unidad y su presupuesto y será responsable de ejecutar las correspondientes medidas y planes de actuación y de velar por que la Unidad cumpla de forma proactiva y autónoma con sus funciones, dándole regularmente cuenta de la realización de las citadas actuaciones y llevará a cabo las demás funciones que se le atribuyan en la normativa, y en particular, en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

TÍTULO III. COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 4. Competencias relacionadas con el Código ético

1. En relación con el *Código ético* (excluida su sección C, relativa a los administradores de las sociedades del Grupo), la Unidad tendrá como principales competencias:
 - a. Promover la difusión del contenido del *Código ético* y fomentar su conocimiento y cumplimiento entre sus profesionales, los integrantes de su cadena de suministro y los demás Grupos de interés.
 - b. Elevar a la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A. cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con el contenido, la aplicación o el cumplimiento del *Código ético* para su interpretación.
 - c. Adoptar e incorporar a su normativa interna los procedimientos y protocolos de actuación aprobados por la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A. con la finalidad de asegurar el cumplimiento del *Código ético* o, en su caso, aprobar sus propios procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad indicada.
2. Para promover la difusión del contenido del *Código ético* entre los profesionales de la Sociedad, la Unidad incluirá en su plan anual de actividades actuaciones de formación y de comunicación interna.
 - a. Las iniciativas de formación serán trasladadas a la dirección encargada de la función de recursos humanos para su coordinación, en su caso, de conformidad con lo establecido en el plan general de actividades de formación.
 - b. Las iniciativas de comunicación interna serán trasladadas a la dirección encargada de esta función para su ejecución, en su caso, de conformidad con lo establecido en el plan de comunicación correspondiente.
3. Para la difusión del contenido del *Código ético* entre los integrantes de la cadena de suministro, la Unidad contará con el apoyo de la dirección encargada de la función de compras.
4. Las propuestas para la difusión externa del *Código ético* entre los demás Grupos de interés de la Sociedad se remitirán por la Unidad a la dirección encargada de la función de comunicación en la Sociedad para su valoración e inclusión, en su caso, en el plan de comunicación con proyección a nivel del Grupo, de conformidad con las prioridades y objetivos generales que, en cada caso, se establezcan.
5. Las unidades de cumplimiento de las sociedades cabecera de los negocios que dependan de la Sociedad promoverán, a su vez, la difusión del contenido del *Código ético* en sus respectivos ámbitos de actuación, a través de las direcciones que, en cada caso, asuman las funciones de recursos humanos, de compras y de comunicación. La Unidad supervisará que en esta difusión se sigan las directrices generales establecidas por la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A. y por que se tengan en cuenta las particularidades aplicables en cada país o territorio y en los distintos negocios.

Artículo 5. Competencias en materia de efectividad del Sistema de cumplimiento y relacionadas con el sistema interno de información y protección del informante

1. Le corresponderá a la Unidad:
 - a. establecer los elementos básicos de la estructura y del funcionamiento del Sistema de cumplimiento de la Sociedad, evaluar anualmente su efectividad, así como la efectividad, en su conjunto, de los sistemas de cumplimiento de la Sociedad y de las sociedades, directa o indirectamente, controladas por esta (las “**Sociedades Dependientes**”), en este último caso a los efectos de la elaboración del informe previsto en el apartado 3 del artículo 9.
 - b. informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre los asuntos relevantes relacionados con la efectividad del Sistema de cumplimiento.
 - c. vigilar de forma proactiva la aplicación y la efectividad de la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* y la difusión de su contenido entre sus destinatarios, dentro del ámbito de sus competencias.
2. El órgano responsable de la gestión del Sistema interno de información de la Sociedad será la Unidad, sin perjuicio de la delegación de dicha gestión en el Director de Cumplimiento.

En este sentido, le corresponderá a la Unidad recibir las denuncias o informaciones remitidas a través del Sistema interno de información de conformidad con lo previsto en el Título VII de este *Reglamento*, tramitar los correspondientes expedientes de investigación, impulsando los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias o informaciones recibidas y emitir las resoluciones correspondientes en relación con los expedientes tramitados.
3. La Unidad velará por la aplicación de las medidas de protección previstas en el Sistema de cumplimiento de la Sociedad y en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* para las personas que remitan denuncias o informaciones a través del Sistema interno de información y para las personas afectadas por estas.
4. Asimismo, le corresponderá a la Unidad establecer las herramientas necesarias para asegurar la constancia y registro de las actuaciones correspondientes que integran el Sistema de cumplimiento.

Artículo 6. Competencias en materia de prevención de la comisión de delitos

1. La Unidad será responsable de redactar, de aprobar, de adoptar, de mantener permanentemente actualizados y de velar por la aplicación de los protocolos de actuación y de supervisión que considere necesarios o convenientes para la prevención y la detección del riesgo de comisión de ilícitos penales y, en general, de irregularidades y de actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que se refieran o afecten a las actividades de la Sociedad y que integran el programa para la prevención de la comisión de delitos de esta.
2. Asimismo, corresponderá a la Unidad:
 - a. Evaluar, al menos una vez al año, el cumplimiento y la efectividad del programa para la prevención de la comisión de delitos de la Sociedad y valorar la conveniencia de su modificación y su actualización periódica siempre que se den circunstancias que así lo requieran.
 - b. Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación de los miembros de los órganos de administración y de los profesionales de la Sociedad y de sus Sociedades Dependientes, con independencia de su nivel jerárquico, de su localización geográfica o de su dependencia funcional, así como la de los proveedores de todas ellas.
 - c. Difundir el contenido de la *Política contra la corrupción y el fraude* y supervisar la aplicación de los procedimientos específicos para prevenir cualquier actuación que pueda considerarse un acto de corrupción dentro del ámbito de sus competencias.
 - d. Promover la preparación y la implementación de programas adecuados de formación para los profesionales de la Sociedad y de las Sociedades Dependientes en materia de prevención de delitos y lucha contra la corrupción y el fraude con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia.

Artículo 7. Competencias en materia de separación de actividades

1. La Unidad deberá velar por el cumplimiento efectivo de la normativa sobre separación de actividades reguladas aplicable.
2. Asimismo, le corresponde a la Unidad desarrollar las funciones que le atribuye el *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas* y, en particular, la de supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este y elaborar el informe anual, de acuerdo con lo dispuesto en dicho código, que se presentará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para recabar su opinión y para que esta lo traslade al Consejo de Administración para su conocimiento.

La Unidad remitirá una copia de dicho informe a la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A.

Artículo 8. Otras competencias

La Unidad tendrá atribuidas, de forma directa, aquellas otras competencias, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o el Consejo de Administración o que le atribuya la legislación aplicable y la normativa interna de la Sociedad, en particular, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Artículo 9. Relaciones de la Unidad con la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A. y con los órganos de cumplimiento de las Sociedades Dependientes en materia de cumplimiento

1. Dentro del respeto al ámbito de actuación que es propio de IBERDROLA, S.A. y de las sociedades cabecera de los negocios, la Unidad actuará de forma coordinada con la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A. y establecerá el marco de relaciones de coordinación, colaboración e información entre las distintas unidades y responsables de cumplimiento de las Sociedades Dependientes y con la Unidad, para la promoción de los más altos estándares éticos en materia de cumplimiento, en particular pero sin carácter limitativo, en materias relacionadas con los procedimientos de investigación, el análisis y la valoración de riesgos penales, las medidas y controles implementados para su mitigación, la normativa interna en materia de cumplimiento y el impulso de planes de formación.

En este sentido, la Unidad establecerá los mecanismos de coordinación oportunos con las unidades y responsables de cumplimiento de las Sociedades Dependientes atendiendo a lo establecido por la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A. para:

- a. fomentar el intercambio de conocimientos y maximizar la generación de sinergias y su aprovechamiento entre los sistemas de cumplimiento de las citadas sociedades;
 - b. proponer mejoras e iniciativas para la optimización y el uso responsable de los recursos económicos y de personal destinados a la función de cumplimiento en la Sociedad y en las Sociedades Dependientes;
 - c. hacer seguimiento y sistematizar los planes o programas de formación de la Sociedad y de las Sociedades Dependientes en materia de cumplimiento; y
 - d. colaborar en la elaboración de la información pública en materia de cumplimiento que, respecto de su ámbito de actuación, divulgue la Sociedad y las Sociedades Dependientes.
2. La Unidad fijará los principios básicos de la estructura y del funcionamiento de los sistemas de cumplimiento de las Sociedades Dependientes, así como las principales funciones y responsabilidades de los distintos órganos involucrados.

A tal fin, la Unidad impulsará el intercambio de mejores prácticas y la aprobación de normas de carácter general que promuevan que la Sociedad y las Sociedades Dependientes dispongan de sistemas de cumplimiento homogéneos, sólidos, integrales y eficaces, adaptados a las particularidades de cada país o territorio y de los distintos negocios.

3. La Unidad emitirá con carácter anual: (i) un informe evaluando la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad; y (ii) con la colaboración de las unidades de cumplimiento de las sociedades cabecera de los negocios de las Sociedades Dependientes un informe evaluando la efectividad de los sistemas de cumplimiento de la Sociedad y sus Sociedades Dependientes. Dichos informes se elevarán a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para que emita su opinión y los traslade al Consejo de Administración. Además, ambos informes se remitirán a la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A.

Con posterioridad, la Unidad podrá publicar información contenida en los citados informes de forma transparente y clara, como mecanismo para explicitar la efectividad de su cultura de cumplimiento y su propio compromiso social con el interés público.

TÍTULO IV. REUNIONES

Artículo 10. Reuniones

La Unidad se reunirá cuantas veces sean necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 11. Convocatoria

1. El secretario de la Unidad convocará sus reuniones, por orden de su presidente, con una antelación mínima de tres días, excepto en el caso de sesiones de carácter urgente.
2. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita su recepción e incluirá, salvo causa justificada, el orden del día de la reunión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria.
3. No será necesaria la convocatoria previa de las reuniones de la Unidad cuando, estando presentes la totalidad de sus miembros, acepten por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar.

Artículo 12. Lugar de celebración

1. Las reuniones de la Unidad se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria o, en su defecto, en el domicilio social de la Sociedad.
2. Las sesiones de la Unidad podrán celebrarse en varios lugares conectados entre sí o en forma telemática mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos, así como la intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real (incluyendo sistemas de videoconferencia o telepresencia o cualesquiera otros sistemas similares). Los miembros de la Unidad asistentes a cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única sesión de la Unidad y la sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Artículo 13. Constitución

1. La Unidad quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.
2. Las reuniones de la Unidad serán presididas por el presidente de la Unidad. En caso de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del presidente de la Unidad, actuará como tal el miembro de mayor antigüedad en la Unidad y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.
3. Actuará como secretario de la reunión el secretario de la Unidad. En el supuesto de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del secretario de la Unidad, actuará como tal la persona que el presidente de la sesión designe al efecto.
4. Los miembros de la Unidad podrán delegar su representación en otro miembro por cualquier medio que permita su recepción, dirigida al presidente o al secretario de la Unidad, en la que se incluyan los términos de la delegación y siempre que incorpore instrucciones precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar. No podrán delegar su representación, en ningún caso, en relación con cuestiones que les atañan personalmente o respecto de las que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

Artículo 14. Acuerdos

1. Los acuerdos de la Unidad se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente de la Unidad tendrá voto de calidad.
2. Los acuerdos se harán constar en actas firmadas por el presidente de la Unidad y su secretario o por quienes hagan sus veces. Deberán ser aprobadas en la misma reunión o en la inmediatamente posterior y serán llevadas a un libro de actas de la Unidad que será custodiado por su secretario.
3. Podrán celebrarse votaciones de la Unidad por escrito y sin sesión siempre que ningún miembro se oponga a ello. En este caso, los miembros de la Unidad podrán remitir al secretario sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta.

Artículo 15. Conflictos de interés

1. Los miembros de la Unidad incurso en un potencial conflicto de interés deberán informar sobre ello a la propia Unidad, que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.
2. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el interés del miembro de la Unidad entre en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés de la Sociedad y con sus deberes como miembro de la Unidad.
3. Existirá interés del miembro de la Unidad cuando un asunto tratado por la Unidad le afecte a él o a una persona física o jurídica, vinculada con él.
4. Cuando un miembro de la Unidad se encuentre en una situación de conflicto de interés, deberá abstenerse de intervenir en el asunto de que se trate y ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Unidad a efectos del cómputo de quórum y mayorías en la correspondiente reunión y en relación con el asunto en cuestión.

Artículo 16. Asistencia

1. El presidente de la Unidad podrá requerir la asistencia a las reuniones de cualquier administrador de la Sociedad y de sus Sociedades Dependientes, de cualquier profesional de las sociedades del Grupo, así como de cualquier miembro de las unidades de cumplimiento de las sociedades del Grupo o recabar su opinión en cualquier momento.
2. Los requerimientos de asistencia a miembros del Consejo de Administración de la Sociedad se canalizarán a través de su secretario.

TÍTULO V. RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 17. Recursos materiales y humanos

1. La Unidad gozará de la autonomía y de la capacidad de iniciativa y de control necesaria y contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
2. El personal de la Unidad deberá tener los conocimientos, las aptitudes y la experiencia adecuados a las competencias que se les atribuyan.

Artículo 18. Presupuesto

1. Antes del inicio de cada ejercicio, la Unidad, a propuesta del Director de Cumplimiento, presentará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el proyecto de presupuesto para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio siguiente.
2. Una vez validado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el proyecto de presupuesto será remitido al Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

Artículo 19. Plan anual de actividades y desempeño de la Unidad

1. Antes del inicio de cada ejercicio, la Unidad, a propuesta del Director de Cumplimiento, elevará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para su aprobación, un plan anual de actividades para el ejercicio siguiente.
2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento emitirá con carácter anual su opinión acerca del cumplimiento del plan anual de actividades y del desempeño de la Unidad y la remitirá al Consejo de Administración.

TÍTULO VI. FACULTADES DE LA UNIDAD Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

Artículo 20. Facultades y asesoramiento

1. La Unidad, siempre que la legislación aplicable lo permita, tendrá acceso a la información, documentos, oficinas, administradores y profesionales de la Sociedad, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Además, los miembros del Consejo de Administración y los profesionales de la Sociedad deben prestar a la Unidad la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Los requerimientos dirigidos a consejeros o que tengan por objeto actas del órgano de administración de la Sociedad o de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se canalizarán a través del secretario del Consejo de Administración.

2. Asimismo, la Unidad podrá recabar la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos.
3. En la medida de lo posible y siempre que ello no afecte a la eficacia de su labor, la Unidad procurará actuar de manera transparente, informando cuando resulte posible y adecuado a los administradores y a los profesionales afectados sobre el objeto y el alcance de sus actuaciones.

Artículo 21. Deberes de los miembros de la Unidad

1. Los miembros de la Unidad deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional.
2. Los miembros de la Unidad guardarán secreto de sus deliberaciones y acuerdos y, en general, se abstendrán de revelar las comunicaciones, informaciones, denuncias, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información previstas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y en la legislación aplicable. La obligación de confidencialidad de los miembros de la Unidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 22. Sistema interno de información

1. La Sociedad ha implementado un Sistema interno de información de acuerdo con la normativa aplicable. Sin perjuicio de lo establecido en este *Reglamento*, los principios que regulan el Sistema interno de información se prevén en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* y en el *Código ético*.
2. La Unidad investigará cualquier conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea, con trascendencia en el ámbito de la Sociedad, en la relación contractual de esta con sus proveedores o en los intereses e imagen de la Sociedad.
3. La Unidad podrá iniciar una investigación cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir una irregularidad o un acto de los indicados en el apartado anterior, ya sea de oficio, o en virtud de una denuncia o información recibida a través de los canales internos de información (tal y como este término se define en el apartado siguiente) o por cualquier otro medio.
4. Los canales internos de información habilitados por la Sociedad (los “**Canales internos de información**”), que forman parte de su Sistema interno de información, permiten a sus administradores, personas, integrantes de la cadena de suministro y otros terceros que determine la ley informar sobre cualquiera de las conductas referidas en el apartado 2 anterior y tramitar las denuncias o informaciones que se reciban en relación con aquellas, todo ello sin perjuicio de que puedan dirigir las denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

En el Sistema interno de información se integran todos los Canales internos de información habilitados por la Sociedad para la comunicación de denuncias o informaciones relacionadas con las citadas conductas por las personas antes mencionadas.

5. Los principios, las normas de actuación y las garantías establecidos en este Título VII se aplican a los expedientes de investigación que sean tramitados por la Unidad, con independencia de su modo de iniciación.

Artículo 23. Gestión de las denuncias o informaciones

1. La gestión de las denuncias o informaciones remitidas a través de los Canales internos de información, corresponde a la Unidad, sin perjuicio de la delegación de esta función en el Director de Cumplimiento de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

2. Para el desempeño de dicha función, la Unidad y el Director de Cumplimiento deberán cumplir con lo previsto en este *Reglamento*, en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* y en el *Código ético*.
3. En la gestión de las denuncias o informaciones recibidas a través de los Canales internos de información se deberá garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia o información, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y en la tramitación de estas, así como la protección de datos personales, impidiendo el acceso al contenido de la investigación al personal no autorizado expresamente.
4. La Unidad gestionará y responderá, asimismo, a todas aquellas consultas que se le planteen a través del Sistema interno de información en el ámbito de sus competencias.

Artículo 24. Remisión de denuncias o informaciones

1. Los administradores, personas, integrantes de la cadena de suministro de la Sociedad y otros terceros que determine la ley podrán informar, incluso de forma anónima, sobre cualquiera de las conductas referidas en el apartado 2 del artículo 22: (a) por escrito, a través del correspondiente formulario ubicado en la página web corporativa de la Sociedad; y (b) por cualquier otro medio establecido por la Sociedad, que podrá incluir el teléfono.

A solicitud del informante, también podrá presentarse la denuncia o información en una reunión presencial con el personal de la Unidad que habrá de celebrarse en el plazo máximo de siete días desde la solicitud.

2. En todo caso, a quienes presenten la denuncia o la información a través de los Canales internos de información se les dará cuenta, de forma clara y accesible, sobre la existencia de los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, los órganos o los organismos de la Unión Europea.
3. Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas en una reunión presencial, telefónicamente o mediante el sistema de mensajería de voz, deberán documentarse de alguna de las siguientes maneras:
 - a. mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o
 - b. a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, se ofrecerá al informante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

4. Cuando la denuncia o información sea recibida por la Unidad por un medio que no sea el establecido o se haya formulado ante cualquier administrador, profesional o proveedor de la Sociedad que la haya remitido inmediatamente a la Unidad en cumplimiento de lo previsto en el *Código ético*, se garantizará igualmente la confidencialidad de la denuncia o información recibida.

Artículo 25. Admisión a trámite de denuncias o informaciones

1. Una vez recibida una denuncia o información, la Unidad remitirá al informante un acuse de recibo durante los siete días naturales siguientes a su recepción, –salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la denuncia o información o el informante no se haya identificado o haya renunciado a recibir información sobre su comunicación–, y determinará si procede, o no, darle trámite.
2. El hecho de que el informante no revele su identidad no impedirá que la Unidad tramite la denuncia o información si esta resulta razonablemente verosímil.
3. En caso de que el asunto afecte a una sociedad del Grupo que cuente con su propio órgano o función de cumplimiento, o a algún profesional de aquella, la Unidad remitirá la denuncia o información a dicho órgano (o al responsable de la función de cumplimiento) para que proceda de forma autónoma e independiente a su evaluación y tramitación conforme a sus propias normas que serán coherentes con los principios establecidos en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante*.

En caso de que el asunto afecte a más de una sociedad del Grupo, o a personas de distintas compañías de este, se adoptarán las medidas de coordinación oportunas por las correspondientes unidades, órganos y funciones de cumplimiento para que la tramitación de la denuncia o información se efectúe de la manera más eficiente.

4. La Unidad no tramitará ninguna denuncia o información en la que, de forma notoria, la actuación objeto de esta carezca de fundamento o verosimilitud o no sea susceptible de constituir un acto de los previstos en el apartado 2 del artículo 22.
5. La decisión de no admitir a trámite la denuncia o información deberá ser motivada, documentarse suficientemente y se notificará al informante en los cinco días hábiles siguientes a la adopción de dicha decisión, salvo que este no se haya identificado o haya renunciado a recibir información sobre el resultado de su comunicación.
6. A los efectos de dilucidar la admisión a trámite de una denuncia o información, la Unidad podrá requerir al informante, si este se hubiese identificado y no haya renunciado a recibir información, para que la aclare o la complete aportando la documentación o datos necesarios para acreditar la existencia de un acto o conducta de las indicadas en el apartado 2 del artículo 22.
7. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá acceso directo a las denuncias o informaciones efectuadas a través de los Canales internos de información que pudieran tener un impacto material en los estados financieros o el control interno de la Sociedad. A estos efectos, la Unidad informará a la citada comisión sobre la existencia de las referidas denuncias o informaciones y le facilitará cuanta documentación le solicite en relación con la tramitación de los expedientes.

Artículo 26. Tramitación del expediente

1. Admitida a trámite la denuncia o información, que sea competencia de la Unidad, esta designará al instructor encargado de llevar a cabo la investigación y de tramitar el expediente, pudiendo igualmente encomendar esta tarea a un investigador externo.
2. En caso de que la denuncia o información se dirigiese contra algún miembro de la Unidad, este no podrá participar en su tramitación.
3. Si la denuncia o información afectase a algún consejero, el presidente de la Unidad informará al secretario del citado órgano a los efectos de que le auxilie en la tramitación del expediente. En estos casos, el instructor, como garantía de independencia, será una persona externa a las sociedades del Grupo.
4. El plazo máximo para desarrollar las actuaciones de investigación y dar respuesta al informante no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la denuncia o información, salvo en los casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.
5. El instructor comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la denuncia o información recibida y, en particular, de la conducta denunciada o informada, con respeto a los derechos de los afectados. A estos efectos, dará trámite de audiencia a todos los afectados, recibirá declaración a los testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias.

En particular, el instructor deberá informar a los afectados por la denuncia o información sobre las acciones u omisiones que se les atribuyen y sobre su derecho a ser oídos en cualquier momento durante la tramitación de la investigación en el momento en que el instructor del expediente proceda al inicio de las actuaciones de investigación. Dicha información deberá facilitarse en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

6. Todos los profesionales de las sociedades del Grupo están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.
7. La investigación se desarrollará siguiendo lo establecido en un protocolo interno adoptado o aprobado por la Unidad, se informará a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos personales, y se dará cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la normativa.
8. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de represalias contra el informante en los términos previstos en la normativa.

En particular, la Sociedad se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar, y a velar por que los profesionales del Grupo no adopten, ninguna forma de represalia, directa ni indirecta, incluyendo las amenazas o tentativas de represalias, contra los administradores, profesionales, proveedores u otros terceros que determine la ley que hubieran informado sobre alguna posible irregularidad o la potencial comisión de algún acto ilícito o contrario a



la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad susceptible de ser investigada por la Unidad salvo que la denuncia o información fuese falsa o esa persona hubiese actuado de mala fe.

De la misma manera, la Sociedad se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar, y a velar por que los profesionales del Grupo no adopten, ninguna forma represalia contra cualquier persona física – que en el marco de la organización en la que preste servicios el informante –, asista a este en el proceso, o esté relacionada con él, como representante de las personas trabajadoras, compañero de trabajo o familiar, así como frente a cualquier persona jurídica para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o en la que ostente una participación significativa.

9. La Unidad y el instructor podrán recabar, en cualquier momento del procedimiento, el asesoramiento y la colaboración de los profesionales de las sociedades del Grupo y, en particular, de la dirección encargada de las funciones de finanzas y control y de los servicios jurídicos a efectos de determinar las consecuencias y forma de actuación con respecto a cualquier denuncia o información.

Podrán, asimismo, recabar el asesoramiento de terceros independientes para que les auxilien en la práctica de cualesquiera diligencias o siempre que lo estimen oportuno.

10. La Unidad contará con un registro de las denuncias o informaciones recibidas a través de los Canales internos de información y de las investigaciones internas a que, en su caso, hayan dado lugar.

Artículo 27. Resolución del expediente

1. Concluida la tramitación del expediente, el instructor lo elevará, junto con una propuesta de resolución, a la Unidad, para que resuelva lo que estime procedente y lo comunique al informante dentro del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 26 anterior.
2. En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un profesional de la Sociedad ha cometido alguna irregularidad o algún acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Unidad dará traslado a la dirección encargada de la función de recursos humanos de la Sociedad, para la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas de cuya adopción y contenido informarán a la Unidad.
3. Si se tratara de una irregularidad o algún acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que afectara a un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, la Unidad dará traslado de la resolución emitida al Consejo de Administración, a través del secretario del citado órgano de administración, para la aplicación de cualquiera de las medidas previstas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, de cuya adopción y contenido se informará a la Unidad.
4. En el caso de que la resolución emitida concluya que un proveedor de la Sociedad ha cometido alguna irregularidad o algún acto ilícito o contrario a la ley o a las normas de actuación del *Código ético*, la Unidad dará traslado a la dirección encargada de la función de compras de la Sociedad, para el ejercicio de los derechos contractuales oportunos, de lo cual informará a la Unidad.
5. En caso de que se verificara la existencia de un incumplimiento del Sistema de gobernanza y sostenibilidad no encuadrable en los apartados 2, 3 y 4 anteriores, la Unidad adoptará las medidas que estime convenientes.
6. Cuando como resultado del expediente se ponga de manifiesto la posible adopción de acciones legales, la Unidad dará traslado del expediente a los servicios jurídicos a efectos del inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes en cada caso, sobre lo cual habrán de informar a la Unidad. En particular, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, los servicios jurídicos procederán, con carácter inmediato, a la remisión de la información al Ministerio Fiscal y, en el caso de que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirán a la Fiscalía Europea.

Artículo 28. Protección de datos personales

1. El envío de información personal a través de los Canales internos de información deberá cumplir con lo previsto en la legislación de protección de datos personales.
2. Con carácter general, el afectado por la denuncia o información será informado de su existencia en el momento en que el instructor del expediente proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la denuncia o información o recopilar las pruebas necesarias, la notificación a la

persona afectada podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo, de conformidad con lo previsto en la legislación de protección de datos personales.

3. Las personas que efectúen una denuncia o información a través de los Canales internos de información deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.
4. Los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán eliminados de conformidad con lo previsto en la legislación de protección de datos personales.
5. Los usuarios de los Canales internos de información podrán en cualquier momento, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, cumpliendo con los requisitos establecidos legalmente en cada momento e indicando el derecho concreto que desean ejercitar.

TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Artículo 29. Modificación

La modificación de este *Reglamento* deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Administración a iniciativa propia, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, del presidente de la Unidad, de un tercio de los consejeros o de los miembros de la propia Unidad, y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo cuando la modificación sea a iniciativa de esta o del propio Consejo de Administración.

Artículo 30. Cumplimiento

1. Los miembros de la Unidad tienen la obligación de conocer y cumplir este *Reglamento*, a cuyos efectos el secretario de la Unidad les facilitará una copia.
2. La Unidad tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de este *Reglamento*.

Artículo 31. Interpretación

1. Este *Reglamento* se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
2. Cualquier duda o discrepancia en relación con la interpretación de este *Reglamento* será resuelta por mayoría en la propia Unidad y, en su defecto, por su presidente, asistido del secretario o de las personas que la Unidad designe al efecto, en su caso. De la interpretación y la resolución de las dudas o discrepancias surgidas deberá informarse a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
3. En defecto de norma específica, serán de aplicación a la Unidad, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del *Reglamento del Consejo de Administración* relativas a su funcionamiento y, en particular, en lo referente a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación a favor de otro consejero, constitución, sesiones no convocadas, celebración y régimen de adopción de acuerdos, votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.

* * *



4. Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola España con Actividades Reguladas

19 de octubre de 2023

Este Código fue adoptado, en su versión actualmente vigente, por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. en sesión de 19/10/2023.

PREÁMBULO	262
TÍTULO PRELIMINAR. DEFINICIONES	262
Artículo 1. Definiciones	262
TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	263
Artículo 2. Compromiso del Grupo y objeto	263
Artículo 3. Ámbito de aplicación	264
TÍTULO II. SEPARACIÓN LEGAL DE ACTIVIDADES	264
Artículo 4. Separación legal	264
Artículo 5. Realización de Actividades Reguladas y Actividades Liberalizadas por sociedades diferentes	264
Artículo 6. Identificación diferenciada de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas	264
Artículo 7. Servicios comunes	264
TÍTULO III. SEPARACIÓN FUNCIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE INDEPENDENCIA	264
Artículo 8. Separación funcional y criterios de independencia	264
Artículo 9. Capacidad de decisión efectiva de las Sociedades Reguladas	265
Artículo 10. Facultades de supervisión del Grupo	265
Artículo 11. No participación de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas en estructuras organizativas del Grupo Iberdrola para la gestión cotidiana de las Actividades Liberalizadas	266
Artículo 12. Independencia y protección de los intereses profesionales de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas	266
Artículo 13. Prohibición de la posesión de acciones de las Sociedades Liberalizadas	266
Artículo 14. Protección de la Información Comercialmente Sensible	266



TÍTULO IV. APROBACIÓN	268
Artículo 15. Aprobación y modificación	268
TÍTULO V. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	268
Artículo 16. Comunicación y difusión	268
TÍTULO VI. SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO	268
Artículo 17. Supervisión y cumplimiento. Unidad de Cumplimiento	268
Artículo 18. Evaluación	268
Artículo 19. Actualización, modificación o desarrollo	269
TÍTULO VII. INFORME ANUAL	269
Artículo 20. Informe anual	269



PREÁMBULO

IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. (la “Sociedad”) encabeza un grupo de sociedades, en el sentido establecido por la ley (el “Grupo”), que desarrollan sus actividades fundamentalmente en los sectores eléctrico y gasista en España.

El artículo 8.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (la “Ley del Sector Eléctrico”) califica como Actividades Reguladas la operación del sistema, la operación del mercado y el transporte y la distribución de energía eléctrica. Por su parte, el artículo 60.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (la “Ley del Sector de Hidrocarburos”) atribuye esa misma calificación a las actividades de regasificación, almacenamiento básico, transporte y distribución de gas natural.

En el marco del proceso de liberalización, el suministro a tarifa de electricidad y gas –que, en ambos sectores, formaba parte de la actividad regulada de distribución– se extinguió el 1 de julio de 2008 en el caso del gas y el 1 de julio de 2009 en el de la electricidad.

Asimismo, desde esta última fecha se instauró a favor de determinados consumidores el suministro de último recurso que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector eléctrico y se aprueba el bono social, deben prestar las empresas comercializadoras de último recurso, en el ámbito de las Actividades Liberalizadas, que comprenden la producción y comercialización tanto de electricidad como de gas natural.

De acuerdo con el principio de separación de actividades previsto en los artículos 12.1 de la Ley del Sector Eléctrico y 63.1 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, las Actividades Liberalizadas no pueden realizarse por sociedades que desarrollen cualquiera de las Actividades Reguladas anteriormente mencionadas.

Sin embargo, la legislación española admite expresamente que, tal y como sucede en el Grupo, sociedades pertenecientes a un mismo grupo puedan desarrollar Actividades Reguladas y Actividades Liberalizadas en España, siempre que estas y aquellas se realicen por sociedades diferentes y se cumplan los criterios de independencia contemplados en los apartados a), b) y c) de los artículos 12.2 de la Ley del Sector Eléctrico y 63.4 de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

Las sociedades que realizan Actividades Reguladas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) de los artículos 12.2 de la Ley del Sector Eléctrico y 63.4 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, deben dotarse de un código de conducta que establezca las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los citados criterios de independencia y las obligaciones específicas de los empleados en esta materia, de las que únicamente se exige a las empresas distribuidoras de energía eléctrica con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes.

La Sociedad pertenece a su vez al grupo de sociedades cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es IBERDROLA, S.A. (el “Grupo Iberdrola”). De conformidad con lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de aquella, la Sociedad es la sociedad *subholding* en España que agrupa los negocios relacionados con la energía en ese país, y tiene atribuida la responsabilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de separación de actividades reguladas en España.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado este *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas* (el “**Código**”).

TÍTULO PRELIMINAR. DEFINICIONES

Artículo 1. Definiciones

A los efectos de este *Código* se entenderá por:

- a. Actividades Liberalizadas: la producción y la comercialización de electricidad y de gas, así como la prestación de servicios de recarga energética en España.
- b. Actividades Reguladas: la distribución y el transporte de electricidad, así como la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución de gas en España.
- c. Unidad de Cumplimiento: órgano colegiado de carácter interno y permanente, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. La Unidad de Cumplimiento es el órgano de la Sociedad encargado de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las medidas contempladas en este *Código*, en el ejercicio de sus funciones



como *órgano* responsable de velar, de forma proactiva y autónoma, por la implementación y efectividad del sistema de cumplimiento de la Sociedad (el “Sistema de Cumplimiento”), y por el cumplimiento efectivo de la normativa sobre separación de actividades reguladas aplicable.

- d. Estructuras organizativas para la gestión cotidiana de las Actividades Liberalizadas: aquellos comités o grupos de trabajo de las Sociedades Liberalizadas que tengan encomendada la gestión y desarrollo diario de las siguientes actividades relacionadas con las Actividades Liberalizadas en España:
 - Explotación, operación y mantenimiento de sus instalaciones de generación y comercialización y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Planificación, construcción, ampliación, mejora y desarrollo de los activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Negociación, venta, facturación y cobro de energía, tanto mayorista como suministro a clientes finales.
 - Contratación del acceso a las instalaciones de terceros necesario para realizar sus actividades.
- e. Información Comercialmente Sensible: cualquier información concreta que no sea pública y cuyo conocimiento por los empleados, directivos o administradores de las Sociedades Liberalizadas podría suponerles una ventaja competitiva.
- f. Personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas: los miembros del Consejo de Administración con facultades ejecutivas delegadas, así como los responsables de las Direcciones Operativas regionales que desempeñan las siguientes funciones en las Sociedades Reguladas:
 - Explotación, operación y mantenimiento, planificación, construcción, ampliación, mejora y desarrollo de las instalaciones de transporte, distribución y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Lectura y medición de la energía eléctrica.
 - Instalación, verificación y supervisión de instalaciones.
 - Aplicación de las medidas adecuadas de protección del consumidor.
- g. Sociedades Reguladas: las sociedades del Grupo que desarrollan Actividades Reguladas.
- h. Sociedades Liberalizadas: las sociedades del Grupo que desarrollan Actividades Liberalizadas.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Compromiso del Grupo y objeto

1. El Grupo asume los compromisos establecidos legalmente y que se concretan en la separación jurídica y funcional de las Sociedades Reguladas, garantizando la independencia en la gestión diaria de las citadas sociedades y de los responsables de su gestión, todo ello en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente y en este *Código*.
2. Este *Código* contiene las medidas adoptadas por el Grupo para garantizar la efectiva separación de actividades dentro de él y dar cumplimiento a los criterios de independencia legalmente establecidos. En concreto, este *Código* establece:
 - a. Las medidas adoptadas para garantizar la efectiva separación de actividades dentro del Grupo y el cumplimiento de los criterios de independencia por los empleados, directivos y administradores de las sociedades del citado Grupo y, en particular, por los responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas y el resto de sus directivos y empleados.
 - b. Los procedimientos para su puesta en práctica, para la evaluación de su cumplimiento y para la elaboración de la información relativa al propio *Código*.
3. Todos los empleados, directivos y administradores de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas, en cuanto les afecte, deben cumplir los objetivos y obligaciones contenidos en este *Código*, así como respetarlo en el desarrollo de sus actividades profesionales dentro del Grupo.



Artículo 3. Ámbito de aplicación

Este *Código* es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados de las Sociedades Reguladas del Grupo que realizan actividades en España, con el alcance que se establece para cada uno de ellos, con independencia de su nivel jerárquico (excepto a los de las empresas distribuidoras de energía eléctrica del Grupo con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes), y asimismo a los administradores, directivos y empleados de las Sociedades Liberalizadas de dicho Grupo, en cuanto les afecte la normativa aplicable a la separación de actividades.

TÍTULO II. SEPARACIÓN LEGAL DE ACTIVIDADES

Artículo 4. Separación legal

El Grupo es un grupo de sociedades verticalmente integrado que opera en los sectores de electricidad y gas y en el cual las Actividades Reguladas, por una parte, y las Actividades Liberalizadas, por la otra, se realizan a través de sociedades diferentes. Esta separación legal se materializa conforme a lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 5. Realización de Actividades Reguladas y Actividades Liberalizadas por sociedades diferentes

1. Las sociedades del Grupo que realizan Actividades Reguladas tienen como objeto social exclusivo su desarrollo, sin que puedan, por tanto, realizar actividades de producción, comercialización o prestación de servicios de recarga energética ni tomar participaciones en empresas que realicen estas actividades.
2. Corresponde a la Sociedad, como sociedad *subholding*, a través de su Consejo de Administración, difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo Iberdrola en España, teniendo en cuenta sus características y singularidades, y tiene atribuida la responsabilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas. En el ejercicio de dicha responsabilidad, le corresponde a la Sociedad adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar una efectiva separación de las Actividades Reguladas y las Actividades Liberalizadas, así como los criterios de independencia legalmente establecidos.

Artículo 6. Identificación diferenciada de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas

Las denominaciones de las Sociedades Reguladas contendrán elementos suficientemente diferenciadores respecto de las denominaciones de las Sociedades Liberalizadas. A estos efectos, se considera elemento diferenciador suficiente la inclusión en la denominación social de la referencia a la actividad regulada de que se trate.

Las Sociedades Reguladas no crearán confusión en su información y en la presentación de su marca e imagen de marca respecto a la identidad propia de las Sociedades Liberalizadas.

Artículo 7. Servicios comunes

1. El principio de separación de actividades no impide que las Sociedades Reguladas y las Sociedades Liberalizadas puedan beneficiarse de servicios comunes prestados tanto interna como externamente.
2. En el caso de servicios comunes externos, deberán tomarse las medidas oportunas para que, en todo momento, se evite cualquier: (i) confusión entre Sociedades Reguladas y Sociedades Liberalizadas; y (ii) promoción de las Sociedades Liberalizadas por parte de las Sociedades Reguladas.
3. En todo caso, en la prestación de servicios comunes, la distribución de gastos o prestación de servicios se realizará siguiendo criterios objetivos, transparentes y de mercado, evitando cualquier discriminación, subvención o ventaja competitiva.

TÍTULO III. SEPARACIÓN FUNCIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE INDEPENDENCIA

Artículo 8. Separación funcional y criterios de independencia

El Grupo garantiza la efectiva separación funcional de las Actividades Reguladas y el cumplimiento de los criterios de independencia legalmente establecidos mediante las medidas y obligaciones que se recogen en este *Código*



para los responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas y el resto de sus directivos y empleados que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 9. Capacidad de decisión efectiva de las Sociedades Reguladas

1. Dentro de los límites que se señalan en este *Código*, las Sociedades Reguladas tendrán capacidad de decisión efectiva, independiente del resto de sociedades del Grupo, con respecto a los activos necesarios para la explotación, mantenimiento y desarrollo de las actividades cotidianas y en concreto, para:
 - a. Explotar, mantener y desarrollar los activos de transporte y de distribución de energía eléctrica (en el sector eléctrico).
 - b. Explotar, mantener y desarrollar las actividades de regasificación de gas natural licuado y de transporte, almacenamiento básico y distribución de gas natural (en el sector de hidrocarburos).
2. Las sociedades del Grupo no darán instrucciones a las Sociedades Reguladas, ni a las personas responsables de su gestión cotidiana, respecto de dicha gestión, ni respecto a las decisiones particulares relativas a:
 - a. La construcción o mejora de activos de transporte o distribución eléctrica que se hayan de efectuar dentro de los límites establecidos en el plan financiero anual o instrumento equivalente al que se refiere el artículo 10.3 siguiente.
 - b. La construcción o mejora de activos de regasificación de gas natural licuado y de transporte, almacenamiento básico y distribución de gas natural que se hayan de efectuar dentro de los límites establecidos en el plan financiero anual o instrumento equivalente al que se refiere el artículo 10.3 siguiente.
 - c. La contratación de servicios a otras sociedades del Grupo Iberdrola si no presentan condiciones económicas comparables a las que se obtendrían en el exterior.
3. Las Sociedades Reguladas dispondrán de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes y necesarios para el desarrollo de forma independiente de sus actividades cotidianas.
4. Las decisiones relativas a la operación, mantenimiento y desarrollo de las redes de las Sociedades Reguladas, dentro de los límites del plan financiero anual o instrumento equivalente, serán adoptadas y, en su caso, modificadas, por los responsables de la gestión de cada una de las Sociedades Reguladas, sin que sea necesaria la aprobación por parte de otras sociedades del Grupo Iberdrola.

Artículo 10. Facultades de supervisión del Grupo

1. La Sociedad dispone de la facultad de supervisión económica y de la gestión de las Sociedades Reguladas y de las restantes compañías que integran el Grupo, correspondiendo al Consejo de Administración de la Sociedad fijar los objetivos estratégicos del Grupo en el marco de su función general de supervisión que, en ningún caso, implica la facultad de dar instrucciones a las Sociedades Reguladas sobre sus actividades ordinarias. A este respecto, el Consejo de Administración de las Sociedades Reguladas será el órgano encargado de supervisar la efectiva separación de las actividades de cada una de dichas sociedades, respecto de las Sociedades Liberalizadas, así como el cumplimiento por las personas responsables de su gestión y demás empleados y directivos de la misma, de los criterios de independencia establecidos en la legislación vigente y en este *Código*.
2. Las funciones de supervisión serán realizadas por los órganos, unipersonales o colegiados, de administración o dirección de la Sociedad que tengan encomendadas tales funciones, a cuyas sesiones, en el caso de órganos colegiados, podrán asistir administradores, directivos o gestores de las Sociedades Reguladas a los efectos de hacer posible el ejercicio de las referidas funciones de supervisión.
3. En el ejercicio de dichas funciones de supervisión, la Sociedad aprobará el plan financiero anual de las Sociedades Reguladas y establecerá los límites a su nivel de endeudamiento, que no interferirán en la viabilidad del presupuesto elaborado por la sociedad regulada como sociedad individual, sin perjuicio de que las Sociedades Reguladas eleven anualmente a la Sociedad las propuestas que consideren más convenientes para garantizar que disponen de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el desarrollo de sus actividades cotidianas.
4. Los órganos, unipersonales o colegiados, de administración o dirección de la Sociedad que tengan encomendadas las funciones de supervisión serán informados previamente sobre las inversiones individuales que realicen las Sociedades Reguladas de conformidad con el plan financiero anual y los límites globales de endeudamiento fijados por la Sociedad respecto de las compañías que integran el Grupo.



Artículo 11. No participación de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas en estructuras organizativas del Grupo Iberdrola para la gestión cotidiana de las Actividades Liberalizadas

1. Las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas no participarán en estructuras organizativas del Grupo que sean responsables, directa o indirectamente, de la gestión cotidiana de Actividades Liberalizadas. Adicionalmente, el responsable de administración de la red de distribución no podrá participar en la gestión cotidiana de las actividades de transporte.
2. Los órganos de administración de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas comunicarán a la Unidad de Cumplimiento, respectivamente, un listado actualizado de las personas responsables de la gestión de las primeras, así como de las estructuras organizativas de la gestión cotidiana de las segundas.
3. Las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas podrán intervenir en cualquier estructura organizativa con el objeto de hacer efectiva la facultad de supervisión y control del Grupo respecto de las Sociedades Reguladas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 anterior.

Artículo 12. Independencia y protección de los intereses profesionales de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas

El Grupo garantiza la independencia y protección de los intereses profesionales de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas mediante las siguientes medidas:

- a. Los acuerdos de nombramiento y separación de los administradores con facultades ejecutivas delegadas de las Sociedades Reguladas solo podrán adoptarse previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, quien velará por la idoneidad de los candidatos propuestos para la efectiva independencia de la gestión cotidiana de las Sociedades Reguladas.
- b. El nombramiento, promoción y cese de los empleados y directivos que tengan la condición de responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas se realizará, exclusivamente, por decisión del órgano de administración de dichas sociedades y conforme a requisitos, condiciones o causas que garanticen los criterios de separación de actividades e independencia establecidos legalmente y en este *Código*.
- c. Las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas dispondrán de suficientes facultades para ejercer sus funciones de manera independiente. Los perfiles de los puestos de trabajo y las personas designadas para su ocupación serán definidos y elegidas, respectivamente, en función de las necesidades e intereses de las Sociedades Reguladas.
- d. El cese o despido de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas no podrá basarse en ningún caso en causas que tengan su origen en el cumplimiento por parte del afectado de las normas contenidas en este *Código*.
- e. La retribución de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas derivada de las funciones que desempeñen en las mismas se establecerá por las propias Sociedades Reguladas y no podrá estar vinculada a la gestión de las Actividades Liberalizadas. En todo caso, su retribución se determinará siguiendo criterios que permitan garantizar su independencia.

Artículo 13. Prohibición de la posesión de acciones de las Sociedades Liberalizadas

Las Sociedades Reguladas y las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas no podrán poseer, ni directa ni indirectamente, participaciones o acciones de sociedades que realizan Actividades Liberalizadas.

Artículo 14. Protección de la Información Comercialmente Sensible

1. La Información Comercialmente Sensible deberá ser identificada adecuadamente a través de los correspondientes procedimientos existentes en las Sociedades Reguladas.
2. Las Sociedades Reguladas y sus empleados, directivos y administradores no podrán compartir Información Comercialmente Sensible con las Sociedades Liberalizadas.
3. El acceso a la Información Comercialmente Sensible por parte de los asesores externos de las Sociedades Reguladas estará sometido a obligaciones de estricta confidencialidad, quedando prohibida su divulgación a terceros y, en particular, a las Sociedades Liberalizadas.



4. En todo caso, cuando dicha Información Comercialmente Sensible deba ser legalmente revelada a las Sociedades Liberalizadas y a terceros, su divulgación se realizará de manera no discriminatoria a todos los competidores de las Sociedades Liberalizadas.
5. Si la Información Comercialmente Sensible tiene el carácter de información privilegiada o relevante y afecta a las acciones u otros valores negociables emitidos por sociedades del Grupo Iberdrola o por terceros, se aplicarán las prescripciones contenidas en el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores* de IBERDROLA, que ha sido adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, además de las impuestas por la legislación vigente.
6. Para hacer efectiva la confidencialidad de la Información Comercialmente Sensible de las Sociedades Reguladas se establece lo siguiente:
 - a. Toda Información Comercialmente Sensible de las Sociedades Reguladas que se identifique como tal deberá estar custodiada por su respectivo administrador del sistema, que será el responsable de esta función (el “**Administrador del Sistema**”).
 - b. Las bases de datos en las que se incorpore dicha Información Comercialmente Sensible deberán tener accesos restringidos que garanticen que los empleados, directivos y administradores de las Sociedades Liberalizadas no puedan acceder a ellas. Por excepción, se admite expresamente la posibilidad de que el personal dedicado a la prestación de servicios comunes dentro del Grupo Iberdrola pueda tener acceso a las bases de datos que contienen Información Comercialmente Sensible, con el único fin de dar cumplimiento a las actividades previstas en el correspondiente contrato de servicios. La definición de perfiles de acceso y su asignación a los diferentes empleados del Grupo Iberdrola será realizada por el Administrador del Sistema, atendiendo a las necesidades específicas de cada empleado para el desarrollo de sus funciones.
 - c. En todo caso, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Comercialmente Sensible no sea accesible desde sistemas externos.
 - d. El Administrador del Sistema deberá elaborar un documento de seguridad de obligado cumplimiento para todo el personal que acceda a Información Comercialmente Sensible que recoja los siguientes aspectos: su ámbito de aplicación; las medidas, normas, procedimientos y reglas encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido por la normativa vigente; las funciones y obligaciones del personal; la estructura de los ficheros; los procedimientos de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias; y los procedimientos para realizar copias de respaldo y de recuperación de los datos.

El documento de seguridad deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en su organización. Asimismo, se dará a conocer a todo el personal comprendido en su ámbito de aplicación.
 - e. Medidas de identificación y autenticación:
 - El Administrador del Sistema deberá elaborar una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado a Información Comercialmente Sensible.
 - El Administrador del Sistema deberá establecer procedimientos de identificación para efectuar el acceso a dicha información. A estos efectos, se establecerán los correspondientes procedimientos para la asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas.
 - Los usuarios tendrán únicamente acceso a los datos y recursos que precisen para sus funciones, lo que se podrá verificar por los correspondientes mecanismos de control de acceso.
 - Únicamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá contar con autorización para acceder a los locales donde se encuentran ubicados los sistemas que contengan Información Comercialmente Sensible.
7. Los empleados y directivos de las Sociedades Reguladas recibirán regularmente formación interna sobre la separación funcional, en particular sobre protección de la confidencialidad de la Información Comercialmente Sensible. Los nuevos empleados y directivos que se incorporen a las Sociedades Reguladas deberán participar con carácter obligatorio en dichas sesiones.
8. Las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas informarán de manera regular a sus empleados y directivos de las obligaciones de confidencialidad.



9. La obligación de confidencialidad deberá aplicarse especialmente a los trabajadores que sean transferidos de las Sociedades Reguladas a las Liberalizadas y que hayan tenido acceso a Información Comercialmente Sensible de las Sociedades Reguladas.

TÍTULO IV. APROBACIÓN

Artículo 15. Aprobación y modificación

1. La aprobación de este *Código* y cualquier modificación corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad.
2. Asimismo, este *Código* y cualquier modificación deberán ser asumidos por las Sociedades Reguladas, mediante los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos de administración.

TÍTULO V. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 16. Comunicación y difusión

1. El *Código* se comunicará y se difundirá entre los empleados y directivos del Grupo y especialmente entre los de las Sociedades Reguladas.
2. El *Código* será igualmente difundido externamente, en particular, a través de la página web corporativa de la Sociedad.

TÍTULO VI. SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 17. Supervisión y cumplimiento. Unidad de Cumplimiento

1. La Unidad de Cumplimiento será el órgano de la Sociedad encargado de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este *Código*. Será totalmente independiente y dispondrá de suficientes facultades para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento.
2. La destitución, cese o despido de los miembros de la Unidad de Cumplimiento no podrá basarse, en ningún caso, en causas que tengan su origen en el cumplimiento de las funciones atribuidas en virtud de este *Código*.
3. La Unidad de Cumplimiento tendrá acceso a toda la información, documentos y oficinas de las sociedades del Grupo que fuera necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento* de la Sociedad.
4. La Unidad de Cumplimiento actuará en el ejercicio de sus funciones de manera transparente, informando siempre a los empleados, directivos y administradores afectados sobre el objeto y alcance de sus actuaciones de verificación y evaluación.
5. Los empleados, directivos y administradores de las sociedades del Grupo Iberdrola prestarán a la Unidad de Cumplimiento la colaboración que este les requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.
6. Los directivos de las sociedades del Grupo (y particularmente las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas) fomentarán de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones de este *Código*.

Artículo 18. Evaluación

1. La Unidad de Cumplimiento realizará la evaluación del cumplimiento y de la efectividad del *Código* e informará de ello regularmente a los órganos de administración de las Sociedades Reguladas, todo ello, sin perjuicio de las facultades que, conforme al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, tiene atribuidas la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su ámbito de actuación específico y las unidades de cumplimiento de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.



2. La Unidad de Cumplimiento comunicará los resultados de la evaluación junto con las deficiencias detectadas, si las hubiera, a las sociedades afectadas con objeto de que procedan, de manera inmediata, a la adopción de las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo previsto en este *Código*.

Artículo 19. Actualización, modificación o desarrollo

En función de los resultados de la evaluación, la Unidad de Cumplimiento podrá proponer al Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, la actualización, modificación o desarrollo de este *Código*.

TÍTULO VII. INFORME ANUAL

Artículo 20. Informe anual

1. A partir de la evaluación a que se refiere el título VI anterior, la Unidad de Cumplimiento elaborará un informe anual, de cuyo contenido y resultados habrá de informarse a las unidades de cumplimiento y los órganos de administración de las Sociedades Reguladas. En dicho informe se indicarán las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la separación funcional de las Actividades Reguladas y a los criterios de independencia establecidos en la legislación aplicable y en este *Código*.
2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad emitirá una opinión previa sobre el referido informe anual, del que se dará traslado al Consejo de Administración de la Sociedad para su conocimiento junto con el informe de la Unidad de Cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las facultades a tal efecto atribuidas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y a la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A.
3. Dicho informe anual habrá de remitirse igualmente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (o cualesquiera otros organismos que, en el futuro, puedan asumir sus funciones en esta materia) y será publicado de conformidad con la normativa aplicable.



Iberdrola
España